

Memoria
Ambiental

TOMO

2

VOLUMEN

VI

Contenido Ambiental



Cabildo de
Gran Canaria

Consejería
de Política
Territorial y
Paisaje



PIO GC
PLAN INSULAR
DE ORDENACIÓN
GRAN CANARIA

Aprobación Definitiva



VOLUMEN VI. Contenido Ambiental

Tomo II. Memoria Ambiental

MEMORIA AMBIENTAL

1

PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA

VOLUMEN I.	Memoria de Información: Tomo I: Presentación. Caracterización Ambiental Tomo II: Caracterización Socioeconómica. Planificación Y Legislación Tomo III: Síntesis Y Diagnóstico
VOLUMEN II.	Planos de Información: Tomo I (A): Caracterización Ambiental Tomo I (B): Caracterización Ambiental Tomo II: Caracterización Territorial Y Socioeconómica Tomo III: Síntesis Y Diagnóstico
VOLUMEN III.	Memoria de Ordenación
VOLUMEN IV.	Normativa: Tomo I: Normas Generales y Específicas Tomo II: Normas Territoriales
VOLUMEN V.	Planos de Ordenación Tomo I: Zonificación y Ordenación Estructural Tomo II: Planos Complementarios
VOLUMEN VI.	Contenido Ambiental: Tomo I: Informe de Sostenibilidad Ambiental Tomo II: Memoria Ambiental

VOLUMEN VI Contenido Ambiental Tomo II: Memoria Ambiental

CONTENIDO

Título 1.	Introducción
Título 2.	Análisis del proceso de evaluación ambiental
Título 3.	Valoración del informe de sostenibilidad ambiental
Título 4.	Resultado de la fase de participación pública y consultas del Avance
Título 5.	Propuesta de ordenación del PIO/GC
Título 6.	Análisis de los impactos significativos del Plan
Título 7.	Determinaciones a incorporar a la propuesta del Plan

ANEXOS

Anexo I: Análisis y propuestas de las solicitudes de cambios derivadas de las alegaciones
Anexo II: Análisis de las Consultas Interadministrativas
Anexo III: Planos del control de cambios en la Zonificación del PIOGC
Anexo IV: Cambios introducidos con posterioridad a la Aprobación Inicial del PIO/GC
Anexo V: Planos de valoración ambiental de cambios en la zonificación del PIO/GC
Anexo VI: Motivación de la evaluación ambiental de la actuación ECO-029 "Pieza Económica Nueva. Las Chozas."

PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y MEMORIA AMBIENTAL

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN: Servicio Insular de Planeamiento

Pedro Pablo Monzón Blanco (Director Técnico del PIO/GC. Arquitecto)
Héctor F. Romero Pérez (Jefe de Sección de Apoyo al Planeamiento. Arquitecto)
Víctor Delisau Pizarro (Doctor Arquitecto)

REDACCIÓN: Servicio Insular de Planeamiento

Equipo redactor:

Antonio Escolar Torres (Arquitecto)
Ruth Marrero Negrín (Arquitecta)
Verónica Martel Fernández (Arquitecta)
Javier Fernández Iribarne (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)
Carlos Ríos Jordana (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)
José Alberto Rexachs González (Licenciado en Ciencias Ambientales)
Rubén Quevedo Ruano (Licenciado en Geografía)
Rita M^a González Espino (Licenciada en Derecho)
Olga Delia León Caballero (Licenciada en Derecho)
Jorge Moreno Marín (Licenciado en Derecho)
Alberto Almeida Almeida (Auxiliar Administrativo)

Composición y realización gráfica:

Esther Rivero Ventura (Coordinadora del Sistema de Información Territorial)
Miguel Ángel Quintana Rodríguez (Jefe de Negociado de Información Territorial y Cartografía)
Narciso Castañeda Rodríguez (Ingeniero Técnico Informático)
Francisco Demetrio Ramírez (Delineante)
Georgina Díaz Hage (Delineante)
Natividad Rodríguez Vegas (Delineante)
Cándida Suárez Ojeda (Delineante)
Francisco Santana Falcón (Delineante)

COLABORACIONES:

Servicio Insular de Planeamiento

Narciso López Bordón (Jefe de Servicio de Planeamiento)
Alejandro Castro Medina (Arquitecto)
Víctor Manuel Quevedo Domínguez (Arquitecto)
Sergio Torres Sánchez (Arquitecto)
Patricia Jiménez Santana (Auxiliar Administrativa)

Servicio Insular de Calificaciones Territoriales

Teresa Pilar Rivero Ramos (Jefa de Servicio de Calificaciones Territoriales)
Ruth María Argüeso Benitez (Arquitecta)
Samuel Aza Rodríguez (Ingeniero Técnico Agrícola)
Jorge Moreno Marín (Licenciado en Derecho)

Servicio Insular de Arquitectura

Obdulia Rodríguez Rodríguez (Delineante)

Servicio Insular de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero

Sebastián Suárez Bordón (Ingeniero Agrónomo)
Alejandro Báez Acosta (Biólogo)
María Fernanda Marrero Escudero (Bióloga)

Servicio Insular de Infraestructura Rural

Francisco José López Cabrera (Ingeniero Técnico Agrícola)

Servicio Administrativo de Medio Ambiente

Elisa Monzón Ramos (Ingeniera Industrial)

Servicio Técnico de Medio Ambiente

Pascual Calabuig Miranda (Coordinador del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de Tafira)
Francisco José González Artiles (Biólogo)

Servicio de Jardín Botánico "Viera y Clavijo"

José Domingo Naranjo Suárez (Biólogo)

Servicio Insular de Cultura y Patrimonio Histórico

Alejandro Jesús García Medina (Arquitecto)

Empresa pública Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN)

M^a Goretti Calzadilla Medina (Responsable Dpto. de Difusión y Asistencia Técnica).
Carolina Quintana Rodríguez (Delineante).

Asesoramiento Jurídico

Irene Schamann Pérez (Abogada)
Juan Diego Pulido Rodríguez (Abogado)

MEMORIA Y PLANOS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN: Servicio Insular de Planeamiento

Pedro Pablo Monzón Blanco (Director Técnico del PIO/GC. Arquitecto)

REDACCIÓN: Empresa APIA XXI, S.A.

Coordinadores:

Doramas Rodríguez Suárez. (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)
Beatriz Diego González-Riancho (Arquitecto)

Equipo redactor:

Raúl Alonso Borrego (Licenciado en Ciencias Ambientales)
Anastasia Benítez Guerra (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)
Christian Betancor Sosa (Licenciado en Derecho)
Juan Antonio Buenaga Chapado (Licenciado en Geografía)
María del Pilar Cardoso Sánchez-Tembleque (Ingeniero Técnico Topógrafo)
César Fernández González (Ingeniero Industrial)
David Fuente Bada (Licenciado en Ciencias Físicas)
Manuel Gómez Martín (Ingeniero Técnico de Obras Públicas)
J. Carlos González Fernández (Licenciado en Ciencias Geológicas)
David Llamas Alonso (Licenciado en Biología y en Ciencias Ambientales)
Ángel Piedra Sisniega (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)
Arminda del Pino Rivero Méndez (Licenciado en Geografía)
María R. Rebolledo Pelayo (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)
Mariano Rodríguez Fernández (Licenciado en Ciencias Físicas)

Juan Rubín Agenjo (Licenciado en Derecho)
 María Sabina Rodríguez Cabrera (Ingeniero Técnico Industrial)
 Cristina Sánchez Pescador (Arquitecto)
 Francisco Saiz Payno (Ingeniero Técnico Topógrafo)
 Ángel Santos Briz (Licenciado en Historia)
 María Martín Toledo (Delineante)

Colaboraciones:

Arqueocanarias, S.L.
 Instituto de Hidráulica Ambiental De Cantabria.
 Olga Delia León Caballero (Licenciada en Derecho).

REVISIÓN DE LA REGULACIÓN DE USOS ESPECÍFICOS PARA LA ADAPTACIÓN A LAS DOGT DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA

REDACCION: Marta Sosa Erdozain (Arquitecta)

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO Y PROGRAMA DE ACTUACIONES

EQUIPO REDACTOR: GIPIC SLU

Delegado:

Julio Rodríguez Márquez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Director Técnico:

Miguel Morales González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas

Equipo técnico:

Laura Poveda Schwindling (Ingeniera Civil); Edición Previa
 Diego Félix Domínguez (Licenciado en Ciencias del Marketing) ; Edición Previa
 Oscar Bermejós García (Licenciado en Ciencias Económicas) ; Edición Previa
 Antonio Martín Vélez (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)
 Carolina Santana Lorenzo (Ingeniera Civil)

Dictamen de implicaciones económicas:

Irene Schamann Pérez (Abogada)

ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS POBLACIONALES DE GRAN CANARIA, PARA LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA

REDACCION: Empresa GADAP-BORDES S.L.P.

Director Facultativo:

Félix Juan Bordes Caballero. Arquitecto.

Coordinación y Redacción:

Félix Juan Bordes de Santa Ana. Arquitecto.
 Ricardo Bordes de Santa Ana. Arquitecto.
 Raúl Falcón Brito. Arquitecto.
 Miguel Saavedra Pérez. Arquitecto.

Colaboraciones principales:

Ana María López Neira. Licenciada en Derecho.
 Néstor García-Cuyás García. Licenciado en Derecho.

Erena Moreno Ramos. Arquitecta.
 Daniel Castañeda Yanguas. Arquitecto.
 Iluminada Navarro Alvarado. Arquitecta.
 David Domínguez Fleitas. Arquitecto.

Colaboraciones:

Marianna Obregón Colombani. Arquitecta.
 David Armas Montes. Arquitecto.
 Alejandra Montesdeoca Rodríguez. Arquitecta.
 Idaira Moreno Ramos. Arquitecta.
 Juan Carratalá Pérez. Arquitecto.
 Vanesa Marrero García. Arquitecta.
 Eduardo del Castillo-Olivares. Arquitecto.
 Carlos Javier Almeida Febles. Arquitecto.
 María Auxiliadora Romero Armas. Arquitecta.
 Ana Berceanu. Estudiante de Arquitectura.

ESTUDIO AERONÁUTICO Y ESTUDIO COMPLEMENTARIO DE ORDENACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA A LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DEL AEROPUERTO DE GRAN CANARIA Y SU AMPLIACIÓN

EQUIPO REDACTOR: Empresa PROINTEC, S.A.

Delegado de PROINTEC:

José Manuel García Fernández. Ingeniero Aeronáutico.

Director técnico:

José Luis Martín Gago. Ingeniero Aeronáutico.

Responsable de la Calidad:

Manuel López López. Ingeniero Químico.

Apoyo Administrativo:

M^a del Carmen Gil Rego. Auxiliar Administrativo.

Delineación:

Fernando Rafael Casas Garrido. Delineante Proyectista.
 Pablo De Benito Rosado. Delineante Proyectista.

ESTUDIO DE MOVILIDAD INSULAR DE GRAN CANARIA

REDACCION: Empresa GIPIC, Ingeniería y Arquitectura S.L.

Coordinador:

Julio Rodríguez Márquez (Coordinador del Estudio. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos).

Equipo redactor

Miguel Morales González (Ingeniero Técnico de Obras Públicas).
 Laura Castro Pérez (Ingeniero Técnico de Obras Públicas).
 Noelia Novo Gómez (Arquitecto Técnico).
 Laura Poveda Schwindling (Ingeniera Civil).
 Carlos Antonio Campos Cerpa (Delineante).
 Roberto Carlos Espino Arrocha (Delineante).

ÍNDICE

1.	Introducción.....	9
2.	Análisis del proceso de evaluación ambiental.....	10
2.1.	Tramitación del PIO/GC.....	10
2.2.	Proceso de evaluación ambiental.....	13
2.2.1.	Introducción.....	13
2.2.2.	Evaluación ambiental de las alternativas: Zonificación.....	14
2.2.3.	Evaluación ambiental de las alternativas: Régimen de usos.....	16
2.2.4.	Evaluación ambiental de las alternativas: Actuaciones territoriales del Plan.....	18
2.3.	Proceso de Participación Pública y Consultas.....	20
2.3.1.	Introducción.....	20
2.3.2.	Desarrollo de la participación pública del Avance.....	21
2.3.2.1.	EXPOSICIÓN PÚBLICA.....	21
2.3.2.2.	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.....	21
2.3.2.3.	REUNIONES Y PRESENTACIONES.....	21
2.3.3.	Desarrollo de la participación pública durante la Aprobación Inicial del Plan Insular de Gran Canaria.....	22
2.3.3.1.	VISITAS AL PORTAL WEB DEL PIO/GC.....	22
2.3.3.2.	VISITAS POR DÍA DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PIO/GC.....	23
2.3.3.3.	VISITAS CON Y SIN CONSULTA A LOS TÉCNICOS EN LA EXPOSICIÓN PÚBLICA.....	23
2.3.3.4.	CONSULTAS REALIZADAS POR TEMA PRINCIPAL.....	23
2.3.3.5.	CONSULTAS REALIZADAS POR TEMA ESPECÍFICO.....	23
2.3.3.6.	MUNICIPIOS SOBRE LOS QUE VERSABAN LAS CONSULTAS AL PIO/GC.....	24
2.3.4.	Desarrollo de la participación pública en el documento aprobado en el 2017.....	24
2.3.4.1.	VISITAS AL PORTAL WEB DE INFRAESTRUCTURAS DE DATOS ESPACIALES DE GRAN CANARIA.....	24
2.3.4.2.	VISITAS Y CONSULTAS POR DÍA DE EXPOSICIÓN PÚBLICA.....	25
2.3.4.3.	CONSULTAS REALIZADAS POR TEMA PRINCIPAL.....	26
2.3.4.4.	CONSULTAS REALIZADAS POR TEMA ESPECÍFICO.....	26
2.3.4.5.	MUNICIPIOS SOBRE LOS QUE VERSABAN LAS CONSULTAS.....	27
3.	Valoración del informe de sostenibilidad ambiental.....	28
4.	Resultado de las fases de participación pública y consultas.....	31
4.1.	Resultado de la fase de participación pública y consultas del Avance.....	31
4.1.1.	Introducción.....	31
4.1.2.	Aportaciones relativas al Informe de Sostenibilidad Ambiental.....	32
4.1.2.1.	CONTENIDO, OBJETO Y RELACIONES.....	32
4.1.2.2.	SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE.....	32
4.1.2.3.	CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES.....	33
4.1.2.4.	OBJETIVOS.....	34
4.1.2.5.	ALTERNATIVAS.....	34
4.1.2.6.	EFFECTOS.....	34
4.1.2.7.	SEGUIMIENTO.....	34
4.1.3.	Aportaciones con incidencia ambiental.....	34
4.2.	Resultado de la fase de participación pública y consultas de la Aprobación Inicial del PIOGC, de diciembre de 2014.....	38
4.2.1.	Resultado de la fase de participación pública y consultas. Origen de las alegaciones y de los informes emitidos por las Administraciones Públicas.....	38
4.2.2.	Valoración y análisis de las alegaciones y de los informes emitidos.....	43
4.2.2.1.	VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS.....	43
4.2.2.2.	VALORACIÓN DE LOS INFORMES RECIBIDOS.....	43
4.2.2.2.1.	Administración del Estado.....	43
4.2.2.2.2.	Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.....	47
4.2.2.2.3.	Administración Local: Cabildo de Gran Canaria.....	48
4.2.2.2.4.	Administración Local: Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios.....	49
4.2.2.3.	PROCESOS DE CONCERTACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.....	50
4.2.3.	Modificaciones introducidas al documento técnico del PIO/GC y al ISA como consecuencia de las alegaciones e informes recibidos.....	52
4.2.3.1.	MODIFICACIONES AL DOCUMENTO TÉCNICO.....	52
4.2.3.1.1.	Modificaciones que afectan a la Zonificación.....	53
4.2.3.1.2.	Modificaciones en la Regulación de Usos Específicos.....	54
4.2.3.1.3.	Modificaciones en las Secciones de Normas Específicas.....	56
4.2.3.2.	MODIFICACIONES EN EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	57
4.2.3.2.1.	Metodología de evaluación ambiental de las alternativas y del Plan.....	57
4.2.3.2.2.	Actuaciones que conforman las alternativas.....	57
4.2.3.2.3.	Las alternativas de ordenación.....	58
4.2.3.2.4.	Evaluación de los efectos de las actuaciones.....	58
4.2.3.2.5.	Otras modificaciones introducidas.....	59
4.2.3.2.6.	Redefinición de las alternativas.....	59
4.2.3.2.7.	Nueva metodología de evaluación ambiental.....	59
4.2.3.2.8.	Eliminación de la propuesta de ordenación del Plan.....	59
4.2.3.2.9.	Actualización del capítulo de Medidas del ISA.....	59
4.2.3.2.10.	Actualización del capítulo de viabilidad económica de las Alternativas.....	59
4.2.3.2.11.	Actualización del Resumen no técnico.....	60
4.2.3.2.12.	Nueva cartografía del ISA.....	60

4.3.	Resultado de la fase de participación pública y consultas de las modificaciones sustanciales de la Versión Inicial del Plan	60	6.4.1.	Introducción y marco de evaluación ambiental.....	102
4.3.1.	Resultado de la fase de participación pública y consultas. Origen de las alegaciones y de los informes emitidos por las Administraciones Públicas.....	60	6.4.2.	Zonificación Terrestre	108
4.3.2.	Valoración y análisis de las alegaciones y de los informes emitidos.....	66	6.4.2.1.	ZONA A.1 DE MUY ALTO VALOR NATURAL.....	108
4.3.2.1.	VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS	66	6.4.2.2.	ZONA A.2 DE ALTO VALOR NATURAL EN PARQUES Y RESERVAS NATURALES.....	109
4.3.2.2.	VALORACIÓN DE LOS INFORMES RECIBIDOS	67	6.4.2.3.	ZONA A.3 DE MODERADO VALOR NATURAL EN PARQUES Y RESERVAS NATURALES (ALTERNATIVAS 1 Y 2).....	109
4.3.2.2.1	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	67	6.4.2.4.	ZONA B.A.1 DE ALTO VALOR NATURAL Y BAJA APTITUD AGRARIA.....	110
4.3.2.2.2	ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.....	70	6.4.2.5.	ZONA B.A.2 DE ALTO O MODERADO VALOR NATURAL Y MODERADA APTITUD AGRARIA.....	110
4.3.2.2.3	ADMINISTRACION LOCAL: CABILDO DE GRAN CANARIA	70	6.4.2.6.	ZONA B.A.3 DE MENOR VALOR NATURAL Y ESCASA APTITUD AGRARIA.....	111
4.3.2.2.4	ADMINISTRACIÓN LOCAL: AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.....	73	6.4.2.7.	ZONA B.B.4 DE APTITUD AGRARIA CON ALTO VALOR PAISAJÍSTICO.....	111
4.3.2.2.5	PÚBLICO INTERESADO.....	75	6.4.2.8.	ZONA B.B.3 DE ALTA APTITUD AGRARIA CON PRESENCIA DE VALORES NATURALES.....	112
4.3.2.3.	PROCESOS DE CONCERTACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.....	76	6.4.2.9.	ZONA B.B.2 DE MUY ALTA APTITUD AGRARIA EN MEDIANÍAS.....	112
4.3.3.	Modificaciones introducidas al documento técnico del PIO/GC y al ISA como consecuencia de las alegaciones e informes recibidos	77	6.4.2.10.	ZONA B.C.2 DE MODERADA PRODUCTIVIDAD PERIURBANOS.....	112
4.3.3.1.	MODIFICACIONES AL DOCUMENTO TÉCNICO.....	77	6.4.2.11.	ZONA B.B.5 DE APTITUD AGRARIA EN DESUSO.....	113
4.3.3.2.	MODIFICACIONES EN EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	85	6.4.2.12.	ZONA B.C.3 DE USO MINERO.....	113
5.	Propuesta de ordenación del PIO/GC	85	6.4.2.13.	ZONA C.2 DE APTITUD PARA EQUIPAMIENTOS SINGULARES EN ENTORNOS PERIURBANOS (ALTERNATIVAS 1 Y 2).....	114
5.1.	Introducción	85	6.4.2.14.	ZONA D.2.1 DE APTITUD PARA CRECIMIENTO REGULAR EN ENTORNOS PERIURBANOS (ALTERNATIVAS 1 Y 2).....	114
5.2.	La propuesta de ordenación en el documento de Avance del PIO/GC.....	86	6.4.2.15.	ZONA D.2.2 DE APTITUD PARA EQUIPAMIENTOS SINGULARES EN ZONAS TURÍSTICAS (ALTERNATIVAS 1 Y 2).....	115
5.2.1.	Alternativa 0: consolidación sin ajustes del modelo PIO/GC 2004	86	6.4.3.	Zonificación Marina.....	116
5.2.2.	Alternativa 1: desarrollo por extensión limitada	87	6.4.3.1.	ZONA A.1.L DE MUY ALTO VALOR NATURAL EN EL LITORAL (ALTERNATIVA 1 Y 2)	116
5.2.3.	Alternativa 2: equilibrio entre desarrollo sostenible y eficiencia territorial.....	88	6.4.3.2.	ZONA A.2.L DE MUY ALTO VALOR NATURAL	116
5.2.4.	Alternativa 3: desarrollo por renovación y recualificación integral.....	89	6.4.3.3.	ZONA B.A.1.L DE ALTO VALOR NATURAL EN EL LITORAL.....	117
5.3.	La propuesta de ordenación en la Memoria Ambiental del PIO/GC.....	90	6.4.3.4.	ZONA B.A.2.L DE MODERADO VALOR NATURAL EN EL LITORAL	117
5.4.	La propuesta de ordenación en la Aprobación Inicial del PIO/GC	91	6.4.3.5.	ZONA B.B.1.L DE MENOR VALOR NATURAL Y BAJA APTITUD PESQUERA.....	117
5.5.	La propuesta de ordenación tras las correcciones sustanciales derivadas del trámite de información pública de la Aprobación Inicial del PIO/GC	94	6.4.3.6.	ZONA B.B.2.L DE MENOR VALOR NATURAL Y ALTA APTITUD PESQUERA.....	118
5.5.1.	Alternativa 0: cambios sin ajustes del modelo PIO/GC 2004.....	94	6.4.3.7.	ZONA C.L DE ACTUACIONES LITORALES ESTRATÉGICAS.....	118
5.5.2.	Alternativa 1: consolidación de las actuales centralidades locales y territoriales.....	95	6.4.4.	Conclusión de la evaluación ambiental del régimen de usos	118
5.5.3.	Alternativa 2: desarrollo por renovación y recualificación integral.....	96	6.5.	Evaluación ambiental de las Actuaciones territoriales del Plan	119
5.6.	La propuesta de ordenación en el documento previsto para su aprobación definitiva.....	97	6.5.1.	Tejido ambiental	120
6.	Análisis de los impactos significativos del Plan	98	6.5.2.	Tejido Productivo Primario	121
6.1.	Introducción	98	6.5.3.	Tejido Productivo Económico.....	122
6.2.	Las tres vertientes de análisis ambiental	98	6.5.4.	Tejido Residencial.....	122
6.3.	Evaluación ambiental de la Zonificación	98	6.5.5.	Tejido Turístico y Equipamientos Estructurantes Turísticos	123
6.4.	Evaluación ambiental del Régimen de usos	102	6.5.6.	Red de Transporte Aéreo	123

6.5.7.	Red de Transporte Marítimo	123
6.5.8.	Red de Transporte Terrestre.....	124
6.5.9.	Red Viaria.....	124
6.5.10.	Red de Infraestructuras Básicas.....	125
6.5.11.	Red de Espacios de Interés Insular	126
6.5.12.	Áreas de potencial eólico y fotovoltaico.....	127
6.5.13.	Ampliación de la Zona Turística Litoral del Norte.....	127
7.	Determinaciones a incorporar a la propuesta del Plan	129
7.1.	Introducción.....	129
7.2.	Determinaciones a incorporar tras la Aprobación Inicial del documento, en diciembre de 2014	129
7.2.1.	Modificaciones introducidas en la Memoria Informativa	129
7.2.2.	Modificaciones a los Planos de Información	130
7.2.3.	Modificaciones introducidas en la Memoria de Ordenación	130
7.2.4.	Modificaciones introducidas en la Normativa.....	132
7.2.5.	Modificaciones en los Planos de Ordenación.....	135
7.2.6.	Modificaciones introducidas en el cuerpo ambiental del documento.....	135
7.2.7.	Modificaciones introducidas al Estudio Económico Financiero	135
7.2.8.	Modificaciones introducidas en el volumen de Estudios Complementarios	135
7.3.	Determinaciones a incorporar tras el documento de Aprobación de las correcciones sustanciales a la Aprobación Inicial, en junio del 2017.....	135
7.3.1.	Modificaciones introducidas en la Memoria Informativa	136
7.3.2.	Modificaciones en los Planos de Información	137
7.3.3.	Modificaciones introducidas en la Memoria de Ordenación	137
7.3.4.	Modificaciones introducidas en la Normativa.....	137
7.3.5.	Modificaciones en los Planos de Ordenación.....	138
7.3.6.	Modificaciones introducidas en el cuerpo ambiental del documento.....	140
7.3.7.	Modificaciones introducidas al Estudio Económico Financiero	140
7.3.8.	Modificaciones introducidas en el volumen de Estudios Complementarios	140

ANEXOS

Anexo I:	Análisis y propuestas de las solicitudes de cambios derivadas de las alegaciones
1.1.	Participación Pública del Avance
1.2.	Información Pública de la Aprobación Inicial en el 2014
1.3.	Información Pública del documento aprobado en el 2017
Anexo II:	Análisis de las Consultas Interadministrativas
2.1.	Análisis del trámite de consultas del Avance
2.2.	Análisis del trámite de consultas de la Aprobación Inicial
2.3.	Análisis del trámite de consultas del documento aprobado en el 2017
Anexo III:	Planos del control de cambios en la Zonificación del PIOGC
3.1.	Cambios tras la Aprobación Inicial en el 2014
3.2.	Cambios tras el documento aprobado en el 2017
3.3.	Valoración ambiental de los cambios en la zonificación 2015-2019
Anexo IV:	Cambios introducidos con posterioridad a la Aprobación Inicial del PIO/GC
4.1.	Introducción
4.2.	Cambios habidos en la zonificación
4.3.	Cambios habidos en el régimen de usos
4.4.	Cambios habidos en las actuaciones territoriales
Anexo V:	Planos de valoración ambiental de cambios en la zonificación del PIO/GC
Anexo VI:	Motivación de la evaluación ambiental de la actuación ECO-029 “Pieza Económica Nueva. Las Chozas”.
6.1.	Motivación de la evaluación ambiental de la actuación ECO-029
6.2.	Descripción de la actuación y zonificación asociada a la actuación ECO-029
6.3.	Evaluación ambiental de la zonificación
6.4.	Evaluación ambiental de la actuación ECO-029
	Apéndice: Ficha de evaluación ambiental de la actuación ECO-029

1. Introducción

La naturaleza de la presente Memoria Ambiental del Documento de Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO/GC) a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, no es posible entenderla sin antes explicar los últimos acontecimientos derivados del nuevo marco competencial y normativo en materia de ordenación territorial, urbanística y de los recursos naturales, que ha traído consigo entre otras cuestiones una serie de implicaciones en el procedimiento de tramitación de dicho documento y un nuevo marco legal en materia ambiental.

Por tanto, como consecuencia de la publicación en el BOC nº138 de fecha 19 de julio de 2017 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, resulta preciso aclarar y justificar que el contenido de la presente Memoria Ambiental sigue los cauces legalmente establecidos en dicha norma puesto que así se desprende de su Disposición Transitoria Sexta donde se establece para los instrumentos de ordenación en trámite que:

“1. Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta ley, someterse a las disposiciones de esta, conservándose los actos y trámites ya realizados.

2. En todo caso, cualquiera que sea la decisión, incluida la continuación conforme a la legislación anterior, la competencia para su aprobación y el modo de intervención de las administraciones afectadas se ajustará a lo dispuesto por la presente ley.

(...)

Asimismo, en relación con la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación en trámite, la Disposición Transitoria Séptima establece que:

(...)

3. Los instrumentos de ordenación en elaboración cuya evaluación ambiental se venga realizando conforme a las determinaciones del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y que cuenten con memoria ambiental aprobada, podrán adaptarse a las determinaciones de esta ley, modificando, en su caso, las determinaciones del documento en tramitación que fueren necesarias, dando por cumplimentada la fase de evaluación ambiental estratégica conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

(...)

En este nuevo contexto normativo, surge un nuevo régimen regulatorio de las evaluaciones ambientales estratégicas que viene a desarrollar y complementar lo estipulado por la norma sectorial básica de rango estatal, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Sin embargo, atendiendo al régimen transitorio de las citadas disposiciones, se puede optar por continuar con el procedimiento de evaluación ambiental seguido hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2017, siempre que se demuestre que el documento en tramitación cuenta con su Memoria Ambiental aprobada.

Con el matiz aclaratorio que precisa el apartado dos de la Disposición Transitoria Segunda del RPC que, bajo la rúbrica “Evaluación ambiental de instrumentos de ordenación en trámite”, dispone lo siguiente;

“2. En particular, la referencia del apartado 3 de la disposición transitoria séptima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, a la evaluación ambiental que se venga realizando conforme al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se entiende referida al procedimiento regulado por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente”

En el caso que nos ocupa, el procedimiento de evaluación ambiental del documento de Revisión del PIOGC para su Adaptación a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las DOG y las DOT se sitúa dentro del supuesto contemplado en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Séptima, por cuanto venía realizándose conforme a las determinaciones del TRLOTENC, desarrolladas en el RPIOSPC, y el documento contaba con la Memoria Ambiental aprobada por silencio positivo en virtud de lo dispuesto en el entonces vigente artículo 27.1, letras c) y d), del RPIOSPC. Cabe recordar que tal circunstancia fue objeto de constatación por este Cabildo Insular mediante Certificación emitida por el Secretario de la Corporación en fecha 26 de junio de 2013 y remitida al Gobierno de Canarias mediante oficio del Presidente de fecha 4 de julio de 2013. Por lo tanto, el procedimiento de evaluación ambiental continuará rigiéndose conforme a las reglas previstas en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente.

Consecuentemente, se considera justificado continuar con el procedimiento seguido hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2017 y que en materia de evaluación ambiental estratégica implica la actualización de la propuesta de memoria ambiental ya aprobada previamente por silencio administrativo positivo y elevarla al nuevo órgano ambiental para su aprobación.

En virtud del artículo 86.6 c de la citada Ley del Suelo y del marco transitorio contenido en el apartado 2 de su Disposición Transitoria 6, por un lado, y del ANUNCIO de 20 de junio de 2018, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental), por otro, es este preciso órgano el que culminará el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de este PIOGC, sustituyendo al que venía siéndolo hasta ahora (COTMAC).

Por todo lo anterior, el presente documento corresponde a la Memoria Ambiental de la Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (PIO/GC).

A pesar de que con respecto al contenido de la memoria Ambiental no existe una regulación reglamentaria, la estructura y el cuerpo de este documento cumplen con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como con el artículo 27 de procedimiento de evaluación ambiental del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

A este respecto la citada Ley 9/2006 en dicho artículo define la Memoria Ambiental como un documento que valora la integración de los aspectos ambientales realizada durante el proceso de evaluación, así como el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, el resultado de las consultas y cómo éstas se han tomado en consideración, además de la previsión sobre los impactos significativos de la aplicación del plan o programa, y establece las determinaciones finales.

Dicho contenido necesariamente debe desarrollar los siguientes extremos:

- **Análisis del proceso de evaluación (apartado 2 de la presente MA)**
- **Valoración del Informe de Sostenibilidad Ambiental y de su calidad (apartado 3)**
- **Resultado de las consultas realizadas y su toma en consideración (apartado 4)**

- **Análisis de los impactos significativos derivados del Plan (apartado 6)**
- **Determinaciones finales a incorporar a la propuesta del Plan (apartado 7)**

Además, se ha considerado oportuno incorporar dos capítulos más. Este mismo, de la introducción y el apartado 5, que recoge brevemente la evolución de la propuesta de ordenación insular a lo largo de la tramitación de este PIOGC, que culmina con el documento previsto para su aprobación definitiva.

Este documento de planeamiento insular cuenta con diferentes volúmenes y tomos, entre los que se incluyen la Memoria Informativa y la cartografía asociada, así como la Memoria de Ordenación y la cartografía de ordenación.

Los criterios que rigen el contenido de esta Memoria han sido establecidos en consonancia con el que hasta ahora ha sido el Órgano Ambiental encargado del seguimiento del contenido ambiental del Documento de Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO/GC) a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. Fruto de su colaboración y de sus aportaciones se establecieron las pautas generales para la redacción del presente texto, garantes de una cierta homogeneidad y coherencia documental.

Dado que la Memoria Ambiental es un documento cambiante y en constante actualización, nos dirigiremos a ella también como Propuesta de Memoria Ambiental, actualización de la memoria Ambiental o simplemente Memoria (en adelante también MA).

2. Análisis del proceso de evaluación ambiental

2.1. Tramitación del PIO/GC

A continuación, se relacionan los hitos de la tramitación administrativa sustanciada para la adaptación del PIOGC a las DOGT, incluidas las actuaciones correspondientes al procedimiento de evaluación ambiental, en aplicación de la normativa vigente:

- **Con fecha 1 de febrero de 2010** el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria, acordó por unanimidad la autorización para iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo el procedimiento de aprobación de la Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.
- **Con fecha 17 de febrero de 2010** tuvo lugar la reunión constitutiva de la primera Comisión de Seguimiento sobre el primer borrador del Avance de la Adaptación del PIOGC a la DOG y DOT de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RSP, al objeto de propiciar la coordinación interadministrativa de la futura Ordenación Territorial y el seguimiento de la tramitación del Plan.
- **Con fecha 8 de Julio de 2010**, tuvo lugar la segunda reunión de la Comisión de Seguimiento sobre el borrador del documento de Avance de la Adaptación del PIOGC a la DOG y DOT de Canarias, con objeto de dar a conocer los objetivos y criterios, así como, las alternativas del futuro PIOGC, con el fin de que los asistentes a la misma, formularan las observaciones que consideraran oportunas al documento.
- **Con fecha 14 de septiembre de 2010** el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada en dicha fecha, acordó someter a Participación Pública el Documento de Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC) a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

- La documentación del Plan fue sometida a trámite de Participación Pública por Plazo de TRES MESES, mediante la inserción de los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de Canarias nº 205 de **18 de octubre de 2010**, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 129 de 6 de octubre de 2010, en el periódico CANARIAS 7 de 9 de octubre de 2010, y en el periódico LA PROVINCIA de 8 de octubre de 2010.

- Asimismo, se sustanció el trámite de consulta interadministrativa y al público interesado, concediéndose un plazo de DOS MESES para la presentación de los correspondientes informes y observaciones.

En total, se enviaron 74 solicitudes de informes y observaciones a Administraciones Públicas y público interesado, recibiendo 37 respuestas.

Una vez valoradas las sugerencias e informes presentados y al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 27 del RSP, se continuó en la elaboración del Documento que acompañaría a la propuesta de Memoria Ambiental, de forma que, una vez fuese asumida por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria se remitiese a la COTMAC para su aprobación.

- **Con fecha 28 de diciembre de 2011** el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de ampliar el plazo máximo de tramitación del procedimiento de aprobación de la Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC) a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, por un año, previéndose la finalización del mismo el día 31 de enero de 2013. Todo ello al margen de que, en su caso, se produjese un acortamiento, ampliación o suspensión del referido plazo, de conformidad con la legislación vigente. El anuncio de dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 022 del miércoles 1 de febrero de 2012.
- **Con fecha 9 de enero de 2013**, tuvo lugar la tercera reunión de la Comisión de Seguimiento. En esta sesión se realizó una exposición sobre el resultado de la valoración de las sugerencias e informes presentados durante la tramitación del Avance y el Informe de Sostenibilidad Ambiental, así como de los objetivos, criterios y parámetros conforme a los cuales debía elaborarse el documento que se sometería a Aprobación Inicial.
- **Con fecha 25 de enero de 2013** el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de Asunción de la Propuesta de Memoria Ambiental y de su remisión al Gobierno de Canarias para su aprobación.

El día 29 de enero de 2013 tuvo lugar la citada remisión de la Memoria Ambiental al Gobierno de Canarias, junto con el documento técnico del PIOGC en trámite, para la aprobación por la COTMAC de la Memoria Ambiental y la emisión de informe no vinculante sobre el documento técnico que la acompaña por el mismo órgano.

Transcurridos más de los 2 meses, previstos en la legislación, desde la remisión de la documentación citada al Gobierno de Canarias, sin que fuese adoptado acuerdo alguno sobre la Memoria Ambiental ni emitido informe sobre el documento técnico que la acompañaba y, no habiendo sido requerido en ningún momento este Cabildo para completar o subsanar la documentación remitida, se determinó la procedencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 c y d, del RPC, de entender aprobada la Memoria Ambiental por silencio administrativo y continuar el procedimiento de tramitación de Adaptación del PIOGC a las DOGT, incorporando al documento de Aprobación Inicial las determinaciones finales de carácter ambiental derivadas de la Memoria Ambiental aprobada, sin menoscabo de su eventual modificación y nuevo sometimiento a la COTMAC a resultas tanto de los ajustes que deban ser incorporados como consecuencia del trámite de información pública subsiguiente a la Aprobación Inicial, como de los informes que, con anterioridad y posterioridad a dicho Acto, sean

emitidos por las administraciones que, de conformidad con el marco legal vigente, han de intervenir en este procedimiento.

Tal circunstancia, fue objeto de constatación por este cabildo mediante Certificación emitida por el Secretario de la Corporación en fecha 26/06/2013 y remitida al Gobierno de Canarias mediante oficio del Presidente de fecha 04/07/2013. A consecuencia de lo expuesto y previa solicitud expresa por este Cabildo, el Gobierno de Canarias retiró la Memoria Ambiental del PIOGC del orden del día de la Ponencia Técnica que se celebró el día 22 de julio de 2013, no incluyéndose tampoco la misma en la ulterior sesión de la COTMAC.

- **Con fecha 2 de diciembre de 2014**, tuvo lugar la cuarta reunión de la Comisión de Seguimiento, ésta vez con carácter exclusivamente informativo, con el objeto de dar cuenta de la aprobación, por silencio administrativo positivo de la Memoria Ambiental, así como del inicio de los trámites para elevar el documento ya concluido del PIOGC y del ISA corregido al Pleno de la Corporación, para su Aprobación Inicial. Asimismo, en esta sesión se expusieron con detalle los contenidos, estructura, estrategia y determinaciones del PIOGC, dándose cuenta igualmente del resultado del trámite, previo a la Aprobación Inicial, de solicitud de Informes a las administraciones con competencias sectoriales en virtud de lo requerido en las respectivas legislaciones específicas.
- **Con fecha 10 de diciembre de 2014** el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria, en Sesión Extraordinaria adoptó Acuerdo de Elevar al Pleno la Aprobación del Documento de Aprobación Inicial de la Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) subsanado.
- **Con fecha 11 de diciembre de 2014** se emite Informe por el Jefe de Servicio de Planeamiento, en el que se incorpora firma electrónica, de fecha 15 de diciembre posterior, a los efectos de analizar la adecuación de la tramitación administrativa de la Adaptación del documento del PIO/GC a las DOG y a las DOT, en cumplimiento de la normativa vigente y de afección al Plan en cuestión, concluyéndose que, se han observado los trámites administrativos previstos en la normativa en vigor de aplicación. (2039- 2057)
- **Por Decreto de la Presidencia del Pleno de 11 de diciembre de 2014**, se abre un plazo de diez días para la presentación de enmiendas al Documento del PIO/GC, posteriormente, el día 12 de diciembre del mismo año con registro de entrada nº 743, se comunica la decisión conjunta, por parte de los grupos políticos adscritos y no adscritos, que renuncian a la presentación de dichas enmiendas, sin perjuicio del derecho que mantiene cada uno de los miembros de los grupos políticos, como ciudadanos de esta isla, a presentar alegaciones durante el correspondiente trámite de información pública. Constando el Certificado de doce de diciembre de dos mil catorce por la Secretaria General AACTAL del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.
- **Con fecha 15 de diciembre** se emite Informe complementario a los Informes Técnico y Jurídico de fecha 3 de diciembre de 2014 del referido documento del PIO/GC, con respecto a una corrección de errores materiales cuyo objeto del mismo refiere a: 1) justificar la inclusión, en el Documento de aprobación Inicial del PIO/GC, del Informe de Sostenibilidad Ambiental subsanado. 2) Dar cuenta de la subsanación de errores materiales detectados en el Índice general y en la carátula de las portadas y planos del documento técnico del PIO/GC.
- **Con fecha 16 de diciembre de 2014** Se emite Dictamen de la sesión Extraordinaria y Urgente de la Comisión del Pleno de Infraestructuras, Territorio, Medio Natural, Patrimonio y Aguas, en el que se dictaminó favorablemente por 7 votos a favor y la

abstención de los/as Consejeros/as del Grupo del PSC- PSOE, el sometimiento del Documento de la Adaptación del PIO/GC a las DOG y a las DOT, aprobado Inicialmente, incluido el ISA, subsanado, junto al expediente administrativo, al trámite de información pública por plazo de DOS MESES, y, al trámite de consulta a cada una de las Administraciones Públicas por igual plazo, y, condicionar este Dictamen a la emisión de los informes de Intervención General, la Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Pleno, y a que éstos sean favorables, según lo dispuesto en el artículo 164.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

- **Con fecha 17 de diciembre de 2014**, se incorporan en el expediente el Informe emitido por el Interventor General, así como el Informe del Letrado-Asesor Titular de la Asesoría Jurídica, que lo ha emitido, rubricando, con la misma fecha arriba indicada, con su firma y sello de “ revisado y conforme” los siguientes informes: Dictamen relativo a las implicaciones económicas de la aplicación de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, suscrito por Doña Irene Schamán Pérez, de fecha 22 de noviembre de 2014; el Informe Técnico emitido por el Director Técnico de Planeamiento y el Informe Jurídico emitido por la Técnico Jurídica que suscribe del Servicio de Planeamiento, ambos de fecha 3 de diciembre de 2014; el Informe Jurídico relativo a la tramitación (suscrito por el Jefe de Servicio de Planeamiento mediante firma electrónica el día 15 de diciembre de 2014) y el Informe complementario a los informes técnico y Jurídico del Servicio de Planeamiento, de fecha 15 de diciembre de 2014; y, por último, se emitió Nota de Conformidad por el Secretario General del Pleno, de fecha 17 de diciembre de 2014.
- **Con fecha 19 de diciembre de 2014**, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en Sesión Ordinaria y previa Propuesta del Consejo de Gobierno Insular acuerda **la aprobación inicial** del documento de la Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO/GC) a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) subsanado. (BOC nº 6, de lunes 12 de enero de 2015)

En este acuerdo, se dio por valorados los Informes remitidos por las Administraciones Sectoriales con carácter previo a la Aprobación Inicial del Plan en los términos especificados en el Informe Técnico emitido por el Servicio de Planeamiento el día 3 de diciembre de 2014.

- **Con fecha 12 de enero de 2015**, se publica en el Boletín Oficial de Canarias el sometimiento a información pública, por un periodo de DOS MESES, del expediente administrativo y el documento aprobado inicialmente de la Adaptación del PIOGC a las DOG y a las DOT, incluido el ISA subsanado.

En cumplimiento de los artículos 30 y 31 del RPIOSPC, con motivo del trámite de Información Pública del citado documento del PIOGC, se expuso al público la documentación reglamentaria del mismo, llevándose a cabo el certificado e informe del inventario fehaciente de dicha documentación obrante en la exposición pública por el Jefe de Servicio de Planeamiento y por el técnico que suscribe, de fecha 13 de enero de 2015. Asimismo, se llevó a cabo, informe/certificado complementario al Informe/certificado de 13 de enero en el que se añadió a lo expuesto en exposición pública, determinadas herramientas necesarias al mismo, de fecha 23 de enero de 2015. (2248-2261)

En el marco del trámite de consulta interadministrativa, del documento aprobado inicialmente, se remitió a cada una de las Administraciones Públicas que, por razón de la materia o del territorio puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias, la documentación reglamentaria en formato digital, (documento técnico y expediente administrativo) a fin de que se realicen las pertinentes observaciones, otorgándoseles

un plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su recepción, a los efectos de la emisión de Informes, todo ello conforme con el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

Con respecto a lo anteriormente expuesto, se remitió la correspondiente documentación reglamentaria a las siguientes Administraciones Públicas y al público interesado. (2284-2293).

- **Con fecha 20 de marzo de 2017**, el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria y por unanimidad, adoptó Acuerdo de Elevar al Pleno, la aprobación de la prórroga del cronograma de plazos incluido en el acuerdo relativo a la continuidad del procedimiento de Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO/GC) a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) subsanado, aprobado por el Pleno de esta Corporación en fecha 29 de enero de 2014, y publicado en el BOC nº 35, de 20 de febrero de 2014.

- **Con fecha 28 de abril de 2017**, el Pleno en Sesión Ordinaria y previa Propuesta del Consejo de Gobierno Insular acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la aprobación de la prórroga de plazos incluido en el acuerdo relativo a la continuidad del procedimiento de Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO/GC) a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) subsanado que incluyó, lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la prórroga del cronograma de plazos incluido en el acuerdo relativo a la continuidad del procedimiento de adaptación del Plan Insular de Gran Canaria a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobado por el Pleno de esta Corporación en fecha 29 de enero de 2014, y publicado en el BOC nº 35, de 20 de febrero de 2014.

Dicha prórroga será por un plazo de 18 MESES teniendo por objeto la realización de las actuaciones administrativas que restan hasta la presentación del documento completo y debidamente diligenciado ante la Administración competente para su aprobación definitiva.”

- **Con fecha 30 de junio de 2017**, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, adoptó acuerdo relativo a la “Aprobación del Documento de la Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobado inicialmente, incluido Informe de Sostenibilidad Ambiental, subsanado, con las correcciones sustanciales derivadas de los trámites de Información Pública y Consultas a las Administraciones Públicas”.
- **Con fecha 26 de julio de 2017**, se publica en el Boletín Oficial del Canarias el ANUNCIO de 17 de julio de 2017 por el cual se somete a información pública por plazo de TRES MESES el documento aprobado el 30 de junio de ese mismo año, así como al trámite de Consulta a cada una de las Administraciones Públicas que, por razón de la materia o territorio, puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias.

En cumplimiento de los artículos 30 y 31 del RPIOSPC, con motivo del trámite de Información Pública del citado documento del PIOGC, se expuso al público la documentación reglamentaria del mismo, llevándose a cabo el certificado e informe del inventario fehaciente de dicha documentación obrante en la exposición pública por el Jefe de Servicio de Planeamiento, con fecha de 27 de julio de 2017.

En el marco del trámite de consulta interadministrativa, del documento aprobado inicialmente, se remitió a cada una de las Administraciones Públicas que, por razón de la materia o del territorio puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias, la documentación reglamentaria en formato digital, (documento técnico y expediente administrativo) a fin de que se realicen las pertinentes observaciones, otorgándoseles un plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su recepción, a los efectos de la emisión de Informes, todo ello conforme con el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

- Con fecha de 15 de septiembre de 2017, y tras la entrada en vigor el 1 de ese mismo mes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se emite informe técnico donde se analiza las implicaciones y afecciones de la citada Ley al PIOGC en tramitación y se concluye, entre otras, que *“...por economía procedimental y en aras de evitar posibles impugnaciones al documento derivadas de una incorrecta adecuación a la LSENPC’17, desde un punto de vista meramente técnico, si atendemos al apartado 3 de la Disposición Derogatoria Única de la LSENPC’17, se considera más adecuado continuar con el actual instrumento en tramitación, tanto en lo que respecta a su contenido en materia de evaluación ambiental estratégica como a su contenido sustantivo, sin menoscabo de que, en aras de la certidumbre jurídica, se supriman únicamente aquellas determinaciones derogadas por dicha ley de su cuerpo normativo”*. Asimismo, dicho informe dispone de forma expresa los cambios que han de producirse en el documento para proseguir su tramitación tras la entrada en vigor de la Ley 4/2017.
- **Con fecha 14 de mayo de 2018**, se emite certificado por parte del Servicio de Asuntos Generales de esta Corporación donde se constata que se señalan las alegaciones recibidas en el periodo comprendido entre el 27/07/2017 y el 27/10/2017 (ambos inclusive) así como las recibidas después de dicho periodo.
- **Con fecha 14 de junio de 2018**, se emite certificación del Jefe de Servicio de Planeamiento donde se señala, en relación al PIOGC, que *“durante el trámite de información pública del citado documento, se presentaros un total de 1.772 alegaciones, con 1.466 registros dentro del plazo entre el 27 de julio de 2017 y el 27 de octubre de 2017, ambos inclusive; y 306 registros fuera de plazo a partir del 28 de octubre de 2017”*.
- **Con fecha 18 de junio de 2018**, tiene entrada en el Registro del Servicio de Planeamiento, con número 519, el “INFORME RESPECTO DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, EN RELACIÓN CON LA “APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA (PIO-GC) A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS, APROBADO INICIALMENTE, INCLUIDO EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA) SUBSANADO, CON LAS CORRECCIONES SUSTANCIALES DERIVADAS DE LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS” firmado por el abogado Juan Diego Pulido Rodríguez.

Dicho informe concluye que en ausencia de acuerdo expreso del órgano al que compete la aprobación definitiva de sometimiento a las disposiciones de la Ley 4/2017 *“...no cabe el sometimiento a las disposiciones de la repetida Ley 4/2017, con lo que deberá continuar la tramitación conforme a las de la normativa anterior a la entrada en vigor de la misma, si bien nada impide el que puedan acogerse determinaciones que resulten de dichas nuevas disposiciones, en particular aquellas que pudiesen ser contrarias a las disposiciones de la nueva Ley, si bien teniendo siempre como límite el no contravenir ninguna determinación de la normativa previa a cuyo amparo se continúa la tramitación, todo ello con la posibilidad de incluir en el Plan en tramitación una*

Disposición con el único cometido de identificar cuáles de las determinaciones del documento tramitado conforme a la normativa anterior se considerarían contrarias a la nueva”.

- **Con fecha 15 de enero de 2019**, y con motivo de la reunión mantenida en la Dirección General de Aviación Civil adscrita al Ministerio de Fomento entre técnicos del Cabildo y los adscritos a los distintos departamentos relacionados con dicha Dirección General, se remite desde este Servicio de Planeamiento, escrito donde se da traslado documentación que los cambios propuestos al PIOGC derivados de la reunión mantenida, así como del informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil y recibido el 23 de enero de 2018.
- **El 8 de febrero de 2019**, se solicita desde esta Consejería, a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias del Gobierno de Canarias, la remisión, entre otros, del expediente de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental anudado al PIOGC, en tanto que es pretensión del Cabildo de Gran Canaria residenciar su evaluación ambiental en el Órgano Ambiental de Gran Canaria.
- **El 14 de marzo de 2019**, con registro de entrada en este Cabildo 201900017692, se recibe en esta Corporación escrito de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento donde se da respuesta al contenido de la documentación remitida en febrero de ese mismo año.

2.2. Proceso de evaluación ambiental

2.2.1. Introducción

Todas las fases previas a la redacción de la presente memoria ambiental han ido acompañadas del contenido ambiental correspondiente, posibilitando con ello una evaluación e integración ambiental constante y permanente en el proceso de desarrollo del plan. Es decir, desde el mismo momento en que comenzó la tramitación del expediente de la Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO/GC) a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, la variable ambiental ha formado parte integrante y destacada del proceso de elaboración de este Plan.

El método de evaluación ambiental seguido en este Plan promueve el desarrollo sostenible y un elevado nivel de protección del medio ambiente basado en la integración de los aspectos ambientales y territoriales en el proceso de planificación.

La evaluación de los efectos ambientales efectuada no puede entenderse sin contemplar todas las fases previas que describen y valoran el territorio insular y que se insertan en la Memoria Informativa a modo de un completo análisis contenido en las fases de Inventario, Diagnóstico y Prognosis, que culmina con las Unidades Ambientales y de Diagnóstico, básicas para poder evaluar ambientalmente los efectos de las distintas alternativas contempladas.

La evaluación ambiental estratégica realizada vela desde un principio tanto por las variables del medio que pueden condicionar una determinada actuación, como aquellos efectos que las acciones que se deriven de las mismas puedan ocasionar sobre los diferentes elementos del medio ambiente insular.

Existen en la actualidad múltiples y variadas técnicas para realizar un análisis cuantitativo del nivel de impactos en un territorio determinado, muchas de las cuales provienen de metodologías de evaluación de Impacto ambiental, que estuvieron diseñadas en un principio para proyectos específicos de diversa naturaleza (infraestructuras, industrias, actividades mineras, etc.), que pueden suponer un fuerte deterioro ambiental, pero que están localizados en un entorno más o menos reducido, mientras que en la ordenación territorial pueden ser múltiples las acciones que afectan al medio.

La metodología utilizada en el proceso de evaluación ambiental estratégica en el presente Plan, se basa en la cuantificación de impactos en cada una de las alternativas propuestas analizando sus efectos ambientales desde una perspectiva global y a un nivel de detalle a escala insular.

Dicha metodología ha sido consensuada por el equipo redactor de este Plan y los técnicos del Gobierno de Canarias encargados de informar el mismo, de manera que su sistemática se ha ido adaptando a los requerimientos del que hasta la fecha ha sido el órgano ambiental.

De este modo se ha conformado una metodología de evaluación ambiental de los efectos de las alternativas del Plan que se ha realizado mediante la cuantificación de impactos, por medio de cálculos y estimaciones propiciando con ello desde un punto de vista insular, por un lado, la identificación de las determinaciones y propuestas susceptibles “a priori”, de provocar mayor afección territorial, y por otro lado, determinar aquellos impactos que son provocados en cada una de las componentes o elementos afectados por dicha propuesta. Este método y sus variantes más reconocidas, es uno de los utilizados con mayor frecuencia en los estudios de impacto ambiental llevados a cabo en España, y sienta sus bases en contrastados expertos como Conesa o Gómez Orea.

En este caso el análisis de los efectos se efectuará básicamente desde tres aspectos; uno referido a la zonificación de las distintas alternativas; otro al régimen jurídico de las distintas zonas y por último respecto de las actuaciones que previsiblemente puedan suponer un mayor impacto ambiental.

Primeramente, se realizará la evaluación de los efectos de las alternativas en función de la propuesta de zonificación, teniendo en cuenta, para cada alternativa, la extensión superficial de cada zona, así como las Unidades Ambientales y de Diagnóstico en las que se apoyan.

En segundo lugar, se procederá a evaluar los efectos ambientales del régimen de usos propuesto en de cada alternativa. De esta manera, se considerarán los usos admitidos en cada zona y sus efectos ambientales previsibles. Finalmente, se hará referencia a las determinaciones del Plan - incluidas en su normativa- cuya finalidad es reducir o evitar los probables efectos significativos negativos de cada uso.

Por último, se realizará la evaluación ambiental de los efectos de aquellas actuaciones planteadas en las alternativas que tienen una gran trascendencia insular o que cuya ejecución no queda total o parcialmente legitimada por la evaluación ambiental de los efectos ambientales de régimen de usos.

De esta manera se abordan las tres partes que componen cada una de las alternativas de ordenación propuestas. El ISA de la Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO/GC) a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias contiene una descripción completa sobre dicha metodología, que pasamos a resumir a continuación.

Es preciso advertir que como la nomenclatura de las distintas zonas ha cambiado con respecto al PIO/GC vigente, se ha procedido a equiparar la propuesta del PIO/2003 a la nueva caracterización.

En este apartado de la presente memoria ambiental se detalla la metodología utilizada para conocer las determinaciones que mayor impacto pueden generar, es decir, la forma en que se han tenido en consideración los aspectos ambientales en la redacción/elaboración del plan.

La evaluación ambiental del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria ha sido realizada conforme a la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, tomando como base el Documento de Referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de los Planes Insulares del Ordenación del Gobierno de Canarias. Dicho Documento de Referencia tiene como objetivo cumplir con el contenido exigido por la Ley 9/2006 evitando reiteraciones con respecto a contenidos similares, pero con mayor

grado de extensión, exigidos por la legislación autonómica en otros documentos del Plan, recurriendo en estos casos a referencias sucintas.

Este ISA ha sido enriquecido desde el Avance del PIO/GC incorporando las aportaciones realizadas en los informes y sugerencias recibidos durante las dos primeras fases de participación pública y consultas (Avance y Aprobación Inicial), así como por la propia evolución del documento en base a la selección de la propuesta de ordenación insular. Estos cambios están recogidos y descritos en la presente Memoria Ambiental, documento exigido en la ley 9/2006 y en el *Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias*.

2.2.2. Evaluación ambiental de las alternativas: Zonificación

Esta metodología nos va permitir evaluar ambientalmente la zonificación de las distintas alternativas de ordenación propuestas. Concretamente, valoraremos cómo se han distribuido las distintas zonas en el territorio y cómo de consecuentes son respecto de las características territoriales existentes.

Cabe recordar que el empleo de las zonas deriva del cumplimiento del DPORN, que regula la necesidad de zonificar todo el territorio insular atendiendo a criterios heterogéneos que parten de la identificación de los recursos naturales y productivos en presencia, así como de la objetivación de las previsiones de desarrollo urbano y de las necesidades de implantación de infraestructuras y equipamientos al servicio de dicho desarrollo.

Por tanto, en esta evaluación ambiental resultan imprescindibles las unidades ambientales y de diagnóstico porque teniendo en cuenta las grandes zonas de ordenación de los recursos naturales (zonas A, B,C y D) es posible asumir una cierta preeminencia de determinadas zonas atendiendo a la fragilidad y/o naturalidad dominante para cada unidad ambiental básica definida, a pesar de que no siempre hay una correspondencia directa entre zonas y unidades ambientales y de diagnóstico, porque existe una complejidad de situaciones territoriales donde se entremezclan valores naturales, patrimoniales y socioeconómicos que impide una asimilación directa entre zonas y unidades.

Es decir, para poder realizar dicha valoración, es imprescindible el uso de las unidades ambientales y de diagnóstico, ya que en función de su naturaleza (bien sean naturales, rurales o urbanas) identificaremos que zonas son las más adecuadas para cada una de ellas, en función de las características, valores y capacidad de acogida de las mismas.

Para ello, en primer lugar, se ha procedido a vincular las Unidades Ambientales con las de Diagnóstico. En las unidades terrestres (las N –naturales-, R –rurales- y U –urbanas-) cada unidad ambiental corresponde con una unidad de diagnóstico. Sin embargo, en las unidades litorales (L –litorales- y M –marinas-) una unidad ambiental puede tener más de una fragilidad, y por tanto estar relacionada con distintas unidades de diagnóstico. Señalar en este punto que el tomo de Diagnóstico del volumen de la Memoria Informativa se encuentra toda la información respecto a cómo se elaboraron estas Unidades Ambientales y de Diagnóstico (en adelante unidades A/D).

Posteriormente, se trata de obtener los porcentajes de superficie de las distintas unidades ambientales/diagnóstico que forman parte de cada tipo de zona, cruzando mediante un Sistema de Información Geográfica los mapas de zonificación y de unidades.

La suma ponderada se realizó de la siguiente manera:

$$\text{Valor} = (1 \times \sum A) + (0,5 \times \sum M) + (0 \times \sum B)$$

Así, una zona formada únicamente por unidades de idoneidad Alta -o sea, por unidades cuyas características son concurrentes con la finalidad de ordenación de cada zona- tendría un valor global del 100%, mientras que una zona compuesta exclusivamente por zonas de baja idoneidad

-o sea, por unidades que teóricamente no deberían formar parte de una zona dados sus valores y la finalidad de ordenación de la zona- tendría un valor global del 0%.

Por otro lado, se procedió a realizar una clasificación de cada una de las unidades A/D en función de su mayor o menor idoneidad teórica para formar parte de cada zona. Esta idoneidad se valoró como Alta, Media o Baja. Para ello, se ponderaron tanto las características, valores presentes y fragilidad de cada una de estas unidades amb./diag., así como con la descripción y finalidad de ordenación de cada tipo de zona. El resultado de dicha valoración donde se resume la idoneidad de cada unidad respecto de cada zona se muestra en la siguiente tabla.

ZONIFICACIÓN		IDONEIDAD		
ZONA A0	ZONA A1/2	ALTA	MEDIA	BAJA
A.1 de muy alto valor natural	A.1 de muy alto valor natural	N1-8: La finalidad es la preservación de los valores naturales.	Ninguno.	R1-5 y U1-2: Las unidades con usos distintos a la preservación de los valores naturales.
A.2 de alto valor natural en Parques Naturales y Reservas Naturales	A.2 de alto valor natural en Reservas y Parques Naturales	N1-8: La finalidad es la preservación de los valores naturales.	R1-2: Por la finalidad de preservación y recuperación de los valores naturales.	R3-5 y U1-2: Las unidades con usos distintos a la preservación y recuperación de los valores naturales.
A.3 de moderado valor natural en Parques Naturales y Reservas Naturales	A.3 de moderado valor natural en Reservas y Parques Naturales	N1-8: La finalidad es la preservación de los valores naturales. R1-5: Compatibilidad con usos agrícolas y/o ganaderos existentes.	U1-2: Excepcionalmente se incluyen usos preexistentes de carácter urbano (residencial, turístico, etc.)	Ninguno.
B.a.1 de alto valor natural y bajo valor productivo	B.a.1 de alto valor natural y baja aptitud agraria	N1-8: La finalidad es la preservación de los valores naturales. R1-2: Por la finalidad de preservación de los valores naturales.	R3-5: Presencia puntual de actividades productivas tradicionales.	U1-2: Unidades con usos de carácter urbano.
B.a.2 de moderado valor natural y moderado valor productivo	B.a.2 de alto o moderado valor natural y moderada aptitud agraria	N1-8: La finalidad es la preservación de los valores naturales. R1-2: Por la finalidad de preservación de los valores naturales.	R3-5: Presencia puntual de actividades productivas tradicionales.	U1-2: Unidades con usos de carácter urbano.
B.a.3 de bajo interés natural y escaso valor productivo	B.a.3 de menor valor natural y aptitud agraria	N1-8: La finalidad es la preservación de los valores naturales. R1-2: Por la finalidad de preservación de los valores naturales.	R3-5: Presencia puntual de actividades productivas tradicionales.	U1-2: Unidades con usos de carácter urbano.
-	B.b.1 de muy alta aptitud agraria en cotas bajas	R2,5: Agricultura de costa.	R1,3,4: Otras zonas agrícolas.	N1-8: Ámbitos con muy alto valor natural. U1-2: Unidades con usos de carácter urbano.

B.b.1.1 de muy alto valor agrario por su alto valor productivo actual y potencial.	B.c.1 de alta productividad en entornos periurbanos	R2,5: Agricultura de costa.	R1,3,4: Otras zonas agrícolas. U1-2: Unidades con usos de carácter urbano.	N1-8: Ámbitos con muy alto valor natural.
B.b.1.2 de muy alto valor agrario y alto valor paisajístico	B.b.4 de aptitud agraria con alto valor paisajístico	N5-8: Ámbitos de alto valor paisajístico. R1-5: Usos agrícolas y agropecuarios.	Ninguno.	N1-4: Ámbitos con muy alto valor natural. U1-2: Unidades con usos de carácter urbano.
B.b.1.3 de muy alto valor agrario con presencia de valores naturales y ambientales	B.b.3 de alta aptitud agraria con presencia de valores naturales	N1-8. Valores naturales de alto interés. R1-5: Usos agrícolas y agropecuarios.	Ninguno.	U1-2: Unidades con usos de carácter urbano.
B.b.2 del alto valor agrario	B.b.2 de muy alta aptitud agraria en medianías	R1,4: Agricultura de medianías.	N5-8: Altos valores naturales. R2,3,5: Otras zonas agrícolas.	N1-4: Ámbitos con muy alto valor natural. U1-2: Unidades con usos de carácter urbano.
B.b.3 de moderado valor agrario	B.c.2 de moderada productividad en entornos periurbanos	R1-5: Áreas agrícolas y agropecuarias. U1-2: Unidades con usos de carácter urbano.	N5-8: Altos valores naturales.	N1-4: Ámbitos con muy alto valor natural.
B.b.4 de suelo agrario en abandono	B.b.5 de aptitud agraria en desuso	N7-8: Matorrales de sustitución y pastizales. R1-2: Áreas agrarias en desuso.	N5-6: Áreas de alto valor natural. R3-5: Áreas agrarias.	N1-4: Ámbitos con muy alto valor natural. U1-2: Unidades con usos de carácter urbano.
B.b.5 de interés extractivo	B.c.3 de uso minero	N1-8 y R1-5: Los usos mineros pueden encontrarse en cualquier tipo de unidad natural o rural.	Ninguno.	U1-2: Unidades con usos de carácter urbano.
C de infraestructuras, equipamientos e instalaciones puntuales de relevancia e interés insular	C.1 de dotaciones, equipamientos e instalaciones estructurantes	R1-5 y U1-2: Las infraestructuras, equipamientos e instalaciones de interés insular pueden encontrarse sobre unidades urbanas o rurales.	Ninguno.	N1-8: Ámbitos con valores naturales
-	C.2 de aptitud para equipamientos singulares en entornos periurbanos	R1-5: Áreas agrarias. U1-2: Unidades urbanas	N5-8: Matorrales y pastizales	N1-4: Vegetación de muy alto valor y/o no arbustiva
D.1 de suelos urbanizables	D.1.2 de suelos urbanizables	U1-2: Unidades urbanas. R4-5: Unidades rurales de	R1-3: Unidades rurales de moderada fragilidad	N1-8: Unidades naturales

baja fragilidad							
D.2 de suelos rústicos de asentamiento rural	D.1.3 de suelos rústicos de asentamiento rural	U1-2: Unidades urbanas. R1-5: Ninguno.	Unidades rurales		N1-8: Unidades naturales.		Unidades
D.3 de suelos urbanos	D.1.1 de suelos urbanos	U1-2: Unidades urbanas.	Unidades rurales	R1-5: Unidades rurales	N1-8: Unidades naturales		Unidades
-	D.2.1 de aptitud para crecimiento regular en entornos periurbanos	U1-2: Unidades urbanas. R4-5: Unidades rurales de bajo valor	Unidades rurales de moderada fragilidad	R1-3: Unidades rurales de moderada fragilidad	N1-8: Unidades naturales		Unidades
-	D.2.2 de aptitud para equipamientos singulares en zonas turísticas	U1-2: Unidades urbanas. R1-5: Unidades rurales	Unidades naturales de alto valor	N5-8: Unidades naturales de alto valor	N1-4: Unidades naturales de muy alto valor		Unidades
A.1.1L litoral con muy alto valor natural	A.1L de muy alto valor natural en el litoral	L2-6: Unidades litoral de alta fragilidad	L1-7: Unidades litoral de moderada o baja fragilidad	M1-5: Unidades marinas			Unidades
A.1.2M marina con muy alto valor natural	A.2L de muy alto valor natural	M2-5: Unidades marinas de alta fragilidad	M1: Unidades marinas de moderada o baja fragilidad	L1-7: Unidades litorales			Unidades
B.a.1L litoral de alto valor natural	B.a.1L de alto valor natural en el litoral	L2-6: Unidades litoral de alta fragilidad	L1-7: Unidades litoral de moderada o baja fragilidad	M1-5: Unidades marinas			Unidades
B.a.2L litoral de moderado interés natural	B.a.2L de moderado valor natural en el litoral	L1,2,4,5,7: Unidades litorales de moderada y baja fragilidad ambiental	L2-6: Unidades litorales de alta fragilidad.	M1-5: Unidades marinas			Unidades
B.b.1L litoral de menor valor natural	B.b.1L de menor valor natural y baja aptitud pesquera	L1,2,4,5,7: Unidades litorales de moderada y baja fragilidad ambiental	L2-6: Unidades litorales de alta fragilidad.	M1-5: Unidades marinas			Unidades
B.b.2M marina con menor valor natural	B.b.2L de menor valor natural y alta aptitud pesquera	M1: Unidades marinas de moderada o baja fragilidad	M2-5: Unidades marinas de alta fragilidad	L1-7: Unidades litorales			Unidades
C.L litoral de equipamientos e infraestructuras de interés insular	C.L de actuaciones litorales estratégicas	L1,2,4,5,7: Unidades litorales de moderada y baja fragilidad ambiental. M1: Ninguno.	Unidades marinas de moderada o baja fragilidad		L2-6: Unidades litoral de alta fragilidad. M2-5: Unidades marinas de alta fragilidad		Unidades

Tabla 1. idoneidad de cada unidad respecto de cada zona.

Conociendo la idoneidad de cada unidad ambiental respecto de cada una de las zonas, se procede a realizar una valoración final de cada una de las alternativas, para conocer cuál de ellas posee una mejor implantación territorial en función de su interacción con las unidades ambientales y de diagnóstico, como elementos que reflejan la realidad del territorio insular.

Además, es posible con esta metodología poder extraer conclusiones sobre cómo afectan los cambios zonales de una alternativa a otra.

2.2.3. Evaluación ambiental de las alternativas: Régimen de usos

El segundo eje sobre el que pivota la evaluación ambiental de las alternativas se corresponde con el análisis de los efectos de los distintos regímenes jurídicos previstos en las mismas.

Antes que nada, es preciso resaltar que si bien se plantean tres alternativas de ordenación del Plan (alternativas 0, 1 y 2), en cuanto al régimen de usos sólo se plantean dos variantes: continuar con el régimen de usos del PIO/GC de 2004 (alternativa 0) o un nuevo régimen de usos que es común a las alternativas 1 y 2.

Las variantes del régimen de usos propuestas son bastantes parecidas, principalmente al proponerse la variante de las alternativas 1 y 2 tomando como base y referencia el régimen de usos de 2004. Sin embargo, si bien el contenido es muy similar, sí se aprecia un importante cambio metodológico en cuanto a la forma de exponer el régimen de usos.

En el PIO/GC de 2004, para cada una de las zonas de ordenación de recursos naturales distinguidas en el presente Plan se estableció:

- La definición de la misma, que contiene las situaciones, características y condiciones de los territorios que se han incluido en cada zona.
- Los objetivos de ordenación de la misma, que orientan las actuaciones que en ella deban desarrollarse.
- Los criterios para la ordenación y regulación de usos, para las distintas actuaciones e instrumentos de ordenación en relación con dicha zona.
- Las clases y categorías de suelo compatibles, o en su caso más afines, a la finalidad territorial definida, de acuerdo con el TRLOTENC y las DOGT, así como en función de su relación con los posibles Sistemas Generales Insulares y Locales planteados.

Esta regulación básica era posteriormente más desarrollada y pormenorizada en los anexos de los cuadros de regulación específica de usos, tanto para la zonificación terrestre como marina. Estos anexos contenían fichas para cada zona y cada tipo de uso, donde se relacionaban los actos de ejecución (actos, instalaciones, complejos...) específicos y cuya implantación en el territorio se regula en función de unas condiciones de alcance (cinco niveles) e intensidad (tres niveles) permitidas, además de otros condicionantes como limitaciones paramétricas, observaciones y remisiones a disposiciones transitorias y a planeamiento.

No obstante, la nueva regulación de usos incorpora una nueva sistemática que, sin alterar en lo sustantivo el Régimen de Usos Específicos del anterior Plan – es decir, manteniendo los criterios para la adscripción del carácter de usos autorizables y prohibidos en cada una de las Zonas en función de los valores y recursos a proteger, salvo errores detectados en la vigente regulación que han sido corregidos – permite simplificar drásticamente el manejo, interpretación y aplicación de las determinaciones, garantizando además una más eficaz defensa de los valores, un uso más racional del suelo y una mejor integración ambiental y paisajística de las intervenciones, mediante la aplicación de los principios de eficiencia y excelencia.

En la nueva regulación propuesta únicamente se regulan los Complejos, de forma que autorizar un uso implica necesariamente que se autorizan todos los Actos de Ejecución que sean inherentes al Complejo e imprescindibles para su viabilidad funcional, además de las actuaciones que se requieran para adaptar el complejo a las exigencias sectoriales sobrevenidas. Eso sí, la implantación territorial deberá cumplir con las máximas exigencias en cuanto al mínimo consumo del suelo estrictamente necesario para acoger el Complejo y en lo referido a la calidad estética y la integración paisajística y ambiental de las intervenciones.

En la nueva regulación propuesta en el presente Plan desaparecen los Niveles de Intensidad, y la modulación de la “magnitud” se hace identificando y regulando particularizada y separadamente tantos complejos, aun del mismo uso, como son susceptibles de existir en la práctica, cada uno con sus intervalos dimensionales y criterios de implantación, referidos tanto al complejo en su conjunto como a los actos de ejecución que lo integran.

Esto no implica en ningún caso una desregulación del suelo rústico, sino que en la nueva metodología se articula el impacto de un determinado complejo en función de su naturaleza intrínseca y no de manera genérica y arbitraria.

Aparecen así, una serie de Complejos diferentes definidos y regulados por separado, con lo que se afina mucho más tanto en la identificación de los complejos que pueden autorizarse en cada zona como en la adecuación de la magnitud y condiciones de su implantación física a los requerimientos funcionales del complejo y a las limitaciones o fragilidades ambientales y/o paisajísticas del ámbito de implantación.

Este salto cualitativo implica una nueva concepción del régimen jurídico del suelo rústico, donde ha primado la eliminación de rigideces normativas que, lejos de implicar una mejor conservación de los valores naturales y/o ambientales, sólo llevaban a la picaresca y a situaciones inflexibles y severas para el administrado, quien tendrá a su favor una herramienta interesante para poner en marcha su proyecto. Con todo, además de mejorarse sustancialmente la sistemática instrumental de la regulación de Usos Específicos en Suelo Rústico, se simplifica enormemente el Cuadro de Regulación de Usos Específicos.

Por tanto, se procedió a revisar y complementar las condiciones establecidas en el PIO/GC 2004 para los actos de ejecución y sus grados de alcance e intensidad, determinando para cada uso global una serie de complejos permisibles más característicos. Para cada uno de esos complejos adscritos a los distintos usos globales, se procedió al establecimiento de una serie de determinaciones que se consideran imprescindibles para su implantación, condiciones que vienen a sustituir las de alcance e intensidad de los actos de ejecución del anterior PIO/GC 2004 a la vez que se suprimieron o corrigieron determinaciones muy concretas establecidas en el anterior PIO/GC 2004 que se circunscribían más a la esfera del planeamiento urbanístico que del insular.

De esta forma, cada complejo, entendido ahora como un conjunto de actos de ejecución (bien sean movimientos de tierras, intervenciones sobre la vegetación, instalaciones o edificaciones) asociados a una parcela y que conforman una unidad funcional, contará con una serie de condiciones que se consideran indispensables para su implantación.

Esta regulación se pormenoriza en un anexo de condiciones mínimas de implantación de complejos permisibles en suelo rústico, donde se presentan fichas para cada uno de los complejos considerados, donde se relacionan sus actos de ejecución regulándolos en cada zona del Plan y se presentan una serie de condicionantes y observaciones.

Teniendo en cuenta la existencia de dos regulaciones que, aunque similares, cuentan con una sistemática diferente, para poder evaluar adecuadamente las alternativas se procedió a adaptar la regulación de usos del PIO/GC 2004 a la nueva metodología planteada, generando su correspondiente cuadro de regulación de usos.

La adaptación se centró en los niveles de alcance y en identificar si el uso era prioritario o compatible. Para ello, los niveles de alcance 1, 2 y 3 de 2004 se asimilaron al alcance 1 de la nueva metodología, y los alcances 4 y 5 con el nuevo alcance 2. Los niveles de intensidad se incluyeron en las observaciones.

La evaluación ambiental del régimen de usos propuestos por este plan se ha basado en la evaluación ambiental de los efectos que los usos considerados para cada zona podrían tener sobre su entorno.

Para ello, en primer lugar, se han considerado los **factores ambientales** propuestos en el Anexo I de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, que son biodiversidad (BI), fauna (FA), flora (FL), tierra (TI), agua (AG), aire (AI), paisaje (PA), factores climáticos (FC), población (PO), salud humana (SH), bienes materiales (BM) y patrimonio cultural (PC, que incluye el patrimonio histórico). La interrelación entre estos factores se considera en la valoración ambiental de cada una de las zonas evaluadas.

Los diferentes usos considerados en cada una de las zonas han sido agrupados en **grupos de complejos** para su evaluación en función de la similitud de sus posibles implicaciones o efectos en el medio ambiente.

De esta manera se han creado 66 grupos de complejos que agrupan los 181 complejos del PIO/GC 2004 y los 169 complejos propuestos en esta revisión del Plan. Con una "L." se han diferenciado los grupos de usos litorales.

Esta evaluación ambiental se realiza a las tres **alternativas consideradas**: la cero (PIO/GC vigente), la uno y la dos. Si bien las alternativas uno y dos son diferentes en cuanto a la superficie a la que afecta cada zona, ambas comparten el mismo régimen de usos, por lo que serán evaluadas conjuntamente.

Así pues, para que poder realizar una evaluación comparativa entre el régimen de usos de la alternativa cero y las alternativas uno y dos, se ha procedido a adaptar el régimen vigente a la nueva metodología.

La evaluación se estructurará en forma de **fichas**, una para cada una de las **zonas** consideradas en el plan vigente como en la revisión, destacando las variaciones respecto del PIO/GC 2004. En cada ficha se realiza un resumen de las características de la zona, que incorpora una pequeña tabla en la que se recoge el **Valor (V) intrínseco de cada uno de los factores ambientales en esa zona**. Estos valores se asignan en función de las características de cada zona, para lo que se han tenido en cuenta las unidades ambientales y de diagnóstico que la forman, así como la información ambiental del Plan.

La información ambiental empleada, para cada uno de los factores ambientales estudiados se recoge en el ISA de referencia. A modo de ejemplo con el factor biodiversidad, se trabajó especialmente con la siguiente información cartográfica: Distribución territorial de las especies amenazadas en Gran Canaria, Áreas de Interés Litoral, Enclaves de Interés Florístico, Hábitats de la Red Natura 2.000 y Espacios Naturales Protegidos. Este Valor, que se entiende como el nivel de calidad o de importancia de ese factor en el ámbito de la zona, se expresaba en términos de Bajo (1), Medio (2) o Alto (3) y su ponderación queda reflejada adecuadamente en el ISA.

A continuación, se agruparon todos los grupos de complejos (usos) considerados para cada zona y se estableció un valor de **Intensidad (I)** de ese complejo sobre cada uno de los factores ambientales. Esta se expresó igualmente en términos de Bajo (1), Medio (2) y Alto (3), y corresponde con el grado de interacción que teóricamente podría tener cada complejo con el factor ambiental afectado en función de la naturaleza del complejo.

La valoración de la intensidad se realizó de la siguiente manera:

Intensidad Alta	El uso posiblemente cause una importante alteración en el factor considerado. Ejemplo: la importante ocupación y alteración del suelo que supone un uso como el aeroportuario.
Intensidad Media	El uso posiblemente cauce una alteración en el factor considerado. Ejemplo: la ocupación y alteración del suelo que supone usos como un complejo recreativo al aire libre.
Intensidad Baja	El uso posiblemente no afecte al factor considerado o lo alterará mínimamente. Ejemplo: la afección al suelo de una instalación pequeña y puntual como una torreta

de vigilancia forestal.

Tabla 2. Valoración de la Intensidad de los usos sobre los factores ambientales

Disponiendo de los valores de Valor (V) de las zonas como de los de Intensidad (I) de los grupos de complejos se procedió a calcular la **Magnitud (M)**. Esta se define como la mayor o menor importancia de la interacción de cada GRUPO DE USOS con los factores ambientales concretos de cada zona, puesto que pone en relación la intensidad teórica de ese conjunto de usos sobre un factor ambiental, con el verdadero valor que tiene ese factor en la zona que se está evaluando. El valor de Magnitud se estableció en función del siguiente cuadro:

VALOR / INTENSIDAD	BAJA (1)	MEDIA (2)	ALTA (3)
BAJO (1)	BAJA (1)	BAJA (1)	MEDIA (2)
MEDIO (2)	BAJA (1)	MEDIA (2)	ALTA (3)
ALTO (3)	MEDIA (2)	ALTA (3)	ALTA (3)

Tabla 3. Valoración de la Magnitud

Una vez que se dispone del listado de grupos de complejos para la zona en cuestión, y se ha valorado la previsible magnitud de sus efectos sobre cada factor ambiental del ámbito de la zona, se relacionan los **efectos ambientales significativos**.

De los probables efectos ambientales de cada GRUPO DE USOS sobre el medio ambiente, se seleccionan aquellos que sean significativos para la zona en cuestión que se está evaluando. Así, se consideran significativos aquellos efectos que afecten a un factor ambiental cuyo valor de magnitud se haya valorado como Alto. De esta manera se obtiene un listado conjunto con los efectos ambientales significativos que todos los grupos de complejos podrían causar sobre la zona en cuestión, que se presenta como un resumen de los efectos distintos considerados indicando el número de grupos que causan cada efecto –para evitar repetirlos–.

Los distintos efectos ambientales son caracterizados de acuerdo con el Anexo I de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, de la siguiente manera:

SIGNO (SIG)	Positivo (+1, beneficioso) o Negativo (-1, perjudicial)
INMEDIATEZ (INM)	Directo/Primario (3) o Indirecto/Secundario (1)
ACUMULACIÓN (ACUM)	Acumulativo (3) o Simple (1)
SINERGIAS (SIN)	Fuerte (3), Media (2) o Leve (1)
MOMENTO (MOM)	Corto (3), Medio (2) o Largo plazo (1)
PERSISTENCIA (PERS)	Permanente (3) o Temporal (1)

Tabla 4. Caracterización de los efectos ambientales

A partir de la caracterización de cada efecto se calcula el valor global de Incidencia (In) que permita posteriormente calcular el impacto ambiental de ese efecto. El cálculo de la Incidencia se realizó de la siguiente manera¹:

¹Adaptado de Gómez Orea, D. "Evaluación Ambiental Estratégica" (2007), pág. 315.

$$In = 2*INM + 3*ACUM + 3*SIN + MOM + PERS$$

$$In_{es} = SIG ((In - In_{min}) / (In_{max} - In_{min}))$$

Donde,

In = Incidencia

In_{est} = Incidencia estandarizada

$In_{máx}$ = Valor de la Incidencia máximo (30)

$In_{mín}$ = Valor de la Incidencia mínimo (10)

El cálculo de la Incidencia estandarizada permite obtener un valor acotado entre 0 y 1, que en función del Signo, será positivo o negativo.

El **Impacto Ambiental** se calcula como el resultado de multiplicar el la Incidencia estandarizada por el valor de Magnitud. Para ello, en una escala de 0 a 100, se asignó un valor de 20 para la magnitud Baja, 50 para la media y 80 para la alta. De esta manera se obtuvo un valor de impacto ambiental que variaba entre -100 y +100 y que se clasificaron de la siguiente manera:

Impacto positivo	Entre +100 y 0
Impacto compatible negativo	Entre 0 y -20
Impacto moderado negativo	Entre -21 y -50
Impacto negativo severo	Entre -51 y -80
Impacto negativo crítico	Entre -81 y 100

Tabla 5. Clasificación de los Impactos Ambientales

En la tabla de Efectos ambientales de cada zonificación se incluyen dos columnas A0 y A1/2 en las que se señala el número de grupos de usos de cada alternativa (la cero y la uno/dos) que causarían cada efecto. Asimismo, se incluye un cálculo final de cómo se verían minimizados los posibles impactos negativos una vez se apliquen las **Medidas** que se contemplan en este Informe de Sostenibilidad Ambiental. Estas medidas se han reflejado como una disminución de la Magnitud (Mag.M) de los efectos ambientales de cada grupo de usos sobre el factor ambiental correspondiente.

Por otra parte, respecto de aquellos efectos que se han evaluado como que tendrían un **impacto ambiental negativo severo**, se ha realizado un listado en el que se especifican concretamente los grupos de usos que podrían generar ese efecto ambiental.

Finalmente, la evaluación del régimen de usos de cada zona concluye con una **Valoración Ambiental** de los resultados obtenidos.

2.2.4. Evaluación ambiental de las alternativas: Actuaciones territoriales del Plan

Por último, para concluir con la metodología de evaluación ambiental estratégica utilizada, en el ISA de referencia se han evaluado los efectos de las actuaciones territoriales propuestas en las distintas alternativas de ordenación.

El análisis ambiental de los previsible efectos que las principales actuaciones territoriales puedan tener sobre el medio ambiente, ha sido desde las fases iniciales del Plan, el eje central del estudio de los impactos significativos de la Adaptación del Plan Insular de Ordenación de

Gran Canaria (PIO/GC) a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Por tanto, desde los primeros hitos de su tramitación la evaluación ambiental de las actuaciones constituye un elemento diferencial. La definición de estas actuaciones es otra herramienta del Plan -basada en acciones concretas- para conseguir alcanzar sus objetivos insulares y hacer realidad el modelo territorial insular planteado, junto con el régimen de uso de la zonificación y las determinaciones de la normativa del Plan.

Las actuaciones territoriales constituyen un grupo de acciones diverso: de carácter ambiental, económico/productivo, turístico, de dotaciones y equipamientos, de infraestructuras y servicios, de mejora del tejido residencial, etc. No obstante, si bien muchas de estas actuaciones son comunes a todas las alternativas -puesto que persiguen los mismo objetivos-, otras difieren entre unas alternativas y otras en función de cómo se instrumentalice la consecución de esos objetivos.

La metodología seguida para evaluar ambientalmente las actuaciones propuestas en las tres alternativas del Plan es similar a la empleada para evaluar el régimen de usos asociado a la zonificación. Al igual que en las otras evaluaciones realizadas en el ISA, la escala de evaluación es la insular y tiene un carácter estratégico.

Para dicha evaluación ambiental se han agrupado las principales actuaciones territoriales de cada alternativa en grupos en función de la tipología y de sus implicaciones ambientales. Asimismo, la forma de representar dicha evaluación es a través de fichas de evaluación ambiental, que podemos encontrar en los correspondientes Anexos del ISA.

Estos grupos de actuaciones a evaluar pueden estar compuestos por una o más actuaciones territoriales. Así, cuando diversas actuaciones, de similar tipología, presentaron efectos ambientales similares, estos fueron agrupados en una misma ficha de evaluación. Por el contrario, otras actuaciones han sido evaluadas individualmente al presentar efectos en el territorio distintos respecto a los de otras actuaciones similares, ya sea porque afecta a ámbitos insulares distintos y/o cuya realización implica acciones distintas.

De esta manera, las 560-700 actuaciones territoriales que componen cada alternativa, se han agrupado en 257 subgrupos de evaluación.

Además, esos 257 subgrupos de evaluación han sido catalogados en 30 grupos en función de diversos factores de homogenización siguiendo el esquema básico de organización de este PIO/GC (a través de los tejidos y redes). Los grupos de evaluación finales han sido tipificados con un código identificativo comúnmente utilizado en el cuerpo documental de todo el documento de ordenación territorial.

Seguidamente se determinó la **Magnitud (M)** de los efectos ambientales de cada subgrupo de evaluación, definida como la mayor o menor importancia de la interacción de cada uno de ellos con los factores ambientales de su entorno.

Para ello, se han considerado los **factores ambientales** propuestos en el Anexo I de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, que son biodiversidad (BI), fauna (FA), flora (FL), tierra (TI), agua (AG), aire (AI), paisaje (PA), factores climáticos (FC), población (PO), salud humana (SH), bienes materiales (BM) y patrimonio cultural (PC, que incluye el patrimonio histórico).

En función de la naturaleza de este Plan y su escala insular, los concretos elementos considerados para cada uno de los factores ambientales estudiados se recogen en el ISA de referencia. A modo de ejemplo con el elemento biodiversidad, se trabajó especialmente con la siguiente información: ámbitos con relevancia desde el punto de vista de la biodiversidad, como poblaciones de especies amenazadas, enclaves de interés florístico, hábitats de la Red Natura 2000.

Esta magnitud fue evaluada para cada caso como Baja (1), Media (2) o Alta (3) y su ponderación queda reflejada adecuadamente en el ISA. En el caso de subgrupos de evaluación que incluían más de una actuación territorial, la magnitud sobre factor fue establecida directamente teniendo en consideración la calidad ambiental del entorno de cada tipo de actuaciones y las características propias de las actuaciones de forman cada grupo de evaluación.

Por el contrario, en el caso de subgrupos de evaluación formados por una única actuación territorial, la magnitud sobre cada factor fue establecida a partir de los valores previamente calculados de Valor e Intensidad.

Para el cálculo de dicho parámetro es necesario conocer el valor y la intensidad, en los términos expresados a continuación:

El **Valor (V)** se define como la calidad intrínseca de cada uno de los factores ambientales en el ámbito afectado por cada grupo de evaluación. Estos valores se asignan en función de las características de cada ámbito, para lo que se han tenido en cuenta las unidades ambientales y de diagnóstico que la forman, así como la información ambiental del Plan. Concretamente, la información ambiental considerada para cada factor fue la utilizada en la metodología anterior de evaluación de los regímenes de uso, cuyo desarrollo puede verse en el ISA de referencia.

En función del valor de cada factor ambiental éste se expresó en términos de Bajo (1), Medio (2) o Alto (3) valor. A modo de ejemplo, al factor faunístico se le otorga un valor alto cuando se detecta una presencia destacada de poblaciones de interés, y bajo cuando la presencia es escasa o no existe. Naturalmente, si la presencia de dichos valores es parcial la valoración se determina media.

Asimismo, el valor de **Intensidad (I)** se define como el grado de interacción que teóricamente podría tener cada actuación con el factor ambiental afectado en función de la naturaleza del complejo. Es un valor que sólo considera las características del tipo de actuación, pero no las reales del entorno donde se desarrollan. Este valor se expresó igualmente en términos de Bajo (1), Medio (2) y Alto (3). La valoración de la intensidad se realizó de la siguiente manera:

Intensidad Alta	El uso posiblemente cause una importante alteración en el factor considerado. Ejemplo: la importante ocupación y alteración del suelo que supone un uso como el aeroportuario.
Intensidad Media	El uso posiblemente cause una alteración en el factor considerado. Ejemplo: la ocupación y alteración del suelo que supone usos como un complejo recreativo al aire libre.
Intensidad Baja	El uso posiblemente no afecte al factor considerado o lo alterará mínimamente. Ejemplo: la afección al suelo de una instalación pequeña y puntual como una torreta de vigilancia forestal.

Tabla 6. Valoración de la Intensidad de los usos sobre los factores ambientales

Tal y como se detalló anteriormente conociendo los valores de (V) e (I), se calcula la Magnitud que pone en relación la intensidad teórica de cada tipo de actuaciones sobre un factor ambiental con el verdadero valor que tiene ese factor en el área a la que afectará. El valor de Magnitud se estableció en función del siguiente cuadro:

VALOR / INTENSIDAD	BAJA (1)	MEDIA (2)	ALTA (3)
BAJO (1)	BAJA (1)	BAJA (1)	MEDIA (2)
MEDIO (2)	BAJA (1)	MEDIA (2)	ALTA (3)
ALTO (3)	MEDIA (2)	ALTA (3)	ALTA (3)

Tabla 7. Valoración de la Magnitud

La principal información que se obtiene del cálculo de la Magnitud es discernir qué efectos ambientales se pueden considerar significativos y cuáles no. De esta manera, por regla general, se consideran como efectos ambientalmente significativos los que fueron valorados como de magnitud Alta. Además, y en determinados casos, cuando a pesar de que los parámetros generales inclinaban la balanza hacia una magnitud general media, si algún efecto concreto se consideró relevante, ya fuese por las características del entorno o del propio tipo de actuación, también se examinó como efecto ambiental significativo.

Posteriormente estos efectos fueron concretados y caracterizados en el cuadro de "Valoración de los efectos significativos". Los efectos ambientales significativos fueron caracterizados de acuerdo con el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, de la siguiente manera:

SIGNO (SIG)	Positivo (+1, beneficioso) o Negativo (-1, perjudicial)
INMEDIATEZ (INM)	Directo/Primario (3) o Indirecto/Secundario (1)
ACUMULACIÓN (ACUM)	Acumulativo (3) o Simple (1)
SINERGIAS (SIN)	Fuerte (3), Media (2) o Leve (1)
MOMENTO (MOM)	Corto (3), Medio (2) o Largo plazo (1)
PERSISTENCIA (PERS)	Permanente (3) o Temporal (1)

Tabla 8. Caracterización de los efectos ambientales

A partir de la caracterización de cada efecto se calcula el valor global de Incidencia (In) que permita posteriormente calcular el impacto ambiental de ese efecto. El cálculo de la Incidencia se realizó de la siguiente manera²:

$$In = 2*INM + 3*ACUM + 3*SIN + MOM + PERS$$

$$In_{es} = SIG \left(\frac{In - In_{min}}{In_{max} - In_{min}} \right)$$

Donde,

In = Incidencia

In_{est} = Incidencia estandarizada

In_{máx} = Valor de la Incidencia máximo (30)

In_{mín} = Valor de la Incidencia mínimo (10)

El cálculo de la Incidencia estandarizada permite obtener un valor acotado entre 0 y 1 que, en función del Signo, será positivo o negativo.

El **Impacto Ambiental** se calcula como el resultado de multiplicar la Incidencia estandarizada por el valor de Magnitud. Para ello, en una escala de 0 a 100, se asignó un valor de 20 para la magnitud Baja, 50 para la media y 80 para la alta. De esta manera se obtuvo un valor de impacto ambiental que variaba entre -100 y +100 y que se clasificaron de la siguiente manera:

Impacto positivo	Entre +100 y 0
-------------------------	----------------

²Adaptado de Gómez Orea, D. "Evaluación Ambiental Estratégica" (2007), pág. 315.

Impacto compatible	negativo	Entre 0 y -20
Impacto moderado	negativo	Entre -21 y -50
Impacto negativo severo		Entre -51 y -80
Impacto negativo crítico		Entre -81 y 100

Tabla 9. Clasificación de los Impactos Ambientales

Para cada efecto se valoró también su impacto ambiental una vez aplicadas las **medidas** de este Plan (IA.M), las cuales se reflejan como una disminución de la Magnitud (Mag.M) de los efectos ambientales de cada grupo de usos sobre el factor ambiental correspondiente. De esta manera se representa el teórico efecto reductor del impacto ambiental de las medidas y determinaciones de este Plan.

Toda esta valoración ambiental se recoge en **fichas individuales** para cada grupo de evaluación. En cada ficha se refleja la siguiente información:

Título del grupo de evaluación.

Tipo de las actuaciones territoriales que integran el grupo.

Alternativas a las que pertenece cada grupo.

Valoración de la Magnitud de los efectos

Valoración de los efectos significativos

Actuaciones territoriales que forman parte del grupo de evaluación. Se indica el código de la actuación correspondiente en cada Alternativa.

Estas fichas se encuentran en los *Anexos* de este Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Finalmente, se realiza la **valoración de los resultados obtenidos**, acompañados de tablas que resumen los probables impactos ambientales significativos que pueden esperarse de la ejecución de las actuaciones del Plan, indicándose el número de efectos con impacto ambiental positivos (IA.pos), negativos compatibles (IA.negC), negativos moderados (IA.negM), negativos severos (IA.negS) y negativos críticos (IA.negCr), si bien de este último tipo no existe ningún caso dado que las alternativas propuestas son razonables, técnica y ambientalmente viables.

2.3. Proceso de Participación Pública y Consultas

2.3.1. Introducción

De acuerdo con el marco transitorio aplicable al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de este documento y, por tanto, con plena vigencia para la MA de referencia, se debe recordar que la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, aboga insistentemente desde su Exposición de Motivos, por el fomento de la transparencia y la participación ciudadana a través del acceso en plazos adecuados a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador.

Esta ley pretende integrar los aspectos ambientales en la elaboración y aprobación de planes para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible en su triple dimensión económica, social y ambiental, a través de un proceso continuo de evaluación en el que se garantice la transparencia y la participación.

Asimismo, venía recogido en el Artículo 8 del ya derogado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, “*que en la gestión y el desarrollo de la actividad de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, la Administración actuante deberá fomentar y, en todo caso, asegurar la participación de los ciudadanos y de las entidades por éstos constituidas para la defensa de sus intereses y valores, así como velar por sus derechos de información e iniciativa.*”

Concretamente, se establecía que los ciudadanos tienen el derecho a participar en los procedimientos de aprobación de instrumentos de ordenación mediante la formulación de alegaciones en el periodo de información pública al que preceptivamente deban ser aquéllos sometidos.

Estos objetivos y principios no han hecho más que consolidarse y reforzarse con el nuevo marco normativo establecido por la Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales de Canarias, donde entre muchas otras alusiones a la participación ciudadana refuerza dicho derecho y establece en su artículo 6 que “*La ciudadanía tiene el derecho a participar, tanto de forma individual como a través de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses y valores, en la ordenación, ejecución y protección de la legalidad urbanística y, en particular: a) En los procedimientos de aprobación de los instrumentos de ordenación territorial, urbanística y de los recursos naturales, en la forma que se habilite al efecto y, en todo caso, mediante la formulación de alegaciones, observaciones y propuestas durante los periodos preceptivos de información pública, sin que puedan computarse como hábiles los días del mes de agosto, salvo en supuestos extraordinarios de urgencia apreciados por el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento en acuerdo motivado. b) En la iniciativa, la promoción, la gestión y el desarrollo de las actividades necesarias para hacer efectivos sus derechos en relación con los usos del suelo y de las edificaciones. c) En la exigencia del cumplimiento de la legalidad urbanística, mediante la presentación de reclamaciones y quejas, así como el ejercicio de la acción pública ante los órganos administrativos y judiciales.*”

También en el Capítulo II, Título I del Reglamento de planeamiento de Canarias que se aprueba por DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre, que viene nuevamente a acentuar la significación de este derecho.

La materialización del mismo queda consagrada además de en el seno de las normas citadas, en el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias aprobado por DECRETO 55/2006, de 9 de mayo, donde se explicita que deberán estar a disposición de los ciudadanos el expediente administrativo completo y la totalidad de los documentos, escritos y gráficos. Asimismo, se facilitará el acceso a toda esa información a través de medios electrónicos, telemáticos e informáticos que permitan el acceso personal a la documentación sometida a información pública de manera que pueda ser visualizada, descargada e impresa por los particulares en el sitio o portal oficial de la Administración actuante.

A la vista de lo anterior, es preciso advertir que en la tramitación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria se han complacido todos y cada uno de los objetivos anteriormente descritos, implementando todos los medios humanos y técnicos necesarios para que la participación ciudadana estuviera presente en todas las fases de su procedimiento.

Debido a la dilatada tramitación de un instrumento de estas características, hasta la fecha han sido tres los periodos de participación o información pública acontecidos, tal y como mostramos a continuación:

- **Con fecha 18 de octubre de 2010** la documentación del Plan fue sometida a trámite de Participación Pública por Plazo de TRES MESES, mediante la inserción de los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de Canarias nº 205 de 18 de octubre de 2010, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 129 de 6 de octubre de 2010, en el periódico CANARIAS 7 de 9 de octubre de 2010, y en el periódico LA PROVINCIA de 8 de octubre de 2010.

○ **Con fecha 12 de enero de 2015** el expediente administrativo y el documento aprobado inicialmente fue sometido a trámite de Información Pública por Plazo de DOS MESES, mediante la inserción de los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de Canarias nº 6 de 12 de enero de 2015, así como la corrección de un error material referente a una de las dos direcciones de consulta del documento técnico en digital, que fue publicada en el B.O.C. nº 22 de 3 de febrero de 2015; en el periódico CANARIAS 7 de 15 de enero de 2015, y en el periódico LA PROVINCIA de 14 de enero de 2015.

○ **Con fecha 30 de junio de 2017** el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria adoptó acuerdo relativo a la Aprobación del Documento de la Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO/GC) a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobado Inicialmente, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) subsanado, con las correcciones sustanciales derivadas de los trámites de información pública y consulta a las administraciones públicas acometido en el 2015.

A continuación, se expondrán los hitos más destacados de cada uno de ellos.

2.3.2. Desarrollo de la participación pública del Avance

El 14 de septiembre de 2010, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en sesión extraordinaria, acordó el inicio de los trámites de participación pública y consulta a otras administraciones del documento de Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO/GC) a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Cumpliendo con lo establecido en el *Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias*, y más concretamente con sus artículos “Artículo 27.- Procedimiento de evaluación ambiental.” y “Artículo 28.- Avance de los instrumentos de ordenación.”, el Plan fue sometido a participación pública por plazo de tres meses a partir del anuncio respectivo en el Boletín Oficial de Canarias nº 205 de 18 de octubre de 2010. Previamente este fue anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 129 de 6 de octubre de 2010, así como en los diarios locales de difusión: en el periódico Canarias 7 de 9 de octubre de 2010, y en el periódico La Provincia de 8 de octubre de 2010.

En ese mismo período se procedió al envío de ejemplares del Avance del PIO/GC a las distintas administraciones públicas y público interesado, concediéndose un plazo de dos meses para la presentación de los correspondientes informes y observaciones.

2.3.2.1. EXPOSICIÓN PÚBLICA

Durante los tres meses que duró la participación pública se habilitó en la planta baja del Edificio Insular I del Cabildo de Gran Canaria una sala para la exposición pública del Avance del PIO/GC con paneles que mostraban las tres alternativas y planos de ordenación complementarios, una mesa con dos ordenadores para consulta de sendos ejemplares en formato digital del Avance del PIO/GC, así como dos ejemplares completos en formato papel del documento.

La sala de exposición estuvo abierta al público con horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y los sábados de 9:00 a 12:00 y contó en todo momento con al menos un técnico miembro del equipo redactor del Plan para resolver las dudas de los visitantes.



Ilustración 1. Documentos del Avance del PIO/GC.

2.3.2.2. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Para facilitar el acceso de todos los ciudadanos al documento del Avance del PIO/GC se publicó en Internet una copia en formato digital tanto para su consulta online como para su descarga. Esta copia se ubicó en la web de la Infraestructura de Datos Espaciales del Cabildo de Gran Canaria (<http://www.idegrancanaria.es/>) dentro de la sección “Planes Territoriales / Participación Pública”. Un *banner* en el Portal del Ciudadano de la web del Cabildo de Gran Canaria (<http://portal.grancanaria.com/>) enlazaba con la web del IDE-Gran Canaria.

2.3.2.3. REUNIONES Y PRESENTACIONES

En los meses posteriores a la publicación del Avance del PIO/GC se realizaron distintas reuniones con técnicos de distintos ayuntamientos (como Las Palmas de Gran Canaria, Telde, etc.) con el objeto de intercambiar opiniones sobre el Avance y conocer las nuevas propuestas de ordenación de esos municipios y valorar su compatibilidad con el modelo de ordenación insular.

Asimismo, se organizó una presentación del Avance para los responsables políticos de las distintas áreas del Cabildo Insular.

Por último, algunos aspectos relacionados con el turismo, incluidos en el Avance, fueron tratados en la ponencia sobre el Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de Gran Canaria del II Salón de la Renovación celebrado en Maspalomas en julio de 2012.

En total, se recibieron **125 escritos**, entre sugerencias de particulares colectivos y entidades privadas e informes de administraciones públicas y público. De estas son:

Sugerencias de ciudadanos, colectivos y entidades privadas: Se recibieron **88 sugerencias**. Del total de sugerencias recibidas, 19 lo fueron fuera del plazo de Participación Pública. Apuntar por otro lado que 23 de esas sugerencias recibidas respondían únicamente a 6 tipos de sugerencias distintos, pues varios particulares realizaron sugerencias similares.

Informes de administraciones públicas y público interesado: De las 74 solicitudes de informe enviadas, se recibieron **37 informes** de las administraciones públicas, y ninguno de los colectivos considerados como público interesado. Cinco de esas administraciones públicas o departamentos de las mismas enviaron incluso dos

documentos como respuesta, ya fuera por pertenecer a sub-departamentos distintos, para incorporar información adicional a la ya presentada o como resumen del primer escrito.

2.3.3. Desarrollo de la participación pública durante la Aprobación Inicial del Plan Insular de Gran Canaria

El 19 de diciembre de 2014 el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria adoptó acuerdo relativo a la Aprobación Inicial del Documento de Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO/GC) a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), subsanado, y su sometimiento al trámite de información pública y consulta a otras administraciones públicas por plazo de dos meses.

Dicho trámite de información pública y de consulta se inició a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, esto es, el 13 de enero de 2015.

A tales efectos, la documentación técnica y administrativa relativa del citado documento, pudo ser consultada en la Planta Baja del Edificio Anexo a la Casa Palacio del Cabildo Insular de Gran Canaria, calle Pérez Galdós, esquina Bravo Murillo, de esta ciudad, de lunes a viernes entre las 9.00 y las 14.00 horas desde el mismo 13 de enero hasta el 16 de marzo de 2015, transcurridos los dos meses desde la fecha de su última publicación en uno de los dos diarios locales de mayor difusión como establece la normativa de aplicación.

Igualmente, el documento técnico en digital se ha podido consultar y descargar por Internet a través de la dirección <http://www.idegrancanaria.es> enlace Plan Insular y Planes Territoriales o, en su caso, a través de la página corporativa <http://cabildo.grancanaria.com>.

Durante los 62 días de exposición pública de la Aprobación Inicial del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, se ha recibido la visita de **237 ciudadanos**, de las cuales **166 personas realizaron consultas** a los técnicos presentes –el 70% de las visitas recibidas – que han tratado sobre diversas temáticas.

De promedio, se ha recibido una media de **5,4 visitas/día de consulta**. Así, los días con mayor afluencia de visita fueron el 9 de febrero y el 2 de marzo de 2015 con un total de 13 visitas cada día.

Asimismo, se han realizado **1.385 visualizaciones** de la página web que permite descargar el documento diligenciado con firma electrónica y **394 visualizaciones** de la página web que permite acceder al documento navegable optimizado, con hasta cuatrocientas visualizaciones el 15 de enero de 2015.

En relación con las alegaciones presentadas al Plan y los informes procedentes de otras administraciones públicas, hasta el 16 de marzo de 2015 se registró la entrada en este Cabildo de un total de **211 alegaciones y 12 informes**.

A continuación, se resume la actividad de las visitas y consultas realizadas a los técnicos del equipo redactor del PIO/GC durante la exposición pública del Plan.

2.3.3.1. VISITAS AL PORTAL WEB DEL PIO/GC

Durante la información pública del PIO/GC, la documentación técnica del citado documento se ha podido consultar y descargar en formato digital por Internet a través de la dirección <http://www.idegrancanaria.es> – en los enlaces habilitados para el Plan Insular y los Planes Territoriales – o, en su caso, a través de la página corporativa <http://cabildo.grancanaria.com/45>. Asimismo, se incorporó un slider en la página principal con acceso al documento y comunicación del período de exposición pública.

Además, en la Agenda de Noticias del sitio web de la IDE Gran Canaria se publicó la disponibilidad y accesibilidad del Documento en su web, el mismo día en que se iniciaba la información pública, el 13 de enero de 2015.

También se difundió la información pública del PIO/GC desde el portal del Cabildo de Gran Canaria <http://www.grancanaria.com/> a través de la publicación de un banner con acceso directo al documento técnico desde el área temática de Ordenación del Territorio y Vivienda de dicho portal.



Ilustración 2. Forma de acceso al portal web y árbol de contenidos.

Durante los dos meses de información pública se realizaron **1.385 visualizaciones** de la página web que permite descargar el documento diligenciado con firma electrónica y **394 visualizaciones** de la página web que permite acceder al documento navegable optimizado, alcanzándose picos de actividad en los días iniciales con hasta cuatrocientas visualizaciones mientras que a finales del período de exposición pública se alcanzaron puntas de hasta doscientas visualizaciones diarias.

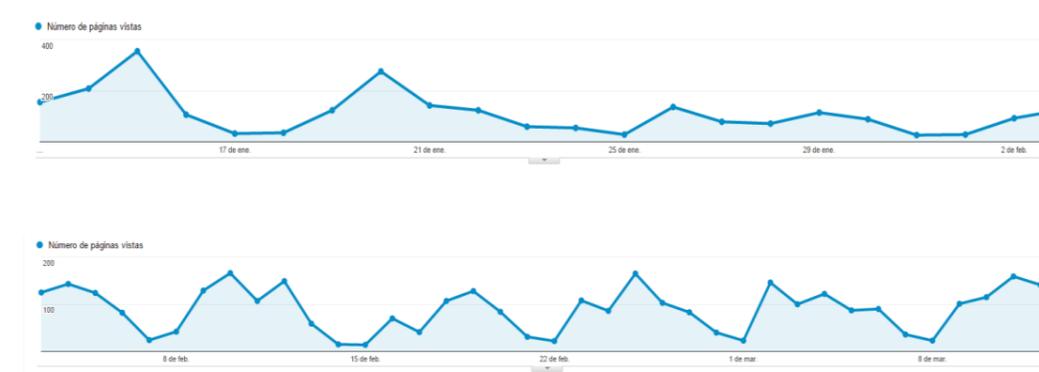


Ilustración 3. Estadísticas de visitas al portal web.

	Número de visualizaciones	Visualizaciones Únicas	Porcentaje de Entrada	Porcentaje de Rebote	Porcentaje de Salida
Descarga de Documento con Firma Electrónica	1.385	1.096	27,42%	81,95%	71,79%
/PIOGC_2014-12-12_(2014-11-					

28_SRIP)_PIO_APINI_FIR.xml					
Documento Navegable Optimizado					
/PIOGC_2014-12-12_APINI_ADAP19-2003_IND.xml	394	291	1,36%	58,93%	46,25%

Tabla 10. Diferentes datos de acceso y entrada al portal web.

De esta manera, los datos de acceso y entrada a las páginas web dispuestas para la consulta de la documentación técnica en digital permiten apreciar que éste ha sido el principal medio de acceso a la información por la ciudadanía, con varias rutas alternativas de acceso a toda la documentación técnica que permitían la descarga de archivos, tanto gráficos como escritos.

2.3.3.2. VISITAS POR DÍA DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PIO/GC

Durante los 62 días de exposición pública de la Aprobación Inicial del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, se ha recibido la visita de **237 ciudadanos**, con picos de 13 visitas recibidas los días 9 de febrero y el 2 de marzo de 2015.



Ilustración 4. Estadísticas de visitas por día de consulta.

De promedio, se han recibido una media de **5,4 visitas/día de consulta**, que se han concentrado en el segundo turno de mañana, desde las 11.30h hasta las 14.00h, mientras que en el primer turno de 9.00h a 11.30h las visitas eran más esporádicas.

2.3.3.3. VISITAS CON Y SIN CONSULTA A LOS TÉCNICOS EN LA EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Durante los 62 días de exposición pública de la Aprobación Inicial del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, se ha recibido la visita de **237 ciudadanos**, de las cuales **166 personas realizaron consultas** a los técnicos presentes –el 70% de las visitas recibidas – que han tratado sobre diversas temáticas.

Consultas realizadas al PIO/GC

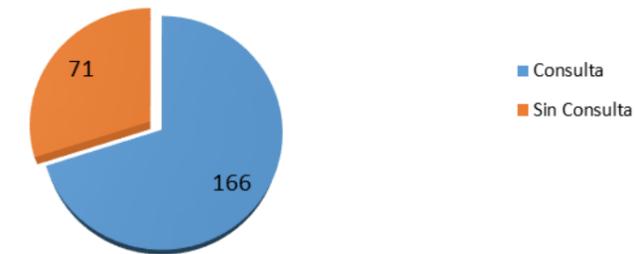


Ilustración 5. Estadísticas de consultas realizadas.

2.3.3.4. CONSULTAS REALIZADAS POR TEMA PRINCIPAL

De las 166 personas que realizaron consultas, el mayor número de consultas realizadas han versado sobre aspectos de la normativa con un total de **151 consultas**, el 91% de las consultas realizadas.

Consultas al PIO/GC por tema principal

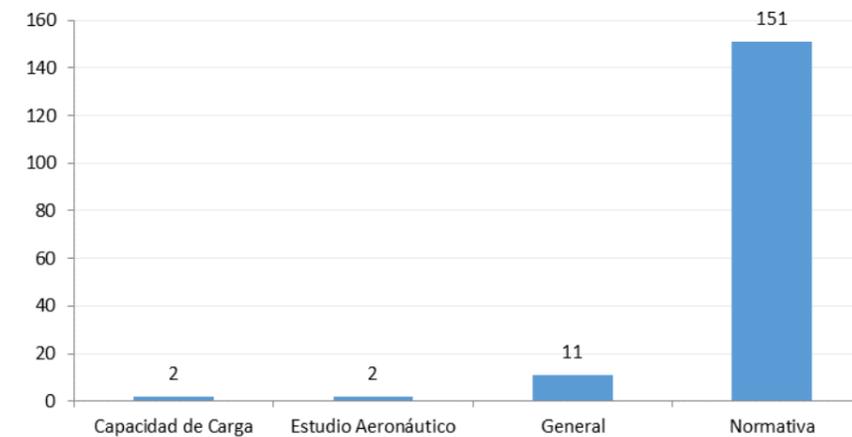


Ilustración 6. Estadísticas de consultas realizadas.

Otras consultas realizadas han versado sobre los contenidos aportados como estudios complementarios al documento del PIO/GC, tales como el Estudio de Capacidad de Capacidad o el Estudio Aeronáutico.

2.3.3.5. CONSULTAS REALIZADAS POR TEMA ESPECÍFICO

Las consultas realizadas han versado sobre temas muy variados, destacando las **51 consultas** realizadas sobre la zonificación de recursos naturales del PIO/GC y la estructura territorial de su modelo de ordenación insular, y las **34 consultas** realizadas sobre la regulación de los usos agropecuarios y forestales en la Isla.

Consultas al PIO/GC por tema específico

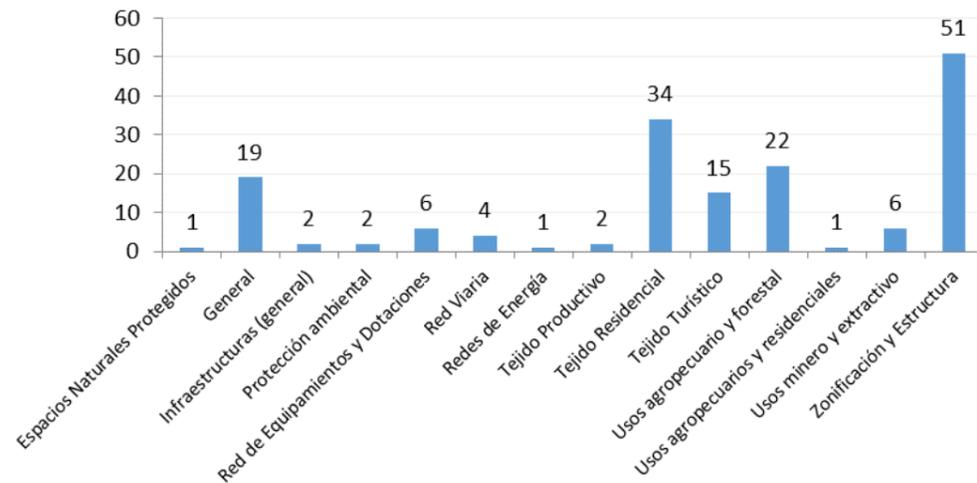


Ilustración 7. Estadísticas de consultas realizadas.

También hay que destacar las consultas realizadas sobre la regulación del **tejido residencial** y del **tejido turístico**, con **34** y **15** consultas realizadas respectivamente.

2.3.3.6. MUNICIPIOS SOBRE LOS QUE VERSABAN LAS CONSULTAS AL PIO/GC

Las 166 consultas realizadas han estado vinculadas a terrenos y propiedades de los 21 municipios de la Isla, destacando las **27** consultas realizadas sobre el municipio de Telde, o las **18** consultas realizadas sobre el municipio de La Aldea de San Nicolás, así como las **16** consultas realizadas sobre Las Palmas de Gran Canaria.

Municipios consultados

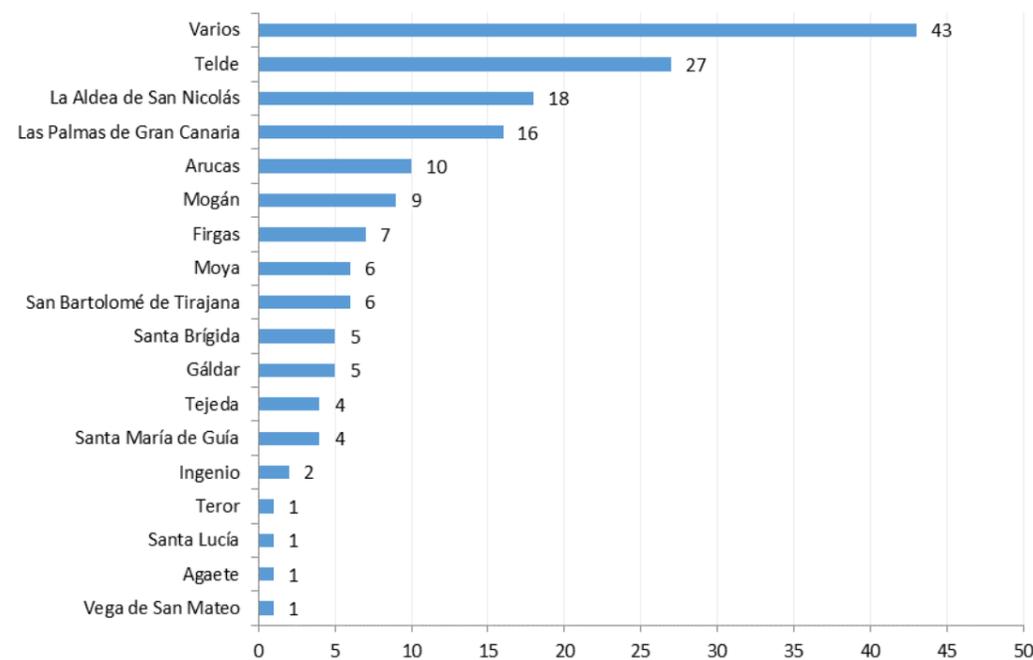


Ilustración 8. Estadísticas de consultas realizadas por municipios.

Por último, un grupo de **43** consultas realizadas versaron sobre propiedades y terrenos localizados en varios municipios.

2.3.4. Desarrollo de la participación pública en el documento aprobado en el 2017

El 30 de junio de 2017 el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria adoptó acuerdo relativo a la Aprobación del Documento de la Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO/GC) a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobado Inicialmente, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) subsanado, con las correcciones sustanciales derivadas de los trámites de información pública y consulta a las administraciones públicas acometido en el 2015.

Para dicho documento se propuso su sometimiento a un nuevo trámite de Información Pública y Consulta a las Administraciones Públicas que, en esta ocasión, se inició a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, esto es, el 27 de julio de 2017.

A tal efecto, la documentación técnica y administrativa relativa al citado documento ha podido ser consultada en la Planta Baja del Edificio Anexo a la Casa Palacio del Cabildo Insular de Gran Canaria, calle Pérez Galdós, esquina Bravo Murillo, de esta ciudad, de lunes a viernes entre las 9.00 y las 13.30 horas durante los meses de julio y agosto, y hasta las 14.00 horas hasta el 27 de octubre de 2017.

Igualmente, el documento técnico en digital se ha podido consultar y descargar por Internet a través del Portal de la Infraestructura de Datos Espaciales del Cabildo de Gran Canaria en la dirección <http://www.idegrancanaria.es/> accediendo al documento desde el icono "Planeamiento Territorial y Ambiental, Fomento de la transparencia en la tramitación de documentos" que se encuentra en la dirección <http://planesterritoriales.idegrancanaria.es/>

Durante los tres meses de exposición pública de las Correcciones Sustanciales de la Aprobación Inicial del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, entre el 27 de julio y el 27 de octubre de 2017 ambos inclusive, se han recibido **287 visitas**, con la asistencia de **326 ciudadanos**, de las cuales en **264 visitas (92%) se realizaron consultas** a los técnicos presentes.

Asimismo, para el período completo de exposición pública en el Portal de la Infraestructura de Datos Espaciales del Cabildo de Gran Canaria, se han registrado **971 visitas de la página web que permite descargar el documento diligenciado con firma electrónica** y **814 visitas de la página web que permite acceder al documento navegable optimizado**.

Por último, en relación con las alegaciones presentadas al Plan, a fecha de 27 de octubre de 2017 se han recibido en el Servicio de Planeamiento **1639 escritos de alegaciones** y **25 informes de consultas administrativas**.

No obstante, se está procediendo a depurar las solicitudes presentadas en la medida que hay similitud en muchas de ellas, sobre todo en lo relacionado a los usos residenciales en suelo turístico (con hasta 15 modelos diferentes de alegaciones con igual solicitud), a pesar de que esta cuestión es una determinación urbanística propia del planeamiento municipal.

A continuación, se resume la actividad de las visitas y consultas realizadas en persona o de forma telemática durante la exposición pública del Plan.

2.3.4.1. VISITAS AL PORTAL WEB DE INFRAESTRUCTURAS DE DATOS ESPACIALES DE GRAN CANARIA

Del 26 de septiembre al 27 de octubre de 2017, se registraron **356 visitas de la página web que permite descargar el documento diligenciado con firma electrónica** y **193 visitas de la página web que permite acceder al documento navegable optimizado**.



Visitas a la página del Documento con Firma Electrónica (26 de septiembre al 27 de octubre)



Ilustración 9. Visitas a la página del Documento Navegable Optimizado (26 de septiembre al 27 de octubre)

	Número de visualizaciones	Visualizaciones Únicas	Promedio de tiempo en la página	Entradas	Porcentaje de rebote	Porcentaje de salidas
Documento con Firma Electrónica	356	224	00:11:44	85	16,19%	52,25%
Documento Navegable Optimizado	193	173	00:08:36	13	44,44%	60,10%

Tabla 11. Diferentes datos de acceso y entrada al portal web.

Para el período completo de exposición pública en el Portal de la Infraestructura de Datos Espaciales del Cabildo de Gran Canaria, se han registrado **971 visitas de la página web que permite descargar el documento diligenciado con firma electrónica** y **814 visitas de la página web que permite acceder al documento navegable optimizado**.



Visitas a la página del Documento con Firma Electrónica (27 de julio al 27 de octubre)



Ilustración 10. Visitas a la página del Documento Navegable Optimizado (27 de julio al 27 de octubre)

	Número de visualizaciones	Visualizaciones Únicas	Promedio de tiempo en la página	Entradas	Porcentaje de rebote	Porcentaje de salidas
Documento con Firma Electrónica	971	721	00:13:19	294	20,59%	62,51%
Documento Navegable Optimizado	814	690	00:06:23	57	32,65%	61,06%

Tabla 12. Diferentes datos de acceso y entrada al portal web.

Por lo que se puede concluir que la fórmula predilecta de consulta del documento por la ciudadanía ha sido a través del documento técnico en digital, llegando a triplicar en visitas a la exposición pública. El tiempo de permanencia de las visitas en estas páginas ha aumentado en este último mes a unos 10 minutos de media, siendo mayor en el caso del documento con firma electrónica respecto al documento navegable.

Ante el éxito de su publicación digital, está previsto mantener la información en sendas direcciones electrónicas del Portal de la Infraestructura de Datos Espaciales del Cabildo de Gran Canaria.

2.3.4.2. VISITAS Y CONSULTAS POR DÍA DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Durante los tres meses de exposición pública de las Correcciones Sustanciales de la Aprobación Inicial del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, entre el 27 de julio y el 27 de octubre de 2017 ambos inclusive, se han recibido **287 visitas**, con la asistencia de **326 ciudadanos**, de las cuales en **264 visitas (92%) se realizaron consultas** a los técnicos presentes.

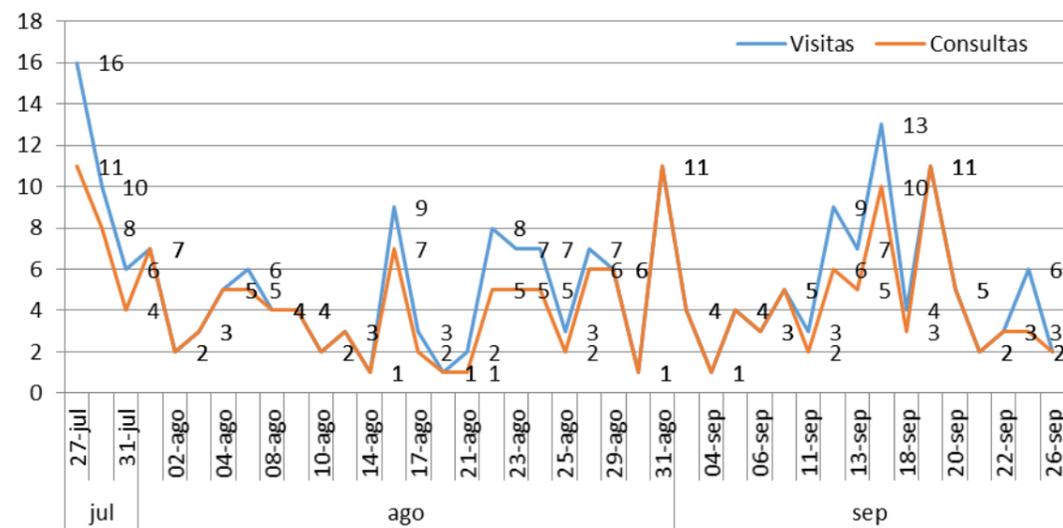


Ilustración 11. Diferentes gráficas de visitas y consultas

De promedio, se ha recibido una media de **3,1 visitas/día de consulta**. Hasta el momento, sólo los tres primeros días se recibieron **32 visitas**, mientras que en el mes de agosto fueron un total de **102 visitas** (destacando el 31 de agosto, con 11 visitas); en el mes de septiembre fueron **93 visitas** (debiendo señalarse el 14 de septiembre, con 13 visitas); y en el mes de octubre se cerró la exposición con **99 visitas** (siendo el último día, 27 de octubre, cuando se recibieron hasta 16 visitas).

2.3.4.3. CONSULTAS REALIZADAS POR TEMA PRINCIPAL

Respecto a la temática, la mayoría de las consultas se realizaron sobre la Normativa del Plan Insular, y más concretamente acerca de la **zonificación y la estructura** que propone el Plan Insular; aunque también cabe destacar el interés mostrado por cómo afectan las determinaciones del citado documento en la especialización del tejido turístico y sobre los usos agropecuarios y residenciales en suelo rústico.

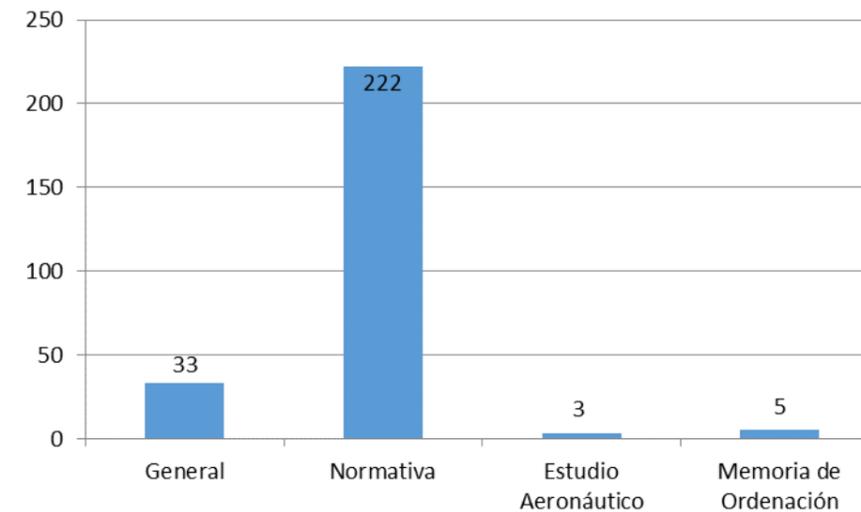


Ilustración 12. Gráfica de las principales temáticas principales consultadas

2.3.4.4. CONSULTAS REALIZADAS POR TEMA ESPECÍFICO

En relación a la zonificación y estructura la mayoría de las consultas se interesaban por la zona de ordenación de recursos naturales en que se ubicaban concretas parcelas, así como el régimen de usos asociado que se proponía. En algunos casos, también se mostraba interés por las determinaciones de ordenación territorial que pudieran afectarles en relación al posible desarrollo de usos agropecuarios, turísticos o residenciales.

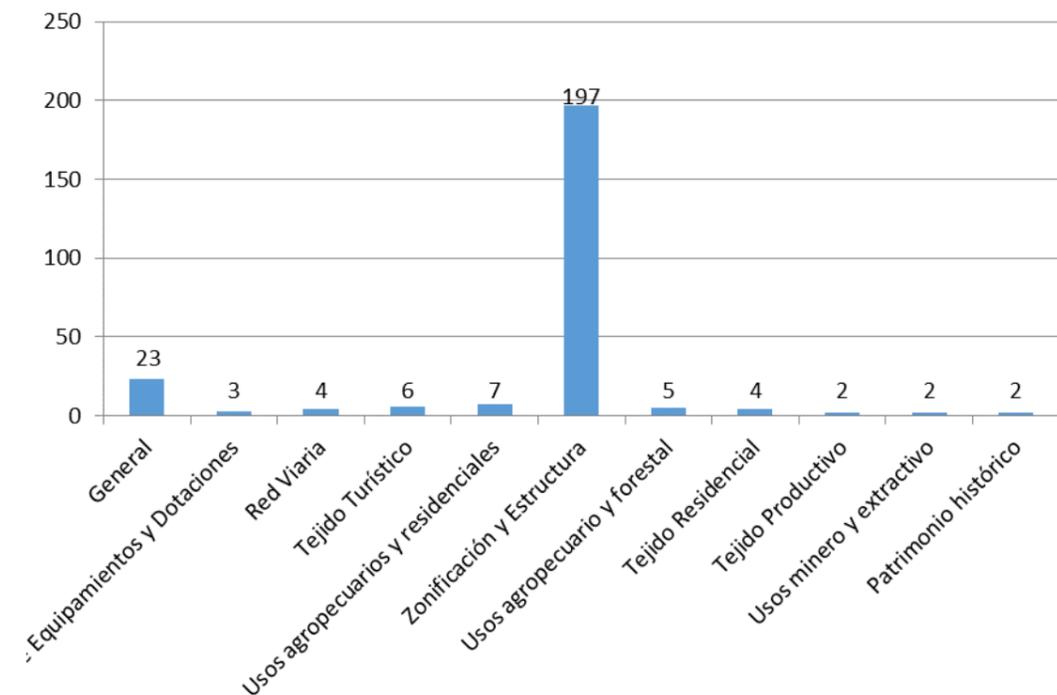


Ilustración 13. Gráfica de las principales temáticas específicas consultadas

2.3.4.5. MUNICIPIOS SOBRE LOS QUE VERSABAN LAS CONSULTAS

Territorialmente hablando, los municipios sobre los que se realizaron más consultas fueron **Las Palmas de Gran Canaria y Telde**, aunque también se ha mostrado interés en **San Bartolomé de Tirajana** (con 49, 34 y 22 consultas atendidas, respectivamente).

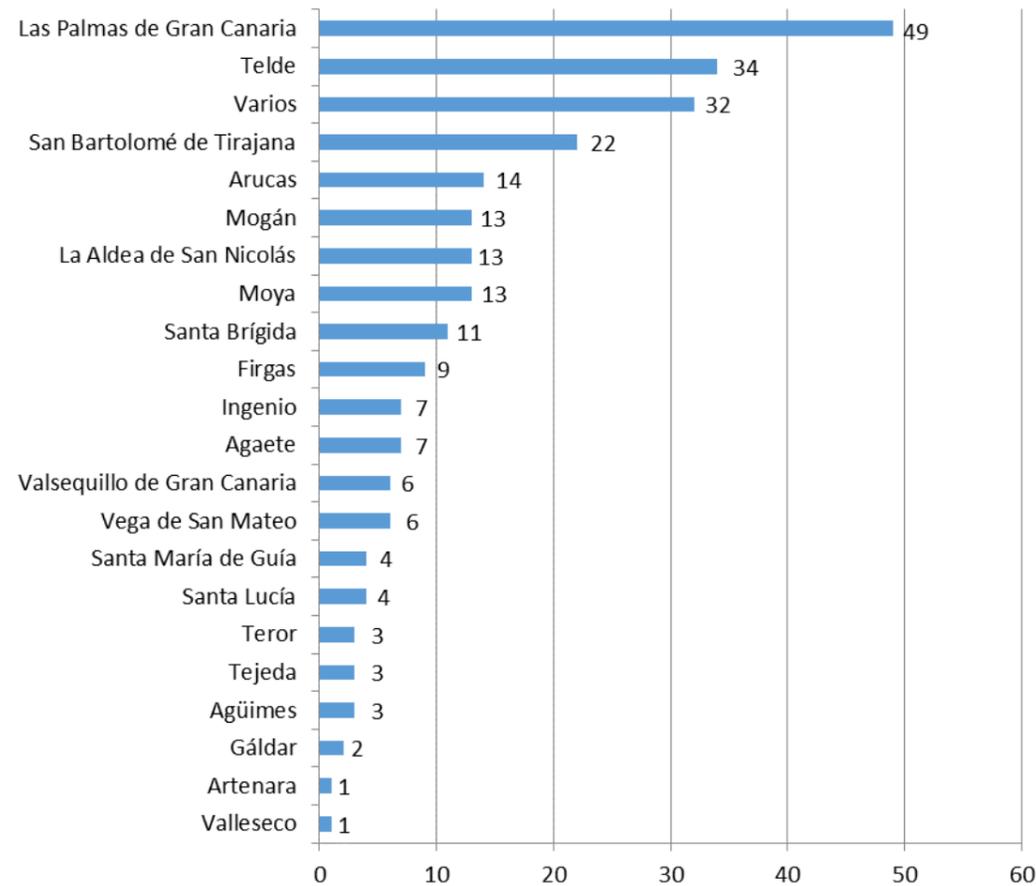


Ilustración 14. Gráfica de las consultas por municipios

3. Valoración del informe de sostenibilidad ambiental

La estructura formal del Informe de Sostenibilidad Ambiental se estableció cumpliendo el contenido exigido tanto en el Anexo I de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, como por la *Resolución de 30 de enero de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 1 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación del Documento de Referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de Planes Insulares de Ordenación*.

Cabe destacar que el ISA se conforma como la piedra angular del contenido ambiental del Plan pero que, además de éste, existen otros documentos sectoriales y de información territorial que han sido de gran utilidad tanto a nivel informativo como para ayudar a plantear algunas de las propuestas de ordenación del Plan.

Asimismo, la estructura final del ISA es fruto del acuerdo conseguido con los servicios técnicos de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, fruto del cual se complementó el conjunto de la documentación ambiental del Plan, tanto en los apartados de la Memoria Informativa y de Diagnóstico como en el Informe de Sostenibilidad. Por tanto, el índice final o estructura del documento del Informe de Sostenibilidad, ha ido variando desde la fase de Avance hasta el momento actual (las últimas actualizaciones se efectúan como consecuencia del análisis de la información pública y consultas del documento sometido a AI), donde finalmente se estructuró siguiendo los siguientes apartados:

1. Introducción

1.1. Marco legislativo

2. Contenido, objetivo y relaciones

2.1. Contenido

2.2. Objetivo y principios

2.3. Relaciones con otros planes y programas

2.3.1. Leyes, planes y programas de carácter estatal

2.3.2. Planes y programas de carácter autonómico

2.3.3. Planes y programas de carácter insular

2.3.4. Planes y normas de espacios naturales protegidos de Gran Canaria

2.3.5. Otros planes y programas

2.3.6. Estrategia de actuación del PIO/GC en relación con los PTE y PTP

3. Situación actual y problemática existente

3.1. Clima y contaminación atmosférica 19

3.2. Degradación de los suelos y alteración geomorfológica

3.3. El agua, recurso limitado

3.4. Pérdida de biodiversidad

3.5. El paisaje transformado: el impacto de los procesos de urbanización y de las infraestructuras, actividades extractivas y gestión de residuos

3.6. Situación actual y problemática ambiental en los espacios de importancia ambiental

4. Características ambientales

4.1. Caracterización general de Gran Canaria

4.2. Características climáticas

4.3. Geología y geomorfología

4.4. Edafología

4.5. Recursos hídricos

4.6. Biodiversidad

4.7. Paisaje

4.8. El litoral

4.9. Espacios Protegidos

5. Objetivos

6. Alternativas

6.1. La propuesta de ordenación tras las correcciones sustanciales derivadas del trámite de información pública de la Aprobación Inicial del PIO/GC

6.2. Alternativa 0: cambios sin ajustes del modelo PIO/GC 2004

6.3. Alternativa 1: consolidación de las actuales centralidades locales y territoriales

6.4. Alternativa 2: desarrollo por renovación y recualificación integral

7. Efectos

7.1. Introducción

7.2. Metodología de la evaluación ambiental estratégica del Plan

7.3. Evaluación ambiental de las alternativas: Zonificación

7.3.1. Evaluación de la zonificación de la Alternativa 0

7.3.2. Evaluación de la zonificación de la Alternativa 1

7.3.3. Evaluación de la zonificación de la Alternativa 2

7.3.4. Conclusión de la evaluación de la zonificación

7.3.5. Cambios en la zonificación de la Alternativa 2 respecto de la Alternativa 0

7.4. Evaluación ambiental de las alternativas: Régimen de usos

7.4.1. Metodología de evaluación del régimen de usos del Plan

7.4.2. Fichas de evaluación ambiental del régimen de usos de cada zona:

7.4.3. Conclusión de la evaluación ambiental del régimen de usos de las alternativas

7.5. Evaluación ambiental de las alternativas: Actuaciones territoriales del Plan

7.5.1. Metodología

7.5.2. Actuaciones territoriales sin efectos ambientales significativos

7.5.3. Evaluación de los efectos ambientales comunes a todas las alternativas

7.5.4. Conclusión de la evaluación ambiental de las actuaciones territoriales

8. Propuesta de ordenación insular

8.1. Alternativa elegida

8.2. Áreas ambientalmente condicionadas

9. Medidas

9.1. Medidas ambientales genéricas

9.1.1. Red de accesibilidad territorial

9.1.2. Red de Transporte Colectivo

9.1.3. Redes Especializadas de Transporte

9.1.4. Redes de Espacios Libres Insulares

9.1.5. Redes de Dotaciones y Equipamientos

9.1.6. Redes de Infraestructuras

9.1.7. Tejido Ambiental

9.1.8. Tejido Residencial

9.1.9. Tejido Económico

9.1.10. Tejido turístico

9.1.11. Zonificación

9.2. Medidas ambientales del Plan

10. Seguimiento

10.1. Población

10.2. Calidad atmosférica

10.3. Gestión y calidad del agua

10.4. Biodiversidad

10.5. Ocupación del territorio

10.6. Tejido residencial

10.7. Tejido económico primario

10.8. Tejido económico secundario y terciario

10.9. Energía

10.10. Movilidad y transporte

10.11. Gestión de residuos

10.12. Gestión territorial

11. Viabilidad económica de las alternativas

12. Resumen no técnico

12.1. Introducción

12.2. Contenido, objetivo y relaciones

12.3. Situación actual y problemática existente

12.4. Características ambientales

12.5. Objetivos

12.6. Alternativas

12.7. Efectos

12.8. Medidas

12.9. Seguimiento

12.10. Viabilidad económica de las alternativas

12.11. Modificaciones introducidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental

13. Modificaciones introducidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental

13.1. Modificaciones introducidas en la Aprobación Inicial del Plan

13.1.1. Metodología de evaluación ambiental de las alternativas y del Plan

13.1.2. Actuaciones que conforman las alternativas

13.1.3. Las alternativas de ordenación

13.1.4. Evaluación de los efectos de las actuaciones

13.2. Modificaciones introducidas en la reiteración de la Aprobación Inicial

13.2.1. Redefinición de las alternativas

13.2.2. Nueva metodología de evaluación ambiental

13.2.3. Eliminación de la propuesta de ordenación del Plan

13.2.4. Actualización del capítulo de Medidas del ISA

13.2.5. Actualización del capítulo de viabilidad económica de las Alternativas

13.2.6. Actualización del Resumen no técnico

13.2.7. Nueva cartografía del ISA

14. Bibliografía

14.1. Obras de referencia

14.2. Normativa

Anexo I. Descripción detallada de las Alternativas de Ordenación

Anexo II. Valoración ambiental de la regulación de usos de las Alternativas de Ordenación

Anexo III. Valoración ambiental de las actuaciones de las Alternativas de Ordenación

Anexo IV. Actuación en red viaria intermedia 083. Acceso al núcleo de Firgas, desde la GC.20

Todo este contenido que viene marcado por el cumplimiento de los apartados exigidos en el Documento de Referencia aludido y en el Anexo 1 de la Ley 9/2006 tiene por objeto principal el análisis, desde la óptica ambiental, de los posibles efectos sobre el medio ambiente que pueda tener la propuesta de ordenación de esta revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

En el Resumen No Técnico contenido en el ISA de referencia, se hace una sucinta descripción de todos los apartados que permite una aproximación acertada a lo que se pretende en cada capítulo, de manera ágil y sencilla. Se considera que no es necesario su traslado a este apartado para no introducir repeticiones innecesarias.

En definitiva, se trata de un documento que cumple con los requisitos legales en cuanto a contenido mínimo y que ha sido consensuado con las administraciones públicas afectadas. Además, el grueso documental del mismo se encamina al análisis de los efectos significativos sobre el medio ambiente derivado del presente plan, procurando que las determinaciones del

instrumento de ordenación asuman las “limitaciones” de un contenido ambiental ajustado a la escala territorial de aplicación. Su contenido se ha ido adaptando a los requerimientos del que hasta ahora ha sido el Órgano Ambiental incorporando las últimas actualizaciones fruto de las modificaciones propuestas en los informes relativos al documento que se sometió a Aprobación Inicial, en diciembre de 2014.

No obstante, corresponderá a otros órganos independientes la valoración de la calidad de su contenido.

4. Resultado de las fases de participación pública y consultas

4.1. Resultado de la fase de participación pública y consultas del Avance

4.1.1. Introducción

La fase de participación pública y consultas del Avance del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria se desarrolló durante tres meses, entre el 19 de octubre de 2010 y el 19 de enero de 2011, ambos inclusive. Como resultado de la participación pública se recibieron un total de 125 informes de administraciones públicas y público interesado y sugerencias de particulares colectivos y entidades privadas:

- Sugerencias de ciudadanos, colectivos y entidades privadas:** Se recibieron 88 sugerencias, de las cuales 13 fueron recibidas vía correo ordinario. Del total de sugerencias recibidas, 19 lo fueron fuera del plazo de participación pública. Apuntar por otro lado que 23 de esas sugerencias recibidas respondían únicamente a 6 tipos de sugerencias distintos, pues varios particulares realizaron sugerencias similares.
- Informes de administraciones públicas y público interesado:** De las 74 solicitudes de informe y observaciones enviados, se recibieron 37 informes de las administraciones públicas y ninguno de los colectivos considerados como público interesado. Cinco de esas administraciones públicas o departamentos de las mismas enviaron incluso dos documentos como respuesta, ya fuera por pertenecer a sub-departamentos distintos, para incorporar información adicional a la ya presentada o como resumen del primer escrito.

Las sugerencias que se refirieron a temas similares fueron:

SUGERENCIA	Nº DE REGISTRO GENERAL
Nuevo acceso a Casablanca III (Las Palmas de G.C.)	2010-81268 2010-81265
Sugerencias para subsanar el contenido de la Memoria Informativa y la Memoria Propositiva	2010-83607 2010-85845 2010-85841 2010-87485
Acondicionamiento del acceso al Llano de Cortadores (Mogán)	2010-89198 2010-89202 2011-0309 (Reg. Servicio de Planeamiento)
Ampliación del suelo industrial de Montaña Blanca	2011-01676 2011-01671 2011-01675 2011-01672 2011-01669 2011-01841
Compatibilizar las propuestas del Avance del PIO/GC al PTP-15 en San Felipe	2011-02470 2011-02749 2011-02944 2011-02946 2011-02947 2011-03046
Nuevo acceso a Isla Perdida (Las Palmas de G.C.) mediante conexión con Ciudad del Campo.	2010-80394 2011-09930

Tabla 13. Sugerencias relativas a temas similares

Cabe destacar el hecho de que aún terminado el plazo de participación pública se siguieron recibiendo sugerencias e informes relacionados con el documento de Avance del PIO/GC. No obstante, con el objetivo de mejorar el documento así como el proceso de evaluación ambiental, todos ellos han sido tenidos en cuenta durante la redacción de la propuesta del Plan y de esta Memoria Ambiental.

Para tratar la información recibida se generó una base de datos en la que se individualizaron las aportaciones concretas incluidas en cada informe y sugerencia recibida. En total fueron identificadas 459 aportaciones individualizadas, de las cuales 331 (72%) pertenecen a las administraciones públicas y 128 (28%) a particulares. Cada una de esas aportaciones podía versar sobre uno o más documento del Avance y sobre uno o más temas. En la tabla que se muestra a continuación se muestra el número de aportaciones realizadas relacionadas con los distintos documentos y temas, separados por informes y sugerencias

DOCUMENTO / TEMA	INFORMES	SUGERENCIAS	TOTAL
Modelo de ordenación	78	0	78
Memoria Informativa	35	17	52
Zonificación y estructura	191	106	297
Normativa	106	33	139
ISA	14	0	14
General	45	0	45
Tejido ambiental	37	25	62
Red de espacios libres	19	10	29
Tejido residencial	35	37	72
Tejido turístico	19	17	36
Tejido económico	39	36	75
Red de dotaciones y equipamientos	53	23	76
Infraestructuras	51	13	64
Energías renovables	7	6	13
Red de accesibilidad territorial	60	13	73
Red de transporte colectivo	14	0	14
Redes especializadas de transporte	19	0	19
Incidencia ambiental	137	86	223

Tabla 14. Temática de las aportaciones.

Como se puede observar, tanto particulares como administraciones públicas realizaron observaciones principalmente relacionadas con la zonificación y la estructura del Avance del Plan (actuaciones incluidas en las alternativas), así como sobre distintos aspectos normativos. En el caso de las primeras, las aportaciones estuvieron fundamentalmente relacionadas con la red de accesibilidad territorial, red de dotaciones y equipamientos e infraestructuras: adecuación del Plan a los proyectos y previsiones de nuevas vías, condiciones de acceso a las vías, conexión con centros de actividad, mejora y acondicionamiento de vías existentes, resolución de travesías urbanas, previsión de implantación de nuevas dotaciones, adecuación de las áreas libres con equipamiento y propuesta de nuevas, instalación de nuevos equipamientos para disfrute de espacios libres, diversificación de fuentes de energía, condiciones de compatibilidad del aeropuerto con otros usos cercanos, previsión de infraestructuras de telecomunicaciones, mejora de puertos, consideración de nuevas alternativas de transporte, etc.

Por su parte, los particulares realizaron aportaciones relacionadas mayoritariamente con el tejido residencial, el tejido económico y el tejido ambiental: modificación de la zonificación para permitir usos más intensos en suelo rústico o incluso su incorporación a zona D, reconocimiento de asentamientos rurales, ampliación de suelos industriales, incorporación y mejora de la normativa relativa a determinados usos, compatibilidad del suelo para ejercer diversas actividades extractivas, agrarias y turísticas, ampliación del contenido ambiental del Plan, compatibilidad de la propuesta de conectores geográficos con otros aprovechamientos del territorio, cambios en la zonificación de determinados ámbitos debido a pérdida de valores naturales, etc.

De las 459 aportaciones recibidas, se consideraron que 223 (49%) de ellas podían tener algún tipo de incidencia ambiental por suponer cambios de zonificación de la ordenación de los recursos naturales o propuesta de usos y nuevas infraestructuras, o modificación de las existentes, que puedan afectar en los valores ambientales del territorio. Estas aportaciones con incidencia ambiental son valoradas en el apartado 4.3 de este capítulo.

Una vez analizadas todas las propuestas y observaciones recibidas, se procedió a darle respuesta individualizada a cada aportación. El resumen de cada uno de los informes y sugerencias recibidos se incluye en el Anexo I de la presente Memoria Ambiental.

En general, este equipo redactor ha considerado positivamente la mayoría de las observaciones y aportaciones recibidas, ya fuese estimándose o teniéndose en consideración para su incorporación al Plan. Únicamente un 29% de ellas fue desestimado por no adecuarse al modelo territorial o no ser competencia de este Plan.

4.1.2. Aportaciones relativas al Informe de Sostenibilidad Ambiental

Las aportaciones recibidas relativas al contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental han procedido fundamentalmente del informe de la Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (COTMAC), si bien también se recibieron aportaciones de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, y Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

A continuación y a modo de resumen se enumeran las aportaciones en relación con el ISA donde se describe sucintamente las modificaciones realizadas en dicho documento con motivo de las aportaciones recibidas, la mayoría de las cuales han sido incorporadas al mismo. En el **Anexo II** de esta Memoria se encuentra un resumen de los informes de respuesta de aquellas administraciones públicas, así como han sido valoradas las aportaciones.

Como resultado de las observaciones recibidas en relación con el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), tanto por parte de las administraciones públicas como por parte de los particulares, se procedió a la modificación del ISA con el objeto de ampliar y clarificar la información proporcionada. Estas modificaciones llevaron aparejado la necesidad igualmente de completar la información incluida en la Memoria de Información del Plan.

A continuación, se exponen las principales y más destacables modificaciones introducidas tanto en el ISA como los capítulos y planos de la Memoria Informativa relacionados que fueron modificados.

4.1.2.1. CONTENIDO, OBJETO Y RELACIONES

El PIO/GC se plantea una serie de objetivos de carácter territorial y ambiental acordes con los objetivos fijados en el ámbito internacional, nacional y autonómico. Estos objetivos han sido reescritos para simplificarlos y darles mayor coherencia. Asimismo, se han añadido los principios que sustentan el modelo territorial insular, para una mejor comprensión del mismo. Estos principios y objetivos están recogidos en la Memoria de Ordenación.

El apartado dedicado a las relaciones con otros planes y programas ha sido ampliado incluyendo las relaciones las leyes estatales Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, así como con el Plan Energético de Canarias (PECAN), las Directrices de Ordenación Sectorial (Telecomunicaciones), los Planes Territoriales y las normas de Espacios Naturales Protegidos actualizados. En el último caso se han distinguido aquellos que cuentan con aprobación definitiva de los que están en tramitación, indicándose en su caso su fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Finalmente, se ha introducido una última sección describiendo la estrategia del Plan Insular de Ordenación en relación con la incorporación o no de los PTE y PTP de desarrollo.

4.1.2.2. SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE

Este apartado ha sido renovado incluyendo información y referencias más concretas a los capítulos correspondientes de la Memoria Informativa con el objeto de clarificar la información aportada.

En general todas las secciones han incorporado información más concreta sobre el estado de conservación y las amenazas de cada uno de los tipos de recursos naturales, añadiendo las referencias precisas a los capítulos correspondientes de la Memoria Informativa, así como se ha incorporado un pronóstico de evolución de los recursos de mantenerse las dinámicas actuales. Aun así, se han mantenido estas secciones como apartados sucintos que invitan a ampliar la información en la Memoria Informativa del Plan.

Se ha incorporado una sección dedicada profundizar en los problemas derivados de los procesos de urbanización e infraestructuras, actividades extractivas y residuos. Esta nueva sección ha incorporado parcialmente el contenido de la antigua sección sobre el paisaje, agregando el análisis de la afección ambiental de las actividades humanas, las cuales, a su vez, han influido en la percepción del paisaje insular. Se ha expuesto de manera resumida y con las referencias precisa al estado actual y el diagnóstico ambiental, a la vez que se ha incluido una previsión de evolución futura de estas afecciones.

La otra sección nueva ha sido la dedicada a los problemas ambientales que afectan específicamente a los espacios de mayor relevancia ambiental de la isla; esto es, la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, la Red Natura 2000 (ZEC y ZEPA), la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y el espacio litoral. Esta sección hace una síntesis de las principales amenazas que se ciernen sobre los distintos recursos naturales dentro de los límites de estos espacios y los hábitats naturales de Gran Canaria. Como se puede comprobar, la antigua sección sobre el estado del litoral pasa a formar parte, con las modificaciones correspondientes, del contenido de esta sección.

Estas modificaciones del ISA fueron acompañadas por las siguientes modificaciones en la Memoria Informativa:

- Se incluyó un nuevo Tomo 3 “Síntesis y Diagnóstico” para ampliar y dar mayor relevancia a esta parte del documento. Se incluyeron, respecto del Avance nuevos capítulos conducentes a ofrecer una información más detallada respecto de la situación actual y problemática del medio ambiente insular:
 - El capítulo “Síntesis” incluye ahora el análisis de la capacidad de carga, además de la caracterización ambiental y socioeconómica de la isla. Además, incluye un resumen de todo el capítulo.
 - Se amplió la sección dedicada a las unidades ambientales contribuyendo así a una mejor comprensión de la definición de las mismas.
 - La “Diagnosis” fue profundamente modificada para presentar la información de una manera mucho más clara. Por un lado se resumió en fichas las afecciones

- sobre el territorio de las distintas actividades económicas y usos del territorio. De la misma forma, se resumió en fichas el estado de conservación de los distintos recursos naturales.
- Se amplió la sección dedicada a las unidades de diagnóstico para explicar más claramente la definición de las unidades, así como su relación con las unidades ambientales.
- Se incluyó una nueva sección analizando la posible evolución futura del estado de los recursos naturales.
- Tanto los planos de unidades ambientales (PS-1) como de unidades de diagnósticos (PD-1) fueron modificados con respecto a los planos del avance con el objetivo de presentar la información ambiental y el diagnóstico de una manera más clara y comprensible. La información aportada es básicamente la misma que la presentada en el Avance, si bien se han trabajado mejor las tramas para aportar información más comprensible. Así, por ejemplo, respecto al disperso edificatorio, se ha tramado el disperso de características más urbana, de modo que aquel más ligado al entorno queda identificado por la propiaszonificaciones rurales.
- Los planos de unidades ambientales y de diagnóstico se presentaron también a escala 1:25.000, además de a 1:65.000.
- En relación a la cartografía además de los planos de valoración que se incluían en el Avance, se ha incorporado uno nuevo de valoración de la vegetación (PA-12c).

4.1.2.3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Este apartado realiza una síntesis de las principales características ambientales de Gran Canaria, toda vez que el Plan afecta a todo el territorio insular. No obstante, se ha procedido a ampliar cada sección con un subapartado dedicado a la caracterización de las áreas afectadas para cada recurso que describe cómo estos se ven alterados en su contacto con las distintas actividades económicas y usos del territorio que se dan en Gran Canaria: usos urbanos, turísticos, gestión de residuos, infraestructuras, actividad constructiva, etc. Por su importancia, el litoral y los espacios naturales protegidos se tratan de manera separada.

Para mejorar la descripción de las características ambientales, se procedió a ampliar la información ambiental contenida en la Memoria Informativa:

- Se incluye un apartado “2.1.6. Valoración de la geología y la geomorfología” para explicar el plano correspondiente.
- El capítulo “2.3. Climatología” incluye un apartado nuevo describiendo los diferentes ambiente climáticos, así como otro dedicado a los efectos del cambio climático en el Archipiélago.
- El capítulo “2.4. Hidrología” incorpora información acerca del estado y la calidad de las aguas subterráneas, así como un análisis de los usos demandas y presiones que sufre.
- El capítulo “3.1. Vegetación” incorpora nuevos apartados para aportar una caracterización más detallada: comunidades climáticas, flora protegida y amenazada, especies invasoras, estado de conservación, enclaves de interés florísticos, hábitats naturales y seminaturales, estado de conservación de los hábitats, etc.
- El capítulo “3.3. Fauna” pasa a tener un tratamiento tan detallado como la vegetación incorporando información relativa a: especies protegidas y amenazadas de fauna, fichas de las principales especies de la isla con información sobre su distribución y factores de amenaza, especies de la fauna invertebrada, áreas de interés faunístico, estado de conservación de la fauna, etc.

- El capítulo “4. Litoral y medio marino” es quizás es que sufre una mayor transformación aportando mucha más información, así como de manera más clara y mejor organizada. Así, este capítulo aporta información acerca de las características geológicas y geomorfológicas del litoral, dinámica sedimentaria litoral, caracterización del litoral por tramos, características oceanográficas y dinámica marina, incidencia del cambio climático en el litoral, caracterización del medio biológico marino, especies marinas amenazadas, especies introducidas e invasoras, caracterización biológica del litoral por tramos, descripción de los principales paisajes submarinos, espacios protegidos marinos, áreas de interés marino, etc.
- El capítulo “5. Ámbitos de protección ambiental” incluye un análisis comparativo entre la Red Natura 2000 y la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos de Gran Canaria, así como el estado de conservación de los ámbitos de protección ambiental, su fragilidad y amenaza, así como una identificación de áreas de interés especial y necesitados de conectividad ecológica.
- El capítulo “8. Patrimonio cultural” incorpora una sección dedicada a la caracterización del patrimonio insular, así como información sobre el patrimonio subacuático, paleontológico y el etnológico/etnográfico, incluyendo los senderos de valor patrimonial.
- El capítulo “9. Asentamientos” incluye un apartado dedicado a la metodología de estimación demográfica para las unidades de asentamiento, así como nuevos análisis de la relación de los asentamientos con su entorno (con los distintos tipos de paisajes, con el disperso edificatorio, etc.).
- El capítulo “10. Actividades económicas” recoge nueva información relativa a la pesca y la acuicultura.
- El capítulo “11. Infraestructuras y servicios” incluye información acerca de la futura Plataforma Oceánica de Canarias. En su apartado 11.7 se añade información sobre el potencial eólico y solar de Gran Canaria.
- El capítulo “13. Dotaciones” incluye un análisis más detallado de las dotaciones y equipamientos de interés insular.
- El capítulo “15. Legislación” ha sido actualizado desde la publicación del Avance.
- Respecto a la cartografía se incluyeron estos nuevos planos:
 - PA-12b. Vegetación: enclaves y áreas de interés florístico.
 - PA-13a. Fauna: áreas de interés faunístico.
 - PA-15b. Red Canarias de Espacios Naturales Protegidos (G.C.) – Instrumentos y zonificación.
 - PA-15e. Hábitats.
 - PA-16a. Paisaje: Se aportó un mapa nuevo de paisaje con información más relevante.
 - PA-17. Patrimonio: Se amplió la información a mostrar.
 - PT-01. Unidades de asentamientos: jerarquización actual.
 - PT-02. Usos del suelo.
 - PT-05b. Planeamiento urbanístico: grado de ejecución.

4.1.2.4. OBJETIVOS

Los objetivos recogidos en este capítulo se han mantenido prácticamente igual, si bien se han incorporado unos nuevos con el objeto de singularizar objetivos relacionados con el medio litoral y marino. Estos objetivos corresponden con los objetivos resultantes de la diagnosis sistémica del territorio recogida en la Memoria de Ordenación del Plan.

Además de mantener el análisis comparativo con los objetivos y criterios de las Directrices de Ordenación General, se ha añadido un análisis comparativo con los de las Directrices de Ordenación del Turismo y del Plan Energético de Canarias (PECAN).

4.1.2.5. ALTERNATIVAS

Se ha procedido a mejorar la descripción de las alternativas, con la finalidad de hacer más comprensible su estructura y elementos que lo componen, así como las diferencias entre ellas. En esta línea, se ha incorporado un apartado a modo de introducción en relación con el análisis llevado a cabo en torno a la zonificación del PIO/GC.

Se incluye un último apartado con el listado de actuaciones incluidas en el PIO/GC relacionadas con las Directrices de Ordenación General.

4.1.2.6. EFECTOS

El análisis de los efectos ambientales de las propuestas de las alternativas se ha completado incluyendo un resumen descriptivo del mismo singularizado para cada grupo de actuaciones, en el que se detalla los factores ambientales que previsiblemente se verán afectados por las mismas, destacando aquellas susceptibles de tener una mayor incidencia ambiental e incluyendo una descripción de los principales efectos indirectos/secundarios derivados que los distintos tipos de actuaciones.

4.1.2.7. SEGUIMIENTO

Este capítulo describe la relación de indicadores propuestos para realizar los informes del plan de seguimiento. Se mantiene prácticamente. Se mantiene prácticamente igual, si bien se ha incluido una referencia a cómo estas medidas son incorporadas como determinaciones ambientales por la Normativa del Plan, y se ha modificado su carácter anual por bianual, por entenderse este un plazo más realista y acorde a la posible necesidad de realizar informes extraordinarios.

4.1.3. Aportaciones con incidencia ambiental

De las 459 aportaciones contenidas en los 125 informes y sugerencias de ciudadanos recibidas durante la participación pública, se consideraron que 223 de ellas podrían tener algún tipo de incidencia sobre el medio ambiente de acuerdo a las características propias de la propuesta y/o el ámbito territorial que se vería principalmente afectado.

En las tablas incluidas a continuación se presenta un resumen de las aportaciones que pudieran tener incidencia ambiental y cómo han sido valoradas e incorporadas al Plan en su caso. Se han agrupado las aportaciones que pudieran tener una incidencia ambiental similar. En los Anexos I y II (I relativo a la participación pública y II a las consultas administrativas) de esta Memoria contiene el resumen de cada aportación de manera individualizada, así como su respuesta en el ámbito territorial y ambiental y cómo han sido incorporadas al Plan.

Respecto a la valoración ambiental de cada actuación, las determinaciones ambientales que se nombran, o bien ya se encuentran recogidas íntegramente en el Plan o se hayan esbozadas para en el documento del Plan que acompaña a esta Memoria Ambiental, para ser posteriormente concretadas en el documento que se tramite para su Aprobación Inicial.

A continuación, se relacionan las aportaciones con incidencia ambiental procedentes de las sugerencias de los ciudadanos.

COLECTIVOS PARTICULARES (Nº Registro Servicio de Planeamiento)	Y APORTACIÓN	VALORACIÓN AMBIENTAL
AMAGA (2010-2675) y particulares (2010-2725, 2010-2727, 2010-2740)	Rectificar las propuestas de la Memoria Propositiva en base a una subsanación previa de las deficiencias de la Memoria Informativa.	Si bien ambos documentos cuentan con la información exigida por la legislación vigente, la Memoria Informativa ha sido ampliada para ofrecer una información más completa. Asimismo, las actuaciones finalmente propuestas se han definido a partir del contenido de aquella propuesta así como en base a las sugerencias e informes recibidos siempre y cuando se enmarcaran en el modelo territorial planteado y cumplieran los objetivos que se establece el PIO/GC.
Particulares (2011-0160)	Protección agrícola y paisajística de la Vega de Gáldar frente a inclusión de un área comercial.	Debido a que en un mismo espacio confluye valores agrícolas con una propuesta encaminada reforzar la centralidad comarcal de Guía-Gáldar, se establecerán las medidas ambientales necesarias para minimizar el impacto de equipamientos limitrofes con espacios con valores naturales, culturales y paisajísticos.
Particulares (2011-0077)	Protección frente a la contaminación del punto de captación de aguas de manantial de "El Toscal" mediante la delimitación de una zona de protección a su alrededor.	Entre los principios que sustentan el modelo territorial del PIO/GC se señala la preservación de la calidad del agua. El Plan establecerá las medidas necesarias para compatibilizar esta propuesta con la ordenación de acuerdo con el decreto 6/1997 y la normativa sectorial.
Particulares (2011-0177)	Compatibilidad de terrenos ubicados en zonas turísticas con la red de espacios libres propuesta.	Se establecerán determinaciones que flexibilicen el contacto de los desarrollos locales con la red de espacios libres, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los objetivos de la misma de preservación ambiental y de los vacíos territoriales.
Particulares (2012-0115, 2012-0250)	Zonificar determinados terrenos como zona B para permitir usos ligados a las actividades agropecuarias o similares.	Las sugerencias se admitieron siempre que los usos propuestos fueran razonables en virtud de la realidad existente y no afectasen a áreas con valores naturales destacados o zonas frágiles desde el punto de vista paisajístico. En determinados casos se optó por modificar la regulación de la zona para incluir los usos propuestos, siempre que fuesen compatibles con los objetivos generales de la zona.
Particulares (2011-0177, 2010-2604, 2011-0129, 2011-0105, 2011-0083, 2011-0101, 2011-0102, 2011-0105, 2011-0107, 2011-0111, 2011-0142, 2011-0144, 2011-0068)	Zonificar determinados terrenos que tienen carácter natural o rural como zona D para permitir usos más intensivos o urbanos en el mismo.	Las propuestas presentadas no han sido incorporadas al Plan cuando se ha apreciado la existencia de valores naturales destacados y paisajísticos (por razones de orografía, existencia de actividades tradicionales en equilibrio con el medio natural, etc.) que hicieran recomendable su preservación. Asimismo, no se admitieron aquellas que se mostraban contrarias a la estrategia y el modelo territorial propuesto por el PIO/GC. De aquellas que fueron admitidas, en algunos casos, aún siendo incorporados a la zona D, se han superpuesto determinados tejidos con el objeto de garantizar la preservación e incorporación de una parte sustancial de los valores ambientales existentes o para mantener la coherencia del modelo territorial.
Particulares (2011-068)	Compatibilizar construcciones fuera de ordenación en suelos rústicos donde existe una predominancia de valores naturales sobre las actividades agrarias.	En general estas propuestas se desestiman por ubicarse en zonas donde se aprecian valores naturales a preservar (por la presencia de vegetación, por ser laderas con valor paisajístico, etc.) frente a las actividades humanas, que deben continuar siendo testimoniales y dispersas en estos ámbitos.
Particulares (2011-044, 2011-0136, 2011-0139, 2011-0141, 2011-0173, 2011-0176, 2011-0177, 2011-0179)	Zonificar determinados terrenos identificados como agrícolas como zona D o, que estando ubicados en zona D, se sustituyan las determinaciones de piezas agrícolas por ALEq.	En términos generales estas sugerencias se han desestimado dado que esos terrenos -aún no estando actualmente cultivados en algunos casos- reúnen las condiciones óptimas para seguir siendo agrícolas y por ello se preservan de dinámicas de transformación más intensas. En otros casos, la existencia de otras ALEq y su ubicación han permitido estimar las solicitudes, si bien estos desarrollos deberán cumplir con las determinaciones ambiental y paisajísticas

COLECTIVOS PARTICULARES (Nº Registro Servicio de Planeamiento)	Y APORTACIÓN	VALORACIÓN AMBIENTAL
		establecidas, con especial atención al contacto con el suelo rústico.
Particulares (2011-0109, 2011-0176, 2011-0254)	Permitir diversos actos de ejecución o considerar sus terrenos como urbanos o urbanizables en ámbitos incluidos dentro de espacios naturales protegidos.	La compatibilidad de los distintos usos del territorio dentro de los espacios naturales protegidos se regula en sus instrumentos de ordenación.
Particulares (2011-0140)	Inclusión de terrenos dentro de asentamientos agrícolas.	La delimitación de asentamientos agrícolas corresponde a los instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos y de ordenación urbanística.
Particulares (2011-0177)	Zonificar como D el litoral del Matorral para completar y complementar los usos ya desarrollados.	Se podrán desarrollar nuevos usos siempre que sean compatibles con los usos permitidos y con los objetivos de protección del litoral.
Particulares (2011-0032, 2011-0075)	Desarrollos turísticos hoteleros y de equipamientos turísticos en el Valle de La Aldea.	El PIO/GC plantea distintas actuaciones de para el desarrollo turístico del Valle de La Aldea. No obstante, dado su ubicación rodeado de espacios naturales protegidos y dentro de la Reserva de la Biosfera, se establecerán determinaciones ambientales para garantizar su adecuada integración ambiental y paisajística y la no afección a los espacios naturales protegidos circundantes.
Particulares (2011-0046)	Inclusión de desarrollo hotelero vinculado a un campo de golf en los altos de Taurito.	El documento final del Plan establecerá las medidas oportunas para compatibilizar esta propuesta con las determinaciones recogidas en el PTEOTI y en las Directrices de Ordenación del Turismo. En cualquier caso se recogerán determinaciones ambientales conducentes a garantizar la adecuada integración ambiental y paisajística y la no afección a los espacios naturales protegidos circundantes, y especialmente a la ZEC Macizo de Tauro II.
Particulares (2011-0177, 2011-0180)	Propuesta de nuevos desarrollos turísticos en ámbitos al norte de la GC-1 en el T.M. de San Bartolomé de Tirajana.	Se desestiman aquellas propuestas localizadas fuera de la Zona Turística Litoral del Sur, manteniendo la GC-1 límite adecuado del desarrollo turístico con el medio natural/rural, y especialmente con la ZEC Amurga. Se considera que estas propuestas tienen cabida en los distintos ámbitos de la ZTLS, no existiendo razones para incorporar nuevas piezas naturales/rurales.
Particulares (2011-0049, 2011-0052, 2011-0053, 2011-0054, 2011-0056, 2011-0069)	Propuesta de crecimiento del polígono industrial de Montaña Blanca sobre los terrenos colindantes reduciendo su impacto paisajístico y ambiental.	Se revisa el área de extensión económica de Montaña Blanca para minimizar su impacto paisajístico y ambiental, ocupando aquellas zonas de menor valor ambiental y paisajístico del entorno.
Particulares (2011-0066)	Modificación de la zonificación para permitir la acuicultura terrestre y especialmente en el litoral de Castillo del Romeral.	La normativa del Plan incluirá la acuicultura terrestre entre los usos posibles en toda aquellas zonas donde sea compatible con los valores ambientales y la protección del litoral.
Particulares (2011-0097)	Zonificación que permita recuperar el uso extractivo en la zona de Montaña de Troya.	El PTE-12 de Actividades Extractivas y Vertidos, que se encuentra en tramitación, plantea únicamente para esta zona el vertido con objeto de su restauración ambiental. La zonificación del PIO/GC se ajustará a los indicado en el PTE-12.
Particulares (2011-0104)	Permitir el mayor desarrollo agrícola y ganadero en El Gamonal.	Se establece una zonificación y unas determinaciones adecuadas para compatibilizar el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera con la conservación de los valores ambientales y paisajísticos, especialmente geológicos y geomorfológicos, del entorno (campo de volcanes de Rosiana).
Particulares (2011-0177)	Permitir usos de bajo impacto ecológico para el disfrute de los ciudadanos que sirvan de conexión y transición hacia el SIC Juncalillo del Sur.	Se considera que este tipo de actuaciones, de bajo impacto ambiental y con el objeto de crear una zona de transición, puede ser compatibles siempre que se garantice la no alteración de los valores naturales del SIC, ZEC y ZEPA Juncalillo del Sur.
Particulares (2011-0177, 2011-0180)	Permitir el desarrollo de aprovechamientos eólicos, así como de otras fuentes de energías renovables, en el entorno de Juan Grande, compatibilizando o priorizando	El Avance ya recoge la singularidad de este entorno, proponiendo la compatibilidad entre usos agrarios y el aprovechamiento del recurso eólico. En cualquier caso deberá asegurarse la conservación de los valores

COLECTIVOS PARTICULARES (Nº Registro Servicio de Planeamiento)	Y APORTACIÓN	VALORACIÓN AMBIENTAL
	estos sobre los usos agrarios.	ambientales del Bco. de Tirajana, en especial en su desembocadura.
ANEFA (2011-0178)	EL PIO/GC debe respetar los derechos mineros existentes y ordenar la actividad minera de acuerdo con los condiciones establecidas en la Ley de Minas.	El PIO/GC, como Plan de Ordenación de Recursos Naturales, ordenará conforme a la legislación vigente aplicable los recursos naturales insulares. En el caso de los recursos mineros, se atenderá además a lo dispuesto en el PTE-12 de Áreas Extractivas y Vertidos.
Particulares (2011-0377, 2010-2596)	Implantación de equipamientos en suelo rústico.	El PIO/GC localiza en el territorio como Áreas Libres Estructurantes con Equipamiento espacios adecuados para albergar equipamientos puntuales en suelos rústicos dentro de la zona D propuesta, pero primando el valor estructurante y ambiental de mismo; preservando el resto de las zonas insulares de albergar este tipo de usos.
Particulares (2011-0516, 2011-0176)	Permitir aprovechamientos eólicos en suelo rústico.	El PIO/GC fomenta el aprovechamiento de energías renovables, e incluso su compatibilidad con aprovechamientos agrarios. No obstante, se limita su implantación por motivos paisajísticos, cercanía a núcleos habitados o cuando interfieren con otros aprovechamientos del territorio que sean considerados más necesarios para el modelo de ordenación insular.
Particulares (2011-0076)	Adecuar la zonificación para permitir la continuidad y desarrollo de la actividad de un equipamiento deportivo privado existente en Santa Brígida.	El equipamiento deportivo se halla situado entre un suelo urbano y el límite del Paisaje Protegido de Tafira. El desarrollo de la actividad se considera que puede ser compatible con la zonificación B siempre que las instalaciones se mantengan integradas paisajísticamente con el entorno y se conserve naturalizado el Barranquillo de Dios que hace de límite con el Paisaje Protegido.
Particulares (2011-0080, 2011-0086)	Eliminar determinaciones de ALE y ALEE o ajustarlas a la ordenación pormenorizada existente en el sector Salobre Golf.	Se ajustará la delimitación de las zonas, redes y tejidos a la ordenación urbanística consolidada, sin menoscabo de la protección de aquellos elementos naturales que así lo requieran, especialmente en la zona norte, limítrofe con la ZEC Macizo de Tauro II.
Particulares (2011-0110)	Ordenar determinados terrenos en Los Giles como ALE sobre Sistema Urbano en lugar de ALEE.	La definición de ALEE sobre sistema rural se considera más adecuada para conservar el entorno hasta tanto no se defina una propuesta integral de equipamientos de gran relevancia respetuoso con el valor paisajístico que posee la meseta de Los Giles.
Particulares (2011-0177)	Identificación de nuevas ALEE Turísticas al norte de la GC-1 en torno al parque temático Siux City.	Salvo las ya previstas en el PIO/GC de 2004, no se propondrán nuevas ALEE-T fuera de la Zona Turística Litoral del Sur y al norte de la GC-1, vía que se plantea como límite de los desarrollos turísticos, especialmente frente a la ZEC de Amurga.
Particulares (2011-0088)	Ampliación del número máximo de amarres en el futuro puerto deportivo Puerto Feliz.	Dado la localización del puerto rodeado de áreas marinas de alto valor ambiental (ZEC Seadales de Playa del Inglés), no se admitirá un aumento de la capacidad del mismo salvo que sea avalado por la correspondiente evaluación ambiental en el PTE-30 de puertos deportivos e infraestructuras náuticas.
UNELCO-ENDESA (2011-113)	Previsión de renovar las centrales térmicas actuales y de construcción de un tercer complejo de generación térmica en la isla para garantizar el suministro, y consideración de todas las posibles centrales hidroeléctricas.	A todos los efectos, el Complejo Hidroeléctrico de Chira-Soria-Las Niñas se considera como el tercer centro de generación eléctrica insular. Igualmente, se apoya la continuidad y mejora de la eficiencia de las centrales actuales de Jinámar y Tirajana, junto al resto de propuesta de energías renovables previstas en el PIO/GC.
Particulares (2010-2614)	Propuestas de nueva vía de conexión local en Isla Perdida.	El Plan incorpora determinaciones para regular la mejora de accesibilidad o de seguridad vial, tipificando los supuestos y condiciones en los que excepcionalmente se permitirían actuaciones de este tipo, incluyendo las determinaciones ambientales y de integración paisajística que fueran necesarias.
Particulares (2011-0084)	Propuesta de un nuevo acceso a Firgas desde la GC-2 a través del Lomo de Los	Se desestima ya que se trata de una pista que atraviesa una ladera de barranco poniendo en

COLECTIVOS PARTICULARES (Nº Registro Servicio de Planeamiento)	APORTACIÓN	VALORACIÓN AMBIENTAL
	Dolores.	contacto diversas zonas agrícolas de escasa entidad y no una infraestructura viaria de interés insular sobre la que el PIO/GC pueda plantear concretas actuaciones. En todo caso, se trata de una pista que podrá mantenerse y conservarse como tal.
Particulares (2011-0133)	Prever la posibilidad de construir un túnel entre Fataga y San Bartolomé de Tirajana.	Este tramo discurre por un espacio de elevado valor natural, tanto en cuanto a diversidad, como geomorfológico y paisajístico, dentro de las zona ZEC de Fataga y Amurga. Por esta razón, la preservación de los valores ambientales de la zona es un requisito y una exigencia común e indispensable para cualquiera de las mejoras viarias que se planteen en la GC-60, por lo cual esta propuesta debe ser estudiada adecuadamente.
Particulares (2011-0057)	Compatibilizar la zonificación de una finca en el Lomo de los Martínez (Sta. Mª de Guía) con la posibilidad de declarar PAT.	La finca es mayoritariamente un erial en el extremo de un lomo que linda con un barranco de alto valor paisajístico y natural (alberga un hábitat de interés comunitario). Por otra parte, si bien el ámbito donde se localiza no destaca por su geomorfología, sí presenta elementos de alto interés geológico. Todo el ámbito está principalmente dedicado a las actividades agrarias. Por todas estas razones, estos terrenos han sido zonificados con el objeto de preservar el paisaje.

Tabla 15. Aportaciones de particulares con incidencia ambiental.

La tabla incluida a continuación relaciona las aportaciones de las Administraciones Públicas que se consideraron que pudieran tener algún tipo de incidencia ambiental incluidas en los informes recibidos.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Nº Registro Servicio de Planeamiento)	APORTACIÓN	VALORACIÓN AMBIENTAL
Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático (2010-2592)	Aportaciones genéricas en cuanto al modelo de ordenación: eficiencia territorial, mejora de la calidad de vida, desarrollo urbanístico e integración de la variable ambiental.	El Plan incluye diversas determinaciones generales y sectoriales que tienen como objetivo la integración de la variable ambiental en las actividades que se desarrollen en el territorio insular, así como en la regulación de la ejecución de las propuestas del Plan.
Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático (2010-2592)	Aportaciones en relación con la consecución de una movilidad sostenible y la reducción de los GEI relacionadas con el transporte y las infraestructuras viarias.	La propuesta del PIO/GC incluye actuaciones y medidas encaminadas a potenciar el transporte colectivo y la movilidad sostenible, como pueden ser las propuestas de redes peatonales y ciclables, o los sistemas de transporte guiados.
Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático (2010-2592)	Adaptación de las medidas de carácter turístico a las DOG.	El PIO/GC propone modificaciones en su modelo turístico de acuerdo a las DOG y DOT de Canarias.
Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático (2010-2592)	Inclusión de medidas relativas a la arquitectura bioclimática y la planificación eficiente de infraestructuras hidráulicas.	El PIO/GC incluye determinaciones dirigidas a lograr la mayor eficiencia territorial y ambiental en los desarrollos urbanísticos, así como directrices al Plan Hidrológico de Gran Canaria.
Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático (2010-2592)	Tener en cuenta los principios de la lucha del cambio climático, especial en cuanto a las emisiones de CO ₂ , dentro de las medidas relativas a la gestión de residuos.	El PIO/GC ha tenido en cuenta los principios de la lucha contra el cambio climático en su modelo de ordenación, potenciando la introducción de nuevos aprovechamientos de energías renovables.
Consejería de Sanidad – Gobierno de Canarias	Diversas propuestas en relación con la implantación o ampliación de	Se establecerá la regulación necesaria que permita el desarrollo de este tipo de proyectos, si bien

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Nº Registro Servicio de Planeamiento)	APORTACIÓN	VALORACIÓN AMBIENTAL
(2010-2665), Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes – Gobierno de Canarias (2010-2738), Concejalía de Urbanismo – Ayto. de Moya (2011-0074), Ayto. de Santa Lucía (2011-0078), Ayto. de Arucas (2011-0085)	infraestructuras sanitarias y equipamientos educativos, así como dotaciones y equipamientos de escala local, comarcal o insular.	atendiendo a los criterios y limitaciones ambientales que se establezcan a para cada zona y su régimen de uso. Asimismo, algunas propuestas han sido redelimitadas y corregidas de acuerdo con las propuestas recibidas.
AENA (2010-2773)	Excluir nuevos usos residenciales, educativos y sanitarios en el área de afecciones acústicas del Aeropuerto.	Las Servidumbres Aeronáuticas, incluidas las acústicas han sido consideradas en la definición de la propuesta de ordenación.
Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (2010-2794)	El Plan deberá incluir en la cartografía de mayor escala, en la medida de lo posible, el deslinde del DPMT así como tener en cuenta las limitaciones a la propiedad en los terrenos colindantes a la ribera del mar.	Las limitaciones relacionadas con el DPMT han sido tenidas en cuenta en la elaboración de la propuesta de actuaciones y normativa del Plan.
Consejería de Obras Públicas y Transportes – Gobierno de Canarias (2011-0010)	Tener en cuenta la capacidad y de los enlaces para coherer el tráfico de las zonas de desarrollo y la posibilidad de conexión con el viario de interés regional. Excluir el dominio de la carretera del ASE de Juncalillo del Sur.	El PIO/GC tendrá en cuenta diversas actuaciones viarias conducentes a mejorar la capacidad de la red viaria en previsión, entre otras razones, de nuevos desarrollos urbanísticos, estableciendo determinaciones al respecto y teniendo en cuenta las conexiones viarias. Por otra parte, se redelimitará el ASE para no afectar al dominio público de la carretera, siendo ésta el límite territorial de la misma.
Consejería de Obras Públicas y Transportes – Gobierno de Canarias (2011-0010), Ayto. de Arucas (2011-0085), Ayto. de La Aldea de San Nicolás (2011-0170), Ayto. de Mogán (2012-0241)	Recoger en el PIO/GC los nuevos proyectos de carreteras en redacción y ejecución (ej: nuevo trazado de la GC-2 en el norte y ampliación hasta La Aldea) y sus modificaciones, así como prever distintas circunvalaciones a núcleos urbanos (como Agaete, La Aldea y Mogán, Arucas), modificar el trazado de algunas de las vías propuestas, resolver enlaces y respetar las líneas de protección de carreteras en caso de desarrollar un tren turístico.	El Plan incorpora la determinación de incluir circunvalaciones a diferentes núcleos, así como la previsión de nuevas vías a las que da diversas determinaciones, entre ellas de carácter ambiental y de integración paisajística. Respecto a las nuevas propuestas viarias del PIO/GC, la representación gráfica de las mismas tiene carácter de recomendación, si bien el trazado final que aprueben los instrumentos de ordenación correspondientes deberán cumplir con los objetivos territoriales y ambientales de cada vía, además de con las determinaciones ambientales generales y sectoriales establecidos en la normativa y la legislación correspondiente.
Consejería de Obras Públicas y Transportes – Gobierno de Canarias (2011-0010)	Diversas consideraciones en relación con la definición de determinadas alternativas viarias en instrumentos jerárquicamente inferiores al PIO/GC.	Las remisiones al planeamiento jerárquicamente inferior en relación con el desarrollo de las propuestas viarias del PIO/GC incorporarán determinaciones de carácter ambiental.
Consejería de Obras Públicas y Transportes – Gobierno de Canarias (2011-0010)	Diversas consideraciones respecto a la conveniencia de mantener distintas propuestas viarias.	Se han valorado estas consideraciones incluyendo criterios ambientales con el objeto de que la propuesta final tenga la menor incidencia ambiental posible.
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad – Gobierno de Canarias (2011-012), Direc. Gral. De Telecomunicaciones – Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (2011-0224)	El PIO/GC deberá incorporar medidas y determinaciones dirigidas al planeamiento inferior en relación con la ordenación de las infraestructuras de telecomunicaciones.	Además de determinaciones territoriales, el PIO/GC incluye determinaciones de protección ambiental en relación con la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio insular. La mayor parte de estas determinaciones van dirigidas al planeamiento inferior. Buena parte de las propuestas recibidas corresponden al planeamiento urbanístico.
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y Cultural – Cabildo de Gran Canaria (2011-0037)	Se expresa la necesidad de un tratamiento más profundo del recurso patrimonial en los distintos documentos del Plan, tanto en la parte informativa como en la de ordenación	El Plan ha llevado a cabo una revisión de la información y determinaciones relacionadas con el Patrimonio Histórico.
Ministerio de Defensa (2011-0064)	Se valora como alternativa más favorable la A1 por quedar la totalidad de la Base Militar en zona D. Solicitan que se permitan labores de conservación y el uso exclusivo de los terrenos de La Isleta para uso militar	Si bien es una preexistencia, la Base Militar se localiza junto a un espacio de alto valor natural, por lo que aun delimitándose como zona D, las actuaciones que se lleven a cabo deberán cumplir, en la medida que les sea de aplicación, las determinaciones ambientales contenidas en el Plan destinadas a salvaguardar los

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Nº Registro Servicio de Planeamiento)	APORTACIÓN	VALORACIÓN AMBIENTAL
		valores naturales del Paisaje Protegido de La Isleta.
Concejalía de Ordenación del Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible – Ayto. de Las Palmas de G.C. (2011-0050, 2011-1292)	Eliminar el Área Libre Estructurante del Bco. de Tamaraceite y de Salto del Negro, esta última en relación con las actuaciones propuestas para el complejo ambiental	No se trata de un ALE sino de la estrategia de Conectores Geográficos, cuya finalidad es lograr una mayor interrelación del medio urbano con su entorno natural/rural. En el caso de Salto del Negro, se elimina la ALE en consonancia con la presencia de la actuación del complejo ambiental.
Concejalía de Ordenación del Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible – Ayto. de Las Palmas de G.C. (2011-0050, 2011-1292)	Se plantea la necesidad de evaluar con más detenimiento la propuesta viaria de Tamaraceite-Tafira así como eliminar el eje estructurante Las Torres-Los Giles	El Plan remitirá a un PTE el estudio y evaluación ambiental detallada de la propuesta de conexión Tamaraceite-Tafira. Respecto al eje Las Torres-Los Giles, se mantiene la propuesta aunque su desarrollo estará ligado al futuro desarrollo de Los Giles y deberá contemplar las determinaciones ambientales recogidas en el Plan.
Concejalía de Ordenación del Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible – Ayto. de Las Palmas de G.C. (2011-0050, 2011-1292)	Debe replantarse la estrategia de accesibilidad para los núcleos en ladera.	El Plan establecerá los condicionantes ambientales y paisajísticos necesarios que deben cumplir estas conexiones viarias en función de la zonificación.
Concejalía de Ordenación del Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible – Ayto. de Las Palmas de G.C. (2011-0050, 2011-1292)	Replantarse la potencialidad territorial de la pieza de Barranco Seco.	Este paraje, aún degradado mantiene un cierto valor paisajístico. No se estima necesario poner en carga toda esta pieza para usos dotacionales, de equipamiento, residenciales, etc.
Concejalía de Ordenación del Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible – Ayto. de Las Palmas de G.C. (2011-0050, 2011-1292)	Replantarse las potencialidades eólicas del municipio de LPGC en relación con aprovechamientos locales y domésticos.	La regulación y propuestas en materia eólica del Plan están dirigidas a infraestructuras energéticas de interés insular, no de escala local y doméstica
Concejalía de Ordenación del Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible – Ayto. de Las Palmas de G.C. (2011-0050, 2011-1292)	Replantear la potencialidad de la pieza de Bco. del Sabinal-Tivoli para acoger actividades económicas e I+D relacionados con la gestión ambiental.	El PIO/GC comparte la propuesta para este ámbito. No obstante, dada su localización, estos desarrollos deberán considerar especialmente su adecuada integración paisajística y cualificación del entorno.
Concejalía de Ordenación del Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible – Ayto. de Las Palmas de G.C. (2011-0050, 2011-1292)	Eliminar la pieza de extensión económica entre el margen sur de la carretera de los Giles y el Barranco de Jacomar por su incidencia ambiental.	La propuesta se mantiene por su carácter estratégico, pero deberá ejecutarse atendiendo a su adecuada integración paisajística y la protección de los valores ambientales en presencia.
Consejería de Vivienda y Arquitectura, Agricultura, Ganadería y Pesca y Aguas – Cabildo de Gran Canaria (2011-0062)	Se proponen diversas modificaciones en relación con la regulación de las actividades agropecuarias y de las implantación de sus instalaciones asociadas.	Las propuestas de regulación e implantación de las instalaciones han sido valoradas y tenidas en con la finalidad de potenciar la actividad agropecuaria, si bien de acuerdo con la zonificación adecuada.
Consejería de Vivienda y Arquitectura, Agricultura, Ganadería y Pesca y Aguas – Cabildo de Gran Canaria (2011-0063)	Se considere la acuicultura terrestre en la regulación de usos de la zonificación y en los tejidos económicos.	Se ha incorporado esta actividad a la regulación de usos de las zonas y a los tejidos correspondientes, si bien deberán someterse a las determinaciones, criterios y limitaciones territoriales y ambientales establecidos para cada tipo de zona y tejido. Así, según la concreta zonificación, estas no serán compatibles, se verán limitadas o deberán ser consideradas por los instrumentos de ordenación de espacios naturales protegidos correspondientes en el caso de su ubicación en ámbitos de alto valor ambiental, tanto terrestres o marinas.
Concejalía de Urbanismo – Ayto. de Moya (2011-0074), Ayto. de Santa Lucía (2011-0078), Ayto. de Agüimes (2011-0079), Ayto. de Arucas (2011-0085), Ayto. de Sta. Mª de	Considerar diversas propuestas de nuevos espacios libres de distintos municipios así como las observaciones realizadas respecto de la propuesta de red de espacios libres incluida en el Avance.	En el caso de nuevas propuestas, se asegurará su compatibilidad territorial a través de la zonificación y el correspondiente régimen de usos. En cuanto a las propuestas del Avance, mayoritariamente son compatibles con los usos previstos a nivel municipal – como sistemas generales de espacio libre, usos compatibles con la naturaleza, etc.-, si bien deberán

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Nº Registro Servicio de Planeamiento)	APORTACIÓN	VALORACIÓN AMBIENTAL
Guía (2011-0157)		cumplir las determinaciones ambientales aplicables en cada caso para garantizar su mínima incidencia ambiental. Es el caso, por ejemplo, de la propuesta de conectores geográficos En otros casos se ha procedido a adecuar las propuestas al planeamiento municipal. Téngase en cuenta que la representación gráfica de las Áreas Libres con Equipamiento tiene carácter de recomendación en cuanto a sus límites precisos.
Concejalía de Urbanismo – Ayto. de Moya (2011-0074)	Se propone la mejora de la accesibilidad al municipio y de su red viaria local.	Se establecen las determinaciones ambientales que el planeamiento de desarrollo debe considerar para la concreta formalización de las mejoras de accesibilidad a Moya ante el elevado valor natural de muchos ámbitos del entorno que podrían verse afectados. En el caso del viario local, deberá adecuarse a la zonificación y régimen de usos correspondientes.
Concejalía de Urbanismo – Ayto. de Moya (2011-0074)	Considerar nuevas infraestructuras para almacenamiento de agua en Moya.	La previsión de nuevas infraestructuras hidráulicas y su valoración de la incidencia ambiental es competencia del Plan Hidrológico Insular, al que el PIO/GC da determinaciones de diferente índole.
Concejalía de Urbanismo – Ayto. de Moya (2011-0074)	Reconvertir parte de un área extractiva en un área industrial de escala local.	Se considera que la propuesta es posible, si bien no deberá suponer una mayor incidencia ambiental y e integrarse con el plan de restauración del resto del área extractiva.
Ayto. de Santa Lucía (2011-0078), Ayto. de Agüimes (2011-0079)	Se presentan diversas consideraciones en relación con la potenciación de las energías renovables y limitación de las energías no renovables.	El Plan estima y toma en consideración estas propuestas para potenciar la implantación de las energías renovables desde el marco normativo y limitación de las energías no renovables. En general las propuestas presentadas tienen connotaciones positivas sobre el medio ambiente acordes con los objetivos y principios del PIO/GC. En cuanto a la instalación de una regasificadora, el PIO/GC se mantiene la remisión al PTE de ordenación de infraestructuras de hidrocarburos correspondiente.
Ayto. de Santa Lucía (2011-0078)	Se propone ampliar la red ciclable del municipio.	Esta propuesta es acorde con los objetivos y principios del PIO/GC
Ayto. de Agüimes (2011-0079)	Supresión de la A.I.E-8 del Barranco de Balos.	El PIO/GC atenderá a la propuesta de áreas extractivas del PTE de ordenación de la actividad extractiva y vertidos, que evalúa territorial y ambientalmente los distintos ámbitos de interés para el desarrollo de la actividad extractiva.
Ayto. de Arucas (2011-0085)	Que se valore la posibilidad de que el sistema de transporte guiado de la costa norte pase entre los barrios de Santidad y Cardones.	Si bien el PIO/GC recoge esta propuesta, será el PTE-22, actualmente en redacción, el que valorará y determinará el trazado final de acuerdo a criterios territoriales y ambientales, entre los que destacan los paisajísticos y la probable afección a áreas agrícolas.
Ayto. de Arucas (2011-0085)	Zonificación que permita el realojo en el ámbito costero de Arucas de las viviendas afectadas por el deslinde del DPMT.	Determinadas zonas costeras D con tejido agrícola puro y B.b podrán acoger excepcionalmente suelos urbanizables con la finalidad de resolver dinámicas residenciales adversas. Esta deberá ser ajustada a las necesidades existentes y resolver de una vez sus límites y conexiones territoriales. Estos desarrollos deberán cumplir con las determinaciones ambientales de resolución de bordes e integración paisajística definidas para el tejido residencial.
Ayto. de Arucas (2011-0085), Ayto. de La Aldea de San Nicolás (2011-0170), Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural – Gobierno de Canarias (2011-0171), Ayto. de Gáldar (2011-0237)	Observaciones en relación a actividades agrícolas y la zona D.	La preservación de determinadas piezas agrícolas dentro de la zona D está garantizada mediante la identificación de alguno de los tipos de piezas agrícolas del tejido primario y las determinaciones al respecto en la normativa del Plan. Estas piezas pueden admitir distintos grados de transformación para permitir ajustes y resolver problemas, pero cumpliendo con las determinaciones de carácter ambiental del Plan.
Ayto. de Sta. Mª de Guía (2011-0157)	Propuesta para identificar nuevos itinerarios ciclables.	Esta propuesta se considerada apropiada por cuanto el Plan propone una red de recorridos ciclables a nivel

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Nº Registro Servicio de Planeamiento)	APORTACIÓN	VALORACIÓN AMBIENTAL
		insular.
Ayto. de Sta. Mª de Guía (2011-0157), Ayto. de la Vega de San Mateo (2011-0164), Ayto. de San Bartolomé de Tirajana (2011-0504)	Observaciones en relación con las estrategias de crecimiento exógeno y las herramientas de preservación del paisaje rural.	El Plan propone una herramienta para fomentar la conservación del uso agrícola en tanto el suelo agrícola no entre en carga. La normativa perfeccionará esta herramienta cuyo principal objetivo es evitar la degradación del paisaje debido a presiones especulativas sobre el suelo a la vez que permite recalificar el medio rural, dotándola de la flexibilidad suficiente para adaptarse a todas las realidades. En asentamientos rurales y agrícolas sólo se admitirán excepcionalmente crecimientos para resolver problemas de impacto ambiental o paisajístico.
Ayto. de Sta. Mª de Guía (2011-0157)	Observaciones en relación las herramientas urbanísticas para la resolución de bordes urbanos.	La normativa del Plan establece determinaciones para resolver los problemas ambientales y paisajísticos de los bordes urbanos en contacto con el medio rural/natural. Estas determinaciones tienen por finalidad lograr la máxima integración paisajística y minimizar los impactos existentes, para lo cual se vale de herramientas que se irán perfeccionando, buscando a la vez ser lo suficientemente flexibles para adecuarse a todas las realidades.
Ayto. de Sta. Mª de Guía (2011-0157)	Propuesta de crecimiento de piezas económicas y desarrollo de nuevas de carácter municipal.	Se estima la extensión de piezas económicas no consideradas en el Avance, si bien deberán adecuarse a las determinaciones ambientales y de integración paisajística propias de su entorno. De la misma forma, se establece la compatibilidad de las piezas agrícolas mixtas para acoger ciertos desarrollos agro-industriales, cumpliendo con distintas determinaciones de carácter territorial y ambiental.
Ayto. de Sta. Mª de Guía (2011-0157)	Determinaciones del PIO/GC al tramo Arucas-Pagador de la GC-2 y a la Avenida Litoral Arucas-Sta. Mª de Guía.	Los objetivos territoriales para la accesibilidad y disfrute con la Costa están siendo recogidos en el PTP-15 Litoral del Norte, el cual es un instrumento que permite coordinar las actuaciones de las diferentes administraciones públicas afectadas. No obstante, el PIO/GC incorpora determinaciones para incorporar las vías que cuentan con variantes a las tramas urbanas, contribuyendo a una mejor integración territorial de las antiguas vías.
Ayto. de la Vega de San Mateo (2011-0164)	Acometer mejoras en la red viaria y evitar circunvalaciones.	El PIO/GC incluye actuaciones de mejora sobre la red viaria que pueden mejoras de trazado en determinados tramos. Tanto unas como otras deberán cumplir con las determinaciones ambientales, garantizando la protección de los valores ambientales, en especial en entorno de alto valor ambiental o paisajísticos.
Ayto. de La Aldea de San Nicolás (2011-0170)	Incorporar la propuesta municipal de energías renovables.	El Plan incorpora diversas actuaciones para potenciar el aprovechamiento de fuentes de energías renovables. No obstante, el PIO/GC únicamente incluye actuaciones de interés insular, si bien las propuestas municipales pueden ser perfectamente compatibles con la estrategia insular. A través de la zonificación y los mapas de recursos renovables, el Plan regulará la implantación de estos aprovechamientos.
Ayto. de La Aldea de San Nicolás (2011-0170)	Modificar los límites de la Zona D, cualificada como tejido turístico, reduciendo aquellos suelos no aptos topográficamente y ampliando el sector hasta la infraestructura viaria en ejecución.	Se considera un enfoque territorial adecuado para ampliar la Zona Turística Litoral sin tener que aumentar la capacidad alojativa, si fuera el caso, así como asegurar la integración ambiental del uso turístico con las infraestructuras en ejecución.
Ayto. de La Aldea de San Nicolás (2011-0170)	Zonificar como D o Bb3 espacios que quedan entre la circunvalación y determinados tejidos.	Se considera un vacío de oportunidad para su concreción como refuerzo de centralidad. Esta actuación conlleva determinaciones de carácter territorial y ambiental para cualificar el espacio e integrarlo paisajísticamente.
Ayto. de La Aldea de San Nicolás (2011-0170, 2011-	Propuesta de diversas actuaciones estratégicas en Tasarte y Tasartico.	Deberán ser consideradas como normas directivas al Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural del

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Nº Registro Servicio de Planeamiento)	APORTACIÓN	VALORACIÓN AMBIENTAL
0414)		Nublo. Respecto a posibles ampliaciones de suelo urbano, estas se limitan a operaciones puntuales para resolver impactos paisajísticos o ambientales.
Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural – Gobierno de Canarias (2011-0171)	Diversas consideraciones en relación con las estrategias para reconducir el disperso edificatorio.	Las estrategias para reconducir el fenómeno del disperso edificatorio, tienen por finalidad, no la ocupación ni la transformación del suelo rústico, sino el de concentrar la población estableciendo medias de integración ambiental y paisajística.
Ayto. de Gáldar (2011-0237)	Zonificación de Cueva Lapa que permita desarrollar un parque científico-tecnológico.	El Área Libre con Equipamiento establecido puede acoger este u otros usos. En cualquier caso, esos usos deben ser compatibles con las zonificaciones y deberán cumplir con las limitaciones territoriales y las determinaciones de carácter ambiental correspondientes, asegurándose la integración paisajística y la conservación de los suelos de mayor valor ambiental.
Ayto. de Gáldar (2011-0237)	Se proponen una reordenación de las actuaciones de espacios libres estructurantes, incorporando usos dotacionales.	Estos cambios permiten poner en valor recursos patrimoniales y se enmarcan perfectamente en la estrategia del refuerzo de centralidad de Guía-Gáldar.
Consejería de Obras Públicas y Transportes – Gobierno de Canarias (2011-0247)	Consideración de la conexión de los sistemas de transporte insular con el Eje Transinsular de Infraestructuras de Transporte.	El Plan incluye diversas actuaciones conducentes a potenciar el transporte colectivo y mejorar la movilidad insular. Asimismo, incorpora determinaciones territoriales de escala insular en materia de transporte, de acuerdo con el marco regulatorio y el citado Eje Transinsular de Infraestructuras de Transporte
COTMAC – Gobierno de Canarias (2011-0666)	Observaciones al Informe de Sostenibilidad Ambiental.	Se ha procedido a realizar diferentes modificaciones en el documento del ISA con el objeto de mejorar su adecuación a los contenidos exigidos.
COTMAC – Gobierno de Canarias (2011-0666)	Consideraciones a la definición del modelo y a la propuesta de ordenación.	El PIO define su modelo cumpliendo con las DOG y con el DPORN, si bien se han considerado las observaciones realizadas en relación con los sistemas de infraestructuras portuarias, energéticas, red viaria, la ordenación turística, actividad extractiva, pesca acuicultura y recursos hídricos.
Ayto. de San Bartolomé de Tirajana (2011-0794)	Modificar la zonificación en suelos de los barrios de El Tablero, San Fernando de Maspalomas y Campo Internacional para poder desarrollar espacios libres y de ocio.	La zona D permite el desarrollo de estos usos, si bien está matizada, no sólo por las determinaciones de carácter territorial y ambiental del Plan, sino también por los diferentes tejidos que puede albergar.
Ayto. de Mogán (2012-0241)	Reconocimiento de diversos núcleos como asentamientos agrícolas.	El PIO/GC incorpora criterios para clasificar y categorizar asentamientos en suelo rústico, que deben ser considerados y aplicados por el planeamiento urbanístico.
Consejo Insular de Aguas (2012-0360)	Consideración del proyecto de central hidroeléctrica Soria-Chira.	Este proyecto ya ha sido considerado e incluido como actuación en el PIO/GC como nuevas instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables.

Tabla 16. Aportaciones de administraciones públicas con incidencia ambiental.

4.2. Resultado de la fase de participación pública y consultas de la Aprobación Inicial del PIOGC, de diciembre de 2014.

4.2.1. Resultado de la fase de participación pública y consultas. Origen de las alegaciones y de los informes emitidos por las Administraciones Públicas.

La fase de información pública y consultas de la Aprobación Inicial del Documento de Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO/GC) a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) subsanado, se desarrolló por plazo de dos meses, entre el 13 de enero de 2015 y el 16 de marzo de 2015, ambos inclusive.

Como resultado de la participación pública se recibieron un total de 310 alegaciones, de entidades privadas, asociaciones, agrupaciones y particulares. Del total de alegaciones recibidas, 93 lo fueron fuera del plazo de Información Pública.

Apuntar por otro lado que 49 de esas alegaciones incorporaban distintos aspectos sobre la información ambiental y socioeconómica de partida; mientras que 58 alegaciones planteaban distintas cuestiones respecto de la regulación de la actividad agrícola y ganadera, su regulación con respecto a la zonificación propuesta y los criterios de actuación asociados; y por último, que 1 alegación pertenecía a un grupo político con representación en el Cabildo de Gran Canaria.

Las alegaciones que se refirieron a temas similares fueron:

ALEGACIÓN	Nº DE REGISTRO PLANEAMIENTO
Subsanación de deficiencias de la Memoria Informativa, la Memoria de Ordenación y la Normativa para su adecuación al marco legal vigente y al procedimiento de evaluación ambiental	2015-0188, 2015-0189, 2015-0190, 2015-0191, 2015-0192, 2015-0193, 2015-0195, 2015-0196, 2015-0197, 2015-0198, 2015-0199, 2015-0200, 2015-0201, 2015-0202, 2015-0203, 2015-0204, 2015-0205, 2015-0206, 2015-0207, 2015-0208, 2015-0209, 2015-0210, 2015-0211, 2015-0212, 2015-0213, 2015-0216, 2015-0217, 2015-0219, 2015-0220, 2015-0221, 2015-0222, 2015-0223, 2015-0225, 2015-0226, 2015-0227, 2015-0228, 2015-0229, 2015-0230, 2015-0231, 2015-0232, 2015-0233, 2015-0234, 2015-0235, 2015-0236, 2015-0237, 2015-0239, 2015-0240, 2015-0241, 2015-0242, 2015-0275, 2015-0282.
Regulación del uso residencial en suelo rústico y cambio de Zonificación de Zona A.1 a Zona B.a.1 en Tablero de Pilates, en Las Palmas de Gran Canaria.	2015-0284, 2015-0286.
Modificación en la regulación específica de usos para los accesos rodados y peatonales.	2015-0289, 2015-0292, 2015-0377.
Cambio de Zonificación de Zona B.b.1.3 a Zona D.2.1 en Risco de San Nicolás, en Las Palmas de Gran Canaria.	2015-0293, 2015-0386
Discrepancia con la propuesta de Pieza Turística Consolidada y Puerto Deportivo en el litoral de Bahía Feliz, en San Bartolomé de Tirajana.	2015-0296, 2015-0297, 2015-0298, 2015-0299, 2015-0328
Regulación del uso residencial en suelo rústico de Zona A.1.	2015-0300, 2015-0305.
Cambio de Zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.1.1 para conexión urbana entre Isla Perdida y Piletas, en Las Palmas de Gran Canaria.	2015-0318, 2015-0370.
Clasificación de Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola en Zona B.a.2 y Zona B.b.1.3 en el Barranco de Ayagaures, en San Bartolomé de Tirajana.	2015-0320, 2015-0323, 2015-0324, 2015-0327, 2015-0329, 2015-0330, 2015-0331, 2015-0332, 2015-0333, 2015-0334, 2015-0335.
Incremento de la capacidad alojativa y previsión de equipamiento estructurante complementario en la Pieza Turística Nueva de La Aldea, en La Aldea de San Nicolás.	2015-0336, 2015-0360, 2015-0361.
Modificación de las actuaciones territoriales previstas en una pieza de tejido económico en Llanos de Guinea, en Las Palmas de Gran Canaria.	2015-0356, 2015-0367.

ALEGACIÓN	Nº DE REGISTRO PLANEAMIENTO
Regulación de las conexiones e infraestructuras básicas en el entorno del Barranco de Tasartico, en La Aldea de San Nicolás.	2015-0368, 2015-0372.
Cambios en la zonificación	2015-0379, 2015-0415, 2015-0423, 2015-0424, 2015-0425, 2015-0428, 2015-0435, 2015-0468 2015-0514, 2015-0515, 2015-0516, 2015-0554, 2015-0556, 2015-0560, 2015-0561, 2015-0562, 2015-0579
Modificación de las actuaciones territoriales previstas en una pieza de tejido económico entre Bocabarranco y La Estrella, en Telde.	2015-0387, 2015-0393
Mantener la compatibilidad del uso denominado "Líneas/tendidos/ corredores de transportes y distribución" con las zonas D.2.3, B.a.3, B.b.3 y B.b.4. y otros asuntos referidos a instalaciones de generación eólica.	2015-0399, 2015-0400
Cambio de zonificación de Zona B.b.1.3 a Zona D.1.1 o Zona D.1.3 en el Barranco de Arguineguín, en Mogán	
Cambio de zonificación de Zona B.b.4 a Zona B.b.3 en Juan Grande, en San Bartolomé de Tirajana.	2015-0471, 2015-0548
Diversas cuestiones relacionadas con la zonificación en el municipio de San Bartolomé de Tirajana	2015-0472, 2015-0475
Propuestas para la mejor regulación de los asentamientos rurales y urbanos en espacios naturales protegidos y de las actividades compatibles en suelo rústico en el ámbito del PIO/GC.	2015-0530, 2015-0532, 2015-0540, 2015-0541, 2015-0543, 2015-0544, 2015-0545, 2015-0546, 2015-0552, 2015-0553, 2015-0563, 2015-0584, 2015-0586, 2015-0603, 2015-0627
Incluir las desaladoras entre los complejos considerados en el PIO/GC para la Zona B.a.3, así como su habilitación normativa correspondiente.	2015-0630, 2015-0684
1. Propuestas de regulación de usos primarios de carácter agropecuario y compatibilidad con la regulación de usos de la zonificación.	2015-0564, 2015-0565, 2015-0566, 2015-0567, 2015-0568, 2015-0569, 2015-0571, 2015-0572, 2015-0573, 2015-0574, 2015-0575, 2015-0577, 2015-0578, 2015-0580, 2015-0581, 2015-0582, 2015-0590, 2015-0591, 2015-0592, 2015-0593, 2015-0594, 2015-0595, 2015-0596, 2015-0597, 2015-0599, 2015-0600
Incluir las infraestructuras de residuos entre los complejos considerados en el PIO/GC para la Zona B.a.3 y la Zona B.b.4, así como su habilitación normativa correspondiente.	2015-0632, 2015-0681
Cambio de zonificación de Zona B.b.1.1 a Zona D.2.1 en Finca de Silva, en Telde.	2015-0634, 2015-0636

Tabla 17. Alegaciones relativas a temas similares.

De las Alegaciones recibidas de particulares, asociaciones y empresas, se han estimado 32, se han desestimado 106, 169 han sido estimadas parcialmente y se han tenido por no procedentes 3, por solicitar cuestiones que no son competencia del PIO/GC o por referirse a otros errores ajenos al Plan.

Se adjunta a la presente Memoria Ambiental una "Tabla de Análisis y Propuestas de las Solicitudes de Cambios Derivados de las Alegaciones" (**Anexo 1**) en el que, para cada una de las Alegaciones se detalla el lugar al que se refiere, en su caso y el término municipal a que pertenece, el asunto u observación planteado y la materia a que corresponde, así como si es o no estimada la propuesta y los cambios en el PIOGC que, en su caso, se derivan de dicha estimación.

Asimismo, en el Expediente Administrativo del Plan figuran las Fichas individuales de respuesta a cada una de las Alegaciones, en el que, para cada una de las mismas se detalla el número de registro, su fecha de entrada en el Registro General del Cabildo, el asunto de referencia, un resumen de la alegación y la valoración efectuada donde se concluye su estimación o no.

Respecto de los **Informes de administraciones públicas y público interesado**, en el marco del trámite de consulta interadministrativa del documento aprobado inicialmente en diciembre de 2014, se remitió a cada una de las Administraciones Públicas que, por razón de la materia o del territorio resultaban afectadas en el ejercicio de sus competencias, la documentación reglamentaria en formato digital, (documento técnico y expediente administrativo) a fin de que se realizasen las pertinentes observaciones, otorgándoseles un plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su recepción, a los efectos de la emisión de Informes, todo ello conforme con el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

De las 88 solicitudes de informe enviadas, se recibieron **39 informes** de las administraciones públicas, y ninguno de los colectivos considerados como público interesado. De éstos, 22 fueron recibidos en plazo, mientras que 17 lo fueron fuera del plazo. Cuatro de esas administraciones públicas o departamentos de las mismas enviaron varios documentos como respuesta, ya fuera por pertenecer a sub-departamentos distintos, para incorporar información adicional a la ya presentada o como resumen del primer escrito.

Las Administraciones Consultadas fueron las siguientes:

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

1. **Ministerio de Fomento-Dirección General de la Marina Mercante-Capitanía Marítima de Las Palmas.**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº.45119
 - b. Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 20/01/2015
2. **Ministerio de Fomento-Secretaría General Técnica**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45118
 - b. Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 22/01/2015
3. **Ministerio del Interior- Secretaría General Técnica**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45116
 - b. Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 22/01/2015
4. **Ministerio de Fomento- Dirección General de Aviación Civil**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45115
 - b. Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 22/01/2015
5. **Ministerio de Industria, Energía y Turismo**

- a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45114
- b. Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 22/01/2015
6. **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45120
 - b. Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 22/01/2015
7. **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente - D. G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar - Demarcación de Costas en Canarias**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45121
 - b. Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 20/01/2015
8. **Ministerio de Defensa - Secretaría de Estado de Defensa - Dirección General de Infraestructura**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45124
 - b. Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 22/01/2015
9. **Ministerio de Defensa - Subdelegación de Defensa de Las Palmas - Área de Patrimonio**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45129
 - b. Registro de Entrada Ministerio/Subdelegación de Las Palmas. Fecha: 20/01/2015
10. **Ministerio de Economía y Competitividad - Secretaría de Estado de Comercio**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45130
 - b. Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 22/01/2015
11. **Ministerio de Fomento - Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transportes y Vivienda - Secretaría General de Infraestructuras**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45128
 - b. Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 22/01/2015
12. **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente - Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº. 45127
 - b. Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 22/01/2015
13. **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente - Secretaría de Estado de Medio Ambiente - Dirección General del Agua**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45122
 - b. Registro de Entrada Ministerio de Fomento. Fecha. 22/01/2015
14. **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45117
 - b. Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 22/01/2015
15. **Aena - Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45079
 - b. Registro de Entrada AENA. Fecha. 22/01/2015
16. **Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45076
 - b. Registro de Entrada Delegación de Gobierno. Fecha: 13/01/2015
17. **Autoridad Portuaria de Las Palmas**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45112
 - b. Registro de Entrada Autoridad Portuaria. Fecha: 20/01/2015

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

18. **Gobierno de Canarias - Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45139
 - b. Registro de Entrada Consejería Gob. Fecha: 13/01/2015
19. **Gobierno de Canarias - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45142
 - b. Registro de Entrada Consejería Gob. Fecha 13/01/2015
20. **Gobierno de Canarias - Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda**

- a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45143
- b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/01/2015
- 21. **Gobierno de Canarias - Instituto Canario de la Vivienda**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45144
 - b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/01/2015
- 22. **Gobierno de Canarias - Consejería de Empleo, Industria y Comercio - Dirección General de Industria y Energía**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45131
 - b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/01/2015
- 23. **Gobierno de Canarias - Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad - Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45135
 - b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/01/2015
- 24. **Gobierno de Canarias - Dirección General de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Juventud**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45134
 - b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/01/2015
- 25. **Gobierno de Canarias - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas - Viceconsejería de Agricultura y Ganadería**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45133
 - b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/01/2015
- 26. **Gobierno de Canarias - Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad - Viceconsejería de Medio Ambiente**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45151; Fecha;
 - b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Nº. Fecha: 13/01/2015
- 27. **Gobierno de Canarias - Consejería de Empleo, Industria y Comercio**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45145; Fecha;
 - b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Nº Fecha: 13/01/2015
- 28. **Gobierno de Canarias - Consejería de Sanidad**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45146; Fecha;
 - b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Nº. Fecha: 20/01/2015
- 29. **Gobierno de Canarias - Consejería de OOPP, Transportes y Política Territorial - Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45148; Fecha;
 - b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Nº. Fecha: 13/01/2015
- 30. **Gobierno de Canarias - Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad - Instituto Canario de Estadística (ISTAC)**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45149
 - b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 22/01/2015
- 31. **Gobierno de Canarias - Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda - D.G. de Cooperación y Patrimonio Cultural**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45138
 - b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/01/2015
- 32. **Gobierno de Canarias - Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad - Viceconsejería de Medio Ambiente**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45132
 - b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/01/2015
- 33. **Gobierno de Canarias - Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial - Puertos Canarios**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45152
 - b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 20/01/2015
- 34. **Gobierno de Canarias - Consejería de OOPP, Transportes y Política Territorial - Viceconsejería de Política Territorial**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45153

- b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/01/2015
- 35. **Gobierno de Canarias - Presidencia - Viceconsejería de Turismo**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45154
 - b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 14/01/2015
- 36. **Gobierno de Canarias - Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45155
 - b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/01/2015
- 37. **Gobierno de Canarias - Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45157
 - b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 20/01/2015
- 38. **Gobierno de Canarias - Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45158
 - b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/01/2015
- 39. **Gobierno de Canarias - Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda - Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45150
 - b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 26/01/2015
- 40. **Gobierno de Canarias - Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial - Dirección General de Ordenación del Territorio**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45136
 - b. Registro de Consejería de Gob. Fecha: 13/01/2015
- 41. **Gobierno de Canarias - Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad - Dirección General de Seguridad y Emergencias**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45137
 - b. Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/01/2015

ADMINISTRACIÓN LOCAL: CABILDO DE GRAN CANARIA

- 42. **Cabildo de Gran Canaria - Consejería de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 359
 - b. Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 14/01/2015
- 43. **Cabildo de Gran Canaria - Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 358
 - b. Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/01/2015
- 44. **Cabildo de Gran Canaria - Consejería de Política Social**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 357
 - b. Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/01/2015
- 45. **Cabildo de Gran Canaria - Consejería de Deportes**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 356
 - b. Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 14/01/2015
- 46. **Cabildo de Gran Canaria - Consejería de Transportes y Vivienda**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 354
 - b. Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/01/2015
- 47. **Cabildo de Gran Canaria - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas - Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 352
 - b. Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 15/01/2015
- 48. **Cabildo de Gran Canaria - Consejería de Transportes y Vivienda - Servicio de Transportes**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 351
 - b. Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/01/2015
- 49. **Cabildo de Gran Canaria - Consejería de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía - Servicio de Industria y Comercio**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 350

- b. Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/01/2015
- 50. **Cabildo de Gran Canaria - Consejería de Presidencia, Cultura y Nuevas Tecnologías - Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 349
 - b. Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/01/2015
- 51. **Cabildo de Gran Canaria - Consejería de Medio Ambiente y Emergencias - Patronato Insular de Espacios Naturales de Canarias - Órgano de Gestión de Espacios Naturales**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 348
 - b. Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/01/2015
- 52. **Cabildo de Gran Canaria - Consejería de Presidencia, Cultura y Nuevas Tecnologías**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 355
 - b. Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 21/01/2015
- 53. **Cabildo de Gran Canaria - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 353
 - b. Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 15/01/2015
- 54. **Cabildo de Gran Canaria - Consejería de Turismo**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 362
 - b. Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/01/2015
- 55. **Cabildo de Gran Canaria - Consejería de Juventud e Igualdad**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 347
 - b. Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/01/2015
- 56. **Cabildo de Gran Canaria - Consejería de Medio Ambiente y Emergencias**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 346
 - b. Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 15/01/2015
- 57. **Cabildo de Gran Canaria - Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 360
 - b. Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/01/2015
- 58. **Cabildo de Gran Canaria - Consejería de Economía y Hacienda**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 361
 - b. Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/01/2015
- 59. **Cabildo de Gran Canaria - Consejería de Presidencia, Cultura y Nuevas Tecnologías - Servicio de Museos**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 345
 - b. Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/01/2015
- 60. **Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45113
 - b. Registro de Entrada Cons. Ins. Aguas Cabildo. Fecha: 20/01/2015

ADMINISTRACIÓN LOCAL: AYUNTAMIENTOS

- 61. **Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Agaete**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45094
 - b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha: 19/01/2015
- 62. **Iltre. Ayuntamiento de Agüimes**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 45093
 - b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha: 21/01/2015
- 63. **Iltre. Ayuntamiento de Artenara**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº. 45092
 - b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 20/01/2015
- 64. **Iltre. Ayuntamiento de Arucas**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº.45091
 - b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha.19/01/2015
- 65. **Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Firgas**

- a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº.45089
- b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 19/01/2015
- 66. **Excmo. Ayuntamiento de la Real Ciudad de Gáldar**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº.45088
 - b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 19/01/2015
- 67. **Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº. 45095
 - b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 21/01/2015
- 68. **Iltre. Ayuntamiento de Mogán**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº.45096
 - b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 21/01/2015
- 69. **Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Moya**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº.45098
 - b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 19/01/2015
- 70. **Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº.45099
 - b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 20/01/2015
- 71. **Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº.45100
 - b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 15/01/2015
- 72. **Iltre. Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº. 45101
 - b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 21/01/2015
- 73. **Iltre. Ayuntamiento de la Vega de San Mateo**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº. 45102
 - b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 20/01/2015
- 74. **Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº. 45103
 - b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 20/01/2015
- 75. **Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº. 45105
 - b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 21/01/2015
- 76. **Excmo. Ayuntamiento de Sta. Mª de Guía de Gran Canaria**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº. 45106
 - b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 19/01/2015
- 77. **Iltre. Ayuntamiento de Tejeda**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº. 45107
 - b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 20/01/2015
- 78. **M.I. Ayuntamiento de Telde**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº.45108
 - b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 16/01/2015
- 79. **Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Teror**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº. 45109
 - b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 20/01/2015
- 80. **Iltre. Ayuntamiento de Valleseco**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº. 45110
 - b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 20/01/2015
- 81. **Iltre. Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria**
 - a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº. 45111
 - b. Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 16/01/2015

OTROS ORGANISMOS

- 82. **Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria**

- a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº.45084
 - b. Registro de Entrada Manc. Sureste. Fecha. 21/01/2015
- 83. Mancomunidad de Municipios de las Medianías de Gran Canaria**
- a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº. 45085
 - b. Registro de Entrada Manc. Munic. Medianías. Fecha. 20/01/2015
- 84. Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria**
- a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº. 45086
 - b. Registro de Entrada Manc. Munic. Norte. Fecha. 19/01/2015
- 85. Federación Canaria de Municipios (FECAM)**
- a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº.45082
 - b. Registro de Entrada FECAM. Fecha. 20/01/2015
- 86. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**
- a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº.45077
 - b. Registro de Entrada ULPGC. Fecha. 20/01/2015

PÚBLICO INTERESADO

- 87. Ben Magec - Ecologistas en Acción**
- a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº. 45080
 - b. Registro de Entrada Ben Magec. Fecha. 26/01/2015
- 88. WWF/Adena.**
- a. Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº. 45081
 - b. Registro de Entrada Adena. Fecha. 21/01/2015

Cabe destacar el hecho de que aún terminado el plazo de participación pública se siguieron recibiendo sugerencias e informes relacionados con el documento. No obstante, con el objetivo de mejorar el mismo, así como el proceso de evaluación ambiental, todos ellos han sido tenidos en cuenta durante la redacción de la propuesta del Plan y de esta Memoria Ambiental.

4.2.2. Valoración y análisis de las alegaciones y de los informes emitidos.

4.2.2.1. VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

Fruto de este proceso de participación pública se recibieron un total de 310 alegaciones, de entidades privadas, asociaciones, agrupaciones y particulares, de las cuales el 70% fueron recibidas dentro del plazo legal establecido y el restante 30% fueron alegaciones extemporáneas.

Ya apuntábamos que las temáticas eran muy heterogéneas destacando un alto porcentaje de las mismas referidas a aspectos sobre la información ambiental y socioeconómica de partida y a cuestiones relativas a la regulación de la actividad agrícola y ganadera incluido su régimen jurídico.

La valoración de la totalidad de las alegaciones recibidas, ya fueran dentro o no del plazo estimado para ello, y que contiene una argumentación acerca de la estimación o no de las mismas se adjunta a esta Memoria Ambiental en su Anexo I. Dicho Anexo, a su vez, recoge una síntesis de todas las fichas individuales de las alegaciones recibidas que puede ser consultado en el Expediente Administrativo del PIOGC, pero que se descarta reproducir en esta Memoria Ambiental para evitar duplicidades innecesarias.

Por tanto, este apartado de valoraciones de las alegaciones recibidas por las entidades privadas, asociaciones, agrupaciones y particulares se remite fundamentalmente al Anexo 1 de ésta Memoria Ambiental que recoge una síntesis en donde, para cada una de las Alegaciones se detalla el lugar al que se refiere en su caso y el término municipal a que pertenece, el asunto u observación planteado y la materia a que corresponde, así como si es o no estimada la propuesta y los cambios en el PIOGC que, en su caso, se derivan de dicha estimación. Además,

se remite también al Expediente Administrativo del Plan donde figuran las Fichas individuales de respuesta a cada una de las Alegaciones, en el que, para cada una de las mismas se detalla el número de registro, su fecha de entrada en el Registro General del Cabildo, el asunto de referencia, un resumen de la alegación y la valoración efectuada donde se concluye su estimación o no.

Todos los cambios producidos por las alegaciones estimadas total o parcialmente y el documento afectado se detallarán en el apartado 4.2.3. de la presente Memoria Ambiental. Es preciso advertir el diferente tratamiento a la hora de abordar en esta memoria la valoración de las alegaciones y de los informes, más detallada y extensa en el caso de éstos últimos, toda vez que, en términos generales han significado cuestiones más relevantes para el conjunto del plan, ciñéndose las de los particulares “en muchos casos” a una parte concreta del mismo.

4.2.2.2. VALORACIÓN DE LOS INFORMES RECIBIDOS

De las 88 solicitudes remitidas a Administraciones Públicas, otros organismos y Público Interesado, se recibieron 39 informes, todos ellos de las Administraciones Públicas y ninguno de los colectivos considerados como público interesado.

De los recibidos, 22 lo fueron en plazo, mientras que 17 lo fueron fuera de plazo. No obstante, tal y como se operó con las alegaciones, todos los Informes han sido tenidos en consideración y contestados de forma particularizada.

Con carácter general cabe decir que todas las observaciones contenidas en los Informes han sido consideradas, resolviéndose favorablemente y por lo tanto realizando los ajustes oportunos en el documento o bien aclarando o motivando la no repercusión en el documento, en los casos en que se ha considerado que ha habido una interpretación errónea o ajena al alcance, cometido o marco competencial propio del planeamiento insular, de las disposiciones objeto de dichas observaciones.

En todo caso, al igual que para las fichas individuales de las alegaciones, la respuesta razonada a cada una de las Observaciones realizadas por las Administraciones Informantes se contiene en un documento de Fichas particularizadas para cada Administración que se incluyen en el Anexo II de la presente Memoria Ambiental. Dicho Anexo queda estructurado en 4 partes; Administración del Estado, Comunidad Autónoma de Canarias, Cabildo de Gran Canaria y Ayuntamientos y Mancomunidades.

Las Administraciones que emitieron Informe son las siguientes:

4.2.2.2.1 Administración del Estado

De la Administración del Estado, o de Organismos dependientes de ella, se recibieron 12 Informes, si bien 2 de ellos son reiteración de otros tantos, remitidos en diferentes fechas: el de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y el de la Secretaría de Estado de Infraestructura del Ministerio de Defensa.

Tres de los Informes son desfavorables:

Secretaría de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria Energía y Turismo: Pone de manifiesto su disconformidad con la regulación sobre la materia establecida por el PTE-033 de Ordenación de Infraestructuras e Instalaciones de Telecomunicaciones que el PIOGC contempla como aprobado y operativo, cuando el mismo no se encuentra aún aprobado por no

contar con Informe Favorable del Ministerio, exigiéndose que se corrija esta apreciación así como que el PIOGC en trámite recoja y cumpla la legislación estatal sobre la referida materia.

Secretaría de Estado de Infraestructura del Ministerio de Defensa: Motiva la desfavorabilidad de su Informe en que el PIOGC no resuelve adecuadamente la "compatibilidad con los usos militares de las actuales propiedades e instalaciones afectadas a la Defensa Nacional en la Isla de Gran Canaria".

Puertos del Estado: Motiva su desfavorabilidad en que el PIOGC no refleja la Zona de Servicio del Puerto de Las Palmas y a que se establecen determinaciones sobre dicha Zona de Servicio que afectan a competencias exclusivas del Estado.

Uno de los Informes es Condicionado (favorable condicionado): el de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, que condiciona la favorabilidad de su Informe a que se resuelvan diversas cuestiones relativas también a la delimitación de la Zona de Servicio del Puerto y a determinaciones sobre dicha Zona de Servicio que afectan a sus competencias.

Dos de los Informes no plantean observaciones ni objeciones por considerar que el PIOGC no afecta a la materia de su competencia: Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior y Secretaría de Estado de Infraestructuras, Dirección General de Ferrocarriles, del Ministerio de Fomento.

Los dos Informes de Agencias relacionadas con la Navegación Aérea, dependientes del Ministerio de Fomento: AENA y ENAIRE, no se pronuncian en sentido favorable ni desfavorable, limitándose a recordar la legislación aplicable en la materia y emplazando al Cabildo a continuar el proceso de Concertación ya iniciado en torno al Estudio Aeronáutico de Seguridad integrado en el PIOGC de cara a obtener su Informe Favorable con anterioridad a la Aprobación Definitiva del PIOGC.

Por último, los Informes de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, no se pronuncian tampoco en sentido favorable ni desfavorable, limitándose a recordar la legislación estatal aplicable, que debe ser considerada en el PIOGC y, en el caso de Costas, a requerir la incorporación al Plan de la información relativa al DMT vigente y sus zonas de servidumbre y protección.

Sin perjuicio de que, como se ha explicado anteriormente, la respuesta particularizada y detallada a cada uno de los Informes, se contiene en el **Anexo II.2.** a la presente Memoria Ambiental, a continuación se detallan los datos relativos al Registro de cada uno de los Informes remitidos por las citadas Administraciones del Estado y las Conclusiones que, en su caso, contiene cada uno de ellos:

MINISTERIO DE FOMENTO		
SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA		
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000173
DIRECCIÓN GENERAL DE		

FERROCARRILES		
FECHA: 25/02/2015	Nº REGISTRO GENERAL	20150800016205
CONCLUSIÓN		
<i>Una vez revisada la documentación, se señalan las siguientes::</i>		
<i>1º.- No se han detectado instalaciones ferroviarias de interés general y de competencia estatal en el ámbito de actuación del Plan.</i>		
<i>2º.- Esta Administración no es competente en materia de infraestructuras ferroviarias de ámbito exclusivamente autonómico.</i>		
<i>3º.- Desde el punto de vista de la planificación sectorial, esta Dirección General no tiene prevista, a corto y medio plazo, ninguna actuación en la zona.</i>		

MINISTERIO DEL INTERIOR		
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000375
FECHA: 13/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500021479
CONCLUSIÓN		
<i>En relación con el acuerdo del Cabildo Insular de Gran Canaria relativo a la aprobación inicial de la adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO/GC) a las directrices de ordenación general y a las directrices de ordenación de turismo de Canarias, y de acuerdo con el criterio de los Centros Directivos del Departamento consultados, no se formulan observaciones ni consideraciones a su contenido.</i>		

MINISTERIO DE FOMENTO		
PUERTOS DE LAS PALMAS AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000439
FECHA: 17/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500022450
CONCLUSIÓN		
<i>Una vez examinado el documento de Aprobación Inicial de la Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2014, y como conclusión de lo expuesto anteriormente, se emite informe CONDICIONADO a que se realicen las <u>subsanciones y correcciones</u> expuestas a lo largo del presente documento, fundamentalmente aquellas relacionadas con todas aquellas propuestas y determinaciones que impliquen actuaciones o afecciones sobre la zona de servicio del puerto de Las Palmas, que incluye Salinetas y Arinaga, y muy especialmente aquellas manifiestamente contrarias a la legislación sectorial actualmente vigente, tales como la prevalencia del Plan Insular de Ordenación sobre los instrumentos de planificación portuaria, la admisibilidad del uso residencial en el dominio público portuario, las limitaciones a la actividad y desarrollo portuario recogidas en el documento y al general incumplimiento del artículo 56 del TR-LPEyMM respecto la delimitación, calificación y articulación urbanística de la zona de servicio de los puertos de interés general.</i>		

ENAIRE	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000495
---------------	---------------------------------	------------------------

DIRECCIÓN REGIONAL DE NAVEGACIÓN AÉREA / REGIÓN CANARIAS		
SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA		
FECHA: 19/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500023527
CONCLUSIÓN		
Además de todo lo anteriormente expuesto, se recuerda que, teniendo en cuenta la naturaleza de ordenación territorial y ubicación respecto a las Servidumbres Aeronáuticas del mencionado Plan, deberá remitirse a la Dirección General de Aviación Civil para obtener un informe favorable de la misma, tal y como se establece en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591 /1998.		

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO		
SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN		
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20151710000504
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES		
FECHA: 23/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	20150800024188
CONCLUSIÓN		
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se emite INFORME DESFAVORABLE en relación con la adecuación del/de la DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS a la normativa sectorial de telecomunicaciones.		
Las observaciones marcadas como vinculantes tienen tal consideración a los efectos contemplados en el mencionado artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.		
En consecuencia, el CABILDO DE GRAN CANARIA dispondrá de un plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de este informe, para remitir al Ministerio de Industria, Energía y Turismo dicho instrumento adaptado al ordenamiento legal vigente, o para, en su caso, remitir al Ministerio de Industria, Energía y Turismo sus alegaciones, motivadas por razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial.		
En el caso de que se formulen alegaciones, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, emitirá un nuevo informe en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones. Este nuevo informe tendrá carácter vinculante, de forma que si el mismo vuelve a ser no favorable, no podrá aprobarse el correspondiente instrumento de planificación territorial o urbanística en lo que se		

refiere al ejercicio de las competencias estatales en materia de telecomunicaciones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO		
SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN		
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20151710000604
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES		
FECHA: 06/04/2015	Nº REGISTRO GENERAL	20150800029868
CONCLUSIÓN		
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se emite INFORME DESFAVORABLE en relación con la adecuación del/de la DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS a la normativa sectorial de telecomunicaciones.		
Las observaciones marcadas como vinculantes tienen tal consideración a los efectos contemplados en el mencionado artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.		
En consecuencia, el CABILDO DE GRAN CANARIA dispondrá de un plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de este informe, para remitir al Ministerio de Industria, Energía y Turismo dicho instrumento adaptado al ordenamiento legal vigente, o para, en su caso, remitir al Ministerio de Industria, Energía y Turismo sus alegaciones, motivadas por razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial.		
En el caso de que se formulen alegaciones, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, emitirá un nuevo informe en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones. Este nuevo informe tendrá carácter vinculante, de forma que si el mismo vuelve a ser no favorable, no podrá aprobarse el correspondiente instrumento de planificación territorial o urbanística en lo que se refiere al ejercicio de las competencias estatales en materia de telecomunicaciones.		
MINISTERIO DE FOMENTO	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20151710000505
PUERTOS DEL ESTADO		
FECHA: 23/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500024143
CONCLUSIÓN		
Se informa desfavorablemente el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, en cuanto no se modifique para ajustar sus previsiones a las competencias estatales sobre puertos de interés general señaladas en el presente escrito, así como a la legislación vigente...		

Por último, cabe recordar la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/2003, de 23 de mayo reguladora del contrato de concesión de obras públicas, donde se establece que "la Administración General del Estado, en el ejercicio de sus competencias, emitirá informe en la instrucción de los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de planificación territorial y urbanística que puedan afectar al ejercicio de las competencias estatales. Estos informes tendrán carácter vinculante, en lo que se refiere a la preservación de las competencias del Estado, y serán evacuados, tras, en su caso, los intentos que procedan de encontrar una solución negociada, en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento de aprobación, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos de titularidad estatal. A falta de solicitud del preceptivo informe, así como en el supuesto de disconformidad emitida por el órgano competente por razón de la materia o en los casos de silencio citados en los que no opera la presunción del carácter favorable del informe, no podrá aprobarse el correspondiente instrumento de planificación territorial y urbanística en aquello que afecte a las competencias estatales".

MINISTERIO DE DEFENSA		
SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURA	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20151710000522
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO		
FECHA: 25/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500025470
CONCLUSIÓN		
En consecuencia, por todo cuanto ha quedado expuesto y mientras que en el articulado del PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA y en sus disposiciones sobre eventuales desarrollos normativos del mismo, no se incluyan las previsiones necesarias para la compatibilidad con los usos militares de las actuales propiedades e instalaciones afectadas a la Defensa Nacional en la Isla de Gran Canaria, el informe que debe emitirse, conforme a lo expresamente prevenido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, es de carácter DESFAVORABLE .		

MINISTERIO DE DEFENSA		
SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURA	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20151710000615
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO		
FECHA: 07/04/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500029889
CONCLUSIÓN		
En consecuencia, por todo cuanto ha quedado expuesto y mientras que en el articulado del PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA y en sus disposiciones sobre eventuales desarrollos normativos del mismo, no se incluyan las previsiones necesarias para la compatibilidad con los usos militares de las actuales propiedades e instalaciones afectadas a la Defensa Nacional en la Isla de Gran Canaria, el informe que debe emitirse, conforme a lo expresamente prevenido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por R.D. Legislativo 2/2008, de		

20 de junio, es de carácter **DESFAVORABLE**.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO		
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20151710000604
DIRECCIÓN GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS		
FECHA: 06/04/2015	Nº REGISTRO GENERAL	20150800029868
CONCLUSIÓN		
Este centro directivo no ha sido consultado preceptivamente dentro del trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas, por lo que se recuerda que el procedimiento de tramitación del PIOGC está sujeto, en lo que a este extremo se refiere, a la siguiente legislación...		

AENA		
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20151710000631
FECHA: 08/04/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500030782
CONCLUSIÓN		
Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la Consejería de Gobierno de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria que considere el contenido del presente informe, y realice las oportunas modificaciones en el Documento de Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, para lo cual Aena ofrece su colaboración y cooperación en todo aquello que sea necesario.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE		
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20151710000865
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR		
FECHA: 30/06/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500054715
CONCLUSIÓN		
Una vez sea tenido en cuenta lo indicado en las Consideraciones anteriores sobre el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, el expediente completo, diligenciado y previamente a su aprobación definitiva, se remitirá de nuevo a esta Dirección General, a través de la Demarcación de Costas de Canarias, para la emisión del informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas.		

4.2.2.2.2 Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias

De diferentes Departamentos y Consejerías del Gobierno de Canarias se recibieron un total de 5 Informes.

Dos de los Informes recibidos son Desfavorables:

Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad: Se pronuncia desfavorablemente tanto respecto del documento técnico del PLOGC como respecto del ISA, por considerar que “se produce un cambio de modelo insular no justificado y no se han articulado alternativas que estudien las distintas opciones del cambio de modelo”. No obstante, este Informe es remitido de forma extemporánea y no refleja el resultado del proceso de Concertación Administrativa que se explica en la presente Memoria Ambiental y en el que quedaron resueltas la mayor parte de las cuestiones que suscitaban la desfavorabilidad del citado Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas: Se pronuncia desfavorablemente por idénticas razones a las expresadas en el Informe de la Consejería de Agricultura de este Cabildo, al entender que la ordenación propuesta por el PLOGC afecta negativamente al Sector Agrario y por ende a la sostenibilidad territorial. No obstante, como se explicará más adelante en relación con el proceso de Coordinación interna abierto con la citada Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, también han sido resueltas la mayor parte de las cuestiones que suscitaban la desfavorabilidad del citado Informe, en el documento que ahora se eleva al Pleno para su Aprobación.

El Informe emitido por Puertos Canarias no plantea objeción alguna al documento por considerar que éste recoge las actuaciones previstas en el Plan de Puertos de Canarias.

Los Informes emitidos por la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y por la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad no concluyen en sentido favorable ni desfavorable, sino que señalan distintos aspectos relacionados con las materias de su competencia que deben ser corregidos o completados en el documento del PLOGC.

Sin perjuicio de que, como se ha explicado anteriormente, la respuesta particularizada y detallada a cada uno de los citados Informes, se contiene en el **Anexo II.2** referido, a continuación, se detallan los datos relativos al Registro de cada uno de dichos Informes remitidos por los citados Departamentos y Consejerías del Gobierno de Canarias, así como las Conclusiones que, en su caso, contiene cada uno de ellos:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20151710000180
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	Nº REGISTRO GENERAL	201500017243
FECHA: 27/02/2015		
CONCLUSIÓN		

PUERTOS CANARIOS	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20151710000224
-------------------------	--------------------------	----------------

FECHA: 03/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500017981
CONCLUSIÓN		
<i>Analizado dicho documento, se concluye que el mismo comprende las actuaciones previstas en el Plan de Puertos de Canarias, así como propone una serie de instalaciones náuticas, algunas de las cuales ya se encuentran en tramitación, por lo que el Ente Público Puertos Canarias no plantea ninguna objeción al mismo.</i>		

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20151710000382
VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN	Nº REGISTRO GENERAL	201500021584
FECHA: 13/03/2015		
CONCLUSIÓN		
<i>Se declara expresamente el carácter vinculante del presente informe en lo que respecta a sus apartados 3º y 4º, y en especial en lo que se refiere a las determinaciones 4.1 a 4.10 que se establecen al respecto, por lo que de no cumplirse las mismas, no se entenderá aprobada y en vigencia la figura de planeamiento objeto de este informe</i>		
<ol style="list-style-type: none"> 1. 2. <i>En el supuesto caso que la figura de planeamiento incluya cuestiones contrarias a las determinaciones que se establezcan al respecto, en base al incumplimiento de la normativa sectorial de carreteras y/o a los intereses públicos de la gestión que le está encomendada, cabe señalar lo que se dispone en el artículo 33, apartados 4, 5 y 6 del decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del sistema de Planeamiento de Canarias, en cuanto al carácter del informe que se emita, ya que cuando la objeción ponga de manifiesto una posición de carácter vinculante, derivada de la legislación sectorial, no podrá aprobarse el documento en todo aquello que afecte a tales competencias.</i> 		
<i>Caso de existir disconformidad entre el planeamiento que se apruebe y las consideraciones y el pronunciamiento recogidos en los apartados 3º y 4º del presente informe, o bien sí en cualquier fase del procedimiento, se introdujeran modificaciones que afecten a las futuras actuaciones en materia de carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias en el ámbito del Plan, o se declara alguna norma legal y de obligado cumplimiento que proceda su aplicación, el trámite del planeamiento quedará en suspenso, poniendo en conocimiento de esta Consejería dichas circunstancias, a los efectos de que la misma decida comunicar el carácter vinculante o no con las consideraciones y el pronunciamiento indicados en los apartados 3 y 4º del presente informe y su conformidad o no a las modificaciones introducidas.</i>		
<ol style="list-style-type: none"> 1. 2. <i>El presente informe no supone la aceptación de compromisos presupuestarios por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias (Artículo 16.4 de la Ley 9/1991).</i> 		
<i>Dentro de las obras de carreteras asignadas al Gobierno de Canarias, solo se aceptan las que figuran en el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de</i>		

Canarias en materia de Carreteras, en tanto en cuanto exista cumplimiento por parte de la Administración Central en las anualidades previstas y las mismas no se encuentren en el Anejo III del Convenio, como se ha indicado en el inicio del apartado de Consideraciones.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y AGUAS	DE GANADERÍA,		
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20151710000410
FECHA: 16/03/2015		Nº REGISTRO GENERAL	201500021778
CONCLUSIÓN			
<i>A la vista de lo anteriormente señalado los técnicos abajo firmantes emiten un informe en sentido DESFAVORABLE.</i>			

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD			
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20161710000595
FECHA: 31/08/2016		Nº REGISTRO GENERAL	201600069026
CONCLUSIÓN			
<u>Análisis Territorial</u>			
<i>Se informa desfavorablemente desde el punto de vista técnico la aprobación inicial de la revisión del plan insular de Gran Canaria para adaptarlo a las Directrices de Ordenación, ya que se produce un cambio de modelo insular no justificado y no se han articulado alternativas que estudien las distintas opciones del cambio de modelo insular y se articula un modelo de crecimiento de límite final que no se ajusta a las Directrices de Ordenación General y a la legislación básica estatal de suelo.</i>			
<u>Análisis Ambiental</u>			
<i>Se informa desfavorablemente la aprobación inicial de la revisión del plan insular de ordenación de Gran Canaria por no contar alternativas de ordenación que estudien el cambio de modelo, además de no haberse evaluado la propuesta del referido cambio. Deberán elaborarse alternativas viables así como un ISA con los contenidos mínimos que exige la norma, actuación que no se ha cumplido consecuentemente no se está promoviendo la integración de la variable ambiental en la toma de decisiones de la planificación y por lo tanto no se ha realizado una evaluación ambiental en los términos que la Ley 9/2006 exige.</i>			

4.2.2.2.3 Administración Local: Cabildo de Gran Canaria

De diferentes Departamentos del Cabildo de Gran Canaria, incluyendo el Grupo Socialista, se recibieron un total de 7 Informes.

Aunque no se dice expresamente, por el alcance y el tenor de las observaciones realizadas en él, el Informe del Servicio de Infraestructura Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas (actualmente Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria), debe considerarse como Desfavorable. No obstante, tal como se expone más adelante, a resultas del proceso de Coordinación interna entre este Servicio de Planeamiento y el citado Servicio de Extensión Agraria, la mayor parte de los aspectos que suscitaban dicha desfavorabilidad han sido subsanados en el documento del PIOGC que se eleva ahora al Pleno.

El Informe emitido por la Dirección General de Transportes de la Consejería de Transportes y Vivienda (actualmente Consejería de Transportes y Movilidad) tiene carácter Condicionado, a la subsanación de las deficiencias que señalan, en su mayor parte relacionadas con la información y las determinaciones que el PIOGC contiene en relación al Sistema de Transporte Guiado (Tren de Gran Canaria) y el PTE-21 que lo desarrolla.

El Informe del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas (actualmente Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria), no se pronuncia tampoco de forma favorable ni desfavorable, sino que apunta una serie de aspectos relacionados con los recursos marinos y pesqueros y, muy especialmente, en relación con la Acuicultura que han sido considerados y desarrollados e incluidos en el documento del PIOGC, que queda muy enriquecido y mejorado en relación a esta materia.

Asimismo, los Informes emitidos por los Servicios de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente (actualmente Consejería de Medio Ambiente y Emergencias) y de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Presidencia, Cultura y Nuevas Tecnologías (actualmente Consejería de Cultura), no contienen tampoco conclusiones ni se pronuncian de forma favorable o desfavorable, sino que contienen una relación de observaciones sobre errores, omisiones o aportaciones relativas a la materia de su competencia, con el objeto de que sean tenidas en cuenta y recogidas o subsanadas en el documento del PIOGC.

El Informe emitido por el Servicio de Industria y Comercio de la Consejería de Gobierno de Empleo, Industria, Comercio y Artesanía (actualmente Consejería de Industria, Comercio, Arquitectura y Vivienda), se pronuncia en el sentido de que *no existen alegaciones, al documento remitido*, desde el punto de vista de las competencias de dicho Servicio.

Por último, el Informe emitido por el Grupo Socialista, reviste un carácter generalista, referido especialmente a las determinaciones del Plan en materia Ambiental, Agropecuaria y Turística, señalándose diversos aspectos, determinaciones y regulaciones que considera no garantizan la sostenibilidad territorial y ambiental.

Sin perjuicio de que, como ya se ha explicado, en el **Anexo II.3** al presente Informe se contiene la respuesta particularizada y detallada a cada uno de los citados Informes, a continuación, se detallan los datos relativos al Registro, así como las Conclusiones que, en su caso, contiene cada uno de ellos:

CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA		Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20151710000156
SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		Nº REGISTRO GENERAL	20151300000033
FECHA: 20/02/2015			

CONCLUSIÓN		
<p>En relación con el trámite de consulta del documento de Aprobación Inicial de Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, remitido mediante escrito de la Sra. Consejera de Gobierno de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje de fecha 23 de diciembre de 2014, le informo que se ha evacuado informe técnico donde se concluye que <u>no existen alegaciones</u>, al documento remitido, desde el punto de vista de las competencias de este Servicio.</p>		

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES Y VIVIENDA		
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000432
FECHA: 13/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201570400000004
CONCLUSIÓN		
<p>Por todo lo expuesto, y vista la enorme cantidad de incidencias existentes en la redacción del documento, emitimos este informe CONDICIONADO a la subsanación de las deficiencias comentadas a lo largo del presente informe y a la necesidad de que se recojan todos los datos relativos a la materia ferroviaria, pues al contrario de lo que indica el documento <u>por nuestra parte si se entiende que introduce un cambio sustancial en cuanto a la movilidad con respecto al PIOGC-2004.</u></p>		

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, CULTURA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS		
SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000527
FECHA: 30/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201503000000213
CONCLUSIÓN		

GRUPO SOCIALISTA	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000542
FECHA: 31/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500028628
CONCLUSIÓN		

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, PATRIMONIO Y AGUAS		
SERVICIO DE EXTENSIÓN AGRARIA Y DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000550
FECHA: 01/04/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201504100000241
CONCLUSIÓN		

CONSEJERÍA DE	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000550
----------------------	---------------------------------	------------------------

AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, PATRIMONIO Y AGUAS		
SERVICIO GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL		
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA RURAL		
FECHA: 01/04/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201504100000241
CONCLUSIÓN		
<p>1ª.- Que se tengan en cuenta las observaciones realizadas en el presente informe, de cara a plasmar la realidad de este sector y, en definitiva, garantizar la existencia y viabilidad de los recursos primarios que permitan asegurar nuestra propia existencia en el futuro.</p> <p>2ª.- Que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, participe en el estudio y valoración de las alegaciones presentadas en materia agraria al presente documento, así como en las futuras comisiones redactaras del Plan Insular.</p>		

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE		
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000685
FECHA: 27/04/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201508000000591
CONCLUSIÓN		

4.2.2.2.4 Administración Local: Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios

De los 21 Ayuntamientos de la Isla, un total de 14 emitieron Informe, si bien dos de ellos: Tejeda y Moya, emitieron dos Informes cada uno, en fechas diferentes, tratándose en ambos casos de Informes diferentes entre sí que se complementan.

Con carácter general, los Informes emitidos por los Ayuntamientos no se pronuncian en sentido favorable o desfavorable, sino que apuntan observaciones y solicitudes de subsanación de aspectos del Plan que afectan a su término municipal o a la compatibilidad del PIOGC con las previsiones y determinaciones de su respectivo planeamiento municipal, tanto si éste está en vigor como en tramitación.

Los aspectos más recurrentes han sido fundamentalmente todos los relacionados con el suelo rústico, siendo de nuevo la regulación y delimitación Zonal que afecta al Sector Agropecuario (Zonas B) lo que mayor preocupación ha suscitado, especialmente en los Ayuntamientos de Tejeda e Ingenio, que reiteran muchos de los argumentos expuestos en el Informe emitido por el Servicio de Infraestructura Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas de este Cabildo.

Asimismo, han sido abundantes las solicitudes de ajustes relacionados con la compatibilidad de diversas Dotaciones, Equipamientos y Sistemas Generales previstos en el planeamiento municipal vigente o en tramitación.

La previsión de nuevas carreteras, variantes o mejoras y acondicionamientos de vías existentes ha sido también un tema de común preocupación de los Ayuntamientos.

Algunos de ellos, particularmente Moya y Mogán han mostrado también preocupación por las previsiones de suelo para relocalizar actividades industriales y logísticas de escala local.

Otro de los aspectos ampliamente mencionados es el relacionado con la habilitación de suelo para la implantación y desarrollo de Energías Renovables.

Por último, los aspectos relacionados con las previsiones de crecimiento de los núcleos de población, tales como la delimitación de Zonas D compatibles con la Clasificación de suelo y, muy especialmente los requisitos para la identificación, delimitación y ordenación de Asentamientos Rurales, han sido otro de los aspectos que mayor número de observaciones municipales ha suscitado.

Sin perjuicio de que, como en el caso de los Informes emitidos por las otras Administraciones, las respuestas detalladas e individualizadas a los Informes municipales, se contienen en el antes citado **Anexo II.4** a esta Memoria Ambiental, debe decirse que, con carácter general, las mayor parte de las solicitudes formuladas han sido resueltas satisfactoriamente, ya sea total o parcialmente, realizándose en caso contrario una explicación razonada de los motivos por los que no se ha podido considerar alguna concreta observación o solicitud, o realizando la correspondiente aclaración cuando se ha considerado que en el Informe municipal no se ha entendido o no se ha interpretado correctamente, alguna de las determinaciones del Plan.

A continuación, se detallan los datos relativos al Registro de los Informes emitidos por los Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTO DE AGAETE	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000248
FECHA: 05/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500018627

AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000271
FECHA: 06/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500019613

AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000272
FECHA: 09/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500019880

AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000411
FECHA: 16/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500021967

AYTO. DE STA. Mª DE GUÍA	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000454
FECHA: 16/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500022300

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000450
FECHA: 17/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500022651

AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000465
FECHA: 18/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500022912

AYUNTAMIENTO DE MOYA	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000466
FECHA: 18/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500023080

AYUNTAMIENTO DE MOYA	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000889
FECHA: 10/07/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500057539

AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000499
FECHA: 20/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500023932

AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000508
FECHA: 20/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500024069

AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000502
FECHA: 23/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500024580

AYUNTAMIENTO DE ARTENARA	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000518
FECHA: 26/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500025138

AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000528
FECHA: 27/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500026443

AYUNTAMIENTO DE INGENIO	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000588
FECHA: 01/04/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500029355

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL NORTE	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201517100000487
FECHA: 18/03/2015	Nº REGISTRO GENERAL	201500023231

4.2.2.3. PROCESOS DE CONCERTACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Por último, es preciso destacar el proceso de concertación y coordinación administrativa acontecido, fundamentalmente, con dos de las citadas administraciones, que como consecuencia de sus informes suscitaron una mayor complejidad que conviene una mención especial en la presente Memoria Ambiental.

En primer lugar, con la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA. A raíz del Informe emitido sobre el documento de Aprobación Inicial del

PIOGC por el Servicio de Infraestructura Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas de este Cabildo, así como los recibidos desde diversas instancias municipales (esencialmente los Ayuntamientos de Tejeda e Ingenio) y del Gobierno de Canarias (Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas), en los que se manifiesta idéntica preocupación por diversos aspectos relativos a la Zonificación y el Régimen de Usos en lo relativo a la actividad agrícola, se dio inicio a un proceso de coordinación interna entre la citada Consejería y el equipo del Servicio de Planeamiento responsable de la redacción del Plan Insular, a resultas del cual se ha depurado y perfeccionado tanto la Zonificación como, muy especialmente, la regulación normativa del Uso Agrícola y Ganadero, tanto en la Sección de la Normativa correspondiente a los Usos Agropecuarios como en el Cuadro de Regulación de Usos Específicos, de forma que la mayor parte de las mismas han sido resueltas satisfactoriamente.

Sin carácter exhaustivo, algunos de los principales aspectos que han sido objeto de ajuste son los siguientes:

- Se incorporan las Piezas Agrícolas Estructurantes al Tejido Económico, reforzando su carácter estratégico para la sostenibilidad del modelo e incrementando su protección como ámbitos de reserva para actividades primarias intensivas.
- Se revisa íntegramente la regulación de los Usos Agropecuarios en los Cuadros de Regulación de Usos Específicos, de forma que ahora, el Complejo Agrícola viene regulado como un único Complejo en el Cuadro General, autorizable en todas las Zonas (a excepción de la B.c.3 de Uso Minero) y prioritario en las Zonas B.b.1 (antes B.b.1.1), B.b.2, B.b.3 (antes B.b.1.3), B.b.4 (antes B.b.1.2), B.c.1 (antes B.b.1.1), B.c.2 (antes B.b.3), C.2 y D.2.1.
- Además, con la nueva sistemática, para cada Complejo, en una Ficha aparte individualizada, se detalla qué actos de ejecución son autorizables y con qué condiciones son autorizables en cada Zona para ese Complejo, incorporándose en las Fichas correspondientes a los Complejos Agrícolas y Ganaderos la Subzonificación del PTE-9 (PTE Agropecuario).
- En las citadas Fichas correspondientes a los Complejos Agrícolas y Ganaderos, se perfecciona la regulación de los Actos de Ejecución considerados propios o complementarios de ambas actividades, de modo que se incrementa el número, tipo y dimensiones de los movimientos de tierra, las instalaciones y las edificaciones asociadas:
- Se incrementa hasta el 30% el umbral de pendiente máxima del terreno natural para ser susceptible de transformación para su puesta en cultivo.
- Se incrementa también hasta dicho límite de pendiente el valor máximo de las pendientes longitudinal y transversal de las pistas agrícolas, pudiendo incluso superarse de forma justificada en algunos tramos.
- Se autorizan las pistas agrícolas con Alcance 2 (ampliación y nueva ejecución) en todas las Zonas, a excepción de las Zonas A.1, A.2 y B.a.1 en las que sólo se permite el acondicionamiento de pistas existentes (Alcance 1) y la B.c.3 (de uso minero) en las que sólo se permite el mantenimiento de las existentes (Alcance 0).
- Se incrementan los umbrales de ocupación edificatoria (o edificabilidad) máxima, de 2,5% a 5% en ámbitos de alta fragilidad, de 3,5% a 7,5% en ámbitos de fragilidad moderada y de 4% a 10% en ámbitos antropizados.
- Por otra parte, en la nueva regulación, se permite que en las Zonas B.a.1, B.a.2 y B.b.5 (antes B.b.4), el planeamiento urbanístico y el de los Espacios Naturales identifiquen ámbitos con presencia de actividad agrícola, categorizándolos como tales, de forma que en estos ámbitos dicho planeamiento competente podrá asignar el carácter de Prioritario a los Usos Agrícolas. Además, en ámbitos, incluidos en la Zona B.a.2 y B.b.5, que estén identificados como de escasa actividad agraria en el PTE-9, el planeamiento podrá permitir la puesta en cultivo de nuevos terrenos, siempre que éstos estén integrados en ámbitos con presencia efectiva de actividad agrícola y no se requiera el desbroce de especies vegetales amenazadas. Además, en estos ámbitos identificados por el planeamiento urbanístico y/o de los Espacios Naturales en Zonas B.a.2 y B.b.5, se permite la posibilidad de que dicho planeamiento autorice determinadas instalaciones y/o edificaciones que excedan de las permitidas con carácter general para este tipo de suelos (que se regulan como de categoría agraria extensiva) siempre que presten servicio a la totalidad de las parcelas integradas en el ámbito y sean imprescindibles para el sostenimiento de la actividad agraria en ellos.
- Se revisa la Zonificación, volviendo a integrarse en Zona B (B.c.1 y B.c.2) ámbitos Zonificados como D.2.2. y D.2.3 en el documento de Aprobación Inicial.
- Asimismo, se reconsideran algunos de los cambios de Zona B.b a Zona B.a.2 efectuados en el documento de aprobación Inicial, de forma que ahora vuelven a integrarse en Zona B.b., reconociendo la dominancia de los Usos productivos agrícolas y ganaderos.

En segundo lugar, con la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SEGURIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

De entre los Informes que debían emitirse en el periodo de Consultas interadministrativas abierto tras la Aprobación Inicial del PIOGC, reviste especial importancia el que había de emitir la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad (entonces Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial) del Gobierno de Canarias, dado que, aunque el Plan Insular contaba con la Memoria Ambiental aprobada por silencio administrativo, el marco legal aplicable al procedimiento de Evaluación Ambiental, exige que cuando se producen alteraciones en el documento técnico del Plan en trámite que puedan tener incidencia ambiental, éstas alteraciones deben ser evaluadas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental e incluidas las medidas ambientales pertinentes en la Memoria Ambiental, debiendo ésta someterse de nuevo al Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma (en aquél entonces, la COTMAC) para su aprobación.

En el procedimiento que nos ocupa, de tramitación del PIOGC, el documento técnico sufrió alteraciones a causa de los informes emitidos por otras administraciones en el trámite de consulta previo a la Aprobación Inicial, lo que determinó la necesidad de subsanar el Informe de Sostenibilidad Ambiental e incluirlo en el acuerdo de Aprobación Inicial, siendo determinante para la continuación del procedimiento de evaluación ambiental la obtención del informe favorable de los servicios técnicos que asistirán al Órgano Ambiental (COTMAC) en el ulterior trámite de nuevo sometimiento a aprobación de la Memoria Ambiental.

La solicitud de Informe tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias el día 13 de enero de 2015, esto es, al día siguiente de la primera publicación en el BOC del acuerdo de Aprobación Inicial del PIOGC y el ISA subsanado. No obstante, el referido informe fue formalmente evacuado 19 meses después de la solicitud, teniendo entrada en el Registro del Cabildo el mes de agosto de 2016.

No obstante lo antedicho, ante el conocimiento no oficial de las importantes discrepancias de carácter técnico existentes entre los criterios de ordenación adoptados por el equipo redactor

del PIOGC y los servicios técnicos de la citada Consejería de Política Territorial, se acordó por ambas partes, en aras a garantizar la continuidad y el buen fin del procedimiento de Evaluación Ambiental, iniciar un proceso de Concertación Interadministrativa tendente a armonizar los referidos criterios entre los equipos técnicos de ambas administraciones.

Dicho proceso se inicia con una reunión que tiene lugar en las dependencias de la Consejería de política Territorial del Gobierno de Canarias el día 6 de abril de 2016. A dicha reunión les siguen otras 4 reuniones de trabajo sobre el documento técnico del PIOGC, celebradas los días 12 y 26 de abril y 6 y 13 de mayo de 2016, así como otras tantas, celebradas los días 14, 22 y 27 de junio y el 18 de julio del mismo año, sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A resultados del proceso de Concertación Interadministrativa descrito, se consiguen resolver en su mayor parte las discrepancias de carácter técnico, alcanzándose finalmente un consenso que, sin renunciar a ninguno de los aspectos de relevancia del Modelo de Ordenación aprobado por el Pleno de la Corporación, ha permitido resolver al mismo tiempo aquellas cuestiones en las que el equipo técnico del Gobierno de Canarias manifestaba una mayor oposición.

Finalmente, además de los procesos de Coordinación y Concertación descritos para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas de este Cabildo y para la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad (entonces Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial) del Gobierno de Canarias, se han sostenido reuniones de coordinación interna con diversos Servicios de este Cabildo, a resultados de las cuales se han completado y mejorado aquellos contenidos, estrategias y determinaciones del PIOGC en tramitación relacionados sus los respectivos ámbitos competenciales. Dichos Servicios son los siguientes:

- **Servicio de Planeamiento. Consejería de Política Territorial.**
- **Servicio de Calificaciones Territoriales. Consejería de Política Territorial.**
- **Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero. Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria.**
- **Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras. Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes.**

Por último, se han mantenido también reuniones con diversos Ayuntamientos, con el objeto de abundar en las solicitudes contenidas en sus respectivos Informes y consensuar la consideración e incorporación en su caso de las modificaciones derivadas de las mismas al documento del Plan Insular. Dichos Ayuntamientos son los siguientes:

- **Ayuntamiento de Firgas.**
- **Ayuntamiento de Moya.**
- **Ayuntamiento de Gáldar.**
- **Ayuntamiento de Agaete.**
- **Ayuntamiento de la Aldea.**
- **Ayuntamiento de Ingenio.**
- **Ayuntamiento de Mogán.**
- **Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.**

4.2.3. Modificaciones introducidas al documento técnico del PIO/GC y al ISA como consecuencia de las alegaciones e informes recibidos

4.2.3.1. MODIFICACIONES AL DOCUMENTO TÉCNICO

A raíz del Informe emitido sobre el documento de Aprobación Inicial del PIOGC por el Servicio de Infraestructura Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas de este Cabildo, así como los recibidos desde diversas instancias municipales (esencialmente los Ayuntamientos de Tejeda e Ingenio) y del Gobierno de Canarias (Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas), en los que se manifiesta idéntica preocupación por diversos aspectos relativos a la Zonificación y el Régimen de Usos en lo relativo a la actividad agrícola, se dio inicio a un proceso de coordinación interna entre la citada Consejería y el equipo del Servicio de Planeamiento responsable de la redacción del Plan Insular, a resultados del cual se ha depurado y perfeccionado tanto la Zonificación como, muy especialmente, la regulación normativa del Uso Agrícola y Ganadero, tanto en la Sección de la Normativa correspondiente a los Usos Agropecuarios como en el Cuadro de Regulación de Usos Específicos, de forma que la mayor parte de las mismas han sido resueltas satisfactoriamente.

El análisis global del proceso de consultas y participación ciudadana de esta Aprobación Inicial tiene como resultado un documento mucho más rico técnica y ambientalmente, fruto de las aportaciones contenidas en las alegaciones de las entidades privadas, asociaciones, agrupaciones y particulares e informes de las administraciones públicas competentes. Ya se ha analizado el origen de todas las aportaciones estimadas y cómo han sido tomadas en consideración. En el presente apartado se concretarán cómo se han realizado los ajustes, correcciones y modificaciones resultado de dicho procedimiento, tanto en el documento técnico del PIOGC como en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con carácter general cabe decir que ninguna de las modificaciones introducidas ha implicado alteración sustantiva del modelo de ordenación propuesto en el Plan en tramitación que, como ya se ha comentado reiteradamente, continúa siendo el mismo modelo que el propuesto por el PIOGC vigente, solo que actualizado y perfeccionado. Al contrario, tanto aisladamente consideradas, como en su conjunto, las modificaciones realizadas contribuyen a consolidar aún más dicho modelo, en la medida en que abundan en el objetivo de actualización y mejora e incrementan además su nivel de adecuación y “compenetración” con las Directrices. No obstante, sí que puede afirmarse que buena parte de las alteraciones realizadas a resultados del citado trámite de Información Pública y Consultas son, en sí mismas, Sustanciales, toda vez que afectan a determinaciones estructurales del Plan (actuaciones territoriales), así como a su cuerpo dispositivo (Normativo), no originando desde luego desviaciones respecto de los objetivos y estrategias territoriales planteados – de ahí la no alteración del modelo- pero sí articulando un marco regulador mejorado, que comporta la aparición de nuevas determinaciones (gráficas y/o literarias) en unos casos, desaparición de otras o, en la mayor parte de los supuestos, completamiento o corrección parcial de determinaciones ya contenidas en el documento sometido a Información Pública y Consultas.

Con todo, resulta evidente por la entidad, tanto cuantitativa como cualitativa, de las citadas modificaciones realizadas, que se hace imprescindible someter de nuevo al trámite de Información Pública y Consultas tanto el documento técnico del Plan Insular como el Informe de Sostenibilidad Ambiental subsanados, a pesar de que en muchas ocasiones las mismas sean simples añadidos que no influyen en la ordenación o elementos que se revisan para una mejor comprensión lectora.

Por otra parte, como a continuación se describirá, las modificaciones afectan a la práctica totalidad de ambos documentos (Plan e ISA), no siendo factible segregarlas de los mismos para su sometimiento al citado trámite de forma separada respecto del cuerpo dispositivo en el que se integran. Además, el Informe de sostenibilidad ambiental, como informe elaborado por el órgano promotor es un documento ligado siempre a su plan, siendo parte integrante del mismo, no siendo posible su desagregación.

Es necesario aclarar que los cambios que se han producido como consecuencia del proceso participativo y que han supuesto variaciones de cierta envergadura y no meros ajustes y correcciones, han sido evaluados ambientalmente en el correspondiente ISA, documento encargado de evaluar ambientalmente las determinaciones de un plan. Con respecto a esto, hay que recordar que cada ficha individualizada de cada alegación y de cada informe, recoge en sí misma una valoración y estudio que incorpora la variable ambiental en su toma de decisiones.

De todas las modificaciones realizadas, las más relevantes traen causa fundamentalmente de los procesos de Concertación y Coordinación ya descritos anteriormente, especialmente los que han tenido lugar con el Servicio de Infraestructura Rural de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria de este Cabildo Insular y con la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, siendo este último sin duda el que ha comportado las modificaciones de mayor calado, pues, más allá de lo significativo de los ajustes en la denominación de las Zonas y su adscripción, en virtud de ello, a diferentes grupos o subgrupos de los definidos en el Decreto 6/1997, en dicho proceso de Concertación se puso en cuestión la metodología misma seguida en el procedimiento de Evaluación Ambiental, al considerar los técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio, que el ISA que acompañó al documento Técnico del PIOGC Aprobado Inicialmente, no se ajustaba a los requerimientos de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, ni al Documento de Referencia para la elaboración de los Informes de Sostenibilidad Ambiental de los Planes Insulares de Ordenación, aprobado en Sesión de la COTMAC de 1/12/2006 (BOC nº29, 8/02/2007).

Por otra parte, la determinación de la metodología adecuada para abordar la evaluación ambiental del PIOGC, resultó especialmente complicada dada la ausencia de experiencias previas de adaptación del planeamiento insular a la citada Ley 9/2006, salvo el caso de la Isla de la Palma, cuya metodología fue adoptada en el documento que fue objeto de Información Pública, en tanto había sido previamente asumida por el Gobierno de Canarias en el contexto de la tramitación del Plan Insular de La Palma. No obstante, a juicio de los técnicos del Gobierno de Canarias, dicha metodología no resultaba adecuada para la evaluación ambiental de una Isla como Gran Canaria, con un territorio mayor y más complejo que el de la Isla de La Palma, por lo que tuvieron que “ensayarse” diferentes metodologías hasta dar con una que fue aceptada por el Gobierno de Canarias y que, en sus líneas generales, se describe en esta Memoria Ambiental, siendo, a partir de dicha nueva metodología revisado en su integridad el Informe de Sostenibilidad Ambiental. Respecto de la metodología de evaluación ambiental finalmente consensuada, cabe recordar que en el apartado 2 de la presente Memoria Ambiental se desarrolla este asunto más pormenorizadamente.

El resto de modificaciones, derivadas de las Alegaciones de particulares y de los Informes de Administraciones Públicas, siendo sustanciales en algunos casos, sobre todo las que traían causa de observaciones sobre aspectos competenciales, han supuesto en general alteraciones o correcciones de aspectos puntuales del Plan, con escasas repercusiones en el conjunto del documento, dado que su afeción se limitaba a la parte del Plan en que se contenía en cada caso la determinación considerada.

Como documentos de trabajo del equipo redactor, se cuenta con una relación más detallada de las alteraciones que han afectado respectivamente a la Memoria del Plan, a su cuerpo Normativo y a los Planos de Zonificación. En todo caso, a continuación, se procede a resumir, las modificaciones más importantes realizadas en el documento del PIOGC y del ISA fruto de este proceso participativo surgido tras la Aprobación Inicial:

4.2.3.1.1 Modificaciones que afectan a la Zonificación

En este apartado de la Memoria Ambiental se recogen las alteraciones de la Zonificación que han implicado un cambio de Zona, y por consiguiente de régimen, de los terrenos afectos, es decir, que los suelos que aquí se representan pasan de estar en una determinada Zona a estar en otra con un régimen de Usos diferente. Estas correcciones de zona sólo serán tenidas en cuenta, cuando hayan comportado alteración en el régimen de aplicación, descartándose los ajustes que no impliquen dicha variación pues se considera que estos cambios son meramente formales.

Los cambios representados son los derivados tanto de la aceptación de Alegaciones de particulares como de solicitudes planteadas al respecto en los Informes emitidos por Administraciones, siendo, en este último caso, los más numerosos los planteados por los Ayuntamientos.

Asimismo, se han replanteado las reconsideraciones efectuadas sobre algunos ámbitos que, en el documento de Aprobación Inicial, se habían incluido en la Zona B.a.2 y que pertenecían a otras Zonas (normalmente B.b) en el vigente Plan Insular. Dicha reconsideración ha consistido en recuperar ahora la Zonificación que tenían en el PIOGC vigente (o su equivalente en el nuevo Plan), a propuesta, fundamentalmente, del Servicio de Infraestructura Rural de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria de este Cabildo, en el contexto del proceso de Coordinación interna reiteradamente mencionado.

Otros cambios realizados, los más numerosos, son simples ajustes de borde efectuados “de oficio” por el equipo redactor del Plan como resultado de un proceso continuo de ajuste y corrección de errores, de modo que, terrenos localizados en dichas situaciones de borde entre dos zonas, se han adscrito a aquella que se ha considerado más afín, por su definición y régimen de usos, a las características de los terrenos en cuestión.

Con todo, los ajustes realizados en la delimitación o adscripción de terrenos a unas u otras Zonas, totalizan 2.475. Por motivos de escala, no todos se representan en el plano contenido en el **Anexo III** de la presente Memoria Ambiental toda vez que, únicamente se han representado aquellos cuya entidad superficial supera las 4 Ha, que son un total de 144.

Los citados ajustes han sido evaluados ambientalmente en el apartado 7.3. del ISA relativo a la Evaluación ambiental de las alternativas: Zonificación, concretamente en el análisis y valoración de la alternativa 2. La conclusión respecto de la citada evaluación ambiental, es que, dicha alternativa, atendiendo al conjunto de los resultados que incorpora los cambios introducidos en el proceso participativo del plan, sigue conformando la propuesta ordenancista que da una respuesta más adecuada a la realidad ambiental del territorio en cuanto a su adaptación a las características territoriales resumidas en las Unidades Ambientales y de Diagnóstico.

Además, en la medida en que muchos de los citados ajustes traen como consecuencia el paso de una zona de mayor protección ambiental a otra de menor protección ambiental, la presente Memoria Ambiental remite al exhaustivo análisis comparativo contenido en el Anexo II del ISA de este Plan y que contiene una Valoración Ambiental de la regulación de usos de las alternativas de ordenación.

Por otra parte, en lo relativo a ajustes formales -no referidos a la delimitación o al régimen de usos, sino a la denominación y, por lo tanto, a la adscripción de los terrenos afectos a uno u otro de los grupos o subgrupos de Zonas regulados en el Decreto 6/1997-, el ajuste de mayor entidad realizado en la Zonificación ha consistido fundamentalmente en la supresión de la Zona D.2.3 que, como antes se dijo, contenía los suelos, mayoritariamente incluidos en la Zona B.b.1.1 en el PIOGC vigente, que conforman las Piezas Agrícolas Estructurantes, de valor estratégico no sólo por su productividad sino por su papel articulador, como vacío estructurante, del sistema urbano. Esta Zona pasa ahora a denominarse B.c.1, de alta productividad en entornos periurbanos, con idéntico régimen que la D.2.3 del documento de Aprobación Inicial, sólo que con dos diferencias fundamentales que lo perfeccionan:

Al dejar de ser Zona D, esta Zona ya no es susceptible de admitir la Clasificación de Suelo Urbanizable, por lo que las eventuales extensiones de suelo urbano del tejido económico colindante únicamente se podrán producir de forma limitada mediante la Clasificación de Suelo Urbano No Consolidado, en tanto dicha clasificación es reglada y susceptible de producirse siempre que se den las condiciones objetivas establecidas al efecto en la legislación urbanística vigente. Asimismo, los mini-polígonos de I+D sólo podrán desarrollarse como Complejos en Suelo Rústico, siempre que se ajusten a los Criterios y Condiciones de implantación regulados en la normativa del Plan.

La nueva designación como “B.c” permite encuadrar esta Zona dentro de la Subzona de aptitud productiva de la Zona B, pero diferenciándose de las que albergan actividades productivas de carácter tradicional, que pertenecerían al subgrupo de las Zonas B.b, significándose así con el subíndice “c” el carácter intensivo y altamente tecnificado de las actividades productivas primarias en esta Zona, así como su compatibilidad con infraestructuras de producción de energías renovables y con los citados mini-polígonos de I+D que contribuyan a tecnificar y optimizar la eficiencia productiva del sector primario y energético (usos afines a los que caracterizan a la Zona “C”, de ahí la elección de dicho subíndice).

Las implicaciones ambientales de estos ajustes son inapreciables habida cuenta que en la práctica el ajuste sólo implica un cambio de denominación.

Por otra parte, con un razonamiento análogo, pasan ahora a red denominarse como Zona B.c.2, de moderada productividad en entornos periurbanos, los ámbitos Zonificados como B.b.3 en el PIOGC vigente que, no siendo necesarios para absorber directamente el crecimiento urbano regular (de ahí que no pasen a ser Zona D.2.1), son adecuados, por su proximidad a los núcleos de población para acoger diversos equipamientos e infraestructuras al servicio de los mismos, de forma compatible con el mantenimiento de su capacidad productiva. A la Zona B.c.2 se le asigna por lo tanto un régimen equivalente al de la Zona B.b.3 del Plan Insular vigente, con la salvedad de que no se admite ahora en esta Zona la Clasificación de Suelo Urbanizable.

Por último, también por su cualidad de suelos destinados a actividades productivas no “tradicionales”, pasan a engrosar la Subzona B.c las áreas extractivas, que se incluyen en la Zona B.c.3, de uso minero, con igual régimen que la Zona B.b.5 del PIOGC vigente.

Se incorpora la Zona C, con dos Subzonas: C.1 y C.2, correspondiendo la Zona C.1 a dotaciones, equipamientos e instalaciones estructurantes de interés insular ya existentes (equivalente a la zona C del PIOGC vigente) y la Zona C.2, de aptitud para equipamientos singulares en entornos periurbanos, a ámbitos en los que el PIOGC en tramitación reserva para nuevas Áreas libres con Equipamiento fuera de las Zonas Turísticas Insulares.

El resto de Zonas mantienen esencialmente tanto el régimen como la adscripción a Zonas A o a Subzonas B.a y B.b que tenían tanto en el vigente Plan Insular como en el documento de

Aprobación Inicial de su Adaptación a Directrices, si bien se les reasignan las “etiquetas” a fin de ordenar y clarificar la relación definitiva de las Zonas Terrestres, quedando dicha relación del modo siguiente:

1. Zona A.1 De muy alto valor natural (no varía)
2. Zona A.2 De alto valor natural en Reservas y Parques Naturales (no varía)
3. Zona A.3 De moderado valor natural en Reservas y Parques Naturales (no varía)
4. Zona B.a.1 De alto valor natural y baja aptitud agraria (no varía)
5. Zona B.a.2 De alto o moderado valor natural y moderada aptitud agraria (no varía)
6. Zona B.a.3 De menor valor natural y escasa aptitud agraria (no varía)
7. Zona B.b.1 De muy alta aptitud agraria en cotas bajas (B.b.1.1 en el documento de Ap. Inicial)
8. Zona B.b.2 De muy alta aptitud agraria en medianías (no varía)
9. Zona B.b.3 De alta aptitud agraria con presencia de valores naturales (B.b.1.3 en el documento de Ap. Inicial)
10. Zona B.b.4 De aptitud agraria con alto valor paisajístico (B.b.1.2 en el documento de Ap. Inicial)
11. Zona B.b.5 De aptitud agraria en desuso (B.b.4 en el documento de Ap. Inicial)
12. Zona B.c.1 De alta productividad en entornos periurbanos (D.2.3 en el documento de Ap. Inicial)
13. Zona B.c.2 De moderada productividad en entornos periurbanos (D.2.2 y B.b.3 en el documento de Ap. Inicial)
14. Zona B.c.3 De uso minero (B.b.5 en el documento de Ap. Inicial)
15. Zona C.1 De dotaciones, equipamientos e instalaciones estructurantes (no varía)
16. Zona C.2 De aptitud para equipamientos singulares en entornos periurbanos (D.2.2 y otras en el documento de Ap. Inicial)
17. Zona D.1.1 De suelos urbanos (no varía)
18. Zona D.1.2 De suelos urbanizables (no varía)
19. Zona D.1.3 De suelos rústicos de asentamiento rural (no varía)
20. Zona D.2.1 De aptitud para crecimiento regular en entornos periurbanos (no varía)
21. Zona D.2.2 De aptitud para equipamientos turísticos singulares (no varía, si bien ahora se circunscribe a los ámbitos reservados para Áreas Libres con Equipamiento incluidos en las Zonas Turísticas Insulares).

4.2.3.1.2 Modificaciones en la Regulación de Usos Específicos

Si bien la nueva sistemática utilizada para la regulación de Usos Específicos, se mantiene inalterada en sus aspectos fundamentales en el documento de Aprobación Inicial que se elevó al Pleno de la Corporación Insular, a resultas tanto de las Alegaciones e Informes recibidos en esta fase de tramitación, como de la labor continua de perfeccionamiento realizada por el Equipo Redactor del Plan, se ha depurado y corregido la formulación de dicha regulación, simplificándola y mejorándola. Los cambios fundamentales han sido los siguientes:

Cuadro General de Regulación de Usos Específicos:

El Cuadro General de regulación de usos específicos se ha simplificado aún más, agrupando los Complejos de forma que, por cada tipo de Complejo, entendido como unidad funcional, susceptible de albergar un determinado Uso Específico, se consigna una única entrada en el Cuadro. Asimismo, para cada Complejo regulado y en cada una de las Zonas delimitadas se establecen los siguientes parámetros:

Rango de Admisibilidad, mediante el cual se acotan las causas susceptibles de legitimar la implantación de dicho Complejo en Suelo Rústico.

Nivel de Alcance, mediante el cual se acota la naturaleza y magnitud de las intervenciones susceptibles de autorizarse en relación con un determinado Complejo en cada Zona. Los Niveles de Alcance quedan reducidos ahora a 3: 0, 1 y 2.

El Nivel de Alcance 0 no se representa en el Cuadro de Regulación de Usos Específicos, debiendo entenderse que todo Complejo incluido en el citado Cuadro al que no se le asigne un Nivel de Alcance 1 ó 2 para una determinada zona es un uso Prohibido en dicha Zona, correspondiéndole un Nivel de Alcance 0, por lo que únicamente se admitirá la conservación y mantenimiento de los Complejos existentes, de acuerdo con la regulación establecida en la presente Sección para dicho Nivel de Alcance.

Carácter, entendido como el nivel de adecuación del uso, con el Nivel de Alcance asignado, a las características, valores y/o recursos en presencia. En virtud de ello se distingue, mediante un código de color, el carácter Prioritario, Compatible o Excepcional de un determinado Complejo en cada Zona.

Condicionantes, a la autorización de un Complejo en una Zona determinada, con el Nivel de Alcance asignado.

Por otra parte, se ha revisado y ajustado la regulación, corrigiendo errores detectados en el vigente PIOGC e incorporando a tal efecto las sugerencias aportadas por el Servicio de Calificaciones Territoriales a partir de la experiencia obtenida con la aplicación de dicha regulación, durante el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del PIOGC/2003.

Fichas Regulatorias de las Condiciones Mínimas de Implantación de los Complejos Autorizables en Suelo Rústico

Con la nueva sistemática, en una Ficha aparte individualizada, se define cada uno de los Complejos autorizables, estableciendo los Actos de Ejecución asociados al mismo y todas aquellas determinaciones y condicionantes relativos a la implantación de dichos Actos de Ejecución en cada una de las Zonas donde están permitidos.

Para cada Complejo definido se establecen los siguientes parámetros:

Definición del Complejo, y el uso específico al que da soporte, mediante la descripción de la actividad y, en su caso, las características generales de su soporte físico o material.

Actos de Ejecución: Que incluye la relación de intervenciones sobre la vegetación, movimientos de tierras, instalaciones y edificaciones susceptibles de estar integradas en el Complejo.

Dicha relación no es exhaustiva, siendo susceptible de alterarse o ampliarse en virtud de requerimientos técnicos o sectoriales asociados a la actividad que se desarrolle en el Complejo, por lo que podrán admitirse otros actos de ejecución no expresamente relacionados siempre que se acredite que resultan necesarios para la materialización y/o la viabilidad funcional del Complejo y se ajusten en su materialización a las Criterios y Condiciones Mínimas de implantación de los Usos Específicos establecidas en la presente sección y a las previstas en las Fichas Regulatorias de los Complejos para instalaciones y/o edificaciones análogas.

Con carácter general, debe entenderse que cuando un Complejo se considera autorizable en una determinada Zona son igualmente autorizables todos los Actos de Ejecución que resulten

necesarios para la materialización y/o la viabilidad funcional del Complejo, atendiendo en todo caso a los principios de excelencia y eficiencia.

No obstante, cuando la casilla correspondiente a un acto de ejecución aparece en blanco en una Zona determinada, ello implica que tal actuación no está legitimada por el planeamiento, por lo que no se admite su nueva implantación en dicha Zona y que, si ya existía con anterioridad, únicamente se admitirá su conservación y mantenimiento, de conformidad con la regulación establecida para dicho nivel de Alcance. Todo ello siempre que, a juicio de la administración actuante, no quede acreditada la necesidad de la nueva implantación, ampliación o acondicionamiento, en su caso, de dicha instalación o edificación para la viabilidad funcional del complejo autorizado o existente.

Por el contrario, cuando la casilla correspondiente aparece rellena, ello implica que se admite en dicha Zona la nueva implantación, así como la ampliación o el acondicionamiento, en su caso, del acto de ejecución correspondiente, con las Condiciones Mínimas de Implantación establecidas en la Sección que las regula y las que, en su caso, se establezcan en la Ficha correspondiente al Complejo en que se integren, ya sea con carácter general o para determinadas Zonas.

Condicionantes generales a la implantación del Complejo, para todas las Zonas donde es autorizable. Pueden ser condicionantes relativos al desarrollo de la actividad o condicionantes territoriales y asimismo pueden estar directamente explicitados en la Ficha reguladora del Complejo o remitidos a la regulación específica de la actividad contenida en la Sección correspondiente de la Normativa de este Plan.

Condicionantes a los Actos de Ejecución: Son determinaciones, identificadas mediante un dígito, que se establecen para determinados actos de ejecución vinculados a un Complejo y que sujetan su admisibilidad, ya sea genérica (para todas las Zonas) o específica, para determinadas Zonas, al cumplimiento de una determinada condición. Se trata de Condiciones, añadidas a los Criterios y Condiciones de Implantación de los Usos Específicos, que derivan en su mayor parte de la regulación del Uso Específico contenida en la Sección correspondiente de la Normativa de este Plan.

Observaciones, sin carácter normativo, que complementan el conjunto de la información que compone la definición del Complejo.

Condicionantes Adicionales, con carácter de Recomendación (R), por lo que, en caso de alejarse de sus determinaciones, deberá estar debidamente justificado.

Criterios y Condiciones Mínimas de Implantación de los Usos Específicos.

Esta Sección se ha reordenado y simplificado, regulando de forma más sencilla los Niveles de Alcance, definiendo con más claridad los Actos de Ejecución que computan a efectos de ocupación edificatoria, incrementando los umbrales de ocupación en los tres tipos de situaciones (alta, media y baja fragilidad), aumentando los umbrales de pendiente admisibles en los Complejos y en los Accesos y, en general, perfeccionando la regulación en virtud de las aportaciones realizadas por particulares y administraciones en el periodo de Información pública.

En definitiva, fruto del proceso participativo del plan y en la búsqueda de dar un salto cualitativo en la concepción del régimen jurídico del suelo rústico que acabe con las rigideces normativas, dicha regulación incorpora una nueva sistemática que, sin alterar en lo sustantivo el Régimen de Usos Específicos del anterior Plan ni la propuesta contenida en el Avance de esta Revisión – es

decir, manteniendo los criterios para la adscripción del carácter de usos autorizables y prohibidos en cada una de las Zonas en función de los valores y recursos a proteger, salvo errores detectados en la vigente regulación que han sido corregidos – permite simplificar drásticamente el manejo, interpretación y aplicación de las determinaciones, garantizando además una más eficaz defensa de los valores, un uso más racional del suelo y una mejor integración ambiental y paisajística de las intervenciones, mediante la aplicación de los principios de eficiencia y excelencia.

Por tanto, el ajuste normativo lo es más metodológico que regulatorio en el sentido que no va a suponer, por sí mismo, una desregulación del suelo rústico ni una pérdida de valores ambientales y paisajísticos, por lo que las implicaciones ambientales de dicho ajuste son inexistentes.

4.2.3.1.3 Modificaciones en las Secciones de Normas Específicas

A continuación, se relacionan algunas de las más significativas correcciones que se han efectuado sobre las Secciones que contienen las Normas Específicas del PIOGC en tramitación que, de nuevo, son resultado esencialmente de los procesos de Concertación y Coordinación desarrollados tanto a nivel interno entre diferentes Servicios de esta Corporación Insular como con la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias:

Uso Agropecuario y Forestal

Amén de las modificaciones ya detalladas anteriormente en la Zonificación y en los Cuadros de Regulación de Usos Específicos, en la Sección 20 de la Normativa, relativa al Uso Agropecuario y Forestal, se ajusta la regulación, permitiendo que en las Zonas B.a.1, B.a.2 y B.b.5 (antes B.b.4), el planeamiento urbanístico y el de los Espacios Naturales identifiquen ámbitos con presencia de actividad agrícola, categorizándolos como tales, de forma que en estos ámbitos dicho planeamiento competente podrá asignar el carácter de Prioritario a los Usos Agrícolas.

Además, en ámbitos, incluidos en las Zonas B.a.2 y B.b.5, identificados como de escasa actividad agraria en el PTE-9, el planeamiento podrá permitir la puesta en cultivo de nuevos terrenos, siempre que éstos estén integrados en ámbitos con presencia efectiva de actividad agrícola y no se requiera el desbroce de especies vegetales amenazadas, permitiéndose asimismo que en estos ámbitos el planeamiento autorice determinadas instalaciones y/o edificaciones que excedan de las permitidas con carácter general para este tipo de suelos (que se regulan como de categoría agraria extensiva) siempre que presten servicio a la totalidad de las parcelas integradas en el ámbito y sean imprescindibles para el sostenimiento de la actividad agraria en ellos.

Esta posibilidad que deja abierta la puerta a la aparición de nuevos suelos agrícolas en las zonas referidas ya ha sido analizada ambientalmente en el ISA en el apartado correspondiente a la zonificación del Ba2 y del Bb5, puesto que en esas zonas ya estaba prevista la aparición de dichos suelos con potencialidad para la agricultura. Además, la concreta determinación se tomará en el seno de la tramitación del instrumento de ordenación que finalmente reconozca, en los términos fijados en este PIOGC, ámbitos agrícolas en el interior de tales zonas, en cuyo caso deberá justificar y analizar en detalle.

Uso Pesquero y Acuícola

Se completa la Sección 21, de Uso Pesquero, incorporando la regulación de la actividad Acuícola, de acuerdo con las aportaciones realizadas por el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Consejería Sector Primario y Soberanía Alimentaria.

Tejido Económico

Los ajustes efectuados en relación al tejido económico consisten esencialmente en los siguientes:

Se incorporan las Piezas Agrícolas Estructurantes al Tejido Económico, reforzando su carácter estratégico para la sostenibilidad del modelo e incrementando su protección como ámbitos de reserva para actividades primarias intensivas.

Se revisa íntegramente la regulación de los Usos Agropecuarios en los Cuadros de Regulación de Usos Específicos, atendiendo a los requerimientos planteados al efecto por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Gran Canaria, así como su homóloga del Gobierno de Canarias y diversos ayuntamientos. Con la nueva regulación, que integra y perfecciona asimismo el régimen del vigente PTE-9 (Plan Territorial Especial Agropecuario) se garantiza la pervivencia y el carácter prioritario de dichos usos en las Zonas de valor productivo.

Se limitan los ámbitos de crecimiento regular del Tejido Económico Estratégico a los expresamente señalados como tales en los Planos de Actuaciones Estructurantes y Zonificados como D.2.1.

Se establecen criterios y condiciones más ajustados para la localización y desarrollo de mini-polígonos de I+D, Parques Logísticos de Redistribución en el Espacio Turístico y Parques Industriales de Escala Local, de forma que, en aplicación de lo dispuesto en la Directriz 71 sobre contención del consumo de suelo, se evita que dichas modalidades de Tejido Económico se puedan desarrollar mediante la Clasificación de Suelo Urbanizable aislado, salvo cuando por revestir carácter supramunicipal son expresamente localizados en el Plan Insular.

Tejido Turístico

En relación con el Tejido Turístico, los ajustes realizados son básicamente los siguientes:

Se depura y reestructura toda la Sección de Tejido Turístico, clarificándola y simplificándola, así como corrigiendo determinaciones no ajustadas a los cambios legales sobrevenidos (Ley 2/2013, Sentencias del TS sobre improcedencia de limitación de establecimientos alojativos atendiendo a su categoría, etc.).

Se ajusta la regulación de las Piezas Territoriales Turísticas en la ZTLN, evitando, en aplicación de lo dispuesto en la Directriz 71 que el desarrollo de estas Piezas se produzca mediante la Clasificación de Suelo Urbanizable, cuando se trate de Piezas aisladas que no estén en contacto con Suelo Urbano Consolidado e incluidas en Zona D.

Se amplía la Zona Turística Litoral del Noroeste, manteniendo el umbral de 3.000 plazas alojativas previstas en el PIOGC vigente y en el documento de Aprobación Inicial, con el objeto de integrar en dicha Zona nuevos territorios próximos a la costa, pero no limitados a la estrecha plataforma litoral, de forma que, en congruencia con el modelo ya enunciado por el PIOGC en vigor, se facilitan otras localizaciones mejor vinculadas con los recursos patrimoniales, etnográficos, arqueológicos, naturales y productivos de la costa norte y oeste insular.

Tejido Residencial: En relación al Tejido Residencial, los ajustes realizados son esencialmente los siguientes:

Se refuerzan los criterios direccionales y de contención del crecimiento, incorporando a los planos de Actuaciones Estructurantes los símbolos gráficos de contención (corchetes) y flechas direccionales que contenía el plan Insular vigente.

Se actualiza y afina el cálculo de la estimación de crecimiento de los núcleos de población para el año horizonte de 2025, ajustando en virtud de ello los ámbitos Zonificados como D.2.1 a dicho horizonte.

Se revisa el carácter y el alcance de las determinaciones sobre aspectos de los que pueda derivarse una afección no justificada a las competencias y el marco de actuación propios del planeamiento urbanístico.

4.2.3.2. MODIFICACIONES EN EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

En el año 2010 el Cabildo de Gran Canaria aprobó el documento de Avance de la revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria -el cual incorporaba el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental- que fue sometido a información pública y a consulta a las administraciones.

Posteriormente, a resultas de los informes y sugerencias recibidas, el ISA fue subsanado e incorporado a la documentación del Plan sometida a la tramitación de la Memoria Ambiental.

Estas nuevas modificaciones que se incorporan ahora a este documento y que se exponen a continuación son el resultado principalmente de la necesidad de mejorar la exposición de las alternativas y de su evaluación ambiental, tras las reuniones de coordinación mantenidas en con los técnicos del Gobierno de Canarias, así como de la propia evolución de esta revisión del PIO/GC cuya mayor definición ofrece más recursos para exponer mejor el proceso de evaluación ambiental del Plan.

Además, hay que tener en cuenta que los cambios realizados en la documentación técnica del plan que implicaban o podían implicar impactos en el medio ambiente fueron analizados en el citado ISA, tal y como reiteradamente se ha insistido en la presente Memoria Ambiental.

4.2.3.2.1 Metodología de evaluación ambiental de las alternativas y del Plan

La metodología de evaluación del impacto ambiental de las actuaciones de las alternativas y de la propuesta del Plan ha sido básicamente la misma, basada en el cálculo de la significancia/magnitud y la incidencia de los efectos de las actuaciones sobre el medio ambiente.

La diferencia con respecto a los ISA anteriores ha radicado en la forma de determinar la incidencia de los efectos de las actuaciones. Si bien anteriormente se evaluó de manera conjunta la incidencia de estos efectos teniendo en cuenta la evaluación de la significación/magnitud en función de la posible interacción de las actuaciones con cada uno de los factores ambientales considerados, en esta ocasión se ha procedido a detallar esta incidencia presentando en forma de efectos individuales esas interacciones antes evaluadas conjuntamente. De esta forma se muestra de manera más detallada las implicaciones de que podría tener cada actuación evaluada sobre el medio ambiente. Esta nueva forma de determinar la incidencia en función de los efectos evaluados individualmente permitió prescindir de la necesidad de considerar la posibilidad de que existan actuaciones con un signo de impacto ambiental indeterminado, puesto que el signo se estableció para cada efecto considerado, de modo que el signo de la incidencia global fue resultado de la valoración en conjunto de la incidencia de todos los efectos de la actuación.

4.2.3.2.2 Actuaciones que conforman las alternativas

El conjunto de todas las actuaciones evaluadas de las alternativas no ha sufrido muchas variaciones. Globalmente son las mismas que las presentadas en la fase de Avance del Plan. Los cambios se han debido a la inclusión de algunas actuaciones que perteneciendo al PIO/GC de 2004 no fueron consideradas en la evaluación de las alternativas pero que ahora se incorporan con el objeto de que se comparen mejoras las distintas alternativas entre sí. Es el caso, por ejemplo, del conjunto de áreas libres estructurantes o las piezas agrícolas estructurantes.

Por otra parte, se han incorporado unas pocas actuaciones nuevas a la valoración de las alternativas que no fueron incluidas en la fase de Avance. Es el caso por ejemplo de las piezas turísticas definidas por el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Gran Canaria (PTEOTI-GC), y que actualmente está aprobado, por lo que se procede a incorporar todas las piezas a la evaluación de las alternativas. En la fase de Avance sólo fueron incorporadas aquellas que en su momento se consideraron más relevantes en la definición del modelo territorial de la isla y que pasaron a formar parte de las distintas alternativas.

Finalmente, otras actuaciones han sido eliminadas, bien porque no eran realmente actuaciones sino más bien determinaciones cuya evaluación mediante la metodología de evaluación de impacto ambiental de las actuaciones no permite reflejar todas sus implicaciones ambientales, siendo valoradas como determinaciones.

ACTUACIÓN
Zona eólica del PIOGC 2004
Adecuación de la zona eólica insular
Conformación de una Red de Hitos Turísticos
Hito Turístico: Vegueta
Hito Turístico: Pico y Caldera de Bandama
Hito Turístico: Yacimiento Arqueológico de Cuatro Puertas
Hito turístico de Barranco de Guayadeque
Hito Turístico del Mirador de las Dunas de Maspalomas
Hito Turístico de Bajada de Acusa
Hito Turístico de Roque Nublo y Llanos de la Pez
Hito turístico de Andén Verde
Hito turístico de Playa de Las Nieves y Dedo de Dios
Hito turístico de Cueva Pintada
Hito turístico de Cenobio de Valerón
Hito turístico de Los Tilos de Moya
Hito turístico de Barranco y Balneario de Azuaje
Regulación de las actividades asociadas a los Parques Naturales
Parque Natural de Tamadaba.
Parque Natural de Pílancones.
Parque Natural de Tamadaba.
Regulación de las actividades asociadas a la Red de Áreas Recreativas.
Área Recreativa de San José del Álamo
Área Recreativa de La Herradura
Área Recreativa de La Lechucilla
Área Recreativa de Morro de Santiago.
Área Recreativa de Montaña Las Tierras.
Área Recreativa de la Presa de Cueva de las Niñas.
Área Recreativa de El Brezal de Santa Cristina.
Área Recreativa de La Laguna de Valleseco.

Zonificación de la Alternativa 0
Zonificación de la Alternativa 1
Zonificación de la Alternativa 2
Zonificación de la Alternativa 3

Tabla 18. Actuaciones que pasan a valorarse como determinaciones.

Por otro lado, se han eliminado las actuaciones que habiendo sido planteadas en la fase de Avance ya han sido desarrolladas o el objetivo de la propuesta de las mismas resuelto por otros planes, como el caso de las propuestas de mejora de la accesibilidad entre Tafira Alta y San Mateo. Otras actuaciones han sido eliminadas por considerarse duplicadas o porque proponían acciones similares a otras ya planteadas (ej: las piezas agrícolas de transición). Por último, unas pocas actuaciones han sido eliminadas después de reconsiderarse su papel en el modelo territorial de este Plan o por sea incluidas en actuaciones más amplias

CÓDIGO	ACTUACION
4-AMB-007	Ámbito de Repoblación Forestal de Potenciación de Montaña de los Cedros. Ámbito de repoblación del Cerro de Ogarzales.
5-ECO-003	Extensión de la pieza económica de San Isidro.
1-ECO-002	Pieza Agrícola de Transición de la vega de Telde
2-ECO-001	Pieza Agrícola de Transición de Las Rosas.
2-INF-002	Central solar termoeléctrica en Los Corralillos.
2-INF-001	Parque eólico de Arinaga.
5-INF-001	Parque eólico de Barranco del Juncal.
3-INF-001	Parque eólico de Juan Grande.
1-INF-001	Parque eólico urbano de Las Coloradas.
1-RAT-030	Circunvalación de Santa Brígida.
1-RAT-002c	GC-1: Alcaravanas-Lady Harimaguada. Remodelación del enlace de Lady Harimaguada.
1-RAT-016c	Mejora de la accesibilidad entre Tafira Alta y San Mateo. Nueva variante de Llanos de María Rivera.
1-RAT-016b	Mejora de la accesibilidad entre Tafira Alta y San Mateo. Variantes de circulación en travesías urbanas.
2/3-RET-003b	Red especializada de transporte de mercancías en el Corredor Litoral del sureste. Alternancia horaria entre mercancías y personas en el TGC.
2/3-RET-003c	Red especializada de transporte de mercancías en el Corredor Litoral del sureste. Asignación de franja horaria para mercancías en el TGC.

Tabla 19. Actuaciones eliminadas de las alternativas y su evaluación ambiental.

4.2.3.2.3 Las alternativas de ordenación

Una vez revisadas las actuaciones que conformaban el conjunto de las alternativas de ordenación se ha procedido a revisar las propias propuestas alternativas de ordenación insular.

A grandes rasgos las alternativas aquí presentadas son similares en conjunto y como propuesta a las ya planteadas en la fase de Avance y de Memoria Ambiental. Sin embargo, con el objeto de otorgar una mayor coherencia a las distintas propuestas se ha procedido a revisar las alternativas en las que estaban presentes algunas actuaciones con el fin de que casaran mejor con la finalidad de cada alternativa. Cabe destacar la inclusión en la Alternativa 0 de algunas actuaciones y grupos de actuaciones que no se habían incluido en la fase de Avance, pero que se han considerado necesario introducir para mejorar la comparación entre las alternativas. Es el caso, por ejemplo, de las áreas agrícolas estructurantes que ya existían en el PIO/GC 2004 pero

que no habían incluido en la Alternativa 0. Su inclusión se hacía necesaria para permitir comparar mejor las propuestas de piezas agrícolas mixtas y puras de las alternativas de ordenación con la propuesta sobre las principales áreas agrícolas de la isla que procede del PIO/GC 2003.

En cualquier caso, independientemente de la alternativa en la que se presentaron, todas han sido evaluadas ambientalmente.

Al igual que ocurría en las alternativas presentadas en la fase de Avance, estas, en general, sólo representaron aquellos tipos de actuaciones sobre los que se propusieron cambios respecto del PIO/GC 2004, evitando introducir información que no participaba en la conformación de las alternativas de propuestas de ordenación. No obstante, ello no implica que esas actuaciones no formen posteriormente parte de la propuesta final de ordenación. Es el caso, por ejemplo, de la ampliación de Aeropuerto de Gran Canaria o de las propuestas de mejora de las infraestructuras náuticas

Estas variaciones en las alternativas de ordenación propuestas han sido igualmente replicadas en los planos correspondientes que acompañan al Informe de Sostenibilidad Ambiental.

4.2.3.2.4 Evaluación de los efectos de las actuaciones

El nivel de desarrollo que ha alcanzado la propuesta de ordenación insular en esta fase de tramitación del PIO/GC respecto de aquella primera fase de Avance ha sido notable. Además de presentar una normativa mucho más completa y definida, las propias actuaciones que se presentaron en las alternativas y que finalmente han sido incorporadas a la propuesta de ordenación también han sido mucho más definidas y desarrolladas.

Esta mayor concreción en las actuaciones en muchos casos ha llevado aparejado la introducción de matices que debían ser considerados en la evaluación ambiental de la propuesta de ordenación de esta Plan. Es por ello que con el objetivo de conservar la coherencia de la evaluación ambiental del Plan en todo el proceso de tramitación del mismo se ha procedido a revisar la valoración de los efectos de las actuaciones que conformaban las distintas alternativas de ordenación. De esta manera este mayor nivel de detalle en la descripción de las actuaciones se traduce en un mayor nivel de detalle en la evaluación de las mismas.

La principal diferencia ha sido en cuanto a la **incidencia**. Como se ha explicado en la metodología, este valor se ha presentado ahora no como directamente un valor global para el conjunto de posibles efectos ambientales de cada actuación, sino que se ha pormenorizado evaluándose previamente la incidencia ambiental de cada uno de los efectos individuales identificados para cada una de ellas. Este cambio metodológico, por supuesto ha variado el valor global de la incidencia de cada actuación.

Por otra parte, la mayor concreción y definición de las actuaciones en la propuesta de ordenación del Plan ha permitido contar con más información para determinar la **magnitud** de los efectos de cada actuación. Así, y como se ha comentado, para mantener una mayor coherencia en la evaluación ambiental, se ha procedido a revisar la valoración de la significación/magnitud de los efectos de determinadas actuaciones. Dado que la información ambiental es la que es y no ha variado, los valores que se han revisado fueron los de Intensidad de los efectos sobre cada uno de los factores ambientales considerados. Ello a su vez varió el resultado de los valores individuales de conflictividad.

Como consecuencia de ello, en ciertos casos donde el valor de magnitud era límite, algunas actuaciones pasaron de ser consideradas no significativas a significativas y viceversa. No obstante, debe recordarse que esta condición tiene por finalidad únicamente el que sean o no consideradas en la valoración global del impacto ambiental de las alternativas, no teniendo prácticamente efecto ninguno en el valor del impacto de cada actuación.

En este sentido cabe señalar otro cambio introducido en la metodología de evaluación ambiental para hacer esta más completa. A diferencia de la fase de Avance y Memoria Ambiental del Plan donde la incidencia de los efectos de cada actuación sólo se incluyó para aquellas actuaciones que se identificaron como significativas, en este ISA se ha incluido la valoración de la incidencia de los efectos para todas las actuaciones, independientemente de si se consideraron o no significativos para su inclusión de la valoración ambiental de las alternativas. De esta manera se conocen los efectos y el valor de impacto ambiental de todas las actuaciones.

Al igual que en el ISA que acompañaba el documento de Avance y Memoria Ambiental, las actuaciones propuestas en las alternativas se han agrupado para su valoración cuando por su naturaleza se podía considerar que la variable territorial no tendría un peso importante en la valoración del impacto ambiental de las actuaciones del Plan, tal y como se expone en la metodología. La única diferencia respecto al ISA de estas fases de tramitación, es la subdivisión de algunos grupos y la aparición de otros que se ha realizado en función de la mayor definición de las actuaciones y, en menor medida, de los cambios en las actuaciones valoradas.

Estas modificaciones expresadas anteriormente han sido aplicadas de igual manera a la evaluación de las actuaciones de la propuesta de ordenación del Plan, y así ha quedado igualmente reflejado en el capítulo del ISA que expone la evaluación ambiental de la misma.

En cualquier caso, se consideran que estas modificaciones en el proceso de evaluación ambiental han sido necesarias para garantizar que todo y cada uno de los posibles efectos de las distintas actuaciones han sido adecuadamente evaluados y considerados en el Plan.

4.2.3.2.5 Otras modificaciones introducidas

Si bien las modificaciones que se han realizado en el Plan están descritas en la Memoria de Ordenación, a grandes rasgos y en lo que atañe al Informe de Sostenibilidad Ambiental, se revisó la propuesta de ordenación, tanto la zonificación como la estructura, planteándose nuevas alternativas del Plan que fueron evaluadas en el ISA correspondiente. Por su puesto, también se revisó la normativa, la cartografía, así como la presente Memoria de Ordenación.

Asimismo, se amplió determinadas partes de la Memoria Informativa y, finalmente, se ha revisado el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

4.2.3.2.6 Redefinición de las alternativas

Las alternativas han sido redefinidas en base a nuevas propuestas de zonificación y de actuaciones territoriales. Se han pasado de tres alternativas más la alternativa cero, a dos alternativas y la alternativa cero.

La propuesta de zonificación se ha modificado, definiéndose nuevas zonas con el objetivo de regular mejor el territorio y revisándose su régimen de usos. Respecto al régimen de usos, la nueva propuesta forma parte tanto de la Alternativa 1 como de la Alternativa 2.

Igualmente, y en ocasiones como consecuencia de la revisión de la zonificación, se revisaron las propuestas de actuaciones territoriales de cada alternativa, redefiniéndose estrategias e incluso las propias actuaciones, eliminándose algunas e incluyéndose otras nuevas.

En definitiva, se ha replanteado el conjunto de las alternativas con la finalidad de que sean técnicamente y ambientalmente aún más viables, repercutiéndose así en una mejor toma de decisiones durante el proceso de evaluación ambiental.

4.2.3.2.7 Nueva metodología de evaluación ambiental

Una vez replanteadas las alternativas, a consecuencia de los informes y alegaciones, se replanteó la metodología de evaluación ambiental de las alternativas con el objeto de

profundizar aún más en el conocimiento y evaluación de las alternativas y contribuir así en mejorar el proceso de toma de decisiones.

La nueva metodología propuesta está ampliamente detallada en el ISA de este PIOGC, si bien a continuación se explicará brevemente.

La evaluación ambiental fue modificada para albergar dentro de sí misma, tres subprocesos de evaluación ambiental que corresponde con los principales contenidos que conforman cada alternativa.

En primer lugar, se evaluaron las distintas propuestas de zonificación. Para ello se evaluó la afección de cada zonificación respecto de las Unidades Ambientales y de Diagnóstico del Plan. Se decidió emplear estas unidades porque representan la realidad territorial de la isla y es una información común a las tres alternativas. Evaluando las distintas unidades que se ven afectadas por cada zona en cada caso, se puede apreciar el grado de ajuste de cada propuesta de zonificación a la realidad territorial.

En segundo lugar, se realizó una evaluación ambiental del régimen de usos planteado por cada zonificación. En este caso, el nuevo régimen de usos fue común para la Alternativa 1 y Alternativa 2, comparándose con la propuesta de régimen de uso del PIO/GC de 2004, nuestra Alternativa 0. Dado que ambos regímenes de uso se instrumentalizan de distintas maneras, fue necesario “traducir” la regulación de usos de 2004 al nuevo lenguaje metodológico, de modo que las alternativas pudieran ser comparadas durante su evaluación ambiental.

Finalmente, se evaluaron las propuestas de actuaciones territoriales de cada alternativa, con algunos cambios respecto del anterior documento del ISA. Así, principalmente, se replantearon los factores ambientales, ajustándolo a lo señalado en la Ley 9/2006 de evaluación ambiental - que es de aplicación a este Plan-, así como la forma de detectar aquellos efectos significativos del Plan. Otro cambio a destacar es el hecho de que no se realiza una única caracterización para el conjunto de los efectos de una actuación, sino que se caracterizan individualmente los impactos ambientales significativos

A partir de los resultados de esta triple evaluación ambiental se elige la alternativa a desarrollar por el Plan.

4.2.3.2.8 Eliminación de la propuesta de ordenación del Plan

En el anterior documento del Plan, tras la elección de la alternativa se procedía a evaluar ambientalmente esta alternativa, en un nuevo capítulo del ISA, debido principalmente a que la propuesta final de ordenación era una evolución de la alternativa elegida que podía presentar cambios y nuevas actuaciones.

En el documento actual, la propuesta de ordenación será idéntica a la alternativa elegida, de modo que no hace falta realizar una evaluación de la propuesta final.

4.2.3.2.9 Actualización del capítulo de Medidas del ISA

El capítulo de Medidas del ISA ha sido revisado. El principal cambio ha sido la inclusión de referencias concretas a las secciones y artículos de la normativa del Plan que incluyen medidas ambientales para contrarrestar los probables efectos negativos detectados durante la valoración ambiental.

4.2.3.2.10 Actualización del capítulo de viabilidad económica de las Alternativas

Este capítulo se ha actualizado a partir de los nuevos datos del nuevo Estudio Económico Financiero del Plan.

4.2.3.2.11 Actualización del Resumen no técnico

Dado los cambios planteados en este documento ISA, se procedió a la actualización del resumen no técnico del mismo.

4.2.3.2.12 Nueva cartografía del ISA

A raíz de todos estos cambios introducidos, se ha procedido a actualizar todos los anexos y los mapas del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan.

4.3. Resultado de la fase de participación pública y consultas de las modificaciones sustanciales de la Versión Inicial del Plan

4.3.1. Resultado de la fase de participación pública y consultas. Origen de las alegaciones y de los informes emitidos por las Administraciones Públicas.

El 30 de junio de 2017 el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria adoptó acuerdo relativo a la Aprobación del Documento de la Adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIO/GC) a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobado Inicialmente, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) subsanado, con las correcciones sustanciales derivadas de los trámites de información pública y consulta a las administraciones públicas acometido en el 2015.

Se adjunta a la presente Memoria Ambiental una “Tabla de Análisis y Propuestas de las Solicitudes de Cambios Derivados de las Alegaciones” (**Anexo I**) en el que, para cada una de las Alegaciones se detalla el lugar al que se refiere, en su caso y el término municipal a que pertenece, el asunto u observación planteado y la materia a que corresponde, así como si es o no estimada la propuesta y los cambios en el PIOGC que, en su caso, se derivan de dicha estimación.

Asimismo, en el Expediente Administrativo del Plan figuran las Fichas individuales de respuesta a cada una de las Alegaciones, en el que, para cada una de las mismas se detalla el número de registro, su fecha de entrada en el Registro General del Cabildo, el asunto de referencia, un resumen de la alegación y la valoración efectuada donde se concluye su estimación o no.

Las citadas remisiones tienen su fundamentación en la imposibilidad de generar un documento relativamente ágil y comprensible, de manera que, siempre se pueda acudir a la fuente originaria en caso de duda o aclaración.

Respecto de los **Informes de administraciones públicas y público interesado**, en el marco del trámite de consulta interadministrativa del documento aprobado en Junio de 2017, se remitió a cada una de las Administraciones Públicas que, por razón de la materia o del territorio resultaban afectadas en el ejercicio de sus competencias, la documentación reglamentaria en formato digital, (documento técnico y expediente administrativo) a fin de que se realizasen las pertinentes observaciones, otorgándoseles un plazo de TRES MESES (por coincidir con el mes de Agosto) contados a partir del día siguiente al de su recepción, a los efectos de la emisión de Informes, todo ello conforme con el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

De las 133 solicitudes de informe enviadas, se recibieron **33 informes** de las administraciones públicas, y una de los colectivos considerados como público interesado. Esto supone un porcentaje de administraciones informantes que apenas supera el 25%. De éstos 33 informes, 18 fueron recibidos en plazo, mientras que 15 lo fueron fuera del plazo. Cuatro de esas administraciones públicas o departamentos de las mismas enviaron varios documentos como respuesta, ya fuera por pertenecer a sub-departamentos distintos, para incorporar información

adicional a la ya presentada o como resumen del primer escrito, tal es el caso del Servicio e Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria.

Las Administraciones Consultadas fueron las siguientes:

Administraciones del Estado

De las solicitudes remitidas a las distintas administraciones del Gobierno de España, una de ellas, la solicitada al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se realizó por duplicado.

1. **Ministerio de Fomento. Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Puertos del Estado**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.596
 - Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 20/07/2017
2. **Autoridad Portuaria de Las Palmas**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.091
 - Registro de Entrada. Fecha: 17/07/2017
3. **Ministerio de Fomento. Dirección General de la Marina Mercante. Capitanía Marítima de Las Palmas**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.070
 - Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 17/07/2017
4. **Ministerio de Fomento. Secretaría General Técnica**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.068
 - Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 19/07/2017
5. **Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.085
 - Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 21/07/2017
6. **Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.071
 - Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 19/07/2017
7. **Ministerio de Economía, Industria y Competitividad**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.074
 - Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 19/07/2017
8. **Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.061
 - Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 20/07/2017
9. **Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Demarcación de Costas en Canarias**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.096
 - Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 17/07/2017

10. Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.090
- Registro de Entrada Delegación. Fecha: 19/07/2017

11. ENAIRE. Entidad Pública Empresarial

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.100
- Registro de Entrada. Fecha: 19/07/2017

12. Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº. 26.060
- Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 21/07/2017

13. ENAIRE. Entidad Pública de Navegación Aérea Española

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.099
- Registro de Entrada. Fecha. 27/07/2017

14. Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.058
- Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 25/07/2017

15. Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Dirección General de Calidad y de Evaluación Ambiental y Medio Natural

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.056
- Registro de Entrada Ministerio. Fecha. 21/07/2017

16. Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Oficina Española del Cambio Climático

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.063
- Registro de Entrada Delegación de Gobierno. Fecha: 21/07/2017

17. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Consejería de OOPP y Transportes. Puertos Canarios

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.044
- Registro de Entrada Delegación de Gobierno. Fecha: 21/07/2017

18. Ministerio de Defensa. Subdelegación de Defensa de Las Palmas. Área de Patrimonio

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.083
- Registro de Entrada Delegación de Gobierno. Fecha: 17/07/2017

19. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. Secretaría de Estado de Comercio

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.075
- Registro de Entrada. Fecha: 19/07/2017

20. Ministerio de Fomento. Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Secretaría G. de Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.073

- Registro de Entrada. Fecha: 20/07/2017

21. Ministerio de Fomento. Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Secretaría G. de Transporte. Agencia Estatal de Seguridad Aérea. (AESA).

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.067
- Registro de Entrada. Fecha: 20/07/2017

22. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Dirección General del Agua

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.042
- Registro de Entrada. Fecha: 21/07/2017

23. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.046
- Registro de Entrada. Fecha: 20/07/2017

24. Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado de Defensa. Dirección General de Infraestructuras

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.084
- Registro de Entrada Delegación de Gobierno. Fecha: 18/07/2017

25. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.045
- Registro de Entrada Ministerio. Fecha: 21/07/2017

Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias

De las solicitudes remitidas a las distintas administraciones del Gobierno de Canarias, tres de ellas se realizaron por duplicado: Dirección General de Centros e Infraestructuras, Dirección General de Patrimonio Cultural, y Dirección General de Industria y Energía.

26. Gobierno de Canarias. Consejería de Educación, Universidades

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.840
- Registro de Entrada Consejería Gob. Fecha: 14/07/2017

27. Gobierno de Canarias. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.839
- Registro de Entrada Consejería Gob. Fecha 14/07/2017

28. Gobierno de Canarias. Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.838
- Registro de Entrada Consejería Gob. Fecha 13/07/2017

29. Gobierno de Canarias. Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.837
- Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017

30. Gobierno de Canarias. Consejería de Sanidad

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.835

- Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 14/07/2017

31. Gobierno de Canarias. Consejería de OOPP y Transportes. Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.834
- Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017

32. Gobierno de Canarias. Consejería de Hacienda. Instituto Canario de Estadística (ISTAC)

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.832
- Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 14/07/2017

33. Gobierno de Canarias. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Viceconsejería de Medio Ambiente

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.826
- Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017

34. Gobierno de Canarias. Consejería de OOPP y Transportes. Puertos Canarios

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.825
- Registro de Entrada Consejería de Gob. Nº. Fecha: 14/07/2017

35. Gobierno de Canarias. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Viceconsejería de Política Territorial

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.824
- Registro de Entrada Consejería de Gob. Nº Fecha: 13/07/2017

36. Gobierno de Canarias – Consejería de Turismo, Cultura y Deportes. Viceconsejería de Turismo

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.822
- Registro de Entrada Consejería de Gob. Nº. Fecha: 13/07/2017

37. Gobierno de Canarias - Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.821
- Registro de Entrada Consejería de Gob. Nº. Fecha: 11/07/2017

38. Gobierno de Canarias. Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.820
- Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 18/07/2017

39. Gobierno de Canarias. Consejería de OOPP y Transportes

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.862
- Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 11/07/2017

40. Gobierno de Canarias. Consejería de Turismo, Cultura y Deportes. Dirección General de Patrimonio Cultural

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.861
- Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017

41. Gobierno de Canarias. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Dirección General de Ordenación del Territorio

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.860

- Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017

42. Gobierno de Canarias. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Dirección General de Seguridad y Emergencias

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.858
- Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 11/07/2017

43. Gobierno de Canarias. Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento. Dirección General de Industria y Energía

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.857
- Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017

44. Gobierno de Canarias – Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad. Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.856
- Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017

45. Gobierno de Canarias. Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad. Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia. Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.854
- Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017

46. Gobierno de Canarias. Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad. Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia. Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.875
- Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017

47. Gobierno de Canarias - Consejería de Hacienda

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.852
- Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 18/07/2017

48. Gobierno de Canarias. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.853
- Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017

49. Gobierno de Canarias - Consejería de Educación y Universidades. Viceconsejería de Educación y Universidades

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.904
- Registro de Entrada Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017

50. Gobierno de Canarias - Consejería de Educación y Universidades. Viceconsejería de Educación y Universidades. Dirección General de Centros e Infraestructuras

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.842
- Registro de Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017

51. Gobierno de Canarias. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Agricultura

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.878

- Registro de Consejería de Gob. Fecha: 14/07/2017
- 52. Gobierno de Canarias. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Ganadería**
- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.879
 - Registro de Consejería de Gob. Fecha: 14/07/2017
- 53. Gobierno de Canarias. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Pesca**
- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.877
 - Registro de Consejería de Gob. Fecha: 14/07/2017
- 54. Gobierno de Canarias. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Aguas**
- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.094
 - Registro de Consejería de Gob. Fecha: 14/07/2017
- 55. Gobierno de Canarias. Consejería de Turismo, Cultura y Deportes. D.G. de Infraestructura Turística**
- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.092
 - Registro de Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017
- 56. Gobierno de Canarias. Consejería de Turismo, Cultura y Deportes. Dirección General de Ordenación y Promoción Turística**
- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 26.093
 - Registro de Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017
- 57. Gobierno de Canarias. Consejería de Turismo, Cultura y Deportes. Dirección General de Deportes**
- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.874
 - Registro de Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017
- 58. Gobierno de Canarias. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes. D.G. de Infraestructura Viaria**
- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.873
 - Registro de Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017
- 59. Gobierno de Canarias. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes. D.G. de Transportes**
- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.870
 - Registro de Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017
- 60. Gobierno de Canarias. Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento. Viceconsejería de Industria, Energía y Comercio. Dirección General de Comercio y Consumo**
- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.871
 - Registro de Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017
- 61. Gobierno de Canarias. Consejería de Hacienda. Viceconsejería de Hacienda y Planificación. D. G. de Patrimonio y Contratación**

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.869
- Registro de Consejería de Gob. Fecha: 18/07/2017

62. Gobierno de Canarias. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Viceconsejería de Medio Ambiente. Dirección General de Protección de la Naturaleza

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.868
- Registro de Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017

63. Gobierno de Canarias. Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.866
- Registro de Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017

64. Gobierno de Canarias. Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda- Instituto Canario de la Vivienda

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.864
- Registro de Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017

65. Gobierno de Canarias. Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Viceconsejería de Empleo y Emprendeduría

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.863
- Registro de Consejería de Gob. Fecha: 13/07/2017

Administración local: Cabildo de Gran Canaria

66. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 036
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017

67. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Hacienda y Presidencia

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 032
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017

68. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Igualdad y Participación Ciudadana

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 037
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017

69. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Desarrollo Económico, Energía E I+D+I

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 038
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 18/07/2017

70. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Desarrollo Económico, Energía E I+D+I. Unidad de Economía e Innovación

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 343
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 18/07/2017

71. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Política Territorial. Servicio de Calificaciones Territoriales

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 331

- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017

72. Cabildo de Gran Canaria. Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria

- Registro de Salida Cabildo de Gran Canaria Nº 25.551
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/07/2017

73. Cabildo de Gran Canaria. Ferrocarriles de Gran Canaria

- Registro de Salida Cabildo de Gran Canaria Nº 25.552
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/07/2017

74. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Hacienda y Presidencia- Servicio de Patrimonio

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 337
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/07/2017

75. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Turismo. Patronato de Turismo de Gran Canaria

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 344
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017

76. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de OOPP, Infraestructura y Deportes. Instituto Insular de Deportes

- Registro de Salida Cabildo de Gran Canaria Nº 25.558
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017

77. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Política Social y Accesibilidad. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria

- Registro de Salida Cabildo de Gran Canaria Nº 25.757
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017

78. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Política Social y Accesibilidad. Servicio de Política Social

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 345
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/07/2017

79. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Medio Ambiente y Emergencias. Servicio de Medio Ambiente

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 339
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017

80. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Medio Ambiente y Emergencias. Servicio de Residuos

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 338
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017

81. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio, Artesanía, Arquitectura y Vivienda. Servicio de Industria y Comercio

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 340
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017

82. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio, Artesanía, Arquitectura y Vivienda. Servicio de Industria y Comercio. Servicio de Arquitectura

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 333
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 11/07/2017

83. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud. Servicio de Educación y Juventud

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 334
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017

84. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Hacienda y Presidencia. Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 342
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/07/2017

85. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Hacienda y Presidencia. Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 341
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017

86. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria. Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 346
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/07/2017

87. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio, Artesanía, Arquitectura y Vivienda. Servicio de Vivienda

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 360
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 31/07/2017

88. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio, Artesanía, Arquitectura y Vivienda. Servicio de Comercio

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 359
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 31/07/2017

89. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Empleo y Transparencia

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 035
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017

90. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de OOPP, Infraestructura y Deportes

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 041
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017

91. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Política Social y Accesibilidad

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 040
- Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/07/2017

92. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de OOPP, Infraestructura y Deportes. Servicio de OOPP e Infraestructuras

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 330
 - Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017
- 93. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Transportes y Movilidad**
- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 031
 - Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/07/2017
- 94. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Cultura**
- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 042
 - Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017
- 95. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria**
- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 030
 - Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 07/07/2017
- 96. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Turismo**
- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 039
 - Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017
- 97. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud**
- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 029
 - Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017
- 98. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Medio Ambiente y Emergencias**
- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 033
 - Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017
- 99. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Cultura. Servicio de Museos**
- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 329
 - Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017
- 100. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria. Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca**
- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 335
 - Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/07/2017
- 101. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Transportes y Movilidad. Servicio de Transportes**
- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 336
 - Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 13/07/2017
- 102. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio, Artesanía, Arquitectura y Vivienda**
- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 034
 - Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017
- 103. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Cultura. Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico**

- Registro de Salida Servicio de Planeamiento Nº 328
 - Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017
- 104. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria. Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria**
- Registro de Salida Cabildo de Gran Canaria Nº 25.554
 - Registro de Entrada Cons. Ins. Aguas Cabildo. Fecha: 13/07/2017
- 105. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Medio Ambiente y Emergencias. Patronato Insular de Espacios Naturales de Canarias. Órgano de Gestión de Espacios Naturales**
- Registro de Salida Cabildo de Gran Canaria Nº 25.760
 - Registro de Entrada Con. Cabildo. Fecha: 12/07/2017

Administración local: Ayuntamientos

- 106. Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Agaete**
- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.536
 - Registro de Entrada Ayunt. Fecha: 17/07/2017
- 107. Iltre. Ayuntamiento de Agüimes**
- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.522
 - Registro de Entrada Ayunt. Fecha: 19/07/2017
- 108. Iltre. Ayuntamiento de Artenara**
- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.523
 - Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 18/07/2017
- 109. Iltre. Ayuntamiento de Arucas**
- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.524
 - Registro de Entrada Ayunt. Fecha.17/07/2017
- 110. Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Firgas**
- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.526
 - Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 17/07/2017
- 111. Excmo. Ayuntamiento de la Real Ciudad de Gáldar**
- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.529
 - Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 17/07/2017
- 112. Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio**
- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.518
 - Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 19/07/2017
- 113. Iltre. Ayuntamiento de Mogán**
- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.516
 - Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 19/07/2017
- 114. Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Moya**

- Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.515
- Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 17/07/2017
- 115. Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.513
 - Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 14/07/2017
- 116. Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.512
 - Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 13/07/2017
- 117. Iltre. Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.510
 - Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 19/07/2017
- 118. Iltre. Ayuntamiento de la Vega de San Mateo**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.508
 - Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 18/07/2017
- 119. Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.507
 - Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 18/07/2017
- 120. Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.504
 - Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 19/07/2017
- 121. Excmo. Ayuntamiento de Sta. Mª de Guía de Gran Canaria**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.535
 - Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 17/07/2017
- 122. Iltre. Ayuntamiento de Tejeda**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.533
 - Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 18/07/2017
- 123. M.I. Ayuntamiento de Telde**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.505
 - Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 14/07/2017
- 124. Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Teror**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.532
 - Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 18/07/2017
- 125. Iltre. Ayuntamiento de Valleseco**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.530
 - Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 18/07/2017
- 126. Iltre. Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.519

- Registro de Entrada Ayunt. Fecha. 14/07/2017

Otros organismos

- 127. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.549
 - Registro de Entrada ULPGC. Fecha. 13/07/2017
- 128. Federación Canaria de Municipios (FECAM)**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.543
 - Registro de Entrada FECAM. Fecha. 14/07/2017
- 129. Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.540
 - Registro de Entrada Manc. Sureste. Fecha. 19/07/2017
- 130. Mancomunidad de Municipios de las Medianías de Gran Canaria**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.538
 - Registro de Entrada Manc. Munic. Medianías. Fecha. 18/07/2017
- 131. Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.541
 - Registro de Entrada Manc. Munic. Norte. Fecha. 17/07/2017

Público interesado

- 132. WWF/Adena**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.544
 - Registro de Entrada Adena. Fecha. 21/07/2017
- 133. Ben Magec. Ecologistas en Acción**
 - Registro de Salida Cabildo Gran Canaria Nº 25.546
 - Registro de Entrada Ben Magec. Fecha. 17/07/2017

Cabe destacar y reiterar que al igual que sucedió para los anteriores procesos de información pública y consultas, aún terminado los plazos estipulados se siguieron recibiendo sugerencias e informes relacionados con el documento. No obstante, con el objetivo de mejorar el mismo, así como el proceso de evaluación ambiental, todos ellos han sido tenidos en cuenta durante la redacción de la propuesta del Plan y de esta Memoria Ambiental.

4.3.2. Valoración y análisis de las alegaciones y de los informes emitidos.

4.3.2.1. VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

Fruto de este proceso de participación pública se recibieron un total de 1772 alegaciones, de entidades privadas, asociaciones, agrupaciones y particulares, de las cuales más del 80% fueron recibidas dentro del plazo legal establecido y el restante porcentaje fueron alegaciones extemporáneas (306).

Las temáticas eran muy heterogéneas destacando un alto porcentaje de las mismas referidas a aspectos sobre la información ambiental y socioeconómica de partida y a cuestiones relativas a la regulación de la actividad agrícola y ganadera incluido su régimen jurídico, aunque la mayor parte se refieren a cuestiones relativas a ajustes en la zonificación, casi siempre en relación con

afecciones a parcelas o terrenos concretos. Otros supuestos planteaban la pretensión de incorporar los terrenos bajo su propiedad a una determinada zonificación, la inclusión de parcelas en sectores de suelo urbanizable, la legalización de viviendas, la petición o posibilidad de edificar en bolsas de suelo donde no es posible, la petición de construcción de infraestructuras y edificaciones de carácter agrario, solicitudes de cambio de uso...

No obstante, en este periodo de participación ciudadana ha habido un tipo de alegaciones que ha llegado a alcanzar el 82% del total de las mismas, referidas a la temática turística como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por DECRETO 113/2015, de 22 de mayo. A ello se sumó, la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias que en su disposición final quinta concretaba que *"Los usos residenciales ya existentes el 1 de enero de 2017 en parcelas calificadas de uso turístico en el momento en que la ordenación urbanística haya ejecutado la especialización de usos en las zonas turísticas a que se refiere el artículo 25 de esta ley, se consideran compatibles, quedando en situación legal de consolidación, sin que sea aplicable la declaración de incumplimiento del uso efectivo en aplicación del supuesto de cambio de uso no autorizado al que se refiere la legislación turística"*.

Todas las alegaciones de temática similar a la expresada en el párrafo anterior y de naturaleza turística, fueron tratadas de idéntica manera, desestimándose el total de las mismas porque el PIOGC se circunscribe a establecer los criterios conforme a los que el planeamiento urbanístico, en estricto cumplimiento de la obligación legal establecida en el citado artículo 25 de la Ley 2/2013, debe proceder a la especialización de usos.

Si bien el grueso de las alegaciones disponía una única pretensión, algunas alegaciones incluían en su contenido diversas pretensiones de las cuales, en muchos casos, unas de ellas venían estimadas y otras desestimadas o estimadas parcialmente. A los exclusivos efectos cuantitativos, estas alegaciones con varias pretensiones con heterogénea estimación (parcial, total o desestimada) se consideran como alegaciones con estimación parcial. Consiguientemente, de las alegaciones recibidas de particulares, asociaciones y empresas, se han estimado 21, se han desestimado 1682 y 69 han sido estimadas parcialmente. Todas las consignadas con algún grado de estimación han servido para la mejora puntual del presente documento.

La valoración de la totalidad de las alegaciones recibidas, ya fueran dentro o no del plazo estimado para ello, y que contiene una argumentación acerca de la estimación o no de las mismas se adjunta a esta Memoria Ambiental en su **Anexo I apartado 3** (relativo al análisis de la información pública del documento aprobado en 2017) Dicho Anexo, a su vez, recoge una síntesis de todas las fichas individuales de las alegaciones recibidas que puede ser consultado en el Expediente Administrativo del PIOGC, pero que se descarta reproducir en esta Memoria Ambiental para evitar duplicidades innecesarias.

Por tanto, este apartado de valoraciones de las alegaciones recibidas **por las entidades privadas, asociaciones, agrupaciones y particulares** se remite fundamentalmente al citado Anexo I de ésta Memoria Ambiental que recoge una síntesis en donde, para cada una de las Alegaciones se detalla el lugar al que se refiere en su caso y el término municipal a que pertenece, el asunto u observación planteado y la materia a que corresponde, así como si es o no estimada la propuesta y los cambios en el PIOGC que, en su caso, se derivan de dicha estimación. Además, se remite también al Expediente Administrativo del Plan donde figuran las Fichas individuales de respuesta a cada una de las Alegaciones, en el que, para cada una de las mismas se detalla el número de registro, su fecha de entrada en el Registro General del Cabildo, el asunto de referencia, un resumen de la alegación y la valoración efectuada donde se concluye su estimación o no.

Todos los cambios producidos por las alegaciones estimadas total o parcialmente y el documento afectado se detallarán en el apartado 4.3.3. de la presente Memoria Ambiental. Es preciso advertir el diferente tratamiento a la hora de abordar en esta memoria la valoración de

las alegaciones y de los informes, más detallada y extensa en el caso de éstos últimos, toda vez que, en términos generales han significado cuestiones más relevantes para el conjunto del plan, ciñéndose las de los particulares "en muchos casos" a una parte concreta del mismo.

4.3.2.2. VALORACIÓN DE LOS INFORMES RECIBIDOS

De las 133 solicitudes remitidas a Administraciones Públicas, Otros Organismos y Público Interesado, se recibieron **33 informes** de las Administraciones Públicas consultadas, **uno** de los cuales corresponde a uno de colectivos considerados como público interesado.

De éstos 33 informes, 18 fueron recibidos en plazo, mientras que 15 lo fueron fuera del plazo. Cuatro de esas administraciones públicas enviaron varios documentos como respuesta, ya fuera por pertenecer a sub-departamentos distintos, para incorporar información adicional a la ya presentada o como resumen del primer escrito, tal es el caso del Servicio e Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria.

Con carácter general cabe decir que todas las observaciones contenidas en los Informes han sido consideradas, resolviéndose favorablemente y por lo tanto realizando los ajustes oportunos en el documento o bien aclarando o motivando la no repercusión en el documento, en los casos en que se ha considerado que ha habido una interpretación errónea o ajena al alcance, cometido o marco competencial propio del planeamiento insular, de las disposiciones objeto de dichas observaciones.

En todo caso, al igual que para las fichas individuales de las alegaciones, la respuesta razonada a cada una de las Observaciones realizadas por las Administraciones Informantes se contiene en un documento de Fichas particularizadas para cada Administración que se incluyen en el **Anexo II** de la presente Memoria Ambiental. Dicho Anexo tal y como refleja el índice de la presente MA, queda estructurado en 3 partes; debiendo consultar el apartado 3 del mismo, pues es que el que analiza el trámite de consultas del documento aprobado en 2017.

Misma estructura se sigue a continuación para sintetizar las cuestiones más relevantes de cada uno de ellos, haciendo mayor hincapié cuando tuvieran incidencia ambiental.

Las Administraciones que emitieron Informe son las siguientes:

4.3.2.2.1 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

De la Administración del Estado, o de Organismos dependientes de ella, se recibieron 9 Informes, si bien 2 de ellos llegaron fuera de plazo.

El escrito de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento propone un total de 15 observaciones. La primera de ellas guarda relación con la delimitación del SG Aeroportuario, fruto de la cual se procede a ajustar la delimitación de la Zona C.1 en el ámbito de la Zona de Servicio del Aeropuerto de Gran Canaria, en todo aquello que no contradiga a otras figuras de protección nacional o internacional que puedan existir en su entorno inmediato y, en particular, evitando afectar a la Zona de Especial Conservación de Tufia.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	ESTATAL	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20181710000065
ORGANISMO/ENTIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	Nº REGISTRO GENERAL	201800003549
DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL	FECHA	23/01/2018

Las dos siguientes cuestiones son relativas a una serie de incorrecciones que se han modificado como consecuencia del citado informe. Además de éstas observaciones, la citada Dirección General se pronuncia sobre actuaciones contempladas en planes territoriales, por lo que se modifican en este documento en los términos expresados por dicho órgano.

Además, se proponen una serie de correcciones en los planos y en las fichas de servidumbres aeronáuticas, así como diversos errores materiales detectados por la citada D.G.

Sí es preciso advertir sobre la estimación de casi todas las observaciones vertidas en el citado escrito y sobre el proceso de concertación administrativa entre ambas instituciones que incluyó reuniones bilaterales en la sede del Ministerio con los responsables del departamento ministerial, dando muchos frutos y reconduciendo determinados aspectos del documento de referencia.

El informe de la Dirección General de Carreteras, dependiente del Ministerio de Fomento del estado español manifiesta que no existiendo tramos de la Red de Carreteras del Estado afectados, no tiene competencias sobre la documentación del Plan referido, por lo que se devuelve la documentación. Por lo tanto, se ha declarado como no afectado en sus competencias por el documento de Adaptación del PIO/GC, por lo que se entiende que ha informado favorablemente el documento de Adaptación del PIO/GC.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	ESTATAL	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201717100000615
ORGANISMO/ENTIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	Nº REGISTRO GENERAL	201700061898
DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	FECHA	07/08/2017

El siguiente escrito de Puertos del Estado, perteneciente al Ministerio de Fomento se efectúan 4 observaciones importantes, todas ellas aceptadas en sentido estimatorio. La última de ellas, en sentido concluyente valora el informe como desfavorable porque entiende vulneradas las competencias del estado en materia de puertos.

Se corrigen unos errores materiales en la definición del Sistema General Portuario, que ha servido para enriquecer la remisión normativa a los planes directores de infraestructuras portuarias, exactamente en los términos reflejados por el citado informe en sus dos primeras observaciones.

La última apelación es la referente al Puerto de Las Palmas. Como bien reconoce dicha Administración las actuaciones territoriales estratégicas ALQ-004 y ALQ-005 definen un conjunto de actuaciones integradas en la AOE-06, Frente Portuario de Las Palmas, y en la AOE-07, Litoral de Levante de Las Palmas de Gran Canaria, cuyos ámbitos territoriales no se ciñen exclusivamente a los espacios portuarios, sino que incluye también una amplia porción de la trama urbana de la ciudad, adyacente al litoral. Dichas propuestas, tal y como se reconoce, son ajenas al ámbito portuario, no correspondiendo valorar su oportunidad, adecuación y regulación únicamente desde la perspectiva sectorial.

No obstante, desde el respeto a las atribuciones competenciales de cada instancia de la administración, el PIO/GC como instrumento de ordenación general de los recursos naturales y del territorio, puede servir de vehículo para arbitrar los mecanismos necesarios de cooperación y coordinación entre todas las instancias en pro del interés general de los ciudadanos.

En este sentido, las determinaciones establecidas en el TR-LPEMM en relación con la integración puerto-ciudad son un claro ejemplo de la obligación de armonizar el legítimo ejercicio de las

competencias de la administración del Estado con la adecuada resolución de las necesidades y fricciones en el límite de contacto de las infraestructuras portuarias con el tejido urbano.

Partiendo de la base de su reconocida integración legal por el TR-LPEMM, las actuaciones territoriales propuestas sólo buscan garantizar que la integración puerto-ciudad cumple con las necesidades y demandas insulares, en ejercicio de las competencias del Cabildo en tanto que representación insular de la administración autonómica en materia de ordenación estructural del territorio, que perfectamente podría entenderse como *“un resumen de los objetivos de desarrollo regional establecidos por la Comunidad Autónoma, que puedan tener incidencia en la actividad portuaria, con el objeto de que dicha información pueda ser tomada en consideración a la hora de la definición de los objetivos del conjunto del sistema portuario estatal, y de las Autoridades Portuarias, de acuerdo con los mecanismos previstos en esta ley, a cuyo efecto Puertos del Estado les dará traslado de las propuestas de los diferentes planes de las Autoridades Portuarias localizadas en su ámbito territorial”*, de conformidad con el artículo 52.5 del TR-LPEMM.

Por todo ello, se acepta por un lado que el PTE-23, en tanto que instrumento de ordenación urbanística pormenorizada no debe contemplar la ejecución de obras portuarias o la ordenación de espacios portuarios no emergidos, lo cual se aclarará asimismo en los SGI-2, SGI-3 y SGI-22 y sus respectivos PTE.

Por otro lado, en sintonía con lo expresado por Puertos del Estado, se señalará lo siguiente en las actuaciones territoriales correspondientes:

“En la zona de servicio portuario, las determinaciones de desarrollo de esta actuación estarán a lo dispuesto en la normativa estatal en materia portuaria y, en particular, a las disposiciones de su respectivo DUEP, al objeto de no interferir o no suponer una perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y de señalización marítima.”

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	ESTATAL	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201717100000705
ORGANISMO/ENTIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	Nº REGISTRO GENERAL	201700069399
DEPARTAMENTO	PUERTOS DEL ESTADO	FECHA	19/09/2017

Con ello, se da estricto cumplimiento a las cuestiones planteadas por Puertos del Estado.

El siguiente informe del Estado proviene de su Secretaría de Energía, más concretamente de la Dirección General de Política Energética y Minas. Dicho informe plantea 8 observaciones haciendo constar la estimación de todas ellas, en los términos reflejados en la respuesta completa y resumidos a continuación.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	ESTATAL	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201717100000727
ORGANISMO/ENTIDAD	MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL	Nº REGISTRO GENERAL	201700071725
DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS	FECHA	27/09/2017

Las cuatro primeras cuestiones plantean la supremacía de la legislación estatal en materia eléctrica, aspecto que no deja de compartir este documento y que, en cualquier caso, aclara para evitar suspicacias al respecto.

Interesante observación se efectúa respecto a las previsiones relativas al soterramiento de las líneas eléctricas, donde la normativa sectorial relacionada ha sido considerada en la formulación de las determinaciones específicas de implantación recogidas en los artículos 401 y siguientes de la Sección 29 de las Normas General del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, de conformidad con la legislación sectorial aplicable y la planificación eléctrica aprobada por la Administración General del Estado.

Las otras observaciones se refieren a cuestiones de índole normativo, bien por incorporar textos derogados (en cuyo caso se modifican por los vigentes) o bien por entender que en determinadas cuestiones (materia de hidrocarburos o evaluación ambiental) es preciso advertir la sujeción a las normas estatales. Ésta última cuestión, aun entendiendo que no es precisa porque el sometimiento a la legislación sectorial es de obligado cumplimiento, se incorpora al texto normativo estimando todas y cada una de las incidencias advertidas por dicha Secretaría de Estado.

El siguiente informe proviene de la Secretaría de Estado para la sociedad de la información y de la agenda digital. Se ha informado favorablemente el documento de Adaptación del PIO/GC, por lo que no da lugar a extenderse más en el mismo.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	ESTATAL	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201717100000706
ORGANISMO/ENTIDAD	MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL	Nº REGISTRO GENERAL	201700069397
DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	FECHA	19/09/2017

En cuanto al informe de la SGT del Ministerio de Interior, tampoco se formulan observaciones ni consideraciones a este documento, concluyendo el carácter favorable del mismo.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	ESTATAL	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201717100000715
ORGANISMO/ENTIDAD	MINISTERIO DE INTERIOR	Nº REGISTRO GENERAL	201700070703
DEPARTAMENTO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA	22/09/2017

En relación al escrito formulado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar perteneciente a la estructura del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se formulan 4 observaciones de las que se han estimado la totalidad de ellas, en los términos expresados a continuación.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	ESTATAL	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201717100000644
ORGANISMO/ENTIDAD	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,	Nº REGISTRO GENERAL	201700064743

	ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE		
DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR	FECHA	23/08/2017

Respecto de la representación del Dominio Público Marítimo Terrestre, se observa que en algunos tramos la línea de la servidumbre de protección no se representa de forma correcta (por ejemplo, en los tramos correspondientes a los expedientes de deslinde DL-53-LP y DL-40-LP, aprobados por OO.MM. de 19 de diciembre de 1985 y 24 de julio de 1984, respectivamente). Aspecto este que se ha subsanado, con arreglo a los datos que, previa petición, facilitó la Demarcación de Costas de Canarias.

La citada Dirección General aprecia determinadas carencias normativas en materia costera, que aun considerándose de entidad menor, se completan con las aportaciones enviadas. Concluye el mismo con la necesidad de que sea enviado nuevamente el documento, una vez subsane éstas cuestiones. Aspecto que en cumplimiento de la legislación sectorial aplicable, se efectuará cuando se remita el documento previo a su aprobación definitiva, con el expediente completo y diligenciado, para su consideración por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Respecto al informe de la Dirección de Seguridad de Aeropuertos y Seguridad Aérea se ha recibido una única alegación que ha sido estimada.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	ESTATAL	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201717100000643
ORGANISMO/ENTIDAD	AESA	Nº REGISTRO GENERAL	201700064742
DEPARTAMENTO	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA	FECHA	23/08/2017

La citada alegación plantea el requerimiento de autorización previa en zonas de servidumbres aeronáuticas. Como no puede ser de otra manera, dicho deber, tal y como está previsto en el citado decreto 584/1972 es de obligado cumplimiento y perfectamente compatible con los procedimientos autorizatorios que se regulan a partir de la ordenación propuesta en el documento de Adaptación del PIO/GC, por lo que no requiere estar previsto expresamente en dicho documento para su cumplimiento.

No obstante, se le informa que en el artículo 333 de la Normativa del PIO/GC se ha incorporado alguna referencia al respecto solicitada por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

El escrito recibido del Organismo Puertos de Las Palmas contiene 7 observaciones, la mayoría de las cuales han sido estimadas en su totalidad.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	ESTATAL	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201717100000834
ORGANISMO/ENTIDAD	PUERTOS DE LAS PALMAS	Nº REGISTRO GENERAL	201700074979
DEPARTAMENTO	AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS	FECHA	16/10/2017

Por lo general se trata de incidencias de carácter menor como la denominación del recinto portuario, que se corrige por la aportada por el alegante. Al margen de esta cuestión, el informe se centra en analizar si se han producido los cambios que alegaron en un informe previo, concluyendo en éste, sobre la subsanación de muchas de las objeciones inicialmente detectadas y sobre la necesidad de modificación de las no advertidas.

4.3.2.2.2 ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

De diferentes Departamentos y Consejerías del Gobierno de Canarias se recibieron un total de 6 Informes. Sin perjuicio de que, como se ha explicado anteriormente, la respuesta particularizada y detallada a cada uno de los Informes, se contiene en el **Anexo II. 3 (para este periodo de consultas)** a la presente Memoria Ambiental, a continuación, se detallan los datos relativos al Registro de cada uno de los Informes remitidos por las citadas Administraciones del Estado y las Conclusiones que, en su caso, contiene cada uno de ellos:

En el primero de ellos, procedente de la Dirección General de Transparencia y Participación ciudadana, se ha declarado como no afectado en sus competencias por el documento de Adaptación del PIO/GC, por lo que se entiende que ha informado favorablemente el documento de Adaptación del PIO/GC.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	AUTONÓMICO	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20171710000631
ORGANISMO/ENTIDAD	GOBIERNO DE CANARIAS	Nº REGISTRO GENERAL	201700063524
DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD	FECHA	17/08/2017

El escrito de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno autonómico congrega un total de 30 observaciones de las cuales la mayoría guardan relación con actuaciones viarias propuestas en este documento.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	AUTONÓMICO	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20171710000688
ORGANISMO/ENTIDAD	GOBIERNO DE CANARIAS	Nº REGISTRO GENERAL	201700068187
DEPARTAMENTO	VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	FECHA	17/08/2017

Dado el carácter sectorial de la materia, la ausencia de una componente ambiental clara y la estimación de la mayoría de las cuestiones suscitadas en el citado informe, nos remitimos al Anexo II apartado 3 de esta Memoria Ambiental sobre la estimación de las consideraciones vertidas por dicha Viceconsejería.

El escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias concluye en un sentido favorable el documento de Adaptación del PIOGC.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	AUTONÓMICO	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20171710000660
ORGANISMO/ENTIDAD	GOBIERNO DE CANARIAS	Nº REGISTRO GENERAL	201700066727

DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	FECHA	31/08/2017
--------------	---	-------	------------

Con 7 observaciones todas ellas estimadas encontramos el escrito de la Dirección General de Pesca de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno regional. Todas ellas aluden a correcciones de errores que han servido para mejorar el documento. Respecto de las tres primeras cuestiones, se han modificado aspectos concretos de la Memoria Informativa del Plan fruto de las acertadas aportaciones de este órgano autonómico. Las restantes aportaciones afectan al cuerpo normativo del plan, considerándose todas ellas de carácter menor pero no por ello carentes de validez.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	AUTONÓMICO	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201717100002256
ORGANISMO/ENTIDAD	GOBIERNO DE CANARIAS	Nº REGISTRO GENERAL	201700083022
DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS	FECHA	03/11/2017

Por último, nos encontramos con el escrito de alegaciones de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	AUTONÓMICO	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20171710000653
ORGANISMO/ENTIDAD	GOBIERNO DE CANARIAS	Nº REGISTRO GENERAL	201700065724
DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD	FECHA	30/08/2017

El citado informe concluye con un carácter condicionado al cumplimiento de dos cuestiones muy concretas relativas a las redes de telecomunicaciones y a un pronunciamiento futuro en caso de el documento se someta a otro proceso de participación pública. Respecto de las cuestiones formuladas, resulta preciso advertir que las mismas fueron aceptadas en sentido estimatorio produciendo una variación normativa en la Sección relativa a las redes de telecomunicaciones, en los términos reflejados por dicho órgano.

No se hacen consideraciones al informe del Servicio Canario de Salud porque el mismo es favorable.

4.3.2.2.3 ADMINISTRACION LOCAL: CABILDO DE GRAN CANARIA

De diferentes Departamentos del Cabildo de Gran Canaria, se recibieron un total de 7 Informes. Es preciso advertir que se solicitaron 40 peticiones de informe y que dos de ellos corresponden a una única Administración, el Servicio de Medio Ambiente.

Sobre el carácter de los mismos, en muchas ocasiones nada se dice expresamente en los mismos aunque en algunos de ellos puede deducirse mayor rechazo a la propuesta de esta Revisión.

A continuación, se tratará de esbozar las líneas maestras de cada uno de ellos, con especial incidencia en las cuestiones ambientales y las que tengan un carácter estimatorio en su respuesta, pues de la misma se podrán derivar cambios en el documento.

El escrito proveniente del Servicio de Industria y Comercio de la Consejería de Área de Industria, Comercio, Artesanía y Vivienda plantea dos cuestiones importantes que merecen ser destacadas. En primer lugar, se comenta desactualización en el estado de conservación de los polígonos industriales. La citada alegación se responde en sentido desestimatorio por entender que la información contenida en la Memoria de Información cumple con la que deben contar los Planes de Ordenación de Recursos Naturales a escala insular, de acuerdo con la legislación vigente. Además, se considera que modificar cierta información puede repercutir negativamente en la seguridad jurídica del plan porque supone una continua reconsideración de las decisiones territoriales ya acordadas.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	INSULAR	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20171710000804
ORGANISMO/ENTIDAD	CABILDO DE GRAN CANARIA	Nº REGISTRO GENERAL	2017130000496
DEPARTAMENTO	CONSEJERÍA DE ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, ARTESANÍA Y VIVIENDA SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	FECHA	06/10/2017

La otra cuestión suscitada y relacionada con la primera achaca incorrecciones de los citados polígonos en la memoria informativa al referirse a legislación ya derogada que, indudablemente se acepta corregir y sustituir.

En el primer escrito recibido del Servicio de Medio Ambiente se han efectuado un total de 33 observaciones de las cuales nos centraremos en resumir las más interesantes desde el punto de vista ambiental de entre las que han sido estimadas.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	INSULAR	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201717100002258
ORGANISMO/ENTIDAD	CABILDO DE GRAN CANARIA	Nº REGISTRO GENERAL	2017108001417
DEPARTAMENTO	CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS SERVICIO TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE PATRONATO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE GRAN CANARIA	FECHA	09/11/2017

El citado Servicio propone la eliminación de todas las referencias a las ASE por haber sido derogadas expresamente. No obstante, estando en lo cierto el citado Servicio, se considera adecuado mantener las referencias a las Áreas de Sensibilidad Ecología declaradas en su momento; pero, eso sí, replanteando el contenido de los apartados correspondientes (en particular, los apartados 4.7.7 y 5.4 de la Memoria de Información) para hacer referencia al marco normativo actualmente derogado de aplicación a las Áreas de Sensibilidad Ecológica.

Se aceptan una serie de correcciones referentes a la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, que enriquecen la Memoria Informativa de este documento. Son constantes las correcciones sobre figuras antiguas y sobre normas ya derogadas, que en la medida de lo acertadas que se consideren, han sido adecuadamente sustituidas.

En resumen, casi todas las observaciones se han estimado en la medida que corrigen erratas en el documento, aunque muchas pueden ser tildadas de un carácter académico, se consideran aportaciones que mejoran el documento pero que no tienen una incidencia ambiental significativa.

El segundo escrito del citado Servicio de Medio Ambiente cuenta únicamente con 2 observaciones, ambas respondidas en sentido estimatorio.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	INSULAR	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201717100002255
ORGANISMO/ENTIDAD	CABILDO DE GRAN CANARIA	Nº REGISTRO GENERAL	2017108001397
DEPARTAMENTO	CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS SERVICIO TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	FECHA	09/11/2017

En la primera de ellas, se proponen una serie de mejoras en la normativa relativa a la calidad de aire y protección de la atmósfera, introduciendo algunas modificaciones que mejoran el texto original. La siguiente cuestiona la supresión de la recomendación relativa a la elaboración de una disposición reguladora de la contaminación lumínica en Gran Canaria, que figuraba en el PIO/GC vigente y servía para prevenir y corregir la contaminación lumínica en los espacios naturales protegidos de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria que se están proponiendo asimismo para la obtención de la Declaración de Reserva Starlight. Dicha observación fue tenida en cuenta en la normativa relativa a la contaminación lumínica de este documento.

El siguiente escrito de alegaciones proviene del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	INSULAR	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201717100001442
ORGANISMO/ENTIDAD	CABILDO DE GRAN CANARIA	Nº REGISTRO GENERAL	2017132000721
DEPARTAMENTO	CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE CULTURA SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	FECHA	27/10/2017

En el citado documento se proponen 4 observaciones destacables, dejando constancia de que todas ellas fueron contestadas en sentido estimatorio. La primera cuestión aborda una problemática existente con los bienes de carácter etnográfico asociados a las heredades de agua de Gran Canaria, que figuran en los archivos digitales que acompañan al Informe del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, y que no forman parte aún de los bienes inventariados en las cartas etnográficas insulares. Se responde a la citada aportación en sentido positivo puesto que a pesar de no formar parte de los bienes inventariados sí que le son aplicables las determinaciones en materia de patrimonio histórico de la normativa insular.

La documentación aportada por dicho Servicio relativa a bienes inventariados en las cartas arqueológicas, es el resultado de los estudios conducentes a la actualización y revisión del Inventario Arqueológico de Gran Canaria, por lo que se incorporará su información a los Planos de Información y Ordenación pertinentes. En concreto, al Plano PA.17 Patrimonio y al Plano

PC.02.02 Estrategia Insular de Ordenación de Recursos Patrimoniales. También se propone actualizar la red de Bienes de Interés Cultural, aspecto que mejorará la información territorial de este documento.

La última cuestión abordada por el Servicio referido trata la inclusión como Área de Relevante Interés Patrimonial de la zona de Risco Caído. Esta alegación tiene como consecuencia la inclusión de una nueva ARIP en el PIOGC en revisión.

En el escrito presentado por el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero se observan dos cuestiones relevantes.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	INSULAR	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201717100001632
ORGANISMO/ENTIDAD	CABILDO DE GRAN CANARIA	Nº REGISTRO GENERAL	2017320000053
DEPARTAMENTO	CONSEJERÍA DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA SERVICIO DE EXTENSIÓN AGRARIA Y DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO	FECHA	26/10/2017

La primera cuestión aborda la zona C1 colindante con el BIC de las Salinas de Arinaga. En efecto, dado que la parcela desafectada se incorporará al patrimonio de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, es lógico que recuperará su situación urbanística anterior, esto es, suelo urbano consolidado de acuerdo con el Plan General de Ordenación de Agüimes. Por tanto, cabe la re zonificación de los terrenos desafectados en zona D.1.1, en la que son compatibles los usos y actividades compatibles en suelo urbano, por el planeamiento municipal. Por tanto, se estima la citada observación. La otra observación aborda el uso minero de parcelas cercanas a ITC Pozo Izquierdo (T.M. Santa Lucía de Tirajana). Como consecuencia de esta consulta, así como de la realizada por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se ha advertido el error gráfico material trasladado al Plano de Zonificación PZ.01.06 con la Zona B.c.3 de uso minero en el Barranco de Tirajana, que no casa con la ordenación territorial estructural propuesta en el Plano de Ordenación PE.01.02.

Por tanto, se ha procedido a corregir el error material advertido zonificando como Zona B.c.1 de alta productividad en entornos periurbanos la franja norte de la misma, colindante como la pieza agrícola mixta propuesta; y disponiendo el resto de la pieza como Zona B.a.3 de menor valor natural y escasa aptitud agraria, por analogía al cauce del barranco en que se encuentra.

Asimismo, se opta por la asignación como Zona C.2 de aptitud para equipamientos singulares en entornos periurbanos, en la pieza de suelo ubicado entre las instalaciones de la Mancomunidad del Sureste y del ITC, y dicha pieza agrícola mixta, a petición del ITC en su escrito de alegaciones, pero también porque ya se preveía como área de potencial expansión de las instalaciones de I+D+i ahí presentes, tanto en el vigente PIO/GC 2004 como, en su desarrollo, en el PTP-6b.

El escrito del Servicio de Residuos de la Consejería de Gobierno de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria sólo contiene una observación relativa a la redelimitación de los terrenos adscritos al Complejo Ambiental de Juan Grande.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	INSULAR	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201817100000135
ORGANISMO/ENTIDAD	CABILDO DE GRAN CANARIA	Nº REGISTRO GENERAL	201808200000014

DEPARTAMENTO	CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS SERVICIO DE RESIDUOS	FECHA	15/02/2018
--------------	--	-------	------------

A tenor de lo expuesto en el Informe del Servicio de Residuos, se acepta ajustar la delimitación del Complejo Ambiental de Residuos de Juan Grande, atendiendo a la delimitación cartográfica de los terrenos necesarios para acometer las previsiones existentes, derivada de la necesaria canalización de los barrancos que desembocan en dicha instalación.

A tal efecto, se grafiará como Zona C.1 los terrenos efectivamente destinados a la ampliación del Complejo Ambiental de Residuos de Juan Grande, y se incorporarán a la Zona B.a.3 colindante (compatible en su régimen de usos con las infraestructuras hidráulicas previstas) los terrenos destinados a la canalización de los barrancos que desembocan en dicha instalación de relevancia e interés insular.

Asimismo, se ajusta la delimitación en el entorno de las Zonas B.a.2 y A.1, para asegurar la protección de los elementos topográficos de interés excluidos de la anterior delimitación de la Zona C.1 (en las laderas de Los Palomares y de Piedra Hincada, así como el Alto de Las Gramas de Abajo), de manera que la delimitación de toda la pieza territorial queda mejor ajustada a la realidad topográfica, así como a la aptitud territorial para su transformación territorial de acuerdo con los usos existentes y previstos.

Por último, nos encontramos con el escrito de Ferrocarriles de Gran Canaria, de la Consejería de Área de Transportes y Movilidad de este Cabildo insular.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	INSULAR	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201717100001631
ORGANISMO/ENTIDAD	CABILDO DE GRAN CANARIA	Nº REGISTRO GENERAL	2017132000052
DEPARTAMENTO	CONSEJERÍA DE ÁREA DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD FERROCARRILES DE GRAN CANARIA S.A.	FECHA	30/10/2017

Una vez analizado el citado informe se concluye que son tres las observaciones esgrimidas por el citado órgano, dos de las cuáles se contestan en sentido estimatorio.

La primera cuestión plantea la necesidad de plasmar en el documento del PIO/GC, por su importancia e influencia en la zona este insular, el trazado ferroviario y las instalaciones complementarias y asociadas al ferrocarril, donde se desarrolla gran parte de la actividad económica, industrial, turística y donde se registran los mayores índices de movilidad por la alta densidad en la franja territorial de este corredor ferroviario y sus nodos intermodales. En el documento del PIO/GC se optó, como mejor solución técnica, incorporar en los planos de ordenación estructural el trazado indicativo de la red ferroviaria aprobada por el PTE-21, mientras que se daba traslado del trazado concreto aprobado al Plano PC.03.02. Servidumbres Ferroviarias. No obstante, se trasladará a los Planos de Ordenación Estructural los elementos definidores de la red ferroviaria (trazado e instalaciones complementarias), tal como fueron aprobados por el PTE-21 y sus posteriores proyectos de trazado (a excepción de aquellas partes suspendidas y con normas transitorias, por aplicación del Decreto 358/2015, de 9 de noviembre), por su importancia e influencia en la zona este insular, tal y como fueron recogidas en dicho Plano PC.03.02, con las correcciones oportunas planteadas.

La segunda cuestión aceptada implica la no aplicación al corredor ferroviario del PTE-21 de las determinaciones del PIO/GC y, en su desarrollo, del PTE-48 de Ordenación del Sistema de

Transportes, cuestión reformulada en la normativa en los términos precisados por el citado órgano.

4.3.2.2.4 ADMINISTRACIÓN LOCAL: AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

De los 21 Ayuntamientos de la Isla, un total de 10 emitieron Informe, de los cuales 6 entraron en plazo y 4 no.

Con carácter general, los Informes emitidos por los Ayuntamientos no se pronuncian en sentido favorable o desfavorable, sino que apuntan observaciones y solicitudes de subsanación de aspectos del Plan que afectan a su término municipal o a la compatibilidad del PIOGC con las previsiones y determinaciones de su respectivo planeamiento municipal, tanto si éste está en vigor como en tramitación. A continuación, se irá desglosando lo más importante de cada uno de ellos.

En cuanto al informe del Ayuntamiento de Santa María de Guía, se trata de una aclaración reiterando una solicitud ya manifestada en el anterior periodo de Información Pública y que a pesar de ser aceptada no se tradujo en la pertinente modificación de los Planos de Zonificación.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	LOCAL /MUNICIPIO	Nº PLANEAMIENTO	201717100000725
ORGANISMO/ENTIDAD	AYTO. DE STA. M ^a DE GUÍA	Nº REGISTRO GENERAL	201700071447
DEPARTAMENTO		FECHA	27/09/2017

El informe del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, puede sintetizarse en 5 requerimientos principales. La primera de dichas observaciones trata sobre la pormenorización en los Ámbitos de Ordenación Estratégica y su efecto en las competencias municipales en materia de ordenación urbanística del Suelo Urbano y Urbanizable, cuestión que fue rechazada habida cuenta que ninguna de las determinaciones que establece el Plan Insular sobre suelo clasificado como urbano o urbanizable por el planeamiento urbanístico invalida o se superpone a las determinaciones de dicho planeamiento municipal.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	LOCAL /MUNICIPIO	Nº PLANEAMIENTO	201717100000773
ORGANISMO/ENTIDAD	AYTO. LAS PALMAS G. CANARIA	Nº REGISTRO GENERAL	201700073179
DEPARTAMENTO		FECHA	05/10/2017

La segunda observación la podemos resumir diciendo que guarda relación con los instrumentos de desarrollo de la ordenación insular de modo que se simplifique en gran medida la actual profusión de planes territoriales parciales v especiales, muchos de ellos pendiente de entrada en vigor, y su integración en la ordenación urbanística de los municipios. Dicha cuestión no fue aceptada contando el Anexo 2 apartado 3 (análisis de las consultas del documento aprobado en 2017) con una extensa respuesta sobre dicha materia que, en cualquier caso, no tiene connotaciones ambientales.

Tampoco se aceptan otras dos cuestiones que guardan vinculación con la responsabilidad económica del Ayuntamiento y sobre la ordenación insular del entorno de Barranco Seco por entender que las mismas no se justifican. Finalmente hay una consideración con estimación parcial relativa a la ordenación de elementos en la Red de Espacios de Interés Insular, que ha servido para mejorar la redacción en aras a una mejor claridad expositiva de la figura de los parques urbanos.

Respecto del informe recibido proveniente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, se recibiendo 13 aportaciones importantes. Descartando las que se desestimaron, nos centraremos a identificar las más importantes entre las que figuran algunas en materia viaria. Se propone incluir un enlace entre la variante de población RV-016 y el actual cruce con la carretera a Mogán GC-200 (Cruce de La Ladera). La citada cuestión se incluirá en las Fichas RV-016 y RV-101 de la red viaria añadiendo la determinación de que se estudie un enlace entre la variante de población (RV-016) y el actual cruce con la carretera a Mogán GC-200 (Cruce de La Ladera).

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	LOCAL /MUNICIPIO	Nº PLANEAMIENTO	201717100000835
ORGANISMO/ENTIDAD	AYTO LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	Nº REGISTRO GENERAL	201700075252
DEPARTAMENTO		FECHA	16/10/2017

Otra de las cuestiones a destacar que fueron aceptadas de este informe municipal fue la de incluir la GC-2 con el enlace con la GC-200 ejecutado. Dicha aportación tuvo como consecuencia que se graficará la conexión entre la GC-2 y la GC-200 en la zona de las Marciegas conforme a la obra ejecutada. En actuación RV-112 se incluirá en la Ficha la necesidad de estudiar el mantenimiento del tramo que sirve de acceso al Mirador de El Balcón y desde este al inicio del Andén Verde como vía asfaltada, a raíz de otra observación destacada del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

También se han corregido ciertos aspectos de la zonificación como consecuencia de la entrada en vigor del PG Supletorio, excluyendo de las Zonas D.1.1 (Suelos Urbanos) y D.1.2 (Suelos Urbanizables) los suelos reclasificados como rústicos por el Plan General Supletorio de La Aldea, adscribiendo dichos terrenos a la Zonificación que corresponda conforme a sus características.

Además, se recoge la posibilidad de implantar una planta de fermentación ya que se correspondería con el complejo denominado "otras plantas de reciclaje" en los Cuadros de Regulación de Usos en Suelo Rústico. Para el caso concreto de la localización prevista por el PGOS, se encuentra en una Zona B.a.3 donde el uso se permite excepcionalmente de nueva implantación, por lo que estando recogido en el planeamiento se acepta la planta de fermentación en la zona de Los Manantiales como una ubicación contemplada en el PIO/GC en trámite.

Por último, destacar la mejora de las actuaciones permitidas en las playas de Tasarte y Tasartico como consecuencia de una de las observaciones remitidas por el citado Ayuntamiento.

En cuanto al informe recibido del Ayuntamiento de Gáldar, éste se ha centrado en tres cuestiones fundamentales, de las cuales han sido estimadas 2.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	LOCAL /MUNICIPIO	Nº PLANEAMIENTO	201717100000914
ORGANISMO/ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	Nº REGISTRO GENERAL	201700076222
DEPARTAMENTO		FECHA	19/10/2017

La primera cuestión guarda relación con la zonificación y Actuaciones Estructurantes en el SUSNO 1-1 Industrial. Como consecuencia de la misma se modifica la descripción de la actuación del Tejido Residencial RES-004 relativa al Crecimiento abierto o progresivo de extensión: Llanos de Las Quintanas y se modifica la descripción de la actuación en la red territorial viaria RV-103 Red Viaria Local relativa al Eje Estructurante de Los Quintana. En relación con la otra observación estimatoria, destacar que se trata de una corrección que se realiza en el régimen de usos propuesto en la zona Bc1 para que se incluyan las instalaciones de abastecimiento de agua.

En cuanto al informe emitido por el Ayuntamiento de Moya, éste se pudo concretar en 7 observaciones significativas, de las que se destacaremos por haber sido estimadas las siguientes:

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	LOCAL /MUNICIPIO	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	20171710000931
ORGANISMO/ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE MOYA	Nº REGISTRO GENERAL	201700076387
DEPARTAMENTO		FECHA	20/10/2017

Se corrigen una serie de errores materiales detectados por dicha Administración afectando a cuestiones de toponimia y localización. Además, se incorpora la previsión de instalación de un centro de interpretación en el entorno del BIC de La Montañeta.

Destaca en el citado informe la cuestión planteada por este Ayuntamiento como alternativa más adecuada para la solución de la conexión viaria de la GC-2, a su paso por su municipio. Esta cuestión es básica en la tramitación del PTP-15 y el PIOGC en esta Revisión matiza la posibilidad de que el futuro Proyecto de Construcción de la citada estudie la viabilidad ambiental, técnica y económica del soterramiento puntual del trazado viario propuesto, en sintonía con la propuesta por el Ayuntamiento de Moya. Además, existe una cuestión ya advertida en el informe previo a la anterior participación pública en el que siguen existiendo discrepancias entre ambas administraciones, relativa al uso industrial, en donde el PIOGC trata de acercarse a la postura municipal sin renunciar a su previsión inicial.

La petición del Ayuntamiento de Artenara se centra en dos cuestiones fundamentales ya recurrentes en informes previos de ésta y otras administraciones; la zonificación de suelos agrícolas y de asentamientos rurales. La respuesta ha sido en ambas cuestiones desestimatoria, aclarándose en el Anexo referido las circunstancias de tales incidencias.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	LOCAL /MUNICIPIO	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201717100002212
ORGANISMO/ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE ARTENARA	Nº REGISTRO GENERAL	201700080258
DEPARTAMENTO		FECHA	08/11/2017

Uno de los informes municipales más amplios fue el del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. En concreto, se trata de 15 observaciones, de las que extraeremos las más importantes dentro de las estimatorias.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	LOCAL /MUNICIPIO	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201717100002228
ORGANISMO/ENTIDAD	AYTO. SANTA LUCÍA TIRAJANA	Nº REGISTRO GENERAL	201700079765
DEPARTAMENTO		FECHA	09/11/2017

La primera cuestión destacables tiene relación con la zonificación del ámbito costero de Pozo Izquierdo concluyendo que la existencia de suelos cuya naturaleza sea de Suelo Urbano, aun cuando no vengan zonificados como tales en el Plan Insular (caso del Ba2 referido), no inhabilita su consideración como tal por el instrumento competente para la clasificación y categorización del suelo. Esta cuestión se repite en otras observaciones para localizaciones diferentes (caso de Orilla de Sardina), con idéntica resolución estimatoria.

Como consecuencia de otra consulta realizada por el Ayuntamiento, se ha advertido el error gráfico material trasladado al Plano de Zonificación PZ.01.06 con la Zona B.c.3 de uso minero en el Barranco de Tirajana, que no casa con la ordenación territorial estructural propuesta en el

Plano de Ordenación PE.01.02. Asimismo, se opta por la asignación como Zona C.2 de aptitud para equipamientos singulares en entornos periurbanos, en la pieza de suelo ubicado entre las instalaciones de la Mancomunidad del Sureste y del ITC, y dicha pieza agrícola mixta, a petición del ITC en su escrito de alegaciones, pero también porque ya se preveía como área de potencial expansión de las instalaciones de I+D+i ahí presentes, tanto en el vigente PIO/GC 2004 como, en su desarrollo, en el PTP-6b.

El resto de situaciones contempladas por Santa Lucía de Tirajana se concretan en zonas de aptitud agraria que han implicado pequeños ajustes de borde de la zonificación agraria del PIOGC, como en la zona del Cardón o La Sorrueda.

El escrito presentado por el Ayuntamiento de Agüimes no contiene alegaciones ni observaciones sobre el documento del PIOGC sometido al trámite de Información Pública y Consultas.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	LOCAL /MUNICIPIO	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201717100002259
ORGANISMO/ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	Nº REGISTRO GENERAL	201700081318
DEPARTAMENTO		FECHA	09/11/2017

El escrito presentado por el Ayuntamiento de Tejeda contiene 10 alegaciones sobre el documento, con un bajo porcentaje de estimaciones. Es preciso advertir que las desestimaciones guardan relación con el suelo agrícola y el régimen jurídico de los mismos. La primera cuestión guarda relación con la adaptación del documento a la nueva Ley del Suelo. En este sentido la respuesta no puede ser más estimatoria en la medida que los trabajos realizados en el documento se circunscriben a suprimir cuantas determinaciones sustantivas contrarias al nuevo texto normativo existían en el Plan Insular sometido a consultas, todo ello en cumplimiento de la DT6ª de la Ley así como de la DT1ª apartado sexto del Reglamento, manteniendo los actos documentales y procedimentales con arreglo a la normativa derogada.

La otra cuestión estimada coincide con dos cuestiones relativas a los usos en situación de consolidación y fuera de ordenación que han propiciado un enriquecimiento de la normativa del PIOGC en dichas materias.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	LOCAL /MUNICIPIO	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201717100002601
ORGANISMO/ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	Nº REGISTRO GENERAL	201700084613
DEPARTAMENTO		FECHA	15/11/2017

Por último, el escrito del Ayuntamiento de Mogán concentra un total de 9 observaciones destacables, algunas de las cuales fueron estimadas y se resumen a continuación.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	LOCAL /MUNICIPIO	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201717100002744
ORGANISMO/ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	Nº REGISTRO GENERAL	201700096048
DEPARTAMENTO		FECHA	26/12/2017

Se estiman parcialmente las cuestiones referentes al enlace entre la CG-1 y el acceso al Llano de Cortadores. Además, se estima en su totalidad la observación relativa a la actuación RV-107. Interesante debate se originó con una pieza en Llano de Vento que el Ayuntamiento propone como futuro Parque logístico. Si bien, fruto de la concertación administrativa entre ambas

instituciones no se llevó a buen puerto la admisibilidad de suelos urbanizables en dicha zona, si sirvió la aportación municipal para introducir variantes en la denominación y admisibilidad de estos Parques en determinadas piezas territoriales.

Se estima otras cuestiones que más parecen responder a errores de representación en planos, pero que sin duda sirven para mejorar el documento en Revisión. La última cuestión a destacar es la estimación de la consideración de los suelos agrarios en este municipio sureño que ha dado como fruto principal el que se ha reforzado ostensiblemente el objetivo de salvaguarda de las actividades primarias, en especial de la agricultura, con el objeto de garantizar el principio de soberanía alimentaria que constituye una parte central del modelo de ordenación propuesto.

4.3.2.2.5 PÚBLICO INTERESADO

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE		REGISTRO	
ÁMBITO COMPETENCIAL	AUTONÓMICO	Nº REGISTRO PLANEAMIENTO	201717100002202
ORGANISMO/ENTIDAD	BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	Nº REGISTRO GENERAL	201700080211
DEPARTAMENTO		FECHA	27/10/2017

Se recibe un único informe de Ben Magec-Ecologistas en Acción. En total se trata de 5 observaciones, la última de las cuales tiene una clara componente irrefutable que concluye en un sentido desfavorable.

Sin embargo, todas ellas fueron respondidas por esta Administración en sentido desestimatorio, aunque por la entidad de las mismas y por el calado de las temáticas abordadas conviene resumir a continuación en esta Memoria Ambiental.

Se plantea por parte de este organismo que el PIOGC apuesta por un modelo de Ordenación Insular continuista, ambientalmente depredador y socialmente injusto, cuestión que no puede ser aceptada bajo ninguna circunstancia. Aquí nos remitimos al Anexo 2 apartado 3 de esta Memoria Ambiental si se requiere una pormenorización de la respuesta facilitada al citado organismo.

También se cuestiona una proyección demográfica desmesurada que justifica un modelo irreal de ordenación y ocupación del suelo insular. En este caso, la previsión de un horizonte temporal máximo no implica su total y absoluto desarrollo efectivo, sino únicamente las estimaciones necesarias para actualizar las propuestas territoriales ante un escenario de solicitudes previsibles, partiendo del análisis de las tasas de crecimiento poblacional reales, validadas por el ISTAC y el INE.

El alegante cuestiona también la masificación de suelo comercial que no justifica nuevos crecimientos terciarios en Gáldar, por ejemplo. En este sentido, la previsión de una pieza de tejido económica en Las Longueras forma parte del modelo de ordenación insular, en tanto que su desarrollo permite la consecución de los objetivos de ordenación para el ámbito; esto es, la diversificación de actividades económicas a la vez que el refuerzo del papel de centralidad comarcal de los municipios de Gáldar y Santa María de Guía, generando una dinamización económica y poblacional para el mismo, en consonancia con el nivel de servicios y rol territorial que se le presupone en el Modelo de Ordenación Insular.

Por último, se alega una discrepancia frontal con el desmesurado (a su juicio) incremento de camas turísticas en la isla.

Tal y como se recoge en el Estudio de Capacidad de Carga Turística de Gran Canaria, los datos en que se concreta este análisis no deben interpretarse como límites absolutos e infranqueables, sino como horizontes de referencia y elementos de diagnóstico que permitan detectar las medidas que deben ser implementadas para garantizar un desarrollo turístico sostenible.

Dicho Estudio de Capacidad de Carga Turística de Gran Canaria, único de escala insular existente en todo el archipiélago canario con este nivel de análisis, desarrolla los contenidos establecidos por las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, a partir de una selección de indicadores concretados por su idoneidad para representar y analizar los distintos factores que establece la Directriz 25 a escala insular, tras la consulta de documentos como “Metodología para la apreciación y evaluación de los factores determinantes de la capacidad de carga, especialmente en zonas turísticas” (2006) y “Metodología para la aplicación práctica de la apreciación y evaluación de los factores determinantes de la capacidad de carga. Especialmente en zonas turísticas” (2008), ambos del Gobierno de Canarias.

No obstante, existen otros indicadores que no se han utilizado por la escala de trabajo, por ausencia de datos o porque no se han considerado tan útiles o representativos como otros para este estudio. Es por ello que un estudio basado en otros indicadores y otros datos podría ofrecer resultados que variasen respecto al presente estudio de capacidad de carga turística. Además, estudios de capacidad de carga realizado a mayores escalas permitirían utilizar otro tipo de indicadores que ofrecerían distintas perspectivas de la capacidad de carga del territorio al poder nutrirse de datos más específicos para el ámbito e incluso reales, procedentes de proyectos concretos, a diferencia de este estudio que ha partido de un escenario teórico de desarrollo turístico en la isla.

Según lo expuesto en el Estudio de Capacidad de Carga Turística de Gran Canaria, la capacidad de carga aumentará hasta permitir alcanzar de forma sostenible los umbrales máximos planteados en la medida en que se intervengan para mejorar progresivamente la capacidad de los distintos factores considerados (capacidad aeroportuaria, generación de energía, abastecimiento de agua, presencia de recursos de ocio, sistemas de gestión ambiental o certificación de la calidad, etc.).

No obstante, existen otros factores invariables, cuya capacidad no es susceptible de incrementarse, en los que los impactos recibidos son difícilmente reversibles, de forma que pueden condicionar o limitar la implantación turística, para lo cual debe ser advertida su presencia o ausencia (entornos de alto valor ambiental, especies protegidas, formaciones vegetales de interés, elementos de valor geológico-geomorfológico, ocupación del suelo, etc.).

Al contrario de lo que opina el Alegante, la escasa “flexibilidad” de estos factores invariables no implica su incompatibilidad con el desarrollo de oferta alojativa, como no lo implica necesariamente para cualquier otro tipo de transformación urbanística, siempre y cuando lleven aparejadas medidas no sólo de salvaguarda y protección de los valores en presencia sino, más allá de ello, medidas que fomenten su recuperación activa y puesta en valor permitiendo, entre otras fórmulas posibles, vincular los derechos de aprovechamiento inherentes a los nuevos desarrollos alojativos con deberes de conservación y protección activa de los recursos.

En cualquier caso, el Modelo de Ordenación Insular propuesto no asume el horizonte de referencia máximo de 261.588 plazas evaluado en el Estudio de Capacidad de Carga Turística de Gran Canaria, como mantiene el Alegante.

Al contrario que el PIO/GC 2004, que sólo establecía la capacidad alojativa en las zonas turísticas litorales insulares sin considerar las áreas urbanas no turísticas o el turismo de interior, este Plan Insular establece, dentro del margen de capacidad de carga turística evaluado, una estimación de:

211.429 plazas turísticas para la Zona turística Litoral del Sur. Esta estimación en la costa sur supone asumir el 100% del incremento máximo previsto en el Estudio de Capacidad de Carga Turística para este ámbito, coincidente con lo propuesto por el anterior PIO/GC 2004.

3.000 plazas turísticas para la costa norte de la Zona Turística Litoral del Noroeste. Esta estimación en la costa norte supone asumir el 20% del incremento máximo previsto en el Estudio de Capacidad de Carga Turística para este ámbito, coincidente con lo propuesto por el anterior PIO/GC 2004 aun planteándose un aumento de la superficie de la misma.

1.900 plazas turísticas para la zona del Valle de La Aldea, también perteneciente a la Zona Turística Litoral del Noroeste. Esta estimación en el Valle de Agaete supone asumir el 70% del incremento máximo previsto en el Estudio de Capacidad de Carga Turística para este ámbito, lo que supone un aumento de 700 plazas respecto de lo propuesto por el anterior PIO/GC 2004, que se modula territorialmente con el aumento de superficie planteada para la zona turística en este ámbito.

Junto a estos valores se estima que el incremento de plazas turísticas en el resto de la Isla podría alcanzar las **3.000 plazas turísticas** para la zona turística interior y las **9.000 plazas turísticas** en las áreas urbanas, aunque el turismo de ciudad no estará sometido a regulación turística en el presente Plan, por lo que el horizonte turístico propuesto se situaría en torno a las **228.329 plazas turísticas**, una cifra inferior a las 261.588 plazas turísticas máximas calculadas en el Estudio de Capacidad de Carga Turística.

Si se tiene en cuenta que el PTEOTI/GC, en su adaptación del modelo turístico del PIO/GC 2004 a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, planteó 214.879 plazas turísticas en las tres zonas turísticas litorales insulares, sin entrar a cuantificar el turismo urbano y de interior, el incremento real que propone este Plan Insular es sólo **13.450 plazas turísticas**, de las cuales 12.000 plazas turísticas se corresponden con la estimación de turismo urbano y de interior, que ni el PIO/GC 2004 ni el PTEOTI/GC habían tenido en consideración anteriormente.

Con todo, la oferta alojativa “convencional” sólo se incrementaría en 700 plazas para el Valle de La Aldea, siempre de manera condicionada por las medidas ambientales, socioeconómicas y de mercado, destino y producto turístico establecidas en este Plan Insular, de acuerdo con la evaluación realizada en el Estudio de Capacidad de Carga Turística de Gran Canaria, por lo que no se puede concluir de ningún modo que haya un incremento injustificado ni sobredimensionado de camas turísticas.

En definitiva, al contrario que el escenario drástico que parece desprenderse de la alegación referida, se ha tratado de rebatir todas y cada una de las afirmaciones con argumentos, entendiendo que no da lugar a la aceptación y/o estimación de ninguna de ellas por considerarlas desproporcionadas.

4.3.2.3. PROCESOS DE CONCERTACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Tras este periodo de participación y consultas, se inició un proceso de concertación y coordinación administrativa que pasamos a resumir brevemente. Sí es preciso matizar que tras éste nuevo periodo no se generó el debate suscitado tras la Aprobación Inicial.

En primer lugar, con la Dirección General de Aviación Civil. A raíz del Informe emitido se mantuvieron diversas reuniones bilaterales que incluyó un viaje a la sede de dicha DG donde se constató la buena sintonía entre ambas instituciones para solventar las controversias suscitadas inicialmente. Fruto de dicho proceso, se resolvieron todas y cada una de las advertencias contenidas en el citado informe técnico.

Sí es preciso advertir sobre la estimación de casi todas las observaciones vertidas en el citado escrito y sobre el proceso de concertación administrativa entre ambas instituciones que incluyó reuniones bilaterales en la sede del Ministerio con los responsables del departamento ministerial, dando muchos frutos y reconduciendo determinados aspectos del documento de referencia.

El principal problema a solventar con Aviación Civil guarda relación con que el desarrollo de las actividades económicas, residenciales y dotacionales previstas en este documento entra en conflicto con el extenso ámbito territorial afecto por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas asociadas a la zona de servicio aeroportuaria.

Estas servidumbres aeronáuticas se constituyen en superficies limitadoras de obstáculos, de acuerdo con los documentos emanado de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), por considerar que constituyen en su conjunto un instrumento eficaz y relativamente simple para identificar y, en su caso, restringir o eliminar posibles obstáculos a la navegación aérea con el fin de preservar la seguridad.

Así, se definen tres tipos de servidumbres aeronáuticas: las servidumbres físicas del aeropuerto mediante la cual se limitan los obstáculos para garantizar la seguridad en la navegación, las servidumbres de las instalaciones radioeléctricas cuya finalidad es asegurar el correcto funcionamiento de sistemas y equipos radiantes, y por último las servidumbres para la operación de aeronaves mediante las que se garantiza el desarrollo de las fases de aproximación instrumental.

Sin embargo, el carácter genérico de tales superficies puede dar lugar a restricciones localmente innecesarias. De facto, desde la entrada en vigor del Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria en el año 2001, la aplicación restrictiva de las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas asociadas a la actual infraestructura aeroportuaria y sus instalaciones auxiliares y de accesos asociadas está suponiendo un grave freno al desarrollo de actividades económicas de enorme relevancia para la consolidación del Modelo de Ordenación Insular.

De la superposición de los planos de servidumbres aeronáuticas existentes y previstas, contenidos en el vigente Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria, se advierte que dichas servidumbres afectan a gran parte del ámbito territorial de la plataforma litoral del este, entre Telde y Castillo del Romeral.

Por esta razón no resulta complicado entender que con Aviación Civil se ha jugado un papel importante en la coordinación y concertación administrativa puesto que muchas de las determinaciones que sustentan el modelo de ordenación insular se desarrollan en las cercanías del Aeropuerto de Gran Canaria. No obstante, el resultado de dicho proceso ha sido satisfactorio para ambas partes.

En cuanto a los procesos de concertación y coordinación administrativa que se mantuvieron con los distintos departamentos del Gobierno regional destaca sin duda el motivado como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que tuvo como interlocutor a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Hay que recalcar que dicho proceso no tuvo su origen en ningún informe, sino que surgió por consecuencia de la entrada en vigor de dicha norma.

En cuanto a los procesos de concertación y coordinación administrativa que se mantuvieron con los distintos departamentos del Cabildo de Gran Canaria, hemos de destacar el habido con el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, fundamentado principalmente en el tema de Risco Caído y en una serie de cuestiones de la carta arqueológica. La documentación aportada por dicho Servicio relativa a bienes inventariados en las cartas arqueológicas, es el resultado de los estudios conducentes a la actualización y revisión del Inventario Arqueológico de Gran Canaria, por lo que ha servido de actualización a los contenidos en este documento. La otra cuestión abordada por el Servicio referido trata la inclusión como Área de Relevante Interés Patrimonial de la zona de Risco Caído.

Por último, se han mantenido también reuniones con diversos Ayuntamientos, con el objeto de abundar en las solicitudes contenidas en sus respectivos Informes y consensuar la consideración e incorporación en su caso de las modificaciones derivadas de las mismas al documento del Plan Insular. Dichos Ayuntamientos son los siguientes:

1. **Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.**
2. **Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás**
3. **Ayuntamiento de Ingenio.**

4.3.3. Modificaciones introducidas al documento técnico del PIO/GC y al ISA como consecuencia de las alegaciones e informes recibidos

4.3.3.1. MODIFICACIONES AL DOCUMENTO TÉCNICO

El análisis global del proceso de consultas y participación ciudadana de este documento aprobado en el 2017 tiene como resultado un documento mucho más rico técnica y ambientalmente, fruto de las aportaciones contenidas en las alegaciones de las entidades privadas, asociaciones, agrupaciones y particulares e informes de las administraciones públicas competentes. Ya se ha analizado el origen de todas las aportaciones estimadas y cómo han sido tomadas en consideración. En el presente apartado se concretarán cómo se han realizado los ajustes, correcciones y modificaciones resultado de dicho procedimiento.

Sí debemos remarcar que este documento aprobado en el 2017 no ha sido tan prolija en aportaciones que tuvieran incidencia real en el documento técnico en comparación con la aprobación inicial. Así, como ejemplo sirva que el Informe de Sostenibilidad Ambiental no ha sido alterado como consecuencia de este proceso participativo, lo que nos da una idea del carácter menor e insustancial de los cambios acontecidos.

Cabe decir que ninguna de las modificaciones introducidas ha implicado alteración sustantiva del modelo de ordenación propuesto en el Plan en tramitación que, como ya se ha comentado reiteradamente, continúa siendo el mismo modelo que el propuesto por el PIOGC vigente, solo que actualizado y perfeccionado.

No obstante, sí que puede afirmarse que buena parte de las alteraciones realizadas a resultas del citado trámite de Información Pública y Consultas son, en sí mismas, pequeñas correcciones, actualizaciones o ajustes de borde, no originando desde luego desviaciones respecto de los objetivos y estrategias territoriales planteados, de ahí la no alteración del modelo territorial sino simples añadidos que se revisan para una mejor comprensión del plan.

Por otra parte, como se apuntaba con anterioridad, toda vez que el Informe de sostenibilidad ambiental es el documento encargado de evaluar ambientalmente las determinaciones del PIOGC, a resultas de la poca trascendencia de sus alteraciones, es coherente que el citado informe no se replantee ningún cambio manteniendo la estructura y el contenido ya retocado tras la Aprobación Inicial de diciembre de 2014.

Por tanto, los cambios que se han producido como consecuencia del proceso participativo no han supuesto variaciones de envergadura considerándose en su mayoría meros ajustes y correcciones, que como tales no han sido evaluados ambientalmente en el correspondiente ISA, documento encargado de evaluar ambientalmente las determinaciones de un plan. Con respecto a esto, hay que recordar que cada ficha individualizada de cada alegación y de cada informe, recoge en sí misma una valoración y estudio que incorpora la variable ambiental en su toma de decisiones.

Al igual que sucedió en la anterior etapa de participación ciudadana y consultas, y aun entendiendo como poco significativas las aportaciones derivadas de los Informes de Administraciones Públicas, si puede considerarse como más relevantes que las surgidas de las aportaciones de las alegaciones de particulares.

Como documentos de trabajo del equipo redactor, se cuenta con una relación más detallada de las alteraciones que han afectado respectivamente a la Memoria del Plan, a su cuerpo Normativo y a los Planos de Zonificación. En todo caso, a continuación, se procede a resumir, las modificaciones más importantes realizadas en el documento del PIOGC fruto de este proceso participativo del 2017:

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA ZONIFICACIÓN

En este apartado de la Memoria Ambiental se recogen las alteraciones de la Zonificación que han implicado un cambio de Zona, y por consiguiente de régimen, de los terrenos afectos, es

decir, que los suelos que aquí se representan pasan de estar en una determinada Zona a estar en otra con un régimen de Usos diferente.

Los cambios representados son los derivados tanto de la aceptación de Alegaciones de particulares como de solicitudes planteadas al respecto en los Informes emitidos por Administraciones, siendo, en este último caso, menos numerosos que los planteados por los ciudadanos.

Otros cambios realizados, los más numerosos, son simples ajustes de borde efectuados “de oficio” por el equipo redactor del Plan como resultado de un proceso continuo de ajuste y corrección de errores, de modo que, terrenos localizados en dichas situaciones de borde entre dos zonas, se han adscrito a aquella que se ha considerado más afín, por su definición y régimen de usos, a las características de los terrenos en cuestión.

También es necesario puntualizar que se han acometido pequeños ajustes que afectan a la zonificación producto de la actualización de los suelos urbanos y urbanizables municipales como consecuencia de la aprobación de sus instrumentos urbanísticos municipales, como por ejemplo los producidos tras la aprobación del PG Supletorio de Santa Brígida.

Con todo, los ajustes realizados en la delimitación o adscripción de terrenos a unas u otras Zonas, se recogen a continuación siguiendo el esquema de distribución de hojas de la cartografía de este documento. Por motivos de escala, no todos se citarán los más importantes para cada una de las citadas hojas.

El PIOGC zonifica la totalidad del territorio insular terrestre y marítimo hasta la batimétrica -50 metros en diversas zonas a las que asigna un concreto y determinando régimen marco de usos.

Con carácter previo es preciso mencionar que la entrada en vigor de la Ley 4/2017 trajo consigo la derogación de cuantas determinaciones dispuestas en los instrumentos de ordenación fueran contrarias a lo dispuesto en la citada Ley. El artículo 178 de la Ley 4/2017 mantuvo la naturaleza de las zonas A y B provenientes del DPRON pero redujo a una única zona C las anteriores zonas C y D del Decreto 6/1997 y donde se incluyen “...aquellas partes del territorio que por su menor valor ambiental resulten aptas para albergar instalaciones puntuales de interés general. Se incluirán en esta categoría aquellos suelos transformados por la urbanización y/o asentamiento en el medio rural o que pudieran resultar aptos para la clasificación de suelo rústico común y suelos urbanos y urbanizables”. Consiguientemente, y por imperativo legal, se renombraron las zonas D.1 y D.2 como subzonas de la zona C, sin que ello afectase ni a su delimitación, ni a su naturaleza, ni al régimen marco de usos que le es asignado.

Con todo, los ajustes realizados en la delimitación o adscripción de terrenos a unas u otras Zonas, se recogen a continuación, sin carácter exhaustivo y obviando en la descripción aquellos de reducida o nula repercusión, siguiendo el esquema de distribución de hojas de la cartografía del PIOGC.

1. En la hoja **número 1** debe destacarse el cambio de zonificación en la zona de los Llanos de Montaña Pelada en Gáldar, cuya zona D.2.2 (actual C.2.2) se redelimita en su extremo sur como zona B.a.2 y B.c.1, salvo un pequeño ámbito que pasa a Zona B.a.2 en el Barranco de los Mojones.
2. En la hoja **número 2**, se ajusta el borde entre la Zona B.a.2 y B.a.3 al camino existente, prolongando la Zona B.a.3 hasta su contacto con el asentamiento de Vasco López según las cotas del terreno.
3. En la hoja **número 3** no se han producido ajustes de zonificación.
4. En la hoja **número 4** se han producido 5 pequeños ajustes de borde. Se revisa la zonificación de Zona A.1 a Zona B.b.3 o Zona B.b.4 en la pieza territorial de San Fernando, en Moya. También se revisa la zonificación de Zona A.1 a Zona B.b.3 o Zona B.b.4 en la pieza territorial de El Tablero, en Moya. Se revisa la zonificación de B.a.2 a B.b.3 en la pieza territorial delimitada por la GC-400 en Ariñez, en Vega de San Mateo.

Por último, se ajustan los bordes en la zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.2 en la pieza territorial de Cascajos de Maípez, en Telde. Como consecuencia del informe del servicio de Industria del Cabildo de Gran Canaria y la actualización de la base documental de los polígonos industriales, se rezonifica a B.b.2 el suelo D.1.2 (actual C.1.2) del Hornillo, en el término municipal de la Vega de San Mateo.

5. En la hoja **número 5** sólo se producen tres ajustes de borde. El primero supone ajustar el límite entre la Zona A.1 y la Zona A.3 en El Surco, Ingenio, para incluir las laderas aterrazadas que se orientan hacia la Vuelta de las Flores, ajustando los límites a los caminos existentes. El segundo de ellos consiste en el ajuste puntual en Llanos Prietos, Agüimes, concretamente en el ámbito zonificado como B.a.2 agrario extensivo-2 por el PTE-9, el cual se rezonifica a B.c.1.
6. No se han computado cambios en la zonificación en la hoja de distribución **número 6** fruto de alegaciones de particulares. No obstante, a raíz del informe municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se han producido una serie de ajustes de zonificación como el ocurrido en Finca Maluro, donde a raíz del mismo, se ha procedido a ajustar mejor la zonificación que pasa de B.b.2 a B.b.1. También en la zona del Cardón, y coincidiendo con la postura municipal, se cambia la zonificación B.b.1 por la de B.b.5. Por último, sobre el territorio que figura en esta hoja número seis se producen ligeros reajustes en la zona de La Sorrueda consistentes en el paso de las anteriores zonas B.b.5 a las actuales B.a.2.
7. En la hoja **número 7**, los principales cambios están producidos por la aplicación de la Disposición Transitoria 1 de la Ley 4/2017, que reconsideraba como suelo rústicos los clasificados como urbanizables no sectorizados a la entrada en vigor de la citada Ley. Ello trajo como consecuencia la reconsideración de las zonas anteriores, y que afectaban a suelos clasificados como Urbanizables no Sectorizados por el Plan General de Ordenación de Mogán, y su rezonificación como C.2.1. No obstante lo anterior, se hace necesario precisar que tales modificaciones en la zonificación no se derivan de alegación o informe alguno proveniente del proceso de información pública y consultas.
8. Para finalizar con la hoja **número 8**, en el entorno de Pozo Izquierdo, en Santa Lucía de Tirajana, y advertido error material, se cambió la zonificación de la ampliación en forma de cuña de la parcela zonificada como Zona B.c.3 a Zona B.c.1, incluyéndose en la PRM-007 y REE-008. Asimismo, se redelimita la Zona B.c.1 según el perfil topográfico potencial de la plataforma agrícola colindante, quedando el resto de la pieza territorial incorporada a la Zona B.a.3 del cauce del Barranco de Tirajana, en Santa Lucía de Tirajana. Además, fruto del informe del Servicio de Residuos del Cabildo de Gran Canaria, se acepta la redelimitación del ámbito destinado a albergar las instalaciones del Ecoparque de Juan Grande.

Los citados ajustes son, en su mayoría, ajustes de borde que en ningún caso pueden entenderse como significativos, habiendo sido alteraciones que dan una respuesta más adecuada a la realidad ambiental del territorio, en cuanto a su adaptación a las características territoriales resumidas en las Unidades Ambientales y de Diagnóstico.

Finalmente, **en el Anexo III apartado 2 de esta MA**, figura un Plano de Control de Cambios en la zonificación del PIOGC, resultado de los cambios producidos tras la información pública y consultas administrativas del documento aprobado en 2017.

MODIFICACIONES EN LA REGULACIÓN DE USOS ESPECÍFICOS

En relación con los cambios introducidos en la regulación de usos de este documento, podemos afirmar la escasa importancia de los ajustes habidos en esta materia y que no se ha producido una desregulación del suelo rústico ni una pérdida de valores ambientales y paisajísticos, por lo que las implicaciones ambientales de los mismos son inexistentes. A continuación, se concretan los cambios habidos en la Regulación de Usos Específico.

En el Anexo 1 relativo a los CUADROS DE REGULACIÓN DE USOS ESPECÍFICOS de la zonificación terrestre, 5 complejos han visto modificada mínimamente su regulación como consecuencia de sendas alegaciones de particulares. Se trata de los Centros de cría y/o adiestramiento de animales que pasan de Alcance 1 a Excepcional para la Zona B.b.1, los centros de Residencia/Guardería de animales, que se pasa de Alcance 1 a Excepcional para la Zona B.b.2, los locales de venta, exposición y consulta así como los establecimientos de restauración., que también pasan de Alcance 1 a Compatible/Excepcional (según admisibilidad), en edificaciones preexistentes, para la Zona D.2.2 y por último los Aeródromo/Helipuertos que pasan de Alcance 0 a Excepcional, y únicamente en ámbitos susceptibles de ampliación de infraestructuras de transporte aéreo existentes, para la Zona A.1.

En el ANEXO 1. CONDICIONANTES DE ADMISIBILIDAD, se cambia de *“Excepcionalmente y únicamente en los ámbitos susceptibles de ampliación del Aeropuerto de Gran Canaria”* a *“Excepcionalmente y únicamente en los ámbitos susceptibles de ampliación de infraestructuras de transporte aéreo existentes”*.

En el ANEXO 2, FICHAS REGULADORAS DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE IMPLANTACIÓN DE LOS COMPLEJOS AUTORIZABLES EN SUELO RÚSTICO, se han corregido errores materiales en tres grupos de complejos, los agrícolas, las plantas de transferencia y otras plantas de reciclaje. Los ajustes son mínimos como se pone de manifiesto en el siguiente ejemplo. En cuanto a las Plantas de Transferencia, advertido error material por omisión, se añade *“...de origen agrario...”* en la descripción del complejo, de acuerdo con lo aceptado del Informe del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Por último y en relación con la ZONIFICACIÓN MARINA, para el complejo denominado Explotación Acuícola, advertido error material de carácter aritmético, se corrige a 25 metros la cota de los fondos marinos recomendados, según lo aceptado del Informe de la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias. Además, se sustituye la expresión *“por tanques o jaulas flotantes”* por *“por agrupaciones de jaulas flotantes”*, según lo aceptado del Informe de la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias.

MODIFICACIONES EN LAS SECCIONES DE NORMAS ESPECÍFICAS

Con carácter previo, se quiere dejar constancia de la nueva sistematización del Tomo relativo a las Normas Territoriales de este Plan, como indicación más de carácter formal que de contenido del mismo, pero que sin duda si supone un cambio respecto a la fase de tramitación predecesora que permite adecuar los contenidos literarios preexistentes de las Normas Territoriales del Plan a una misma estructura lógica de descripción, determinaciones y medidas ambientales a tener en cuenta.

A continuación, se relacionan algunas de las más significativas correcciones que se han efectuado sobre las Secciones que contienen las Normas Específicas del PIOGC en tramitación que, de nuevo, son resultado esencialmente de los procesos de Concertación y Coordinación, de las aportaciones de los informes de las distintas administraciones consultadas y alegaciones de particulares, así como del continuo proceso de mejora continua del documento:

Sección 8. Prevención de impactos ambientales

El artículo Artículo 146 relativo a las determinaciones específicas las Áreas de Alta Fragilidad Terrestres, en la AAF-004 Acontilados de El Mármol y El Angosto, se añade *“...y que es lugar de nidificación la pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*)”* de acuerdo con lo aceptado del Informe del Servicio Técnico Insular de Medio Ambiente.

Sección 9. Protección del ámbito litoral

El Artículo 151 relativo a los criterios generales en el ámbito litoral, se añade un nuevo apartado 4, con lo siguiente: *“Los instrumentos de planeamiento que desarrollen la ordenación del espacio costero deberá tener en cuenta las limitaciones establecidas en la Ley de Costas, en particular los títulos II y III, y su desarrollo reglamentario. Dichos instrumentos de planeamiento deberán ser*

remitidos a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, a través de la Demarcación de Costas de Canarias, para la emisión del informe dispuesto en los artículos 112.a) y 117 de la Ley de Costas o norma que los sustituya”, de acuerdo con lo aceptado del Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

El Artículo 158 de Determinaciones específicas de implantación en el ámbito litoral terrestre, se traslada como nuevo apartado 1.D el contenido del anterior apartado 5 para una mayor claridad expositiva de los contenidos normativos de este artículo.

Se añade un nuevo apartado 5, con lo siguiente: *“Cualquier actuación que afecte a los espacios costeros deberá contar con el título habilitante correspondiente, y tener en cuenta las limitaciones establecidas en la Ley de Costas, en particular los títulos II y III, y su desarrollo reglamentario. Las obras e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley de Costas, situadas en zonas de dominio público o de servidumbre, se regularán por lo especificado en el régimen transitorio del citado texto legal”*, de acuerdo con lo aceptado del Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Sección 10. Actuaciones Ambientales

En el Artículo 164. Desarrollo de las Actuaciones Ambientales, advertido error material por omisión en el apartado 10 del artículo, se corrige añadiendo *“...distintos tipos de restauración, que deberán ser identificados expresamente a la hora de definir la actuación ambiental”*, según lo aceptado del Informe del Servicio Técnico Insular de Medio Ambiente.

En el Artículo 168. Criterios para las plantaciones y para la revegetación se sustituye *“para la gestión forestal, de la Sección sobre Actividad Forestal de este Plan”* por *“...para la gestión de actividades forestales y agroforestales, de la Sección sobre Actuaciones Forestales y de la Sección sobre Uso Agropecuario y Forestal de este Plan, respectivamente”*, de acuerdo con lo aceptado del Informe del Servicio Técnico Insular de Medio Ambiente.

En el Artículo 173. Descripción, objetivos y determinaciones específicas para las Áreas de Restauración Prioritaria (ARP) (NAD), en el ARP-023 Barranco de Maspalomas-Fataga (T.M. San Bartolomé de Tirajana), en el primer párrafo se añaden los topónimos correspondientes, de tal modo que quede dicho *“...entre la confluencia con el Barranco de Ayagaures, el Barranco de Los Vicentes y el Paisaje Protegido de Fataga, en la Punta de la Cogolla”*, de acuerdo con lo estimado parcialmente de la Alegación 2017-1865.

En el ARP-023 Barranco de Maspalomas-Fataga (T.M. San Bartolomé de Tirajana), al final del primer párrafo se añade *“...e incluye el AVR-028 El Montañón previsto en la Sección sobre Actuaciones Ambientales”*.

En el ARP-023 Barranco de Maspalomas-Fataga (T.M. San Bartolomé de Tirajana), en el segundo párrafo se sustituye *“...integrar ambientalmente otros posibles impactos”* por *“...integrar ambientalmente las actividades extractivas existentes, así como otros posibles impactos”*, de acuerdo con lo estimado parcialmente de la Alegación 2017-1865.

En el Artículo 174. Descripción, objetivos y determinaciones específicas para las Áreas Extractivas y/o de Vertidos a Restaurar (AVR) (NAD), en la AVR-28 El Montañón (T.M. San Bartolomé de Tirajana), en el segundo epígrafe se añade el topónimo correspondiente, de tal modo que quede dicho *“...más similar al perfil natural del terreno en la Punta de la Cogolla”*, de acuerdo con lo estimado parcialmente en la Alegación 2017-1865.

En el Artículo 178. Criterios ordenadores de las actuaciones ambientales se sustituye en el apartado 3 la expresión *“de carácter forestal, tanto productivo como no productivo”* por *“de carácter forestal de tipo productivo”*, de acuerdo con lo aceptado del Informe del Servicio Técnico Insular de Medio Ambiente.

Se elimina en el apartado 5 el término *“preexistente”*, de acuerdo con lo aceptado del Informe del Servicio Técnico Insular de Medio Ambiente.

En el Artículo 182. Determinaciones para la repoblación forestal se añade en el apartado 5.C la expresión *“teniendo en cuenta el correspondiente piso bioclimático”*, de acuerdo con lo aceptado del Informe del Servicio Técnico Insular de Medio Ambiente.

Sección 12. Ordenación de los Espacios Naturales Protegidos y otros espacios de reconocido valor ambiental

En el Artículo 187. Criterios básicos de ordenación de los espacios protegidos, se añade en el apartado la expresión *“al menos”*, de acuerdo con lo aceptado parcialmente del Informe del Servicio Técnico Insular de Medio Ambiente.

En el Artículo 189. Propuesta de declaración de nuevos Espacios Naturales Protegidos terrestres, se añade en el apartado 1 *“...y que es lugar de nidificación de la pardela cenicienta (Calonectris diomedea)”*, de acuerdo con lo aceptado del Informe del Servicio Técnico Insular de Medio Ambiente. Se añade en el apartado 7 *“...así como los relevantes valores arqueológicos, de interés patrimonial y etnográficos existentes”*, de acuerdo con lo aceptado del Informe del Servicio Técnico Insular de Medio Ambiente.

En el Artículo 193. Determinaciones específicas para la ordenación de los Espacios Naturales Protegidos (ND) se añade en el apartado 1.A lo siguiente: *“las Tabladas del Perchel y Hoya del Caiderrillo, y Barranco del Horno”*, de acuerdo con lo estimado de la Alegación 2017-1965 y de la Alegación 2017-1967.

Se refunden los apartados 5.A y 5.B, que pasa a tener el siguiente contenido: *“Regulación de las actividades agropecuarias y residenciales y establecimiento de medidas para detener y corregir el deterioro ocasionado por la apertura de pistas, edificaciones y nuevas transformaciones de terrenos para su uso agrícola, ordenando estas actividades de forma que se compatibilice la actividad agraria en el Parque Rural, en especial los cultivos en ladera y los paisajes agrarios tradicionales, con el proceso de recuperación del monte verde y con la conservación del paisaje y los valores ambientales del Parque”*, de acuerdo con lo aceptado parcialmente del Informe del Servicio Técnico Insular de Medio Ambiente.

Se añade en el apartado 15 un nuevo subapartado F, con lo siguiente: *“El proyecto de ampliación del aeropuerto deberá planificarse también desde los objetivos de protección de toda la costa en general, y del Sitio de Interés Científico de Tufia en particular, en tanto que Zona de Especial Conservación, con objeto de procurar la menor incidencia posible, directa o indirecta, sobre dichas zonas sin que, en ningún caso, pueda suponer una perturbación o interferencia a la explotación y desarrollo aeroportuario”*, de acuerdo con lo aceptado en el Informe de la Dirección General de Aviación Civil.

Sección 13. Hábitats y enclaves de interés

En el Artículo 200. Determinaciones específicas para la protección, conservación y restauración de los hábitats naturales marinos se añade un nuevo apartado G., con lo siguiente: *“G. Rasa intermareal de Juncalillo del Sur: rasa intermareal sometida a la intensa acción del oleaje que tiene una importante contribución a la alimentación de las aves presentes en esta parte del litoral, reconocida como ZEPA ES0000112”*, de acuerdo con lo aceptado del Informe del Servicio Técnico Insular de Medio Ambiente.

Sección 14. Biodiversidad: Flora y Fauna Silvestres

En el Artículo 206. Determinaciones específicas para la protección de la flora y fauna nativas frente a especies invasoras, advertido error de transcripción, se sustituye en el apartado 1.A.3) del artículo 206 de las Normas Generales del Plan la expresión *“salvo que”* por *“cuando”*, según lo aceptado del Informe del Servicio Técnico Insular de Medio Ambiente.

Sección 17. Paisaje

En el Artículo 237. Medidas de actuación en materia de protección del paisaje terrestre se sustituye la expresión por *“Estos aspectos deberán ser expresamente valorados en la resolución”*

de los correspondientes proyectos y en los instrumentos de ordenación que los contengan y, en cualquier caso, en las resoluciones de las Calificaciones Territoriales y Proyectos de Actuación Territorial” por “Estos aspectos deberán ser expresamente valorados en la resolución de los correspondientes proyectos y/o en los instrumentos de ordenación que las contengan”, para su adecuación con el régimen transitorio de la LSENPC y de acuerdo con lo aceptado del Informe del Servicio Técnico Insular de Medio Ambiente.

Sección 18. Calidad Ambiental: medidas contra la contaminación acústica, lumínica y del aire

En el Artículo 240. Ámbito y alcance, advertido error material por omisión, se añade en el apartado 1 una referencia a “...los impactos acústicos”.

En el Artículo 241. Conceptos y definiciones aplicables para una mejor claridad expositiva, se modifica la definición de contaminación lumínica en el sentido siguiente: “Contaminación lumínica: Se refiere a la alteración de los niveles de iluminación natural en el ambiente nocturno, causadas por las fuentes artificiales de luz (especialmente, si se dirigen mal, se usan inadecuadamente o se emite luz excesiva), alterando las condiciones lumínicas naturales de tal manera que puede provocar opacidad del cielo nocturno, aumento de su resplandor o brillo artificial, así como impactos significativos sobre determinadas especies y riesgos para la salud humana”.

En el Artículo 242. Propósitos de ordenación insular en materia de calidad lumínica y del aire (NAD) una vez advertido error material por omisión, se reformula el enunciado del artículo como “Propósitos de ordenación insular en materia de calidad ambiental frente a la contaminación acústica, lumínica y del aire”. Advertido error material por omisión, se añade en el apartado 1 una referencia a “la contaminación acústica”.

Se sustituye en el apartado 1 la expresión “...y en especial sobre la avifauna” por “...y, en general, los ecosistemas y la salud humana”, de acuerdo con lo estimado parcialmente en la Alegación 2017-2463 y en el Informe del Servicio Insular de Medio Ambiente.

Se sustituye en el apartado 2 la expresión “...y, en particular, en el entorno de los observatorios astronómicos que trabajan dentro del espectro visible” por “...evitando la alteración de los ritmos naturales de luz y sonido (día/noche), así como sus efectos sobre la fauna protegida”, de acuerdo con lo estimado parcialmente en la Alegación 2017-2463 y en el Informe del Servicio Insular de Medio Ambiente.

Advertido error material por omisión, se añade al principio del apartado 3 lo siguiente “Reducir el ruido o...”. Se añade al final del apartado 3 lo siguiente “...en paisajes de alto valor relacionados con el cielo estrellado, en los lugares de observación o interés astronómico, y en el interior de edificios”, de acuerdo con lo estimado en la Alegación 2017-2463 y en el Informe del Servicio Insular de Medio Ambiente.

Se sustituye en el apartado 4 la expresión “...un uso eficiente...” por “...un uso inteligente y eficiente energéticamente...”, de acuerdo con lo estimado en la Alegación 2017-2463 y en el Informe del Servicio Insular de Medio Ambiente.

En el Artículo 243. Determinaciones generales para la protección de la calidad lumínica (ND) se añade en el apartado 1 “...los planes de acción...”, de acuerdo con lo estimado en la Alegación 2017-2463 y en el Informe del Servicio Insular de Medio Ambiente. Se añade al final del apartado 1.A “...y un mínimo efecto de contaminación lumínica” haciéndolo efectivo a las luminarias y lámparas a emplear, de acuerdo con lo estimado en la Alegación 2017-2463 y en el Informe del Servicio Insular de Medio Ambiente. Se sustituye en el apartado 1.B la expresión “...tanto por luces exteriores como interiores” por “...tanto por alumbrado exterior como interior, con especial atención a la eliminación de posibles deslumbramientos”, de acuerdo con lo estimado en la Alegación 2017-2463 y en el Informe del Servicio Insular de Medio Ambiente.

Se sustituye en el apartado 1.C la expresión “...y los interiores que pudieran ocasionar intrusión lumínica” por “...anuncios luminosos e instalaciones deportivas o industriales que pudieran ocasionar intrusión o contaminación lumínica relevante”, de acuerdo con lo estimado en la Alegación 2017-2463 y en el Informe del Servicio Insular de Medio Ambiente.

Se añade en el apartado 1.D lo siguiente “...considerando los requerimientos de hábitats y especies protegidas, de los espacios naturales protegidos y otros espacios de reconocido valor ambiental, o la integridad de los paisajes culturales y naturales asociados al cielo nocturno”, de acuerdo con lo estimado en la Alegación 2017-2463 y en el Informe del Servicio Insular de Medio Ambiente.

Se modifica el contenido del apartado 2 con lo siguiente: “2. De conformidad con estas medidas de actuación, las administraciones competentes promoverán la elaboración de todas aquellas disposiciones reguladoras necesarias para regular la iluminación exterior, tanto pública como privada, el alumbrado ornamental, los focos u otras fuentes de luz y establecerá las excepciones en su aplicación; todo ello, tanto en suelos urbanos y urbanizables como en suelos rústicos.

No obstante, en los ámbitos declarados como Destino Turístico Starlight o Reserva Starlight, las condiciones de iluminación exterior serán coincidentes con las recomendaciones que conllevan sus correspondientes propuestas de declaración”, de acuerdo con lo estimado en la Alegación 2017-2463 y en el Informe del Servicio Insular de Medio Ambiente.

En el Artículo 245. Medidas de actuación para la protección de la calidad lumínica y del aire (NAD) se añade en el apartado 2 lo siguiente: “...deben reconocerse como premisas fundamentales de diseño el iluminar solo lo que necesite ser iluminado, evitando el exceso lumínico y las emisiones nocivas, minimizando la luz proyectada fuera de las zonas útiles que se pretenden iluminar. A tales efectos, se tendrán en consideración las siguientes determinaciones:”, de acuerdo con lo estimado en la Alegación 2017-2463 y en el Informe del Servicio Insular de Medio Ambiente.

Para una mejor claridad expositiva, se da una nueva redacción al contenido del apartado 2.A en el sentido siguiente: “A. Se incorporarán preferentemente luminarias de alumbrado exterior con cierres transparentes planos y debiendo mantener la posición horizontal, de forma que el porcentaje de emisión al hemisferio superior de las mismas sea nulo respecto al flujo luminoso total, cuyo haz de luz no debe superar los 15-20 grados por debajo de la horizontal”, de acuerdo con lo estimado en la Alegación 2017-2463 y en el Informe del Servicio Insular de Medio Ambiente.

Se añade un nuevo apartado 2.B para regular la radiancia de las instalaciones de iluminación artificial en el sentido siguiente: “B. Se evitará la luz blanca rica en componente azul en el alumbrado exterior, en atención a su impacto nocivo sobre la salud humana y la biodiversidad, excepto en recintos o espacios con necesidades cromáticas especiales. A estos efectos, se consideran aceptables aquellas instalaciones que generen emisiones con longitud de onda por debajo de los 500 nanómetros”, de acuerdo con lo estimado en la Alegación 2017-2463 y en el Informe del Servicio Insular de Medio Ambiente.

Se reenumera como apartado 2.C el relativo a la iluminación de puentes y viaductos, sustituyendo la expresión “...por la iluminación baja y la señalización horizontal” por “...por iluminar la plataforma de tránsito mediante la iluminación baja y la señalización horizontal, evitando que queden iluminadas de forma indirecta las zonas situadas fuera de la misma”, de acuerdo con lo estimado en la Alegación 2017-2463 y en el Informe del Servicio Insular de Medio Ambiente.

Se reenumera como apartado 2.D el relativo a la iluminación de edificios y/o elementos de valor patrimonial, añadiéndole la expresión “...los proyectores se instalarán iluminando de arriba hacia abajo”, de acuerdo con lo estimado en la Alegación 2017-2463 y en el Informe del Servicio Insular de Medio Ambiente.

Se reenumera como apartado 2.E el último apartado y se añade la aclaración de su afección tanto a los cristales como a los cierres de protección de las propias luminarias, de acuerdo con lo estimado en la Alegación 2017-2463 y en el Informe del Servicio Insular de Medio Ambiente.

Se añade un nuevo apartado 3, con lo siguiente: “3. Dichas medidas se aplicarán en todo caso a los proyectos de iluminación de nueva ejecución y a los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, tanto públicos como privados, y en especial a los proyectos de alumbrado urbano y a los de iluminación de carreteras”, de acuerdo con lo estimado en la Alegación 2017-2463 y en el Informe del Servicio Insular de Medio Ambiente.

Sección 19. Patrimonio Histórico y Cultural

En el Artículo 252. Determinaciones generales para la ordenación de los espacios de valor patrimonial una vez advertido error material, se incorpora en el apartado 1.A la frase final del apartado 1.B. En síntesis se sustituye la frase final del apartado 1.B por “Como mínimo, se incluirán los Bienes de Interés Cultural delimitados en la isla de Gran Canaria”, de acuerdo con lo aceptado del Informe del Servicio de Cultura y patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

En el Artículo 254. Determinaciones específicas de actuación sobre elementos no catalogados ni incluidos en cartas se sustituye la expresión “elementos y lugares de valor patrimonial” por “elementos, yacimientos y lugares de valor patrimonial” según lo aceptado parcialmente del Informe del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

Finalmente, en el Artículo 255. Medidas preventivas para actuaciones en espacios arqueológicos o paleontológicos se sustituye la expresión “espacios arqueológicos o paleontológicos” por “elementos, yacimientos y lugares de valor etnográfico, arqueológico o paleontológico” según lo aceptado parcialmente del Informe del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

Sección 20. Uso Agropecuario y Forestal

En el Artículo 263. Conceptos y definiciones aplicables se añade en el apartado 3 lo siguiente: “...sobre las masas y terrenos forestales”, al final de la definición de actividad forestal productiva, de acuerdo con lo estimado de la Alegación 2017-0669.

En el Artículo 268. Criterios específicos para la delimitación de nuevas áreas agropecuarias por el Planeamiento Urbanístico por imprecisión en el alcance de la remisión, se elimina el apartado 3.D, de acuerdo con lo estimado de la Alegación 2017-0669.

Se añade en el apartado 4 lo siguiente: “La situación originaria de las parcelas y...” al comienzo de este apartado, para asegurar la no afección a valores ambientales de interés en el informe de compatibilidad a emitir por técnico competente, de acuerdo con lo estimado de la Alegación 2017-0669.

Sección 22. Uso Minero y Extractivo.

En el Artículo 283. Criterios generales de ordenación del uso minero y extractivo (ND) se elimina en el apartado 3.D el inciso final relativo al PTE-12, sustituyéndose por “...que puedan dar respuesta a las necesidades previstas para el año horizonte de este Plan”, de acuerdo con lo estimado de la Alegación 2017-2003.

En el Artículo 284. PTE-12 Plan Territorial Especial de ordenación de la Actividad Extractiva y Vertidos (ND) advertido error material, se corrige la referencia a la zona B.b.5 sustituyendo “...y B.b.4” por “...y B.b.5” en el apartado 5.B.

En el Artículo 285. Medidas para la ordenación de las explotaciones de uso minero y extractivo (NAD), en el AIE-02 Las Monjas se añade un nuevo apartado “C. Excepcionalmente, la restauración simultánea y paulatina del perfil topográfico queda condicionada a la implantación de un Parque Industrial de Escala Local, de conformidad con las determinaciones de la Sección sobre Tejido Productivo”, de acuerdo con lo aceptado parcialmente del Informe del Ayuntamiento de Moya. Además, para el AIE-014 Las Breñas se añade en el apartado C el inciso

final “...a partir de la cota en el límite con la curva de la GC-130 colindante al área extractiva”, de acuerdo con lo estimado de la Alegación 2017-1799.

Sección 23. Uso Recreativo, Deportivo, Científico, Divulgativo y Cultural

En el Artículo 295. Ámbito y Alcance se reenumeran los subapartados del apartado 1 y se añade un subapartado D, con lo siguiente: “Todos aquellos complejos conformados por los bienes muebles e inmuebles y espacios e itinerarios vinculados al desenvolvimiento de manifestaciones culturales inmateriales (entre ellos, los juegos y deportes autóctonos y tradicionales)”, de acuerdo con lo estimado parcialmente de la Alegación 2017-0882.

En el Artículo 296. Conceptos y definiciones aplicables se añade una definición básica de “complejo de actividades: espacios, itinerarios y/o complejos destinados a acoger usuarios que desean realizar una o varias actividades recreativas, deportivas, científicas, divulgativas o culturales, incluidos los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, en contacto directo con la naturaleza, por un período de tiempo limitado”, de acuerdo con lo estimado parcialmente de la Alegación 2017-0882.

En el Artículo 297. Propósitos de ordenación insular para el uso recreativo, deportivo, científico, divulgativo y cultural se añade un apartado 4, con lo siguiente “Proteger y conservar aquellos elementos vinculados a manifestaciones culturales inmateriales de tipo recreativo, deportivo, científico, divulgativo o cultural, sin perjuicio de su aprovechamiento como recurso económico y social”, de acuerdo con lo estimado parcialmente de la Alegación 2017-0882.

En el Artículo 299. Estudio de Capacidad de Carga de acuerdo con la definición básica de complejo de actividades incorporada, se modifica el primer párrafo del apartado 1 de este artículo en el sentido siguiente: “1. Con el objeto de determinar la capacidad admisible de un complejo de actividades o un complejo de alojamiento temporal, en todo procedimiento administrativo encaminado a la autorización de la implantación de un uso recreativo, deportivo, científico, divulgativo o cultural en suelo rústico que comporte afluencia de público y/o alojamiento temporal de usuarios con dichos fines, deberá aportarse por el interesado un Estudio de Capacidad de Carga. (...)”.

En el Artículo 300. Ordenación de usos recreativos y deportivos se añade en el apartado 1.A lo siguiente “... así como otros deportes y juegos autóctonos y tradicionales”, de acuerdo con lo estimado parcialmente de la Alegación 2017-0882.

Fruto del informe municipal del Ayuntamiento de Moya, en el Artículo 302. Ordenación de los usos científicos, divulgativos y culturales se añade en el apartado 1, “La Montañeta de Moya”.

De acuerdo con lo aceptado parcialmente del Informe del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en el Artículo 306. Ordenación del alojamiento temporal en suelo rústico advertido error en la referencia a la titularidad pública de los albergues y refugios contemplados entre los complejos de alojamiento temporal en suelo rústico, se modificará el apartado 1.A.2)b) del artículo 306, para aclarar que podrán ser “...de titularidad pública o privada”.

En el Artículo 307. Determinaciones generales de regulación de la Acampada Colectiva se sustituye en el apartado 1.F donde dice “No podrán emplazarse ni contener o afectar a ámbitos donde existan formaciones o hábitats de especies...” por “No podrán emplazarse sobre, ni afectar directamente o de forma apreciable, a formaciones o hábitats presentes de especies...”, de acuerdo con lo estimado de la Alegación 2017-0744. Se sustituye en el apartado 1.G donde dice “...su implantación se restringirá, sin menoscabo de su eventual ampliación, a las zonas establecidas en...” por “...su implantación se restringirá, sin menoscabo de su eventual ampliación por los instrumentos de planeamiento competentes, al menos a las zonas establecidas en...”, de acuerdo con lo aceptado parcialmente en el Informe del Servicio Técnico Insular de Medio Ambiente y lo estimado de la Alegación 2017-0744. Se sustituye en el apartado 1.K donde dice “En ningún caso podrá permitirse la instalación del complejo, ni la circulación o acceso de vehículos al mismo, invadiendo el dominio público” por “En ningún caso podrá permitirse la instalación del complejo invadiendo el DPMT, ni la circulación o acceso de vehículos

al mismo sobre cualquier dominio público cuando no haya sido previamente autorizado por la Administración competente”, de acuerdo con lo aceptado parcialmente del Informe del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Por último, se sustituye en el apartado 3.A.5) donde dice “5) Utilización de grupos electrógenos, motores de gasoil, etc.”, por “5) Utilización de grupos electrógenos de combustión (como motores de gasoil y similares)”, de acuerdo con lo aceptado parcialmente del Informe del Servicio Técnico Insular de Medio Ambiente.

En el Artículo 311. Determinaciones específicas de los Refugios y Albergues y de acuerdo con lo aceptado parcialmente del Informe del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás se añade un nuevo apartado B, con lo siguiente: “B. Se instalarán preferentemente en edificaciones existentes, adaptándolas mediante obras de rehabilitación y eventual ampliación, estándose a lo dispuesto para los establecimientos de turismo rural en la Sección sobre Tejido Turístico de este Plan”, de acuerdo con.

Sección 25. Redes de Transporte Aéreo

Tal y como ya se ha apuntado en la presente Memoria Ambiental, entre este Cabildo y la DG de Aviación Civil se generó un amplio debate sobre la adecuación del modelo de ordenación insular a las denominadas servidumbres aeronáuticas. En la Memoria de Ordenación de este Plan se explica los entresijos de dicho proceso, tratando de resumir a continuación los cambios que produjo el mismo en la Sección que regula las redes de transporte aéreo.

En el Artículo 333. Adecuación del planeamiento urbanístico al modelo de ordenación insular en materia aeroportuaria se modifica la denominación del artículo 333, pasando de “Adecuación del planeamiento urbanístico al modelo de ordenación insular en materia aeroportuaria” a “Adecuación de los instrumentos de planeamiento al modelo de ordenación insular en materia aeroportuaria”, Se añaden dos epígrafes a y b en el apartado 1, con lo siguiente:

“A. En la zona de servicio aeroportuario se estará a lo dispuesto en la normativa estatal en materia aeroportuaria y, en particular, a las disposiciones del Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria.

B. El uso admisible será exclusivamente el uso público aeroportuario, sin que puedan existir actividades o determinaciones que puedan suponer una perturbación o interferencia a la explotación y desarrollo aeroportuario”.

Los apartados 2 y 3 del artículo 333, sufren una completa modificación como consecuencia del informe de dicha Dirección General. A efectos de evitar una duplicidad documental nos remitimos a la normativa de este documento donde se refleja el nuevo contenido adaptado a las exigencias del citado órgano administrativo estatal.

Sección 26. Redes de Transporte Marítimo

Todos los ajustes en la citada Sección se realizan como consecuencia de la aceptación o estimación del informe de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Se añade al Artículo 348. Ámbito y alcance, un nuevo apartado 1.E en referencia al dominio público portuario adscrito a la señalización marítima.

En el Artículo 349. Conceptos y definiciones aplicables se añade un nuevo apartado 3 en referencia a las infraestructuras de señalización marítima, con la siguiente definición: “Conjunto de instalaciones terrestres, así como la superficie necesaria adscrita al dominio público portuario, para las instalaciones de señalización marítima asociadas a las redes de transporte marítimo”.

En el Artículo 352. Planificación territorial y urbanística de la red de transporte marítimo se modifica el apartado 1 del artículo 352, de acuerdo con lo aceptado del Informe de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con lo siguiente:

“1. En el caso de los Puertos de Interés General, el planeamiento urbanístico calificará tanto la zona de servicio portuario como el dominio público portuario adscrito a la señalización marítima como Sistema General Portuario. La ordenación urbanística pormenorizada de las zonas de servicio portuario se remitirá a la formulación de un único Plan Territorial Especial de Ordenación Portuaria para cada Sistema General Portuario, de acuerdo con su propia regulación sectorial.

El presente Plan incorpora como actuaciones preferentes de este tipo:

A. Puerto Comercial y de Transportes:

1) Puerto de Las Palmas

2) Puerto de Salinetas

3) Puerto de Arinaga

B. Red de Señalización Marítima:

1) Faro de La Isleta

2) Faro de Taliarte

3) Faro de Arinaga

4) Faro de Maspalomas

5) Faro de Castillete

6) Faro de Sardinia

Se modifica el apartado 2 del artículo 352, con lo siguiente:

“2. La ordenación territorial y urbanística de los sistemas técnicos e instalaciones funcionalmente vinculadas a los restantes ámbitos portuarios existentes se desarrollará a través de los correspondientes Planes Territoriales Especiales de Ordenación Portuaria a que hace referencia la presente Sección.”

Se elimina el apartado 4 del artículo 352 de la Normativa del PIO/GC y se da nueva redacción a su apartado 5, con lo siguiente:

“5. En todo caso, cuando las obras a desarrollar sobre un puerto o instalación náutica existente estén dirigidas a la mejora o acondicionamiento de sus características físicas, o a la realización de instalaciones complementarias de abrigo o defensa que no supongan un incremento significativo de la zona abrigada, podrán ejecutarse mediante el correspondiente Proyecto de Obra, sin que medie previamente la formulación o alteración del respectivo Plan Territorial Especial.

Igualmente, cuando la ampliación de cualquiera de los ámbitos portuarios existentes no haya sido prevista en este Plan Insular o en su correspondiente Plan Territorial Especial de Ordenación Portuaria, será necesario acometer la modificación de dicho instrumento.”

Finalmente, en el artículo 353. Plan Territorial Especial de Ordenación Portuaria se modifica el apartado 1 del artículo 353 de la Normativa del PIO/GC, de acuerdo con lo aceptado del Informe de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, incorporando lo siguiente:

“1. A excepción de los Puertos de Interés General, cuya ordenación urbanística pormenorizada se realizará de conformidad con su propia regulación sectorial, será ...”

Sección 27. Redes de Transporte Terrestre

En el Artículo 364. Propósitos de ordenación insular para la red de transporte terrestre insular se ha advertido error material en el apartado 1, y se sustituye “el Puerto de La Luz y de Las Palmas” por “Puerto de Las Palmas”, de acuerdo con lo aceptado del Informe de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

En el Artículo 365. Criterios generales de ordenación de las redes de transporte terrestre advertido error material en el apartado 1, se sustituye “*el Puerto de La Luz y de Las Palmas*” por “*Puerto de Las Palmas*”, de acuerdo con lo aceptado del Informe de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Se añade un nuevo apartado 4 y 5, de acuerdo con lo aceptado del Informe de Ferrocarriles de Gran Canaria, S.A., remitido por la Dirección Insular de Transportes, incorporando lo siguiente:

“4. Por su complejidad sectorial y socioeconómica, la ejecución de nuevos corredores ferroviarios requerirá la previa formulación de un Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte colectivo con infraestructura propia y modo guiado que concrete en su totalidad el correspondiente corredor ferroviario de manera compatible con la zonificación de este Plan Insular.

A tales efectos, el vigente Plan Territorial Especial del Corredor de Transporte Público con infraestructura propia y modo guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas (PTE-21) desarrolla la ordenación necesaria correspondiente para dicho corredor ferroviario.

5. En todo caso, cuando las obras a desarrollar sobre un corredor ferroviario ya planificado estén dirigidas a su implantación efectiva, o a la mejora o acondicionamiento de sus características físicas, o a la realización de instalaciones complementarias de seguridad o mantenimiento que no supongan un incremento significativo de las reservas de suelo establecidas por el correspondiente instrumento de planeamiento, podrán ejecutarse mediante el correspondiente Proyecto de Obra, sin que medie previamente la formulación o alteración del respectivo Plan Territorial Especial.”

En el Artículo 366. Planificación territorial y urbanística previa de la red ferroviaria insular se modifica el contenido del apartado 2, de acuerdo con lo aceptado del Informe de Ferrocarriles de Gran Canaria, S.A., remitido por la Dirección Insular de Transportes, con lo siguiente:

“2. En el marco de las previsiones del presente Plan, a cualesquiera elementos del corredor ferroviario entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas le será de aplicación las determinaciones que le afecten del vigente Plan Territorial Especial del Corredor de Transporte Público con infraestructura propia y modo guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas (PTE-21).

A. La revisión, total o parcial, del citado Plan Territorial Especial por cualquiera de las causas previstas en la legislación vigente o en sus propias disposiciones, deberá adecuarse a lo dispuesto en la presente regulación, en caso de serle de necesaria aplicación.

B. Asimismo, podrá formularse un Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte colectivo con infraestructura propia y modo guiado, de ámbito insular, que integre y aglutine los distintos corredores propuestos para la red ferroviaria insular, que incluirá dicho corredor ferroviario entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas, tal como está planificado en el PTE-21, o el instrumento que lo sustituya.”

Sección 28. Redes Viarias.

El Artículo 380. Actuaciones territoriales de modernización viaria se modifica la definición del apartado E, sustituyendo donde dice “*que mejora el nivel de servicio y la seguridad de circulación de la carretera preexistente*” por “*y como consecuencia de la cual el tramo de carretera antiguo puede ajustar su nivel de servicio y la seguridad de la circulación a su carácter urbano*”, de acuerdo con lo aceptado parcialmente del Informe del Ayuntamiento de Moya.

Advertido error material de carácter tipográfico, se corrige en el apartado 2 donde dice “*Modernización GC-207. Variante de Población Bañaderos-Pagador*” por “*Modernización GC-2. Tramo Gran Agrícola-Pagador*”, de acuerdo con lo aceptado parcialmente del Informe del Ayuntamiento de Moya.

Finalmente, el Artículo 382. Descatalogación o pérdida de función de una vía añade al apartado B el inciso final “*...o de acceso a los terrenos colindantes, cuando no haya otra alternativa de conexión viaria*”, de acuerdo con lo estimado de la Alegación 2017-1963.

Sección 29. Redes de Energía

De acuerdo con lo aceptado del Informe de la Dirección General de Política Energética y Minas se modifica el Artículo 396. Criterios generales de ordenación de las infraestructuras eléctricas añadiendo en el apartado 1 lo siguiente: “*1. De conformidad con la legislación sectorial aplicable y la planificación eléctrica aprobada por la Administración General del Estado, ...*”.

Sección 30. Redes de Telecomunicaciones

A tenor de lo acordado con la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias en el Artículo 415. Plan Territorial Especial de Ordenación de las Redes de Telecomunicaciones se añade en el apartado 2.D lo siguiente: “*..., con especial atención a la definición de los ámbitos de referencia para la ubicación de infraestructuras de telecomunicaciones de la Red de Emergencias del Gobierno de Canarias*”.

Sección 33. Redes de Espacios de Interés Insular

En esta Sección ha habido un único cambio motivado por el sentido estimatoria de una observación contenida en el Informe del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que afecta al Artículo 465. Los Parques Periurbanos, Parques Conurbanos y Parques Urbanos donde se añade un segundo párrafo en el apartado 3 con lo siguiente:

“La previsión por el planeamiento de nuevos usos complementarios asociados a la titularidad pública del suelo, incluso que comporten implantación edificatoria, estará condicionada a su adecuada pormenorización y gestión desde el planeamiento urbanística, sin alterar en lo sustancial su condición de vacío urbano estructurante de los tejidos circundantes.”

Sección 34. El Tejido Turístico.

En el Artículo 468. Conceptos y definiciones aplicables se añade en el segundo párrafo del apartado 7.A sobre alojamiento temporal no turístico la siguiente aclaración “*..., análogo a las viviendas vacacionales o a las villas turísticas,...*”, de acuerdo con lo estimado de la Alegación 2017-1915.

Advertida contradicción entre lo dispuesto en el artículo 470 para el alojamiento temporal no turístico en PTTC y el apartado 7 de este artículo 468 de las Normas Generales del Plan, se añade en el quinto párrafo del apartado 7.A sobre alojamiento temporal no turístico se sustituye donde dice “*..., siempre que su tipología constructiva sea susceptible de asimilarse a cualquiera de los productos turísticos regulados en este Plan para la Zona Turística Litoral del Sur, ...*” por “*..., siempre que su tipología constructiva y forma de explotación no sea susceptible de asimilarse a cualquiera de los productos turísticos de modalidad extrahotelera regulados en la legislación sectorial turística para los suelos con usos turístico, ...*”, de acuerdo con lo estimado de la Alegación 2017-1915.

Advertido error por omisión, se añade en el apartado 9.A.3) Hotel de apartamento una aclaración en relación al régimen de explotación asociado en el segundo párrafo, cuyo inicio queda redactado del siguiente modo: “*Se gestionan en régimen hotelero,...*”.

Se cambia la denominación del apartado 9.B.1) de “*conjunto de unidades de casas de vacaciones*” a “*conjunto de unidades vacacionales*”, tal y como venían siendo conceptualizadas por el PIO/GC 2004 al ser más adecuada esta denominación al modelo de ordenación turística insular, evitando contradicciones con la normativa sectorial.

Se añade un nuevo apartado 9.B.2) sobre “*unidades vacacionales*” como conceptualización en el modelo de ordenación turística insular de aquellos productos turísticos de modalidad extrahotelera, vinculados a edificaciones preexistentes en los que se ejerce la actividad de alojamiento turístico, de manera independiente (tales como viviendas vacacionales, villas, casas

emblemáticas o casas rurales, por ejemplo), de acuerdo con lo estimado de la Alegación 2017-1915.

En el Artículo 470. Las Piezas Territoriales Turísticas se añade en el apartado 3.B lo siguiente “...podrán destinarse a explotación turística en la modalidad extrahotelera, de conformidad con lo dispuesto en este Plan para las unidades vacacionales o conjuntos de unidades vacacionales, ...” de acuerdo con lo estimado de la Alegación 2017-1915.

Se añade en el apartado 3.E lo siguiente “...ya existentes en la Pieza, indistintamente de que se habilite a su explotación turística por el planeamiento, sin que en este caso dicho uso y forma de explotación esté sujeto a...”, de acuerdo con lo estimado de la Alegación 2017-1915.

Advertida contradicción con lo regulado en el artículo 495 de las Normas Generales del Plan, se añade en el apartado 4.A.1) lo siguiente “...y excepcionalmente los hoteles de naturaleza según las determinaciones establecidas al efecto en la presente Sección”.

Se añade en el apartado 4.A.1) lo siguiente: “...así como las viviendas vacacionales o los hoteles y casas emblemáticas, en las condiciones previstas en la legislación turística aplicable y en este Plan”, de acuerdo con lo estimado de la Alegación 2017-1915.

Se sustituye el apartado 4.B.1) donde dice “Los establecimientos de turismo rural, de conformidad con la legislación vigente y las determinaciones establecidas al efecto en la presente Sección” por “En edificaciones preexistentes, las viviendas vacacionales y/o los establecimientos de turismo rural, de conformidad con la legislación turística aplicable y, en su caso, las determinaciones establecidas al efecto en la presente Sección”, de acuerdo con lo estimado de la Alegación 2017-1915.

En el Artículo 471. Instrumentos de desarrollo de las determinaciones turísticas de este Plan se modifica la denominación del artículo 471, pasando de “El planeamiento territorial de desarrollo de las determinaciones turísticas de este Plan” a “Instrumentos de desarrollo de las determinaciones turísticas de este Plan”, para su adecuación con el régimen transitorio de la LSENPC.

Se añade un nuevo apartado 3, de acuerdo con lo aceptado del Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, con el siguiente contenido:

“3. De conformidad con la Sección sobre Protección del litoral, cualquier actuación que afecte a espacios costeros, así como la redacción de los instrumentos de planeamiento que desarrollen dichos espacios, deberá tener en cuenta las limitaciones establecidas en la Ley de Costas y su desarrollo reglamentario. Los instrumentos de planeamiento deberán ser remitidos a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, a través de la Demarcación de Costas de Canarias, para la emisión del informe dispuesto en los artículos 112.a) y 117 de la Ley de Costas o norma que los sustituya”.

Finalmente, en el Artículo 484. Ordenación de las Piezas Territoriales Turísticas Nuevas en la ZTLS (ND) se añade un nuevo apartado 1.A.4) PTTN.4.SB Barranco de Arguineguín, de acuerdo con lo estimado de la Alegación 2017-2005.

Sección 35. El Tejido Productivo

En el Artículo 505. Planificación del crecimiento del Tejido Productivo Económico se modifica a partir del final del primer párrafo del último epígrafe del apartado 4. B. 3) b) sobre condiciones de localización de Parques Industriales de Escala Local, de acuerdo con lo aceptado parcialmente del Informe del Ayuntamiento de Moya, con el siguiente contenido:

“...a desarrollar mediante:

1. Clasificación de suelo urbanizable de conformidad con el Modelo de Ordenación Insular, concretamente los criterios para la ordenación y la regulación de usos de la zonificación, y cuando la legislación vigente no lo impida.

2. Proyectos de Interés Insular sujetos al cumplimiento del Principio de Excelencia y, en su virtud, a los criterios y condiciones de implantación de usos específicos en Suelo Rústico contenidos en la Normativa de este Plan.
3. En todo caso, se procurará que los desarrollos industriales se localicen sobre ámbitos no expuestos a vistas, en especial desde la red viaria básica o intermedia, evitando la conformación de fachadas a dicha red para aprovechar el efecto escarpate, y adoptando en su caso medidas correctoras tendentes a favorecer el ocultamiento de los desarrollos industriales en los términos expresados.”

Sección 36. El Tejido Residencial

Como consecuencia del informe del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás se realiza la única modificación de la Sección que regula la actividad residencial, afectando al Artículo 529. Criterios para la delimitación de los Asentamientos Rurales donde se sustituye en el apartado 5, al final de la primera frase, la expresión “...a 10 viviendas” por “...a 10 edificaciones residenciales”.

Se ha querido resumir todas las posibles afecciones al aparato normativo del Plan porque es la mejor forma de comprobar que la gran mayoría de alteraciones normativas son meros ajustes o pequeñas correcciones que si bien ayudan a mejorar el documento carecen de una significativa entidad. No existe ninguna alteración que haya supuesto un cambio sustancial en el modelo de ordenación previsto en este documento ni que altere en lo significativo la variable ambiental, descartando nuevas evaluaciones a resultados de esta fase de participación ciudadana y consultas administrativas.

Con carácter general es preciso señalar que el modelo de ordenación dispuesto en el documento objeto de esta MA continúa siendo el mismo modelo que el propuesto por el PIOGC vigente, solo que actualizado y perfeccionado. Todo ello, en tanto que las modificaciones introducidas, no han implicado alteración sustantiva del modelo de ordenación propuesto en el Plan en tramitación que, como ya se ha comentado reiteradamente, continúa siendo el mismo modelo que el propuesto por el PIOGC vigente, solo que actualizado y perfeccionado. No sólo las citadas modificaciones no alteran el modelo territorial y de los recursos naturales dispuesto en el Plan Insular sometido a informe y consultas sino que, al contrario, tanto aisladamente consideradas, como en su conjunto, las modificaciones realizadas contribuyen a consolidar aún más dicho modelo, en la medida en que abundan en el objetivo de actualización y mejora e incrementan además su nivel de adecuación y “compenetración” con las distintas Administraciones afectadas por razón de su materia.

Por otro lado, tanto el artículo 33.6 como el 37 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias estableció la obligatoriedad de someter a nuevo trámite de información pública y consultas si, del análisis del trámite anterior, se derivan modificaciones de **carácter sustancial** en el documento sometido a consulta. Este mismo proceder se mantiene inalterable en la vigente Ley 4/2017 y Reglamento de Planeamiento de Canarias que la desarrolla. Es, por tanto, de significativa importancia dilucidar el alcance del citado concepto, así como determinar si en los cambios acaecidos en el PIOGC como consecuencia del periodo de información pública, consultas y la entrada en vigor de la legislación sobrevenida, concurren, o no, los requisitos necesarios para ser entender que los mismos tienen “carácter sustancial”.

En particular, el artículo 37.2 del citado Reglamento de 2006 define el carácter sustancial, en relación a lo que aquí procede, al disponer que “se entenderá que las modificaciones introducidas tienen carácter sustancial **cuando el conjunto de las mismas suponga una alteración importante del modelo de ocupación del territorio y desarrollo urbanístico aprobado inicialmente**”.

Como ya se ha expuesto pormenorizadamente, los cambios realizados se circunscriben a pequeños ajustes de zonificación, a red denominación de las zonas D por imperativo legal, supresión de la remisión a planes territoriales especiales cuya formulación resultaría incompatible con el nuevo marco normativo, así como ajustes puntuales de la normativa derivados de las consultas y alegaciones, pero principalmente, de la eliminación de todas las determinaciones aquellas cuyo contenido sustantivo vulnerase la nueva Ley 4/2017 aprobada con posterioridad a la Aprobación Inicial del PIOGC.

En ningún caso, para los mismos se puede entender que concurre la premisa necesaria dispuesta en el citado artículo 37.2 de **alteración importante del modelo de ocupación del territorio y desarrollo urbanístico aprobado inicialmente**.

Por otro lado, para mayor seguridad jurídica y asumiendo, utilizando la analogía, que los supuestos de modificación sustancial dispuestos normativamente son otra fuente más para delimitar el carácter sustancial de una determinada modificación, hay que señalar que el artículo 163 de la nueva Ley 4/2017, tasa los supuestos sobre los que actuará la modificación sustancial en los siguientes:

"a) La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.

b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.

c) La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico."

A este respecto, en caso alguno, los cambios introducidos en el documento con posterioridad al periodo de información pública y consultas de 2017 suponen una reconsideración integral del modelo, incrementan la población significativamente o introducen nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes.

Consiguientemente, **las modificaciones realizadas en el documento no tienen, ni cualitativa ni cuantitativamente, "carácter sustancial"** en tanto que sobre ellas no concurren los requisitos establecidos en la normativa señalada.

4.3.3.2. MODIFICACIONES EN EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

A lo largo de este extenso apartado 4.3. de la Memoria Ambiental se ha realizado una valoración de la totalidad de las alegaciones de entidades privadas, asociaciones, agrupaciones y particulares, así como de los informes de las Administraciones Públicas, organismos oficiales y Público Interesado, donde se ha argumentado la estimación o no de las mismas. Este análisis preliminar ha servido para identificar todos los cambios que se han producido en el documento aprobado en el 2017 y para constatar que los mismos no representan una modificación sustancial del Plan, sino correcciones, añadidos que sirvieron para mejorar la redacción, ajustes normativos de disposiciones derogadas o modificaciones sobre cuestiones metodológicas o formales que no afectan al contenido trascendental del documento.

La conclusión que debe extraerse de dicho análisis es manifiesta en el sentido de que las alegaciones e informes recogidos durante este segundo periodo de información pública del documento sometido a Aprobación Inicial no suponen una modificación que afecte a la ordenación propuesta y, por tanto, que supongan alteraciones sustanciales al modelo de ordenación territorial que promulga este documento.

Por este motivo, se ha optado por no introducir cambios innecesarios en la documentación del Informe de Sostenibilidad Ambiental, dejando su estructura inalterada tras los cambios que se produjeron en el mismo tras la Aprobación Inicial.

5. Propuesta de ordenación del PIO/GC

5.1. Introducción

En el siguiente apartado de la Memoria Ambiental se ha querido reflejar la evolución del modelo de ordenación insular durante su tramitación procedimental. Se ha considerado apropiado que la Memoria Ambiental cuente cómo ha ido progresando la propuesta ordenancista desde el inicio del plan hasta su aprobación definitiva, habida cuenta que su aceptación significará la culminación del procedimiento de evaluación ambiental estratégico, considerando que es más enriquecedor que este apartado tenga un carácter retrospectivo y recapitulador y no que se ciña a un análisis más formal del modelo de ordenación insular.

No obstante, en la Memoria de Ordenación de este documento existe un amplio contenido sobre el modelo de ordenación insular y las líneas maestras que lo componen y sustentan que se puede consultar en su apartado 6.

Durante la tramitación administrativa del Plan se ha ido configurando una Propuesta de Ordenación que ha ido ajustando sus determinaciones a los requerimientos ambientales, económicos y sociales identificados.

En esta tarea de ajuste formal de la Propuesta de Ordenación ha tenido especial relevancia el desarrollo y conclusiones de la evaluación ambiental del Plan, por las determinaciones ambientales que se derivan del análisis pormenorizado realizado de las actuaciones territoriales con una incidencia significativa sobre los recursos insulares.

Estas actuaciones han ido modulando su impacto ambiental de acuerdo con las determinaciones ambientales exigidas, recopiladas en el documento de Memoria Ambiental de este Plan pero que modulan todo el documento y particularmente su Normativa, de manera compatible con los principios, objetivos y parámetros de ordenación establecidos por este Plan.

De igual modo, durante la tramitación administrativa del Plan se han incorporado aquellas propuestas, sugerencias y alegaciones presentadas, tanto por las administraciones públicas como por las entidades privadas y el público interesado, que contribuyesen a mejorar la Propuesta de Ordenación sin desvirtuar sus objetivos fundamentales y se ajustasen a los principios fundamentales que inspiran al Plan, una vez analizada su incidencia ambiental.

Esta Propuesta de Ordenación, al igual que el resto de Alternativas de Ordenación planteadas en las fases procedimentales previas del Plan, seguía la configuración territorial del Modelo de Ordenación Insular del anterior Plan, dado que ha quedado demostrado a partir del análisis y diagnóstico realizado que sigue teniendo validez territorial y es ambientalmente viable.



En este Modelo de Ordenación Insular se ha estructurado el Sistema Territorial Insular de manera espontánea en torno a un núcleo central muy diferenciado, la capital insular de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el que gira la actividad económica y la prestación de servicios esenciales a la población.

A partir de este gran asentamiento poblacional, que actúa como gran centro urbano de la Isla, se distribuye la población insular a través de tres ejes territoriales en dirección norte, sur y centro de la isla de Gran Canaria.

Estos ejes territoriales se han ido consolidando con los años apoyados en los principales nodos de conectividad exterior y unas infraestructuras viarias competitivas, que ponen en relación mediante una red radial suficiente y una red perimetral de alta capacidad los polos principales de actividad económica de la Isla.

Hacia el norte se ha configurado una organización territorial con cierto arraigo histórico, dado los recursos patrimoniales y etnográficos presentes, apoyados en su fuerte dependencia del sector primario; pero con limitaciones topográficas para su implementación y mejora competitiva por la intrincada red de barrancos que la conforman y la escasa capacidad de optimización territorial de la actividad económica existente.

Hacia el sur se han consolidado los nuevos desarrollos urbanísticos dedicados básicamente a actividades industriales y de servicio, especialmente al turismo de masas; y ha adquirido una diversa y rica cultura de gestión de agua, energía y residuos para los usos agrícolas, industriales y urbanos existentes, tanto de la población residente como de la turística, potenciando la incorporación de nuevas fuentes alternativas de aprovechamiento ante la escasez natural de recursos propios.

Hacia el centro se ha afianzado el desarrollo rural de los asentamientos poblacionales existentes en las medianías y cumbres insulares, promoviendo el rescate del sector primario de tipo tradicional complementado con la reciente adquisición de una cierta cultura de conservación territorial de los valores naturales y tradicionales como parte del patrimonio de todos que permita, a su vez, diversificar las fuentes de riquezas y desarrollo económico de la población local.

En cualquier caso, la Propuesta de Ordenación desarrolla nuevas estrategias de transformación territorial para definir e impulsar sistemas territoriales equilibrados y eficientemente articulados a partir del análisis y diagnóstico realizado, cuyas conclusiones se deducen de la Memoria de Información y de la Memoria de Ordenación de este Plan.

Estas estrategias territoriales se formulan de común acuerdo con lo mandatado por las DOGT, el TRLOTENC y el DPORN, así como por el resto de la legislación sobrevenida, adecuando sus determinaciones de ordenación y actuaciones territoriales asociadas a los diferentes procesos territoriales que cada ámbito territorial experimenta.

5.2. La propuesta de ordenación en el documento de Avance del PIO/GC

La propuesta de ordenación contenida en el documento de Avance tenía como objetivo permitir una clara comprensión de qué es lo que en cada caso se proponía en este Plan, limitándose a enunciar y detallar las distintas Alternativas de Ordenación comprensivas de las nuevas aportaciones, mejoras o correcciones propuestas, con la orientación y escalas propias de un Avance.

En cualquier caso, estas Alternativas de Ordenación debían dar cumplimiento al modelo territorial básico definido para el archipiélago canario en las DOGT. Por tanto, estas Alternativas de Ordenación deben de configurarse ajustando dicho modelo territorial básico a la realidad insular de Gran Canaria, coordinando el sistema estructural de distribución de usos y actividades en la isla, y garantizando el desarrollo sostenible, equilibrado y eficientemente articulado con el resto de la comunidad autónoma.

Según este modelo territorial básico se establecen una serie de estrategias de acción territorial tendentes a orientar las políticas y actuaciones de los distintos niveles competenciales, a propiciar el uso racional y eficiente de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, a compatibilizar el desarrollo económico, social y ambiental en cada isla, a fijar el ritmo de expansión de las actividades económicas en función de las dotaciones, infraestructuras y servicios, y a determinar las orientaciones de reconversión de las actividades económicas con incidencias negativas sobre el territorio.

Por tanto, el enfoque sobre el que gravita la formulación de las distintas Alternativas de Ordenación es el alcance de las acciones y estrategias que las conforman. Pero en todas ellas, los objetivos territoriales a cumplir y los principios fundamentales en que se inspiran son los mismos, quedando resumidos en:

- La conservación del valor natural y aptitud productiva del suelo atendiendo a las dinámicas natural, rural o urbana en que se insertan.
- La concentración de los usos y actividades según criterios de uso eficiente del suelo, de excelencia en la implantación de las actividades, de reutilización del suelo consolidado y de incremento de la complejidad funcional y social del espacio urbanizado.
- Potenciar el equilibrio y la centralidad escalonada de los distintos asentamientos poblacionales en atención a su posición jerárquica y rol territorial insular de conformidad con sus características urbanísticas y la relación con su ámbito de influencia territorial inmediato.

La predisposición a favorecer determinadas acciones de contención antes que determinaciones de sostenimiento en la transformación del territorio, y el grado de previsión ejecutoria, así como el alcance de las actuaciones posibles, da lugar a la conformación de distintas Alternativas de Ordenación que, en distintas fases temporales, puedan ser consideradas de mayor o menor impacto. Sin embargo, el fin último de todas ellas sigue cumpliendo los requisitos de adecuación a los objetivos territoriales identificados, y sus estrategias asociadas.

Por tanto, la diferencia conceptual entre las distintas alternativas estriba en la incentivación de unas determinadas actuaciones frente a otras, y en la conformación de unas políticas activas asociadas que apoyen medidas adecuadas de transformación territorial.

En cualquier caso, las Alternativas de Ordenación siguen la configuración territorial del Modelo de Ordenación Insular del anterior Plan, dado que ha quedado demostrado a partir del análisis y diagnóstico realizado que sigue teniendo validez territorial y es ambientalmente viable.

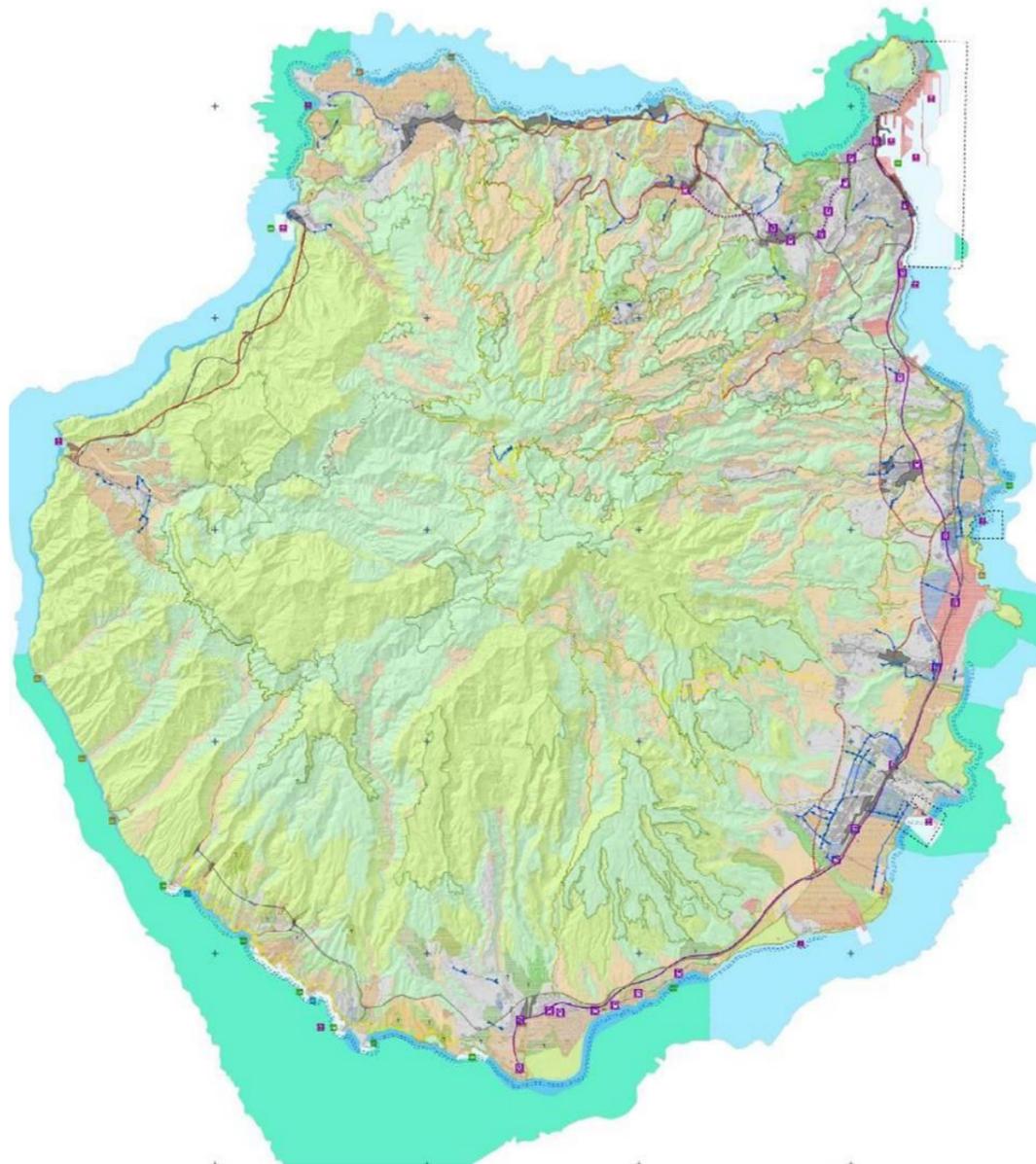
5.2.1. Alternativa 0: consolidación sin ajustes del modelo PIO/GC 2004

La Ley 9/2006 define como **Alternativa 0** la “no realización de dicho plan o programa”. Por tanto, esta alternativa coincidiría con la continuidad en el tiempo del anterior Plan revisado y adaptado “por la mínima” a las innovaciones legales y determinaciones normativas de rango superior acontecidas desde su aprobación definitiva.

Así, en esta **Alternativa 0** se recogen y evalúan las determinaciones y actuaciones propuestas en el anterior Plan no proponiéndose nuevas determinaciones. Esto implica la no alteración de las previsiones del anterior Plan salvo en lo estrictamente necesario para adecuarlo al marco legal de las DOGT, de conformidad con el DPORN.

Sin embargo, estos dos cuerpos normativos no han sido adaptados entre sí, dando lugar a contradicciones instrumentales y criterios de interpretación divergentes que afectan principalmente a los criterios de aplicación para la zonificación del territorio.

Alternativa 0



Para adecuar la zonificación al nuevo marco legal, pero dando cumplimiento a los objetivos territoriales del anterior Plan, se opta por redefinir la Zona D para acoger en su totalidad no sólo los suelos urbanos, urbanizables o de asentamiento rural que efectivamente el planeamiento urbanístico hubiese categorizado como tal, sino también aquellas piezas territoriales a las que se les reconocía explícitamente en el anterior Plan que eran susceptibles de ser clasificadas en estas categorías de suelo por determinación del planeamiento urbanístico.

Si bien esta **Alternativa 0** no supone un cambio en la dinámica actual y a priori no introduce nuevos impactos (positivos o negativos), no permite encauzar tendencias que a lo largo de estos últimos años han demostrado no ser efectivas o incluso ser negativas, inducir cambios a colación de los nuevos intereses de la sociedad o aprovechar sinergias que se estuvieran dando y que propiciasen alcanzar determinados objetivos territoriales.

Sin embargo, la ventaja que supone el proceso de actualización de este Modelo de Ordenación Insular permitiría que esta **Alternativa 0**, durante este nuevo proceso de revisión y adaptación, incorporase una actualización de los efectos de sus determinaciones para el medio insular mediante la pertinente evaluación ambiental estratégica, ajustando el alcance de las acciones

territoriales previstas a la realidad ambiental, territorial y socioeconómica con el establecimiento de nuevas medidas correctoras, oportunas para asegurar una mejor sostenibilidad y conveniencia del Modelo de Ordenación Insular.

Ello redundaría en un mejor control de los efectos perniciosos sobre el territorio de aquellas determinaciones de ordenación menos ajustadas a una política en favor del desarrollo sostenible, pero podrían condicionar e incluso limitar exageradamente todas aquellas otras tendencias y potencialidades identificadas que deben ser incentivadas y fomentadas y que, con el marco regulatorio actual, podrían resultar estancadas cuando no directamente rechazadas.

En resumen, con la **Alternativa 0** se mantendría la dinámica actual continuando la ejecución de todas aquellas acciones previstas sin plantear su ajuste a la realidad actual ni eliminar aquellas que, con los nuevos análisis realizados, ha quedado demostrado que no serán efectivas, ni ayudan a inducir cambios a colación de los nuevos intereses sociales ni las nuevas sinergias territoriales identificadas a partir del modelo territorial básico de las DOGT.

5.2.2. **Alternativa 1: desarrollo por extensión limitada**

En la **Alternativa 1** se propone definir claramente los límites máximos del desarrollo del tejido urbano insular a través de una determinada combinación de zonificación y acciones, excluyendo cualquier transformación urbanística fuera de esos límites.

El reconocimiento de esta situación territorial se realiza atendiendo al potencial urbanístico de transformación y crecimiento de algunos asentamientos poblacionales, según condicionantes demográficos, la tendencia de crecimiento económico y la movilidad existente en el territorio.

Para ello, la **Alternativa 1** se sustenta en la lógica de incorporar a la Zona D – aplicando el criterio interpretativo de la falta de aptitudes prevalentes para quedar adscrito a cualquier otra zona – todos aquellos suelos que, en función de las unidades ambientales y de diagnóstico identificadas, no presentan aptitudes naturales suficientes ni funciones territoriales tradicionales, por lo que serían susceptibles de ser transformados urbanísticamente, de acuerdo con una lectura flexible del DPORN.

Por tanto, con esta extensa Zona D de la **Alternativa 1** se pretende satisfacer todas las necesidades de desarrollo urbano y económico, presentes y futuras a largo plazo, con la contrapartida de no poder producirse, en ningún caso, este tipo de desarrollos en las zonas naturales y rurales (aquellas delimitadas como zonas A, B.a y B.b).

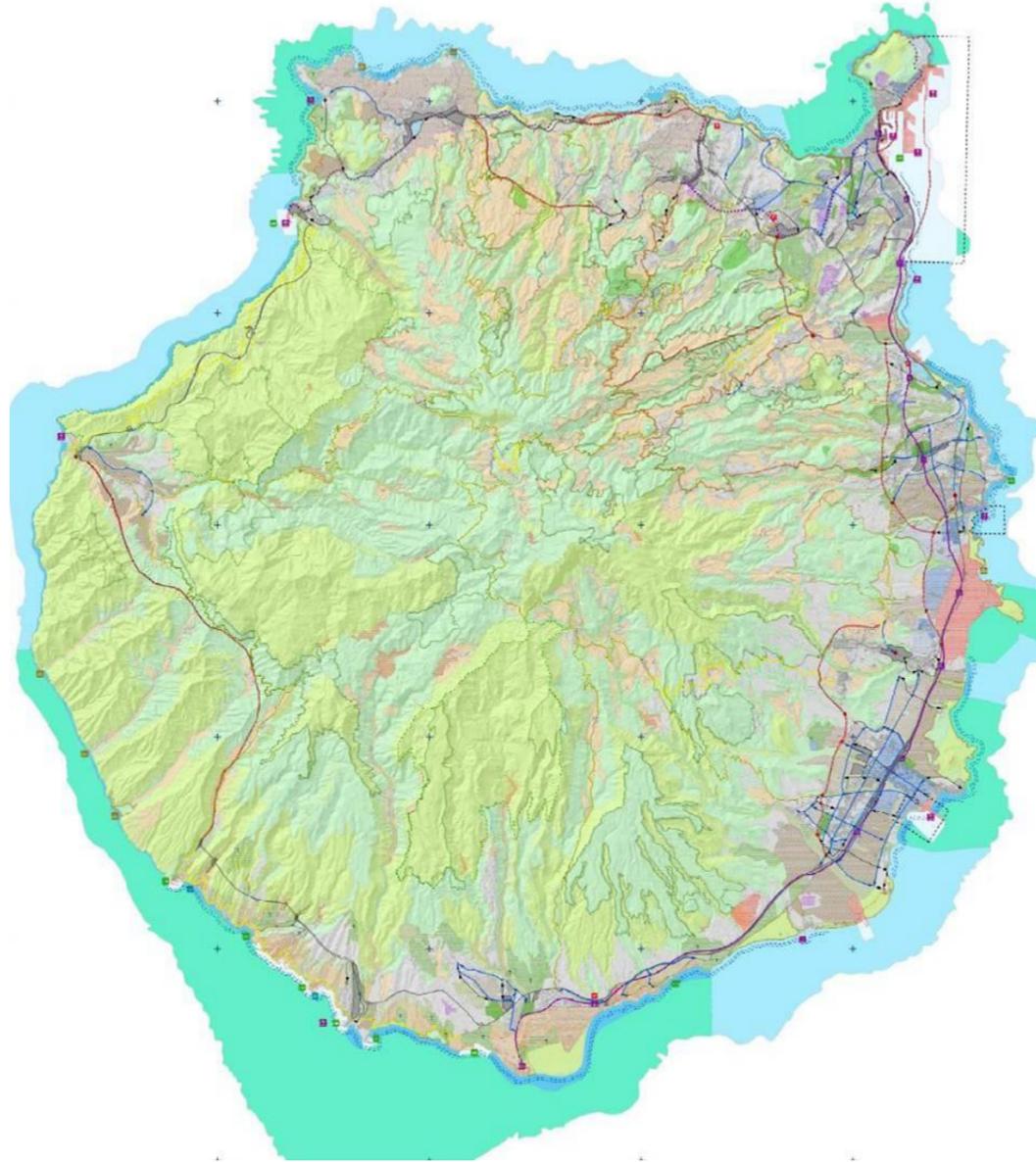
Si bien se establece claramente el límite entre la zona susceptible de ser urbana y la rural o natural – protegiendo a estas últimas de las actividades propias de la primera –, la zona D no tendrá una regulación indistinta.

Para ello, en esta **Alternativa 1** se señalaban aquellas zonas más adecuadas para cada tipo de desarrollos urbanísticos, según las unidades ambientales y de diagnóstico identificadas y de conformidad con las sinergias territoriales y el estado de ordenación de los recursos naturales.

Esta ordenación de los usos y actividades estructurantes en el Modelo de Ordenación Insular requiere de determinaciones adecuadas para potenciar el papel jerárquico de ciertas áreas territoriales del medio insular. Este medio insular es entendiendo en la **Alternativa 1** como un contenedor heterogéneo y cambiante en el que hay que pautar los distintos roles territoriales de cada ámbito territorial en función de su necesidad de crecimiento urbanístico o por su importancia administrativa y económica.

Sin embargo, un descontrol, o exceso, en la ordenación de los usos y actividades estructurantes sin imponer unos límites máximos para, por ejemplo, la futura expansión del tejido residencial, turístico y productivo, puede provocar un impacto socioeconómico negativo, por un exceso de oferta frente a la demanda real de necesidades de la población.

Alternativa 1



Y este impacto negativo puede derivar, a su vez, en una contracción de las políticas activas de conservación y mantenimiento de los recursos naturales y valores ambientales más frágiles, por encima de cualquier otra consideración ambiental, poniendo en peligro el desarrollo sostenible del Modelo de Ordenación Insular.

Por tanto, esta **Alternativa 1** aboca el Modelo de Ordenación Insular a la necesidad de predecir en un futuro incierto, al depender únicamente del mercado de oferta y demanda de servicios, unas estrategias adecuadas de transformación territorial, de imprevisibles consecuencias económicas y sociales estableciendo unas líneas rojas contundentes en la salvaguarda del medio rural y natural, al quedar excluido completamente de los futuros desarrollos urbanísticos.

Estas determinaciones deben dar lugar a actuaciones territoriales que cubran los nuevos requerimientos de dimensión, cantidad y calidad derivados de las nuevas solicitudes territoriales según se vayan implantando, con el único objetivo de asegurar una correcta articulación de las redes de infraestructuras y servicios a la demanda prevista y, en su momento,

potenciar políticas de especialización y recualificación del tejido consolidado para ajustar también en los núcleos ya consolidados el mercado de oferta y demanda de servicios.

5.2.3. **Alternativa 2: equilibrio entre desarrollo sostenible y eficiencia territorial**

En la **Alternativa 2** se propone definir claramente los límites máximos del desarrollo urbanístico a largo plazo, sin que ello implique la adscripción de expectativas de transformación urbanística a los suelos identificados con aptitudes territoriales para ello.

De esta manera, el planeamiento urbanístico debe tomar en consideración la combinación de zonificación y actuaciones territoriales establecidas en la **Alternativa 2** para justificar expresamente las propuestas de crecimiento urbanístico que se planteen.

En ella, se diferencian los vacíos territoriales vertebradores del tejido urbanístico, las reservas para futuros desarrollos urbanísticos, las actividades productivas cuya implantación evolutiva supondrá una transformación sustancial de sus aptitudes de partida y los ámbitos consolidados sujetos a procesos de renovación y recualificación territorial pertinentes para asegurar el equilibrio del Sistema Territorial Insular.

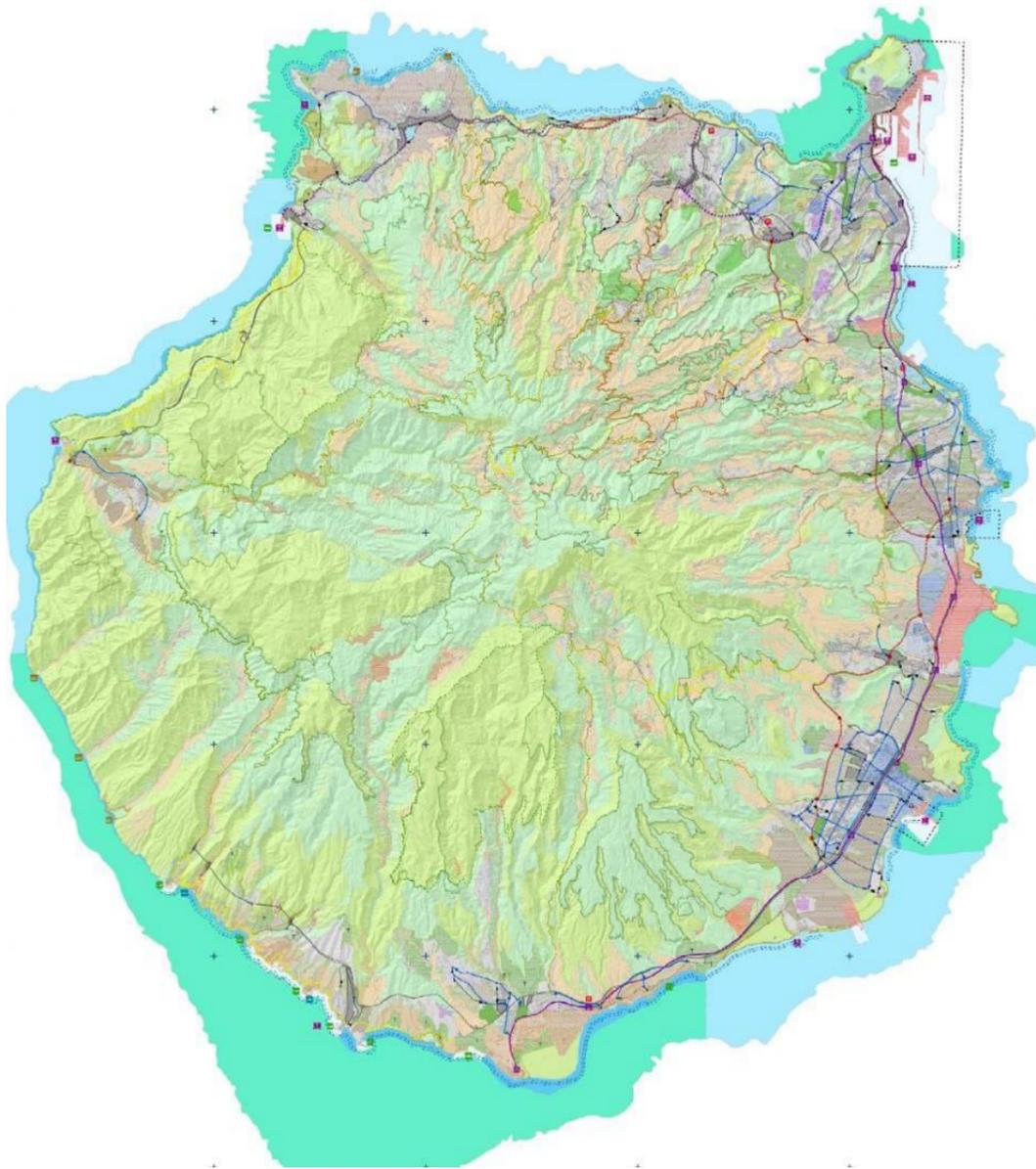
Estas pautas de ordenación al planeamiento se sustentan en la **Alternativa 2** en una Zona D que estaría compuesta por los suelos clasificados como urbanos, urbanizables o categorizados como asentamiento rural por el planeamiento urbanístico en vigor, así como aquellos que, en función de su interés económico y producción intensiva de bienes y servicios, tienen relevancia estratégica para el desarrollo socioeconómico insular tanto como por su valor estructurante de los ámbitos territoriales en que se insertan.

Por estos dos motivos, la ordenación de estos espacios se condiciona no sólo a la garantía de ordenación, estructuración y organización del entorno urbanístico circundante, sino también a la preservación de los valores paisajísticos y productivos que les corresponda, en razón del sector económico a que estén asociados.

Por tanto, con esta zona D de la **Alternativa 2** se pretende satisfacer aquellas necesidades de desarrollo urbano y económico que, a su vez, fomenten la renovación urbana y transformación territorial de los tejidos consolidados. De tal manera que ambos tipos de acciones quedan interrelacionados para asegurar el uso eficiente del territorio insular en todo momento.

Estas acciones a potenciar en la **Alternativa 2** incorporan al Modelo de Ordenación Insular medidas tendentes a la armonización entre determinadas estrategias adecuadas de transformación territorial (para el refuerzo, renovación, recualificación o especialización de los tejidos consolidados) y extensiones urbanísticas controladas según principios de jerarquía, proporcionalidad, contigüidad, contención y articulación formal para asegurar un pautado temporal apropiado en la implantación del Sistema Territorial Insular que se propugna.

Alternativa 2



5.2.4. **Alternativa 3: desarrollo por renovación y recualificación integral**

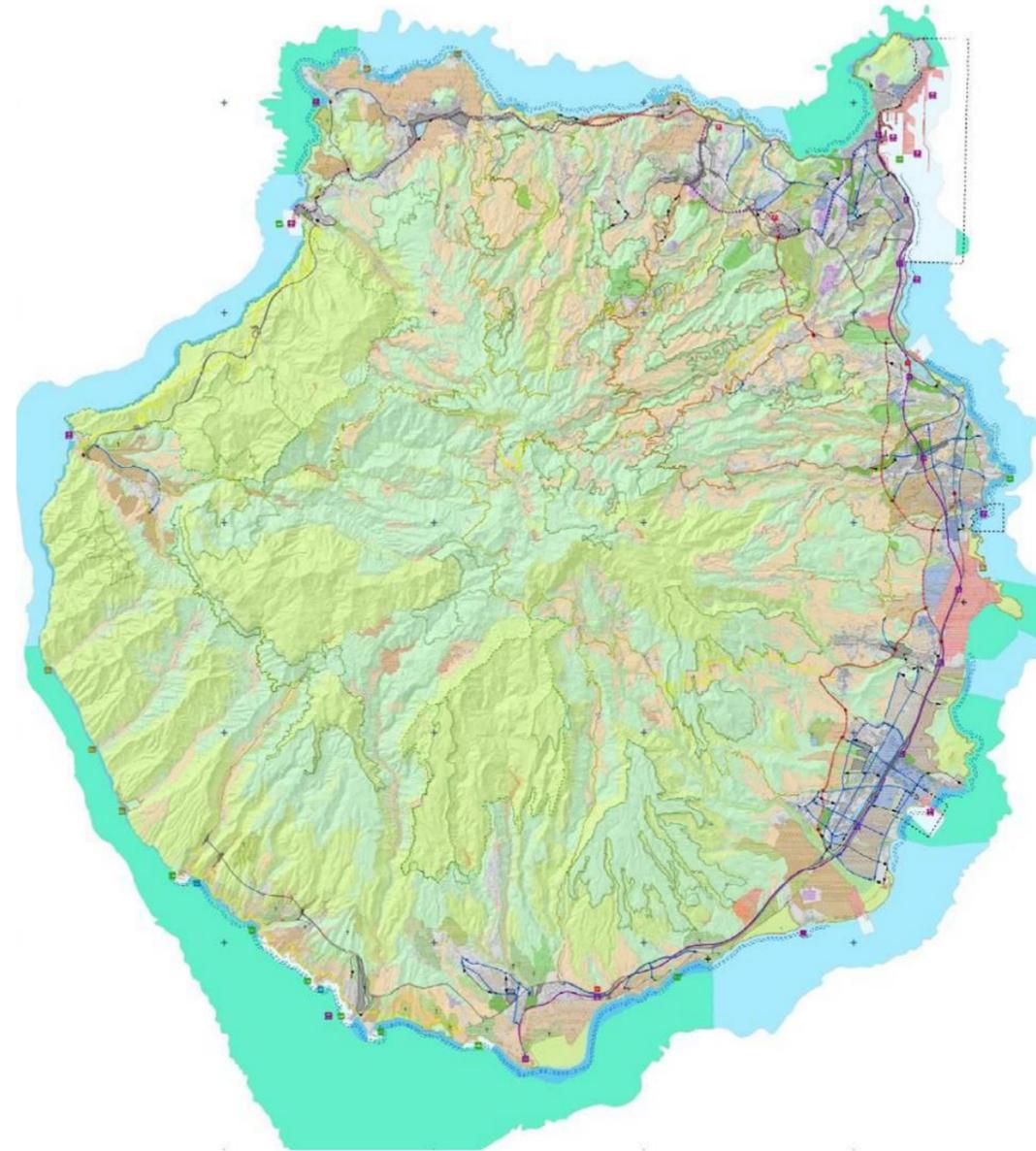
En la **Alternativa 3** se propone un desarrollo territorial donde la necesidad de nuevo suelo urbano para actividades económicas o para albergar nueva población debe evaluarse tras satisfacer actuaciones de renovación y recualificación urbana que modulan la implantación del Modelo de Ordenación Insular, haciéndola depender de la capacidad de gestión del planeamiento urbanístico.

Respecto a la zonificación, el suelo en Zona D se reduce al mínimo, de tal manera que la Zona D estaría compuesta únicamente por los suelos ya clasificados como urbanos, urbanizables o categorizados como asentamiento rural por el planeamiento urbanístico en vigor; y sólo acogería además a aquellos suelos que, por su ubicación y características, son susceptibles de ser clasificados como urbanos o urbanizables, en función de su interés económico y producción intensiva de bienes y servicios.

Esta Zona D de la **Alternativa 3** quedaría establecida previamente atendiendo a la identificación de las áreas adecuadas para el desarrollo de las distintas actividades frente a aquellas que no se urbanizarían por considerarse vacíos estructurantes o reservas de suelo a futuro que deberán

mantenerse en producción en el caso de presentar aptitudes para desarrollar actividades agropecuarias.

Alternativa 3



El resto del territorio insular se preserva de su transformación, quedando excluidos de los procesos de urbanización y edificación todos aquellos ámbitos en los que se pueda considerar prevalente su valor en la conformación de un paisaje “tradicional” o característico del territorio en que se ubican, o por su valor ambiental en función de los recursos naturales y patrimoniales en presencia, salvo ante determinadas dinámicas territoriales.

En las medianías insulares, y en algunos casos en determinadas periferias urbanas, las tendencias al decrecimiento de la población permiten aun así plantear, con carácter excepcional y de forma debidamente justificada, una cierta aptitud territorial de determinadas Zonas B.a y B.b contiguas a los núcleos y asentamientos del medio rural para acoger servicios básicos a escala local de los que puedan ser actualmente deficitarios.

Para el resto de zonas ligadas a los valores y recursos en presencia, su regulación quedaría sujeta a estrictas medidas de conservación y restauración de los recursos naturales, paisajísticos y patrimoniales, así como a la implementación de aquellas medidas correctoras necesarias para preservar la integridad y diferenciación de sus condiciones territoriales respecto de los ámbitos de desarrollo urbanístico.

Debido al diferente criterio de ordenación entre las determinaciones nuevas en ámbitos territoriales a desarrollar, más flexibles pero limitadas en su alcance, y las estrictas determinaciones de protección en los ámbitos a conservar, a las que hay que sumar las estrictas medidas correctoras y de compensación exigidas por las nuevas transformaciones urbanísticas, se puede poner en tela de juicio el correcto equilibrio funcional y articulación formal del Sistema Territorial Insular.

En conclusión, en esta **Alternativa 3** se produce un desequilibrio regulatorio entre las zonas a proteger y las zonas a desarrollar, que podría dar lugar a fricciones territoriales que pongan en cuestión el correcto equilibrio sostenible del Sistema Territorial Insular, donde la necesidad de nuevo suelo urbano para el desarrollo de actividades económicas o para albergar nueva población tendría que satisfacerse principalmente mediante actuaciones de renovación y recalificación urbana, haciendo depender la implantación del Modelo de Ordenación Insular de la capacidad de gestión del planeamiento urbanístico.

5.3. La propuesta de ordenación en la Memoria Ambiental del PIO/GC

A la vista del resultado de la fase de participación pública y consulta a otras administraciones y de la propia evaluación ambiental y proceso reflexivo del equipo redactor sobre el documento de Avance del PIO/GC, la Propuesta de Ordenación finalmente elegida toma como base la Alternativa 2 del Avance.

Esta Propuesta de Ordenación, al igual que sucedía con las Alternativas de Ordenación planteadas en el Avance del Plan, sigue la configuración territorial del Modelo de Ordenación Insular del anterior Plan, dado que ha quedado demostrado a partir del análisis y diagnóstico realizado que sigue teniendo validez territorial y es ambientalmente viable.

Como ya se ha explicado, dado que el objeto del Modelo de Ordenación Insular es definir e impulsar sistemas territoriales equilibrados y eficientemente articulados, la Propuesta de Ordenación desarrolla nuevas estrategias de transformación territorial adecuadas a los diferentes procesos territoriales que cada espacio a ordenar experimenta, de común acuerdo con lo mandatado por las DOGT, el TRLOTENC y el DPORN, así como el resto de legislación sobrevenida.

Esta adaptación del Modelo de Ordenación Insular se plantea a través de la configuración de los sistemas natural, rural, urbano, costero y de infraestructuras y servicios, como componentes básicos del Sistema Territorial Insular. Unos sistemas que se diferencian por la interrelación y preponderancia de los elementos territoriales estructurales que los organizan:

- aquéllos que atienden al reconocimiento de las aptitudes propias del suelo, son las Zonas.
- aquéllos que ponen en relación las distintas partes del territorio, son las Redes.
- aquéllos que sirven de apoyo para la transformación y aprovechamiento del suelo, son los Tejidos.

De este modo, el Modelo de Ordenación Insular planteado busca ajustar su zonificación, determinaciones y actuaciones para construir una Propuesta de Ordenación que permita una correcta integración territorial de aquellas redes, tejidos y actividades de relevancia estratégica y valor estructurante, así como para cumplir más eficazmente con las DOGT y los objetivos fundamentales planteados.

Para la Propuesta de Ordenación fue elegida la Alternativa 2 del Avance, con ciertos ajustes, por considerar que era la que mejor permitía alcanzar un equilibrio entre las necesidades de conservación y protección de los recursos naturales y las necesidades de hacer uso del territorio.

Este objetivo de equilibrio territorial ya modulaba el Modelo de Ordenación Insular como premisa de partida, asegurando un uso eficiente de los recursos y valores existentes.

Para su adaptación, la Alternativa 2 asume la regulación ambiental establecida en el anterior Plan, así como las actuaciones y precauciones ambientales asociadas, en el convencimiento de su consistencia, oportunidad y compatibilidad con las directrices emanadas de las DOGT y de la nueva legislación sobrevenida sobre biodiversidad y patrimonio natural. Únicamente se han requerido ajustes formales para su actualización y adecuación de acuerdo con los avances logrados en política ambiental insular en los últimos años, sobre todo en materia de reforestación, restauración ambiental y control de vertidos.

A estas medidas ambientales se ha incorporado una estrategia disuasoria insular de identificación de elementos estructuradores y ámbitos periurbanos cercanos a las principales concentraciones de población, como soporte de usos recreativos y de ocio, que se apoya en la red de áreas libres con equipamiento ya definida. Esta red se amplía con el triple objetivo de incorporar los barrancos a la realidad territorial como conectores geográficos – esto es, como elementos estructuradores del territorio con un alto valor ambiental, paisajístico e identitario propios –, de cualificar territorialmente los desarrollos previstos y de disuadir de la inadecuada utilización para tal fin de los espacios naturales protegidos.

Estos parques periurbanos, junto a los conectores geográficos, las áreas libres con equipamiento y los equipamientos estructurantes turísticos previstos, por su ubicación próxima o limítrofe con los principales asentamientos de población van a provocar unas mayores demandas de movilidad sobre la red de accesibilidad territorial y de transportes existentes, principalmente conformada por infraestructuras viarias que ya presentaban en algunos casos problemas de agotamiento con las demandas de accesibilidad actuales, y que se verán agravadas con las previstas.

Para atender este previsible incremento de demanda por las solicitudes derivadas del cumplimiento de las restantes exigencias de ubicación de equipamientos, dotaciones y servicios a la población impuestas por las DOGT en torno a las principales concentraciones de población, y sobre todo en el Área Metropolitana de Las Palmas y en la Plataforma Litoral del Este, se incorporan nuevas actuaciones viarias.

Estas nuevas actuaciones viarias pretenden asegurar la optimización del doble mallado de carreteras propuesto, de forma complementaria con la extensión del sistema de transporte de infraestructura propia y modo guiado a los dos corredores costeros insulares. De esta manera, se intenta contener el incremento de densidad viaria en la isla más allá de las infraestructuras actualmente previstas o en desarrollo, sin congestionar las vías existentes por las nuevas demandas propuestas.

De igual forma, se ha hecho un esfuerzo de profundización en el refuerzo territorial del sistema de asentamientos poblacionales, de acuerdo con el espíritu de las DOGT, para incorporar una estrategia territorial de jerarquización territorial y de graduación de los servicios. A su vez, la concreción del rol territorial ayuda a instrumentar un control más riguroso del crecimiento progresivo de los procesos de transformación urbanística.

En torno a las áreas más frágiles se ha limitado cualquier expansión urbanística al mero tratamiento de los bordes edificados para mejorar su integración ambiental y paisajística. Por lo demás, se han instrumentado pautas territoriales de control urbanístico, fundamentadas según criterios de crecimiento demográfico previsible, necesidades de servicios básicos asociados, y potencialidad para el desarrollo socioeconómico ajustadas a las fortalezas y oportunidades territoriales diagnosticadas.

Estas herramientas tienen como objetivo territorial asegurar la implantación de aquellas actividades productivas de relevancia estratégica para el desarrollo insular, atendiendo en su implantación, a su vez, al valor estructurante que por su configuración territorial puedan aportar al sistema de asentamientos.

Ello implica reconocer no sólo su capacidad de transformación por procesos urbanísticos sino también la necesidad, en su caso, de preservar la cualidad de vacío territorial de aquellas piezas estratégicas que ayuden a estructurar, organizar y ordenar en su conjunto el ámbito territorial en el que se insertan, como las actividades agrícolas intensivas de los corredores costeros, a las que se les reconoce expresamente dicha cualidad dentro del Sistema Territorial Insular.

Asimismo, siguiendo el principio de uso eficiente del territorio y de excelencia en la implantación de los usos y actividades, se extiende la estrategia de renovación urbana y rehabilitación edificatoria a todos los usos, redes y tejidos estructurantes consolidados, ya sean de carácter residencial, turístico, industrial, terciario e incluso agrícola o ambiental ajustando los principios de jerarquía, proporcionalidad, contigüidad, contención y articulación formal de los crecimientos urbanísticos a la nueva casuística de estructuración del territorio en redes y tejidos.

El objetivo es asegurar la máxima integración de las actividades productivas estratégicas y la excelencia en su implantación territorial, asumiendo que la mayoría de los usos propuestos se plantean en entornos de desarrollo socioeconómico ya consolidados de acuerdo con el Modelo de Ordenación Insular vigente. Sin embargo, se requieren de actuaciones de especialización, transformación o, en su caso, reubicación para evitar impactos negativos derivados de la hibridación de usos, de la degradación de la funcionalidad o complejidad urbanística de sus tramas, o porque han quedado insertos en desarrollos urbanísticos incompatibles con los usos consolidados.

Para resolver estas cuestiones, esta Propuesta de Ordenación establece un marco de desarrollo insular donde se conservan y protegen aquellos ámbitos del territorio (zonas A y B.a) que presentan valores ambientales relevantes -ya sea por su biodiversidad, geodiversidad, paisaje, recursos patrimoniales, etc.- a la vez que se establece un área suficientemente amplia donde ubicar los usos más tradicionales y ligados al territorio (zona B.b) o los usos con más capacidad de transformación del territorio (zona D).

Con la redefinición de estas zonas, de acuerdo con lo establecido en el DPORN, se delimitan claramente los límites máximos del desarrollo urbanístico del Sistema Territorial Insular, entendido como el ámbito donde pueden tener cabida todas las actividades productivas intensivas que suponen una transformación de las condiciones naturales del territorio, siempre que cumplan con una serie de requisitos (incluidos los ambientales) y se mantenga la estructura del territorio, conservándose mayoritariamente el carácter natural, paisajístico o rural de algunas zonas, aún dentro de la propia zona D.

En resumen, la Propuesta de Ordenación es una adaptación del Modelo de Ordenación Insular que se apoya en la Alternativa 2 del Avance. Se caracteriza por potenciar el mallado viario de la isla y fomentar el transporte colectivo y especializado; ampliar la superficie para el desarrollo de actividades económicas estratégicas y estructurantes, considerando la actividad agrícola intensiva como uno de estos usos prioritarios; incentivar la renovación de los tejidos económicos, turísticos y residenciales y desarrollar una nueva estrategia de espacios libres, equipamientos y dotaciones de relevancia insular como medio para controlar y regular los crecimientos urbanísticos; así como potenciar el aprovechamiento de las fuentes de energía renovables (con la incorporación de la energía hidráulica) y la gestión sostenible de los recursos naturales de forma continuista con las políticas ambientales ya implementadas de protección, control y potenciación de la diversidad biológica y geológica del patrimonio natural insular.

5.4. La propuesta de ordenación en la Aprobación Inicial del PIO/GC

A la vista de las determinaciones finales de carácter ambiental que la Memoria Ambiental requiere incorporar a la Propuesta de Ordenación, y del propio proceso reflexivo del equipo redactor sobre el documento, se ha seguido evolucionando en la documentación normativa y de planimetría de la Propuesta de Ordenación para la Aprobación Inicial ante la necesidad de apostar por una ordenación territorial evolutiva, capaz de adaptarse paulatinamente a las condiciones cambiantes de la sociedad, la economía y el medio natural.

Sin perder el objetivo de equilibrio territorial que ya modulaba la configuración básica del Modelo de Ordenación Insular como premisa de partida, se han realizado determinados ajustes sobre la zonificación, las determinaciones territoriales y las nuevas actuaciones territoriales de la Propuesta de Ordenación para alcanzar un mejor equilibrio entre las necesidades de conservación y protección de los recursos naturales y las necesidades de organización y utilización del territorio.

Así, en la Propuesta de Ordenación se establece un marco de desarrollo insular, tanto terrestre como marino, que se ha apoyado en la coexistencia de objetivos de transformación territorial sobre la realidad insular consolidada junto a otros de nueva proposición y extensión limitada que, juntos, vienen a equilibrar la implantación del Modelo de Ordenación Insular. En función de las necesidades existentes en cada momento y ámbito territorial, se han diferenciado aquellas situaciones territoriales donde:

- Se conservan y protegen aquellos ámbitos del territorio que presentan valores ambientales relevantes -ya sea por su biodiversidad, geodiversidad, paisaje, recursos patrimoniales, etc.- (Zonas A y B.a).
- Se establece un área suficientemente amplia donde ubicar los usos más tradicionales y ligados al territorio realizando ajustes instrumentales en el régimen jurídico de usos específicos con el fin de asegurar la protección y conservación de los hábitats naturales y características ambientales existentes, de manera compatible con aquellos usos y actividades cuya implantación controlada y/o limitada no suponga una amenaza para las especies y los ecosistemas (Zona B.b).
- Se restringe la potestad del planeamiento urbanístico para clasificar nuevos suelos urbanizables a aquellas piezas territoriales identificadas a partir del análisis ambiental y diagnóstico territorial con más capacidad de transformación, vinculando dicho grado de transformación a su aptitud para acoger determinados usos específicos, y no otros (Zona D).

Es decir, para delimitar claramente los límites máximos del potencial desarrollo urbanístico del Sistema Territorial Insular en aquellas áreas territoriales susceptibles de incardinarse directamente en el tejido urbanístico, la Zona D se ha subdividido en dos grupos: las zonas de crecimiento regular y las zonas de valor estructurante.

El primer grupo se refiere de modo indicativo a los suelos urbanos existentes, los suelos urbanizables y los suelos rústicos de asentamiento rural, y el segundo grupo a aquellos suelos de relevancia estratégica y valor estructurante identificados en la Propuesta de Ordenación por su cualidad para organizar, estructurar y ordenar la ocupación del territorio compatibilizando las necesidades de desarrollo urbano y económico del tejido urbanístico existente con la actividad intensiva no tradicional, actual o potencial.

Además, debido a la reconfiguración instrumental de la Zona D y de acuerdo con los criterios generales de prevención de riesgos y ordenación del paisaje de la DOG 50 y la DOG 112, en el proceso de evaluación ambiental estratégica del presente Plan se han identificado unas áreas ambientalmente condicionadas que se corresponden con espacios y enclaves que han de permanecer fundamentalmente libres de urbanización, las áreas libres estructurantes.

En función de sus características naturales o usos actuales, en estas áreas libres estructurantes se ha previsto la minimización de los riesgos ambientales y la integración paisajística de las

actuaciones de transformación urbanística correspondientes, diferenciando entre áreas de uso y de protección según su capacidad topográfica, su cercanía a elementos singulares del paisaje o a cauces públicos de barrancos, o su cualidad estructurante del paisaje como vacíos territoriales.

Por esta razón, se han reconsiderado algunas piezas de suelo para evitar procesos inducidos por determinadas dinámicas territoriales, sobre todo en las medianías insulares y principales periferias urbanas, que pueden provocar un desequilibrio en el sistema de centralidades territoriales existentes y previstas, a la vez que reorganizar la implantación de las actividades económicas de relevancia estratégica y valor estructurante para el Sistema Territorial Insular.

Así, de acuerdo con el espíritu de las DOGT, se ha elaborado un Estudio de Asentamientos Poblacionales para profundizar en el refuerzo territorial de la estrategia insular de jerarquización territorial y de graduación de los servicios, que ayude a instrumentar un control más riguroso del crecimiento progresivo de los procesos de transformación urbanística. A su vez, se ajustan los principios de jerarquía, proporcionalidad, contigüidad, contención y articulación formal de los crecimientos urbanísticos para que se acometa la renovación urbana y rehabilitación edificatoria de todos los tejidos estructurantes consolidados (ya sean de carácter residencial, turístico, industrial, terciario e incluso agrícola o ambiental).

Ello implica reconocer no sólo la capacidad de transformación por procesos urbanísticos de las piezas territoriales insertas en las dinámicas urbanas sino también la necesidad, en su caso, de preservar la cualidad de vacío territorial de aquellas piezas estratégicas que ayuden a estructurar, organizar y ordenar en su conjunto el ámbito territorial en el que se insertan, o a controlar el borde de contacto de los tejidos estructurantes con el medio rural y natural circundante.

Los asentamientos de población que para la Propuesta de Ordenación presentan dinámicas demográficas crecientes, y continuarán con esa dinámica en los próximos años, están ubicados en Arucas, Telde, Vecindario, El Tablero de Maspalomas o San Isidro de Gáldar, y en menor medida en la orla de asentamientos urbanos de la segunda periferia metropolitana y en las medianías del corredor costero del este.

Por esta razón, en la Propuesta de Ordenación se descarta, por redundante, la distinción como piezas agrícolas de transición de aquellos suelos con aptitudes territoriales para su desarrollo urbanístico, apostando por establecer directamente las pautas de crecimiento urbanístico en la transición de los suelos rústicos circundantes a las principales centralidades, conteniendo los desarrollos en determinadas direcciones por su fragilidad territorial, o redirigiéndolos hacia piezas territoriales más adecuadas para configurar tejidos residenciales mejor articulados territorialmente con las distintas centralidades existentes, tanto tradicionales como de nueva planta previstas.

Asimismo, se mantienen las áreas de extensión del tejido productivo económico planteadas para asegurar la máxima integración de las actividades productivas estratégicas y la excelencia en su implantación territorial, asumiendo que la mayoría de los usos propuestos se plantean en entornos de desarrollo socioeconómico ya consolidados de acuerdo con el Modelo de Ordenación Insular.

Para controlar el pautado temporal en la transición urbanística de estos suelos rústicos se plantea una regulación territorial de acuerdo con la DOG 28, la DOG 66 y la DOG 67. Así, la generación de nuevo suelo urbanizable queda acompasada a la disponibilidad de recursos de agua suficientes y al análisis de la capacidad de carga de cada pieza territorial conforme a los razonables crecimientos previsibles de la demanda hasta el año horizonte fijado por el planeamiento urbanístico.

Dicha capacidad de carga debe evaluar la cualidad de vacío estructurante de las piezas territoriales que transitan hacia su ocupación urbanística, preservando aquellos ámbitos de especial relevancia por sus aptitudes productivas y espaciales, de tal manera que condicionen la ordenación urbanística de los espacios libres futuros de los tejidos estructurantes.

En el caso del tejido productivo económico, debe evaluar además las condiciones de accesibilidad local y territorial de las piezas territoriales y las fórmulas urbanísticas de adecuación de los lotes de parcelas a las demandas de actividades previstas, previendo la posibilidad de incorporar aquellas industrias y empresas relocalizadas por los procesos de transformación y recualificación urbana de los suelos industriales insertos en la trama urbana consolidada de los principales núcleos de población insulares.

También, respecto del tejido turístico se mantiene la restricción de la previa delimitación de piezas turísticas dentro de las dos zonas turísticas litorales: la Zona Turística Litoral Sur y los ámbitos norte y oeste de la Zona Turística Litoral Noroeste, habiéndose incluido aquellas áreas de oportunidad para el desarrollo turístico reconocidas por el PTEOTI/GC.

A tal efecto, se han ajustado los límites de las zonas turísticas insulares y su capacidad alojativa para adecuarlos, por un lado, a las conclusiones del Estudio de Capacidad de Carga Turística de Gran Canaria, sobre las que se apoyan las determinaciones cualitativas y cuantitativas establecidas para la actividad turística; y por otro lado, a la existencia de otros suelos con mejores aptitudes territoriales para acoger desarrollos turísticos y equipamientos estructurantes sin forzar su integración ambiental y paisajística.

Fuera de estas situaciones, el resto de áreas sujetas a regulación del tejido estructurante se corresponden con ámbitos ya previstos para la articulación formal de los crecimientos regulares previstos; mientras que en aquellas ubicadas en torno a las áreas más frágiles, se ha limitado cualquier expansión urbanística al mero tratamiento de los bordes edificados para mejorar su integración ambiental y paisajística.

Así, el resto de piezas agrícolas puras y mixtas se mantienen en la Propuesta de Ordenación con el objetivo territorial de asegurar la implantación de aquellas actividades productivas primarias de relevancia estratégica para el desarrollo insular, como las actividades agrícolas intensivas de los corredores costeros, atendiendo a su vez en su implantación al valor estructurante que por su configuración territorial pueden aportar al Sistema Territorial Insular.

O excepcionalmente, al desarrollo de una oferta diferenciada y alternativa de actividad turística, de alta calidad y especialización, con la que se ejerza un control más exhaustivo de las implantaciones edificatorias y de los procesos de urbanización y edificación para concentrar las edificaciones en enclaves específicos de escasa entidad superficial en relación con el espacio agrícola al que se adscriben, al objeto de incrementar, cualificar o complementar la dotación de espacios libres y equipamientos turísticos complementarios con los valores ambientales, patrimoniales y etnográficos característicos de estas piezas agrícolas.

Por esta razón, en la Propuesta de Ordenación se condiciona la aptitud territorial para la transformación urbanística de todas estas piezas de suelo a su complementariedad con los tejidos económicos y/o residenciales circundantes, de tal manera que los nuevos desarrollos urbanísticos requeridos justifiquen la proporcionalidad y articulación formal a la estructura productiva de la pieza agrícola, y su contigüidad con tejidos consolidados que aporten la dotación de servicios necesarios para hacer viable su implantación territorial.

Asimismo, se ha prestado una especial atención en la Propuesta de Ordenación a la regulación de la residencia y del turismo interior en suelo rústico, para reconducir las situaciones de disperso edificatorio hacia la delimitación de asentamientos rurales y agrícolas, cuya gestión urbanística permita controlar la incidencia territorial de estos núcleos en su entorno.

Igualmente, se asume la regulación establecida del tejido ambiental, mejorando sus contenidos, así como las actuaciones y precauciones ambientales asociadas, en el convencimiento de su consistencia, oportunidad y compatibilidad con las directrices emanadas de las DOGT y de la nueva legislación sobrevenida sobre biodiversidad y patrimonio natural. Únicamente se han requerido ajustes formales para su actualización y adecuación de acuerdo con los avances logrados en política ambiental insular en los últimos años, sobre todo en materia de reforestación, restauración ambiental y control de vertidos.

Con todo, se han mantenido en la Propuesta de Ordenación aquellas localizaciones con las que se pueden generar sinergias territoriales derivadas de la implantación de las principales redes de infraestructuras y servicios y, en particular, aquellas asociadas a los principales polos de accesibilidad insular (esto es, los corredores viarios, los puertos y el Aeropuerto de Gran Canaria). Aunque algunas actuaciones territoriales de este tipo han sido reconsideradas para evitar procesos inducidos más impactantes respecto de lo previsto inicialmente, o han sido reconfiguradas en su encaje territorial como oportunidad para poner en valor su papel estructurante y relevancia estratégica en el Modelo de Ordenación Insular.

Así, se ha incorporado una estrategia disuasoria insular de identificación de elementos estructuradores y ámbitos periurbanos cercanos a las principales concentraciones de población, como soporte de usos recreativos y de ocio, que se apoya en la red de áreas libres con equipamiento ya definida y en los principales conectores estructurantes del territorio (los principales barrancos, las franjas no ocupadas del litoral y las áreas libres estructurantes) conformando a efectos instrumentales una nueva red de infraestructuras verdes.

Por otra parte, para disuadir de la inadecuada utilización de los espacios naturales protegidos para usos recreativos y de ocio se abandona la idea de incorporar como parte de la red de espacios libres y áreas recreativas a las zonas de uso general de los Parques Naturales, tal y como se contemplaba en las distintas alternativas de ordenación, así como se descarta por su posible incidencia territorial la previsión a escala insular de rutas alternativas de conexión por los principales itinerarios turísticos como forma de limitar las afecciones sobre los valores naturales, culturales y paisajísticos radicados entre Maspalomas, Mogán, La Aldea y Agaete.

Se concentra así los esfuerzos en la Propuesta de Ordenación en definir aquellas piezas territoriales próximas o limítrofes con los principales asentamientos de población y piezas turísticas que, junto a los conectores estructurantes, las áreas libres estructurantes y los espacios libres disuasorios satisfagan la demanda de ocio y entretenimiento de la población residente y turística, detrayéndola de los espacios y áreas recreativas ubicados en el medio natural.

A la misma vez, atendiendo al efecto inductor que pudieran conllevar, la demanda de accesibilidad vinculada y a las distintas situaciones territoriales con aptitudes para acoger la localización indicativa de nuevos equipamientos, se replantean tanto algunas áreas libres con equipamiento estructurante como determinadas actuaciones viarias que habían sido propuestas, para concentrar las actuaciones territoriales en la primera periferia del Área Metropolitana de Las Palmas, en la Plataforma Litoral del Este y en la trasera de los desarrollos turísticos de la Zona Turístico Residencial del Litoral Sur.

De esta manera, se incide en aquellas piezas de suelo con mejores condiciones de accesibilidad y aptitud territorial reduciendo los impactos ambientales sobre el medio rural y natural en el perímetro periurbano de los principales asentamientos de población residente y turística. Para ello, se incorporan en la Propuesta de Ordenación las actuaciones viarias correspondientes, que han sido evaluadas y analizadas durante la elaboración de la Propuesta de Ordenación mediante el Estudio de Movilidad Insular, tanto desde el punto de vista ambiental como de la movilidad insular.

Para contener el incremento de densidad viaria que el refuerzo del mallado viario a escala territorial puede comportar, se han ajustado las posibles soluciones al análisis previo de los niveles de servicio en su conjunto de las infraestructuras viarias actualmente previstas o en desarrollo. De este modo, sin congestionar las vías existentes por las nuevas demandas propuestas, se pueden plantear las soluciones de accesibilidad territorial más adecuadas para organizar tanto el crecimiento en las nuevas zonas de interés estratégico previstas, como para resolver los problemas de servicio y congestión que se prevé empeoren en los principales corredores viarios estructurantes, tanto litoral como interior.

Asimismo, se mantienen las actuaciones que afectan a la red de transporte colectivo, a la red de transporte marítimo o a la red de transporte aéreo propuestas, planteando la previsión de las superficies necesarias para la ejecución de las actividades aeroportuarias y los espacios de reserva que garantizan la posibilidad de desarrollo y crecimiento de dicha infraestructura, según la progresión de la demanda prevista; así como aquellas actuaciones portuarias identificadas que complementen y mejoren la oferta náutica de la Isla para asegurar el sostenimiento de la actividad de transporte de pasajeros y de mercancías, así como de refugio de embarcaciones en general.

Para asegurar que las instalaciones aeroportuarias necesarias no lleguen a limitar el desarrollo del resto de piezas territoriales previstas se ha elaborado un Estudio Aeronáutico de Servidumbres, en el que se analizan para cada pieza territorial afectada por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas, actuales y previstas, su afección a las aptitudes territoriales para condicionar, y en su caso limitar, su desarrollo territorial hasta viabilizar aquellas actividades previstas, sin mermar la competitividad del Modelo de Ordenación Insular.

Además, en desarrollo del Eje Transinsular de Infraestructuras de Transporte de Canarias, la Propuesta de Ordenación incorpora la previsión de la extensión hasta Agaete del corredor del sistema guiado de transporte colectivo y su posible complementariedad con el transporte de mercancías y con redes secundarias de transporte colectivo en las principales conurbaciones insulares del Área Metropolitana de Las Palmas y de la Plataforma Litoral del Este, más allá del estudio de la implantación de carriles especializados para tráfico pesado y vehículos de alta ocupación en la GC-1, la GC-2 y la GC-3 como principales corredores viarios estructurantes entre los desarrollos portuarios, los polos de actividad económica estratégica y el Aeropuerto de Gran Canaria.

En definitiva, con la red viaria de la Propuesta de Ordenación se acota el límite máximo de crecimiento conurbano de las principales centralidades territoriales, redirigiendo las dinámicas de crecimiento más impactantes y consolidando los procesos de crecimiento urbanístico, controlando su borde de contacto con aquellas piezas de transición con el medio rural y natural, al objeto de preservar sus valores ambientales y paisajísticos.

Por último, se han incorporado en la Propuesta de Ordenación las determinaciones territoriales derivadas de la ordenación sectorial de nuevas infraestructuras básicas, tanto convencionales como alternativas, para resolver el abastecimiento, gestión y distribución a la población de distintos servicios básicos (residuos, energía, agua, telecomunicaciones, etc.), al objeto de establecer un marco coherente a escala insular con dichas determinaciones territoriales.

La implementación de nuevos espacios susceptibles de albergar actuaciones infraestructurales de interés general queda supeditada a un análisis territorial previo del modelo energético insular, sus necesidades y demandas, de acuerdo con las imposiciones normativas del PECAN y la planificación energética nacional.

Así, todas las propuestas de refuerzo de la producción energética o hidráulica, por recursos no renovables para asegurar la producción convencional de energía, o por aprovechamiento de recursos renovables alternativos (centrales hidroeléctricas, parques eólicos y fotovoltaicos, valorización energética de los residuos, etc.), deberán tener en consideración la complementariedad de los corredores insulares de transporte energético, hidráulico o viarios existentes con los condicionantes ambientales, territoriales y de seguridad que este tipo de instalaciones pueden requerir en su entorno.

Para no provocar un impacto territorial significativo sobre el Modelo de Ordenación Insular, en la Propuesta de Ordenación se fomenta la concentración de las implantaciones en detrimento de la proliferación de instalaciones puntuales que terminen ocupando, por acumulación, extensas superficies de suelo, si fuera ambiental y territorialmente viable. Para ello, se hace coincidir a nivel logístico las instalaciones necesarias con las existentes, siempre que no lleguen a limitar el desarrollo del resto de piezas territoriales previstas hasta hacerlas inviables para

acoger determinado tipo de actividades, lo que le restaría competitividad a nivel logístico e industrial al Modelo de Ordenación Insular.

Por lo demás, ante el creciente aumento en la producción de los residuos, debido principalmente a una economía cuyo desarrollo se apoya en el sector servicios derivado de la actividad turística, en la Propuesta de Ordenación se opta de manera preventiva por prever la ampliación de los dos complejos ambientales insulares y mantener la regulación de los puntos limpios, plantas de transferencia y áreas de vertido controlado.

En resumen, la Propuesta de Ordenación es una adaptación del Modelo de Ordenación Insular del anterior Plan, que se apoya en la Alternativa 2 del Avance. Se caracteriza por reforzar el mallado viario de la Isla y fomentar el transporte colectivo y especializado; ampliar la superficie para el desarrollo de actividades económicas estratégicas y estructurantes, considerando la actividad agrícola intensiva como uno de estos usos prioritarios; incentivar la renovación de los tejidos económicos, turísticos y residenciales y desarrollar una nueva estrategia de espacios libres, equipamientos y dotaciones de relevancia insular próximos o limítrofes a los principales asentamientos de población como medio para controlar y regular los crecimientos urbanísticos; así como potenciar y concentrar el aprovechamiento de las fuentes de energía renovables y la gestión sostenible de los recursos naturales de forma continuista con las políticas ambientales ya implementadas de protección, control y potenciación de la diversidad biológica y geológica del patrimonio natural insular.

Con esta Propuesta de Ordenación lo que se pretende es perfeccionar el Modelo de Ordenación Insular, incorporando aquellos aspectos ambientales, territoriales y urbanísticos, pero también legales y normativos, surgidos en el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del anterior Plan que ayuden a mejorar, actualizar y ajustar con criterios de sostenibilidad, eficiencia y excelencia territorial las estrategias y objetivos de desarrollo ambiental, económico y social para la isla de Gran Canaria.

5.5. La propuesta de ordenación tras las correcciones sustanciales derivadas del trámite de información pública de la Aprobación Inicial del PIO/GC

Como resultado del trámite de Información Pública y Consultas a las Administraciones Públicas, se han realizado un número considerable de ajustes, correcciones y modificaciones, tanto en el documento técnico del Plan Insular de Ordenación, como en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con carácter general, cabe decir que buena parte de las alteraciones realizadas son, en sí mismas, sustanciales, toda vez que afectan a determinaciones estructurales del cuerpo normativo del Plan articulando un marco regulador mejorado, que comporta la aparición de nuevas determinaciones (tanto gráficas como literarias) en unos casos, desaparición de otras, o en la mayor parte de los supuestos, completamiento o corrección parcial de determinaciones ya contenidas en el documento sometido a Información Pública y Consultas.

Dado que la legislación no establece expresamente un horizonte temporal específico para los instrumentos generales de ordenación de los recursos naturales y del territorio, como es un Plan Insular de Ordenación, para dar cumplimiento al deber de adaptación a las DOGT exigido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, en el presente Plan se asume íntegramente el modelo de ordenación propuesto en el PIO/GC 2004, manteniendo su proyección a veinte/cincuenta años, pero concretando a efectos meramente cuantitativos su horizonte temporal en el año 2.050, para lo cual se aportan las estimaciones necesarias para actualizar las propuestas territoriales del mismo.

Este Modelo de Ordenación Insular, ajustado cualitativa y cuantitativamente, permite asegurar que todas las políticas sectoriales (conservación de recursos naturales, gestión medioambiental, ordenación del territorio, desarrollo urbano, transportes, sector primario, reforestación,

turismo, gestión de residuos, energía, aguas, etc.) estén orientadas y sean coherentes a largo plazo con el objetivo de un desarrollo sostenible, capaz a su vez de frenar y mitigar los efectos del cambio climático.

Consecuentemente, las nuevas alternativas de ordenación se configuran como una “apuesta territorial posible” ante un escenario de desarrollo ambiental, territorial y urbanístico factible cualitativa y cuantitativamente, que pretende aproximarse con humildad a un futuro lejano incierto sin acaparar todas las posibilidades de desarrollo territorial a largo plazo, más allá de las áreas delimitadas por su aptitud natural y/o productiva para su conservación o preservación ambiental, para no limitar innecesariamente las posibilidades de las generaciones futuras.

De este modo, las nuevas alternativas de ordenación planteadas han reajustado su zonificación, así como sus determinaciones y actuaciones para dar respuesta a los objetivos fundamentales, tanto territoriales como insulares, derivados del diagnóstico realizado sobre el territorio insular.

Estas diferentes alternativas de ordenación deben de entenderse como una operación de fortalecimiento de las estrategias básicas de transformación territorial definidas en las DOGT y que, igualmente, venían recogidas de manera previsoramente en el Modelo de Ordenación Insular del PIO/GC 2004.

Sin embargo, del análisis y diagnóstico realizado no se han deducido cambios sustanciales en la distribución y estado de conservación de los recursos naturales, ni en la implantación de usos y actividades de relevancia estratégica y valor estructurante en el territorio. Por esta razón, el Modelo de Ordenación Insular del presente Plan es en esencia idéntico al del PIO/GC 2004.

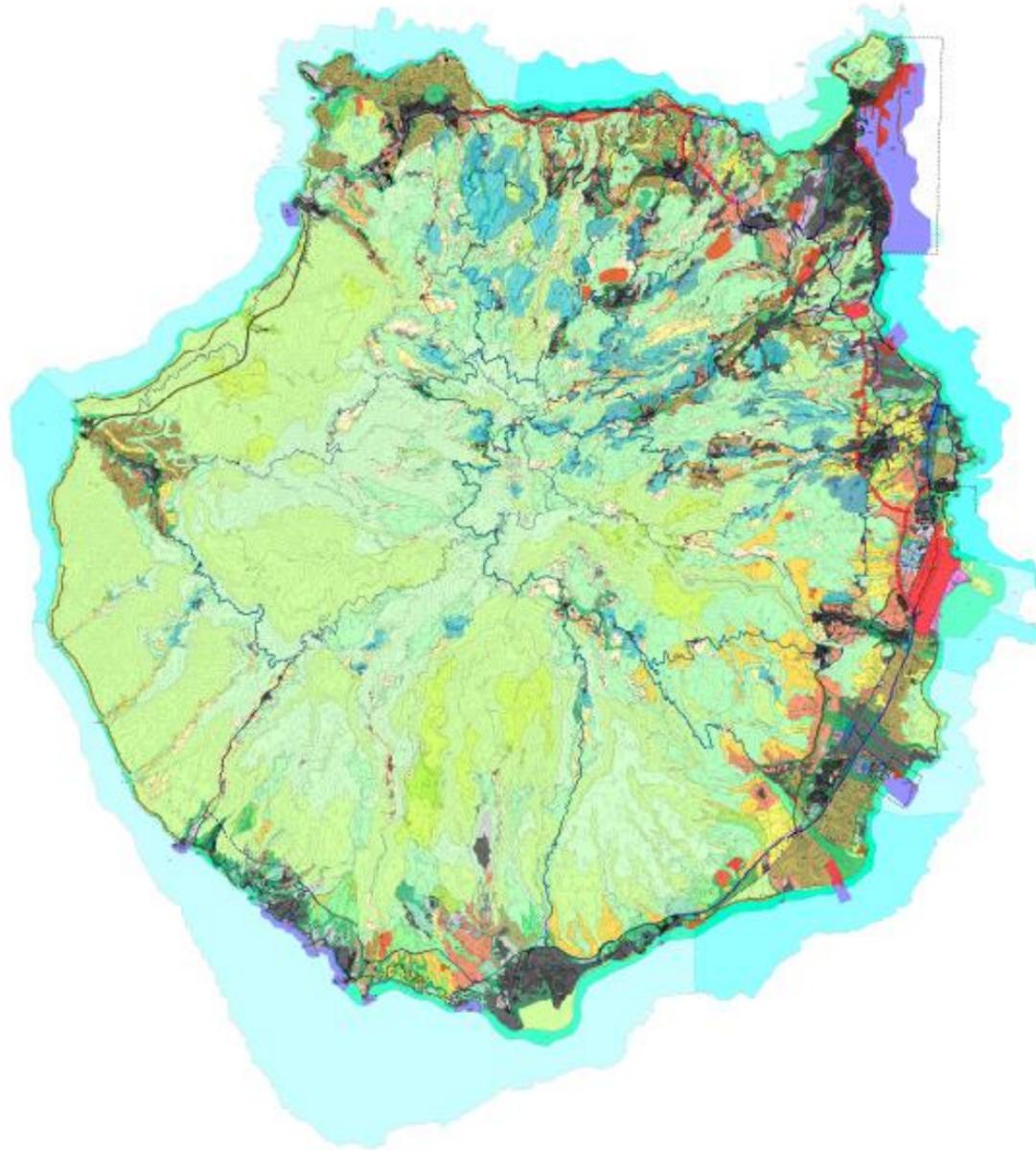
Del mismo modo, el resto de modificaciones derivadas de las Alegaciones de particulares y de los Informes de las Administraciones Públicas, siendo sustanciales en algunos casos, sobre todo las que traían causa de observaciones sobre aspectos competenciales, han supuesto en general alteraciones o correcciones de aspectos puntuales del Plan, con escasas repercusiones en el conjunto del documento, dado que su afección se limitaba a la parte del Plan en que se contenía en cada caso la determinación considerada.

5.5.1. Alternativa 0: cambios sin ajustes del modelo PIO/GC 2004

La alternativa 0 mantiene las mismas pautas estructurales tras la Aprobación Inicial que las que sostuvieron el modelo de ordenación de dicha alternativa en el Avance, creyendo oportuno no repetir su planteamiento para evitar reiteraciones innecesarias. Únicamente, recalcar que con la **Alternativa 0** se mantendría la dinámica actual continuando la ejecución de todas aquellas acciones previstas sin plantear su ajuste a la realidad actual ni eliminar aquellas que, con los nuevos análisis realizados, ha quedado demostrado que no serán efectivas, ni ayudan a inducir cambios a colación de los nuevos intereses sociales ni las nuevas sinergias territoriales identificadas a partir del modelo territorial básico de las DOGT.

En esta alternativa, pues, se recogen y evalúan las determinaciones y actuaciones propuestas en el vigente PIO/GC 2004, no proponiéndose nuevas determinaciones.

Alternativa



5.5.2. Alternativa 1: consolidación de las actuales centralidades locales y territoriales

Esta **Alternativa 1** se corresponde con una combinación de propuestas que apuesta por alcanzar los objetivos del Modelo de Ordenación Insular fundamentalmente a través de la mejora de lo ya existente, con un mínimo contenido de propuestas de nuevas infraestructuras o nuevas formas de ordenar el territorio que aseguren a futuro la correcta articulación con las nuevas solicitudes diagnosticadas.

Si bien esta **Alternativa 1** no supone un cambio en la dinámica actual y a priori no introduce nuevos impactos (positivos o negativos), no permite encauzar tendencias que a lo largo de estos últimos años han demostrado no ser efectivas o incluso ser disfuncionales, inducir cambios a colación de los nuevos intereses de la sociedad o aprovechar sinergias que se estuvieran dando y que propiciasen alcanzar determinados objetivos.

Alternativa 1



Sin embargo, la ventaja que supone el proceso de actualización de este Modelo de Ordenación Insular permitiría que esta **Alternativa 1**, durante este nuevo proceso de revisión y adaptación, fortaleciese el alcance de las medidas correctoras oportunas para asegurar su sostenibilidad y conveniencia mediante la pertinente actualización de la evaluación ambiental estratégica del anterior Plan.

Ello redundaría en un mejor control de los efectos perniciosos sobre el territorio de aquellas determinaciones de ordenación menos ajustadas a una política en favor del desarrollo sostenible, pero podrían condicionar e incluso limitar exageradamente todas aquellas otras

tendencias y potencialidades identificadas que deben ser incentivadas y fomentadas y que, con el marco regulatorio actual, podrían resultar estancadas cuando no directamente rechazadas.

En resumen, con la **Alternativa 1** se mantendría la dinámica actual continuando la ejecución de todas aquellas acciones previstas sin plantear su ajuste a la realidad actual ni eliminar aquellas que, con los nuevos análisis realizados, ha quedado demostrado que no serán efectivas, ni ayudan a inducir cambios a colación de los nuevos intereses sociales ni las nuevas sinergias territoriales identificadas a partir del modelo territorial básico de las DOGT.

El resto del territorio insular se preserva de su transformación, quedando excluidos de los procesos de urbanización y edificación todos aquellos ámbitos en los que se pueda considerar prevalente su valor en la conformación de un paisaje “tradicional” o característico del territorio en que se ubican, o por su valor ambiental en función de los recursos naturales y patrimoniales en presencia.

5.5.3. **Alternativa 2: desarrollo por renovación y recalificación integral**

En la **Alternativa 2** se propone un desarrollo territorial donde la necesidad de nuevo suelo urbano para actividades económicas o para albergar nueva población debe evaluarse tras satisfacer actuaciones de renovación y recalificación urbana que modulan la implantación del Modelo de Ordenación Insular, haciéndola depender de la capacidad de gestión del planeamiento urbanístico.

Respecto a la zonificación, el suelo en Zona D estaría compuesto únicamente por los suelos ya clasificados como urbanos, urbanizables o categorizados como asentamiento rural por el planeamiento urbanístico en vigor; y sólo acogería además a aquellos suelos que, por su ubicación y características, son susceptibles de ser clasificados como urbanos o urbanizables, en función de su proximidad geográfica a las áreas de crecimiento demográfico previsible, su interés económico y/o aptitud para la producción intensiva de bienes y servicios.

Esta Zona D de la **Alternativa 2** atendería a la identificación de las áreas adecuadas para el desarrollo de las distintas actividades frente a aquellas que no se urbanizarían por considerarse vacíos estructurantes o reservas de suelo a futuro que deberán mantenerse en producción en el caso de presentar aptitudes para desarrollar actividades agropecuarias.

El resto del territorio insular se preserva de su transformación, quedando excluidos de los procesos de urbanización y edificación todos aquellos ámbitos en los que se pueda considerar prevalente su valor en la conformación de un paisaje “tradicional” o característico del territorio en que se ubican, o por su valor ambiental en función de los recursos naturales y patrimoniales en presencia, salvo ante determinadas dinámicas territoriales.

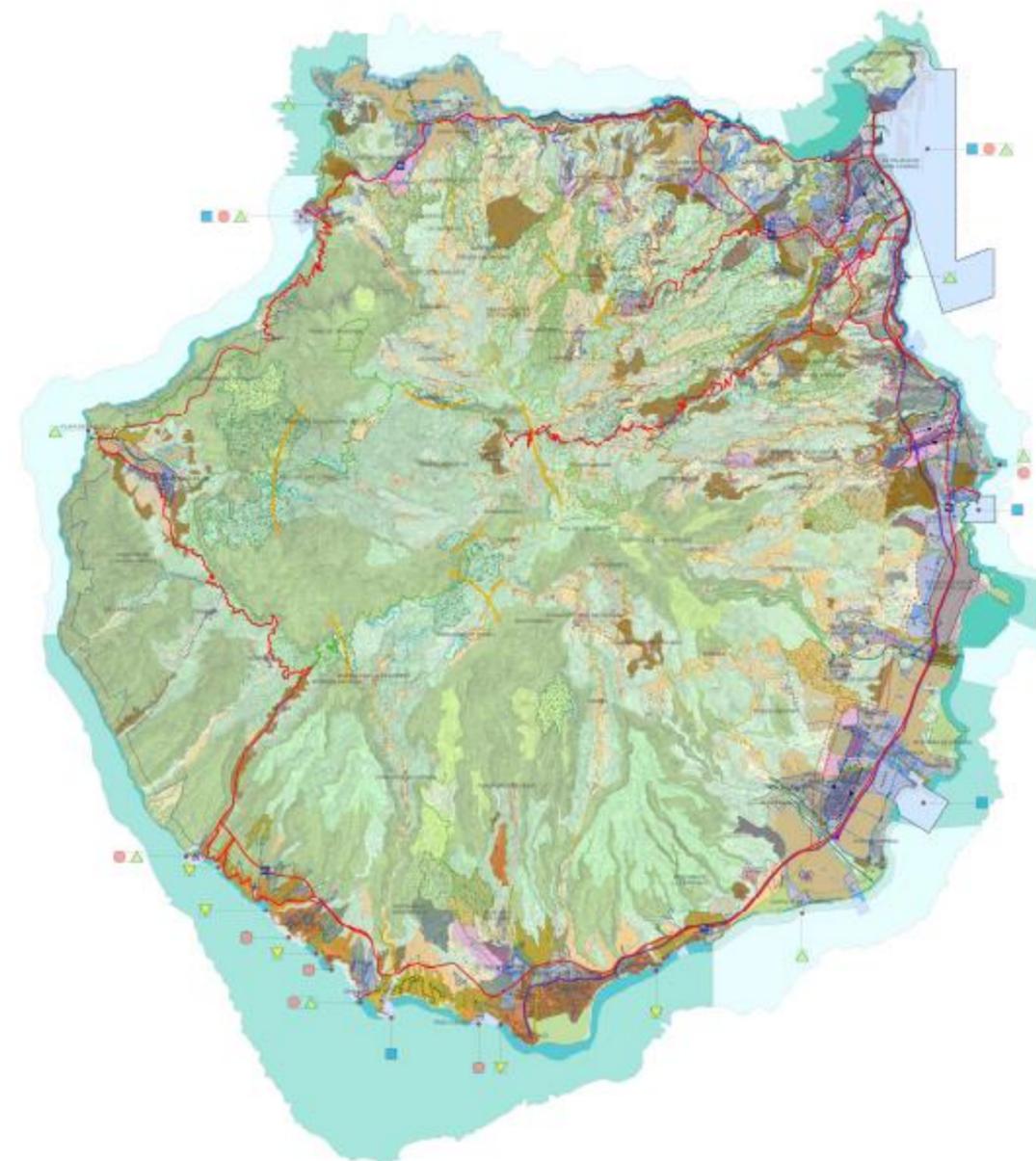
En las medianías insulares, y en algunos casos en determinadas periferias urbanas, las tendencias al decrecimiento de la población permiten aun así plantear, con carácter excepcional y de forma debidamente justificada, una cierta aptitud territorial de determinadas Zonas B.a y B.b contiguas a los núcleos y asentamientos del medio rural para acoger servicios básicos a escala local de los que puedan ser actualmente deficitarios, para contrarrestar la pérdida de población y fomentar su arraigo.

Para el resto de zonas ligadas a los valores y recursos en presencia, su regulación quedaría sujeta a estrictas medidas de conservación y restauración de los recursos naturales, paisajísticos y patrimoniales, así como a la implementación de aquellas medidas correctoras necesarias para preservar la integridad y diferenciación de sus condiciones territoriales respecto de los ámbitos de desarrollo urbanístico.

Por tanto, con esta zona D de la **Alternativa 2** se pretende satisfacer aquellas necesidades de desarrollo urbano y económico que, a su vez, fomenten la renovación urbana y transformación territorial de los tejidos consolidados. De tal manera que ambos tipos de acciones quedan interrelacionados para asegurar el uso eficiente del territorio insular en todo momento.

Estas acciones a potenciar en la **Alternativa 2** incorporan al Modelo de Ordenación Insular medidas tendentes a la armonización entre determinadas estrategias adecuadas de transformación territorial (para el refuerzo, renovación, recalificación o especialización de los tejidos consolidados) y extensiones urbanísticas controladas según principios de jerarquía, proporcionalidad, contigüidad, contención y articulación formal para asegurar un pautado temporal apropiado en la implantación del Sistema Territorial Insular que se propugna.

Alternativa 2



5.6. La propuesta de ordenación en el documento previsto para su aprobación definitiva

Como resultado del segundo trámite de Información Pública y Consultas a las Administraciones Públicas, ambos realizados en 2017, se realizaron un concreto y reducido número de ajustes, correcciones y modificaciones en el documento técnico del Plan Insular de Ordenación.

Las modificaciones realizadas como consecuencia de lo anterior se redujeron a pequeñas alteraciones en partes muy concretas de la zonificación del PIO/GC, así como modificaciones en la normativa del documento como consecuencia del contenido de los informes emitidos por las administraciones consultadas y que se materializaron en la inclusión o modificación de aspectos normativos muy concretos vinculados, en la mayoría de las ocasiones, a cuestiones sectoriales.

Al margen de las consultas y alegaciones presentadas y de su consideración positiva en este instrumento de ordenación, se han realizado por el equipo redactor, “de oficio”, ajustes concretos de bordes como resultado de un proceso continuo de acomodo y corrección de errores, de modo que, terrenos localizados en dichas situaciones de borde entre dos zonas, se han adscrito a aquella que se ha considerado más afín, por su definición y régimen de usos, a las características de los terrenos en cuestión. Igualmente se ha aprovechado este momento procedimental para incorporar y actualizar la zonificación del Plan Insular como consecuencia de la entrada en vigor de dos nuevos Planes Generales Supletorios, como son el de Santa Brígida y La Aldea de San Nicolás; y el nuevo Plan General de Ordenación Agüimes. Esto último ha supuesto ligeras alteraciones localizadas en la zonificación que englobaba los suelos urbanos y urbanizables, así como los suelos rústicos de asentamiento rural.

Por último, la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, a la que este Plan Insular no se adapta, supuso un profundo cambio en las reglas que regían el sistema de planeamiento de Canarias, y en lo que acontece al Plan Insular, en los dispositivos que regulaban su tramitación, su contenido, así como su alcance y relación con los restantes instrumentos de ordenación. Tanto esta Ley como el Reglamento de Planeamiento que la desarrolla derogaron, entre otros: el Decreto Legislativo 1/2000; gran parte de la Ley 19/2003 (especialmente las Directrices de Ordenación General contenidas en su anexo); la Ley 6/2009; la Ley 14/2014; el Decreto 55/2006 (por el cual se aprobó el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias); el Decreto 127/2001 (por el que se regulan las Directrices de Ordenación) y el Decreto 6/1997 (por el que se fijan las directrices formales para la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales), que han sido la base normativa de este Plan Insular.

No obstante lo anterior, la Disposiciones Transitorias Sexta y Séptima de la citada Ley 4/2017, así como la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Planeamiento de Canarias de 2018, dieron cobertura legislativa a la continuación, en el marco de la normativa anterior y derogada expresamente por la Ley 4/2017, de aquellos instrumentos que se encontraran en elaboración a la entrada en vigor de la nueva Ley del Suelo. Todo ello con tres límites claramente expresados; por un lado, el de no incorporar **determinaciones sustantivas** que se opongan o sean contrarias al nuevo marco normativo; por otro, que la competencia para aprobar definitivamente el documento se residencializa en el Cabildo Insular; y por último, que el modo de intervención de las restantes administraciones se circunscribe a lo dispuesto en la Ley 4/2017, eliminándose los controles de legalidad que anteriormente ejercía la COTMAC y reduciendo el contenido de los informes de las Administraciones Consultadas al ámbito exclusivo de sus competencias.

Si bien, y como se ha expuesto anteriormente, el presente Plan Insular no aborda ni pretende ser una adaptación al marco legal sobrevenido con la Ley 4/2017, el marco transitorio al que se acoge para continuar su tramitación conforme a la normativa anterior trae como consecuencia necesaria la eliminación, o ajuste, de todas las determinaciones sustantivas del PIO/GC que supusieran una oposición manifiesta con el nuevo ámbito normativo. Ello ha supuesto, por

imperativo legal, el mayor número de cambios al documento, pudiendo resumirse en los siguientes:

1. Redenominación de las zonas D como subzonas de la zona C sin que ello afecte a su régimen marco de usos. Ello implica que las anteriores zonas D.1.1, D.1.2, D.1.3, D.2.1 y D.2.2 pasan a ser C.1.1, C.1.2, C.1.3, C.2.1 y C.2.2 respectivamente, mientras que las anteriores zonas C.1 y C.2 se rebautizan como zonas C.3.1 y C.3.2 sin que varíen su descripción ni naturaleza jurídica.
2. Eliminación del mandato del PIO/GC al desarrollo de los planes territoriales especiales cuya naturaleza no tenga cobertura jurídica dentro del nuevo marco normativo, y más concretamente los siguientes:
 - a. PTE-04 Hidrológico
 - b. PTE-05 del Paisaje
 - c. PTE-06 de Ordenación del Patrimonio Histórico
 - d. PTE-12 de Ordenación de la Actividad Extractiva y Vertidos
 - e. PTE-46 de Residuos
 - f. PTE-48 de Transportes
3. Supresión del carácter de las determinaciones normativas del PIO/GC, por imperativo legal, procediéndose a reconsiderar el alcance normativo de las anteriores recomendaciones.
4. Supresión de aquellas determinaciones incluidas en la normativa que poseían carácter de determinación urbanística, entendidas como tales aquellas que venían expresamente dispuestas por la Ley 4/2017 como competencia de los instrumentos de ordenación urbanísticos, en tanto que ordenación estructural y pormenorizada.
5. Eliminación de las referencias a instrumentos de ordenación o títulos habilitantes superados por el nuevo marco normativo como son los Proyectos de Actuación Territorial y las Calificaciones Territoriales, e inclusión, cuando procediera, de los nuevos instrumentos previstos en la Ley 4/2017, especialmente, los Proyectos de Interés Insular o Autonómico.

Consecuencia de todo lo anterior, el Plan Insular resultante mantiene idéntico modelo de ordenación que el propuesto en el documento sometido a consulta en 2017 introduciendo pequeños ajustes en la zonificación, redenominando las zonas D por imperativo legal, suprimiendo la remisión a planes territoriales especiales cuya formulación resultaría incompatible con el nuevo marco normativo, y disponiendo ajustes puntuales de la normativa derivados de las consultas y alegaciones, pero principalmente, de la eliminación de todas las determinaciones aquellas cuyo contenido sustantivo vulnerase la nueva Ley 4/2017 aprobada con posterioridad a la Aprobación Inicial del PIO/GC.

Analizada la consecuencia sobre el PIO/GC de los cambios introducidos al documento aprobado en 2017 y descritos en párrafos precedentes y tomando en consideración que los citados cambios introducidos, no solo no alteran el modelo territorial y de los recursos naturales dispuesto en el Plan Insular sometido a informe y consultas, sino que, al contrario, tanto aisladamente consideradas, como en su conjunto, las modificaciones realizadas contribuyen a consolidar aún más dicho modelo, en la medida en que abundan en el objetivo de actualización y mejora e incrementan, además, su nivel de adecuación y “compenetración” con las distintas Administraciones afectadas por razón de su materia.

Es por todo ello que la ordenación territorial y de los recursos naturales resultante es la misma que la dispuesta en la **Alternativa 2** descrito en el apartado 12.3.4.2. y desarrollada en el

documento que se sometió a información pública en 2017, con los cambios derivados de los aspectos señalados en este epígrafe que, en ningún caso, tienen carácter sustancial.

6. Análisis de los impactos significativos del Plan

6.1. Introducción

En este apartado de la Memoria Ambiental se hará una síntesis del análisis de los efectos significativos sobre el medio ambiente efectuado en el ISA de este PIOGC. No obstante, si bien en el citado informe se realiza una valoración exhaustiva de los posibles efectos sobre el medio ambiente de cada una de las alternativas, en la presente Memoria Ambiental se concretarán sólo los impactos significativos de la propuesta ordenancista y no de todas las alternativas seleccionadas y estudiadas. Es preciso recordar que el uso en este apartado de la Alternativa 2 está justificado habida cuenta que dicha alternativa es la que finalmente se corresponde con la propuesta final de ordenación.

Para cualquier consulta sobre la evaluación comparativa de las citadas alternativas, nos remitimos al apartado 7 del ISA, relativo a los Efectos ambientales y a los Anexos del citado documento ambiental;

- Anexo I: Descripción detallada de las Alternativas de Ordenación.
- Anexo II: Valoración ambiental de la regulación de usos de las Alternativas de Ordenación.
- Anexo III: Valoración ambiental de las actuaciones de las Alternativas de Ordenación.
- Anexo IV: Actuación en red viaria intermedia 083 Acceso al núcleo de Firgas desde la GC-20.

Dicho análisis comparativo contenido en el citado ISA recoge también un extenso apartado sobre los cambios en la zonificación con respecto al modelo vigente recogido en el PIO/GC 2003.

Debe entenderse que este análisis de los efectos ambientales probables de la propuesta de PIOGC se ha realizado desde una óptica y a un nivel de detalle a escala insular. Por tanto, planes, programas y proyectos cuya regulación afecta a ámbitos más reducidos y que por tanto son desarrollados a una mayor escala y nivel de definición, analizarán con mayor nivel de detalle, de acuerdo con la legislación aplicable, el efecto ambiental de las propuestas, incluso pudiendo considerar significativas para la escala local algunas propuestas de actuación que no lo son a nivel insular, o incorporar al análisis otras nuevas no consideradas o que son propias de ese nivel de detalle. Esta jerarquía de evaluación, en cuyos escalones superiores se sitúa el ISA del PIO/GC, contribuye a que finalmente las actuaciones cuenten con las mayores garantías ambientales.

Señalar, que aquellas actuaciones de carácter insular procedentes de planes de desarrollo aprobados definitivamente o ya existentes (pero que se relacionan en el Plan como parte integral de distintas redes y tejidos) no se han incluido en este análisis, considerándose evaluados ambientalmente por su propio instrumento de ordenación. Únicamente se han incorporado determinadas actuaciones en aquellos casos en los que se haya planteado algún tipo de modificación, siendo analizados en esos casos al mismo nivel de detalle que el resto de

actuaciones propuestas por el presente Plan para su adecuada interpretación, comparación y evaluación.

6.2. Las tres vertientes de análisis ambiental

La evaluación ambiental del Plan se ha realizado desde tres ópticas distintas pero complementarias.

En primer lugar, **se han evaluado los efectos en función de la propuesta de zonificación**, teniendo en cuenta, la extensión superficial de cada zona, así como las Unidades Ambientales y de Diagnóstico en las que se apoyan.

En segundo lugar, **se han evaluado los efectos ambientales del régimen de usos propuesto**. De esta manera, se considerarán los usos admitidos en cada zona y sus efectos ambientales previsibles.

Por último, se realizará la **evaluación ambiental de los efectos de aquellas actuaciones planteadas que tienen una gran trascendencia insular** o que cuya ejecución no queda total o parcialmente legitimada por la evaluación ambiental de los efectos ambientales de régimen de usos.

Por tanto, el esquema a seguir seguirá el análisis de los tres ejes siguientes;

- **Evaluación ambiental de la zonificación**
- **Evaluación ambiental del Régimen Jurídico propuesto**
- **Evaluación ambiental de las actuaciones territoriales previstas**

Este apartado de la Memoria Ambiental requiere reiterar determinados aspectos relativos al proceso de evaluación ambiental ya desarrollado en su apartado 2.2.

6.3. Evaluación ambiental de la Zonificación

En el proceso de formulación de las alternativas y finalmente de la propuesta de ordenación, la primera etapa es la descripción y valoración del territorio. Esta se recoge en la Memoria Informativa del Plan y concluye con la publicación de las Unidades Ambientales y de Diagnóstico, cuya finalidad es la de ofrecer una visión holística de las características del territorio insular y su fragilidad.

Es esta información la que en esta parte del documento nos va a permitir evaluar ambientalmente la zonificación propuesta. Concretamente, en el ISA se ha valorado cómo se han distribuido las distintas zonas en el territorio y cómo de consecuentes son respecto de las características territoriales existentes.

Para ello, en primer lugar, se han relacionado las Unidades Ambientales con las de Diagnóstico. En las unidades terrestres (las N –naturales-, R –rurales- y U –urbanas-) cada unidad ambiental corresponde con una unidad de diagnóstico. Sin embargo, en las unidades litorales (L –litorales- y M –marinas-) una unidad ambiental puede tener más de una fragilidad, y por tanto estar relacionada con distintas unidades de diagnóstico. Señalar en este punto que el tomo de Diagnóstico del volumen de la Memoria Informativa se encuentra toda la información respecto a cómo se elaboraron estas Unidades Ambientales y de Diagnóstico.

Mediante el empleo de un Sistema de Información Geográfico se cruzó la zonificación de la propuesta de ordenación con el mapa combinado de Unidades Ambientales y de Diagnóstico con el objeto de calcular qué superficie de las distintas unidades ambientales/diagnóstico forman parte de cada tipo de zona. De acuerdo con las características, valores presentes y fragilidad de cada una de estas unidades amb./diag., así como con la descripción y finalidad de ordenación de cada tipo de zona, se clasificaron aquellas en función de su mayor o menor

idoneidad teórica para formar parte de cada zona. Esta idoneidad se valoró como Alta, Media o Baja. Posteriormente, se realizó una suma ponderada de todos los porcentajes de superficie de cada unidad A/D para cada zona para obtener un valor global de idoneidad de la zona respecto de las características territoriales existentes. La suma ponderada se realizó de la siguiente manera:

$$\text{Valor} = (1 \times \sum A) + (0,5 \times \sum M) + (0 \times \sum B)$$

Así, una zona formada únicamente por unidades de idoneidad Alta -o sea, por unidades cuyas características son concurrentes con la finalidad de ordenación de cada zona- tendría un valor En la tabla de valoración de la zonificación, las unidades con alta idoneidad para cada zona están coloreadas en verde, las de media en naranja y las baja en azul.

En líneas generales, tal y como se desprende del análisis de las siguientes tablas, la zonificación propuesta por este Plan tiene un nivel de adecuación alto. Respecto a las zonas A y B.a, los valores de idoneidad son muy altos, destacando igualmente el menor valor en el caso de la zona B.a.3 dentro de este grupo de zonas, situándose en el 75%.

En cuanto a las zonas B.b, hay que destacar la aparición de una nueva zona B.b.1, de muy alta aptitud agraria en cotas bajas. No obstante la valoración de esta nueva zona es muy alta, alcanzando un valor del 90%.

Las nuevas zonas que aparecen respecto del Plan vigente tienen por finalidad ofrecer una mejor ordenación de determinados ámbitos del territorio. Concretamente son las zonas B.c, que recogen ámbitos donde se dan actividades agrarias intensivas y usos mineros, las zonas C.2, de aptitud de equipamientos singulares en entornos periurbanos, y las zonas D.2, de aptitud de crecimiento regular y para la implantación de equipamientos turísticos.

global del 100%, mientras que una zona compuesta exclusivamente por zonas de baja idoneidad –o sea, por unidades que teóricamente no deberían formar parte de una zona dados sus valores y la finalidad de ordenación de la zona- tendría un valor global del 0%.

La idoneidad de cada unidad respecto de cada zona se estableció tal y como viene reflejado en el ISA de referencia y en la tabla contenida en el apartado 2.2.2. de la presente MA, que evitamos repetir para facilitar el entendimiento de este documento.

En el caso de los B.c y D.2.1 se han obtenido valores de idoneidad muy altos, de modo que el objeto de ordenación de estas zonas es acorde a los valores presentes en el territorio. En el caso de las zonas C.2 y D.2.2 los valores de idoneidad son algo más bajos. Ello se debe a la naturaleza de esas zonas, cuya finalidad no es la de preservar los valores o usos existentes, sino promover cambios territoriales. Concretamente establecen zonas aptas para albergar equipamientos que por su localización afectan en parte a unidades ambientales/diagnóstico de menor idoneidad. No obstante, en ambos casos el valor de idoneidad es igual o superior al 70%, que podríamos considerar un valor alto.

Finalmente, los valores de idoneidad de la zonificación litoral son muy similares a los que encontramos en el PIOGC- 2003, salvo determinados ajustes en algunos límites.

Hay que destacar los bajos valores de idoneidad de las zonas B.b.1.L y B.b.2.L, que se debe en las mismas se prevé absorber la mayor parte de las actividades humanas relacionadas con el medio marino.

A2 UD. AMBIENTAL / UD. DIAGNÓSTICO	A.1		A.2		A.3		B.a.1		B.a.2		B.a.3		B.b.1		B.b.2		B.b.3		B.b.4		B.b.5		B.c.1		B.c.2		B.c.3	
	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha
N1. Pinar / Muy alta	9.298	21%	461	15%	5	1%	1.952	10%	1.443	4%		0%		0%	1	0%	41	0%	19	0%		0%		0%		0%		0%
N2. Bosque termófilo / Muy alta	144	0%		0%		0%		0%	1.261	4%	0	0%		0%	102	2%	152	2%	37	1%		0%		0%		0%		0%
N3. Tabaibales-Cardonales / Muy alta	14.585	33%	70	2%	4	1%	3.159	15%	5.754	17%	492	30%	99	5%	77	2%	172	2%	149	3%	231	8%	67	1%	33	4%	32	14%
N4. Vegetación halófila / Muy alta	2.307	5%		0%	24	5%		0%	532	2%	108	7%	5	0%	8	0%	11	0%	15	0%		0%	21	0%	0	0%		0%
N5. Vegetación de transición y termófila / Alta	2.254	5%	26	1%	8	1%	240	1%	2.397	7%	1	0%		0%	80	2%	122	1%	105	2%	2	0%	5	0%	6	1%		0%
N6. Matorrales seriales del pinar y monteverde / Alta	5.824	13%	893	29%	80	15%	6.666	33%	8.347	24%		0%		0%	247	6%	893	11%	764	16%		0%		0%	3	0%	3	1%
N7. Matorrales de sustitución / Alta	8.011	18%	1.582	51%	256	49%	7.856	38%	6.938	20%	320	20%	45	2%	200	5%	413	5%	270	6%	1.286	43%	71	1%	122	13%	152	68%
N8. Pastizales y prados / Alta	177	0%	63	2%	7	1%	9	0%	468	1%		0%		0%	27	1%	36	0%	24	1%		0%		0%		0%		0%
R1. Rural de agricultura de medianías en abandono / Moderada	47	0%	0	0%	5	1%		0%	848	2%		0%	22	1%		0%	16	0%	4	0%	316	10%		0%	67	7%		0%
R2. Rural de agricultura de costa en abandono / Moderada	123	0%		0%		0%	16	0%	396	1%	52	3%	31	2%	33	1%	15	0%		0%	753	25%	0	0%		0%	3	1%
R3. Rural de cumbres / Moderada	15	0%	14	0%	23	4%	7	0%	203	1%		0%		0%		0%	40	0%	103	2%		0%		0%		0%		0%
R4. Rural de agricultura de medianías / Baja	450	1%	16	1%	69	13%	524	3%	4.349	13%	127	8%	33	2%	2.619	61%	5.188	62%	2.527	54%	261	9%	3	0%	41	4%	4	2%
R5. Rural de agricultura de costa / Baja	475	1%		0%	45	9%	62	0%	1.619	5%	366	22%	1.644	87%	831	20%	1.225	15%	694	15%	149	5%	5.236	96%	625	67%	30	14%
U1. Función urbana / Muy baja	5	0%		0%		0%		0%	66	0%	39	2%	1	0%		0%	36	0%		0%	13	0%	1	0%		0%		0%
U2. Núcleos urbanos / Muy baja	24	0%		0%		0%	0	0%	144	0%	130	8%	7	0%	34	1%	40	0%	11	0%	8	0%	76	1%	34	4%		0%
Total general	43.739	100%	3.124	100%	526	100%	20.491	100%	34.765	100%	1.636	100%	1.893	100%	4.258	100%	8.401	100%	4.722	100%	3.024	100%	5.481	100%	933	100%	224	100%
Valor		97%		99%		100%		99%		91%		75%		90%		78%		99%		95%		85%		96%		82%		100%

Tabla 20. Valoración de la zonificación terrestre de la Alternativa 2 (1 de 2)

A2 UD. AMBIENTAL / UD. DIAGNÓSTICO	C.1		C.2		D.1.1		D.1.2		D.1.3		D.2.1		D.2.2	
	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha
N1. Pinar / Muy alta		0%		0%	0	0%		0%	2	0%		0%		0%
N2. Bosque termófilo / Muy alta		0%	12	2%	11	0%		0%	23	3%		0%		0%
N3. Tabaibales-Cardonales / Muy alta	28	2%	31	5%	266	3%	790	15%	21	2%	298	9%	295	21%
N4. Vegetación halófila / Muy alta	61	4%	13	2%	43	0%	40	1%	1	0%	6	0%	7	1%
N5. Vegetación de transición y termófila / Alta		0%	119	19%	60	1%	45	1%	32	4%	7	0%		0%
N6. Matorrales seriales del pinar y monteverde / Alta		0%		0%	25	0%	3	0%	95	11%	1	0%		0%
N7. Matorrales de sustitución / Alta	67	4%	135	22%	108	1%	262	5%	75	9%	179	5%	127	9%
N8. Pastizales y prados / Alta		0%		0%	1	0%		0%	5	1%		0%		0%
R1. Rural de agricultura de medianías en abandono / Moderada		0%		0%	2	0%		0%	1	0%		0%		0%
R2. Rural de agricultura de costa en abandono / Moderada	0	0%		0%	16	0%	273	5%		0%	70	2%	501	36%
R3. Rural de cumbres / Moderada		0%		0%		0%		0%	1	0%		0%		0%
R4. Rural de agricultura de medianías / Baja	10	1%		0%	576	6%	234	5%	466	54%	92	3%		0%
R5. Rural de agricultura de costa / Baja	435	28%	306	50%	592	6%	2.153	42%	125	14%	1.989	61%	410	30%
U1. Función urbana / Muy baja	537	35%		0%	107	1%	391	8%		0%	43	1%	15	1%
U2. Núcleos urbanos / Muy baja	399	26%	0	0%	8.150	82%	958	19%	22	2%	592	18%	19	1%
Total general	1.537	100%	617	100%	9.957	100%	5.150	100%	869	100%	3.277	100%	1.375	100%
Valor		90%		70%		89%		75%		71%		84%		73%

Tabla 21 (continuación). Valoración de la zonificación terrestre de la Alternativa 2 (2 de 2).

A2 UD. AMBIENTAL / UD. DIAGNÓSTICO	A.1.L		A.2.L		B.a.1.L		B.a.2.L		B.b.1.L		B.b.2.L		C.L	
	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha
L1. Fondos arenosos sin vegetación con afloramientos rocosos con blanquiazal / Baja		0%		0%	87	4%	290	67%	142	14%	52	0%	753	30%
L2. Fondos rocosos con comunidades de algas fotófilas / Alta	218	15%	0	0%	461	23%	101	23%	231	23%	0	0%	18	1%
L2. Fondos rocosos con comunidades de algas fotófilas / Moderada	161	11%		0%	51	3%		0%		0%		0%		0%
L3. Fondos rocosos y arenosos intercalados con comunidades de algas fotófilas y praderas / Alta	1.032	71%		0%	109	5%		0%		0%		0%	5	0%
L4. Fondos arenosos con praderas, con afloramientos rocosos con comunidades de algas fotófilas / Alta		0%	0	0%	747	38%		0%	13	1%		0%	31	1%
L4. Fondos arenosos con praderas, con afloramientos rocosos con comunidades de algas fotófilas / Moderada		0%		0%	409	21%	28	6%	133	13%		0%	152	6%
L5. Fondos rocosos con comunidades de algas fotófilas y blanquiazal / Alta	0	0%		0%	11	1%	12	3%		0%		0%		0%
L5. Fondos rocosos con comunidades de algas fotófilas y blanquiazal / Moderada	49	3%	0	0%	27	1%		0%		0%		0%		0%
L6. Fondos rocosos con comunidades de algas fotófilas y blanquiazal; y parcialmente arenosos con praderas / Alta		0%		0%	30	2%		0%	477	48%		0%	219	9%
L7. Fondos rocosos con blanquiazal y parcialmente arenosos sin vegetación / Baja		0%		0%	55	3%		0%		0%	13	0%	71	3%
M1. Fondos arenosos sin vegetación con afloramientos rocosos con blanquiazal, y con presencia de com. algales y fondos de mäerl / Baja		0%		0%		0%		0%		0%		0%	797	32%
M1. Fondos arenosos sin vegetación con afloramientos rocosos con blanquiazal, y con presencia de com. algales y fondos de mäerl / Moderada		0%	250	1%		0%		0%		0%	2.705	18%	254	10%
M2. Fondos rocosos con blanquiazal y com. algales, fondos de mäerl y fondos arenosos sin vegetación / Alta		0%	465	2%		0%		0%		0%	2.879	19%		0%
M3. Fondos rocosos con blanquiazal y arenosos sin vegetación / Alta		0%	992	5%		0%		0%		0%	431	3%	21	1%
M4. Fondos arenosos con anguila jardinera y arenosos sin vegetación / Alta		0%	828	4%		0%		0%		0%	2.940	19%		0%
M5. Fondos arenosos sin vegetación con praderas y comunidades de anguilas jardineras y fondos mäerl / Alta		0%	16.442	87%	0	0%		0%	2	0%	6.096	40%	170	7%
Total general	1.460	100%	18.978	100%	1.988	100%	431	100%	998	100%	15.116	100%	2.490	100%
Valor		93%		99%		84%		87%		64%		59%		81%

Tabla 22. Valoración de la zonificación marina de la Alternativa 2

En resumen, la propuesta de zonificación guarda una buena relación con su implantación territorial y su interacción con las unidades ambientales y de diagnóstico, como elementos que reflejan la realidad del territorio insular.

Incluso la introducción de nuevos tipos de zonas con el objeto de mejorar la ordenación del territorio (B.b.1, C.2, D.2.1 y D.2.2) no ha mermado esta buena adaptación a la realidad territorial, registrándose en todos los casos valores de idoneidad superiores al 70% y llegando al 96% en el caso de la zona B.c.1

Los valores más bajos de idoneidad en el ámbito terrestre se han dado principalmente en aquellas zonas que tienen por finalidad promover cambios en el territorio con la introducción de nuevos usos o el incremento de los mismos, fundamentalmente las zonas C y D. No obstante, todos los valores superaron el 69% (zona C2, con el 70%). En el ámbito marino, los valores más

bajos se obtuvieron en las zonas B.b.1.L y B.b.2.L, debido a que son zonas que se delimitaron en parte en función de las actividades antrópicas presentes –actividad pesquera principalmente–, mientras que en las unidades ambientales/diagnóstico el mayor peso recayó en las características del sustrato marino y su fragilidad.

Es destacable el nivel de idoneidad de zonas como son la B.b.1 de muy alta aptitud agraria en cotas bajas, B.c.1 de alta productividad en entornos periurbanos, C.1 de dotaciones, equipamientos e instalaciones estructurantes, D.2.1 de aptitud para crecimiento regular en entornos periurbanos y D.2.2 de aptitud para equipamientos singulares en zonas turísticas, en contraposición con valores no tan elevados en zonas rurales de menor valor.

6.4. Evaluación ambiental del Régimen de usos

6.4.1. Introducción y marco de evaluación ambiental

En cuanto a la naturaleza de esta evaluación ambiental, hay que destacar que la propuesta del régimen jurídico de esta revisión sigue en cuanto al contenido la tónica general del régimen de usos propuesto en el PIO/GC 2003. Sin embargo, si bien el contenido es muy similar, sí se aprecia un importante cambio metodológico en cuanto a la forma de exponer el régimen de usos. No vamos a volver a incidir en este aspecto ya explicado convenientemente en el ISA de referencia y aclarado en la presente Memoria Ambiental, limitándonos a exponer la evaluación ambiental de la propuesta de régimen de usos prevista en este documento.

No obstante, como consecuencia de dicho cambio metodológico y para poder evaluar convenientemente la propuesta de régimen de usos en el ISA, se procedió a adaptar la regulación de usos del PIO/GC vigente a la nueva metodología planteada, generando su correspondiente cuadro de regulación de usos. Por este motivo, en las fichas de evaluación de cada zona figura, por un lado, la alternativa cero, y por otro las alternativas 1 y 2, que para esta evaluación no cambian.

La evaluación ambiental del régimen de usos propuestos por este plan se ha basado en la evaluación ambiental de los efectos que los usos considerados para cada zona podrían tener sobre su entorno.

Para ello, se han considerado los **factores ambientales** propuestos en el Anexo I de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, que son biodiversidad (BI), fauna (FA), flora (FL), tierra (TI), agua (AG), aire (AI), paisaje (PA), factores climáticos (FC), población (PO), salud humana (SH), bienes materiales (BM) y patrimonio cultural (PC, que incluye el patrimonio histórico). La interrelación entre estos factores se considera en la valoración ambiental de cada una de las zonas evaluadas.

En función de la naturaleza de este Plan y su escala insular, para cada uno de dichos factores se consideraron una serie de elementos. Así, por ejemplo, en el factor de biodiversidad, se tuvieron en cuenta la presencia o no de ámbitos con relevancia desde el punto de vista de la biodiversidad, como poblaciones de especies amenazadas, enclaves de interés florístico, hábitats de la Red Natura 2000 etc.

Por otra parte, los diferentes usos considerados en cada una de las zonas fueron agrupados en **grupos de complejos** para su evaluación en función de la similitud de sus posibles implicaciones o efectos en el medio ambiente. De esta manera se crearon 66 grupos de complejos que agrupan los 169 complejos propuestos en esta revisión del Plan. Con una "L." se han diferenciado los grupos de usos litorales. En el Anexo II del ISA, relativo a la Valoración ambiental de la regulación de usos de las Alternativas de Ordenación, figuran las **fichas para cada uno de estos 66 grupos** donde se exponen los que componen cada uno, la valoración de la Intensidad para cada factor ambiental, así como los efectos ambientales que se consideran para cada uno de esos grupos. Cuando haya que acudir a dicho Anexo II para consultar dichas fichas habrá que tener en cuenta que la propuesta de régimen jurídico de este Plan es la que figura en el mismo como alternativa 2, si bien las alternativas uno y dos comparten el mismo régimen de usos, por lo que son evaluadas conjuntamente en el citado anejo del ISA.

La evaluación se estructura en forma de **fichas**, una para cada una de las **zonas** consideradas en la presente revisión. En cada ficha se realizará un resumen de las características de la zona, que incorpora una pequeña tabla en la que se recoge el **Valor (V) intrínseco de cada uno de los factores ambientales en esa zona**.

Este Valor, que se entiende como el nivel de calidad o de importancia de ese factor en el ámbito de la zona, se expresaba en términos de Bajo (1), Medio (2) o Alto (3). Siguiendo el ejemplo del

factor ambiental denominado "Biodiversidad", se le asignó un valor alto cuando existía una alta presencia de ámbitos de interés para la biodiversidad, mientras que fue bajo cuando su presencia se consideró escasa, resultando medio si se presentaba parcialmente.

A continuación, se listaron todos los grupos de complejos (usos) considerados para cada zona. Al igual que se realizó para las zonas, se estableció un valor de **Intensidad (I)** de ese complejo sobre cada uno de los factores ambientales. Esta se expresó igualmente en términos de Bajo (1), Medio (2) y Alto (3), y corresponde con el grado de interacción que teóricamente podría tener cada complejo con el factor ambiental afectado en función de la naturaleza del complejo. La valoración de la intensidad se realizó de la siguiente manera:

Intensidad Alta	El uso posiblemente cause una importante alteración en el factor considerado. Ejemplo: la importante ocupación y alteración del suelo que supone un uso como el aeroportuario.
Intensidad Media	El uso posiblemente cause una alteración en el factor considerado. Ejemplo: la ocupación y alteración del suelo que supone usos como un complejo recreativo al aire libre.
Intensidad Baja	El uso posiblemente no afecte al factor considerado o lo alterará mínimamente. Ejemplo: la afección al suelo de una instalación pequeña y puntual como una torreta de vigilancia forestal.

Tabla 23. Valoración de la Intensidad de los usos sobre los factores ambientales

Los valores de Intensidad de cada uno de los grupos de complejos se recogen en el anexo correspondiente, junto con el listado de complejos o usos que lo conforman la relación de complejos, así como sus probables efectos ambientales.

Disponiendo de los valores de Valor (V) de las zonas como de los de Intensidad (I) de los grupos de complejos se procedió a calcular la **Magnitud (M)**. Esta se define como la mayor o menor importancia de la interacción de cada GRUPO DE USOS con los factores ambientales concretos de cada zona, puesto que pone en relación la intensidad teórica de ese conjunto de usos sobre un factor ambiental, con el verdadero valor que tiene ese factor en la zona que se está evaluando. El valor de Magnitud se estableció en función del siguiente cuadro:

VALOR / INTENSIDAD	BAJA (1)	MEDIA (2)	ALTA (3)
BAJO (1)	BAJA (1)	BAJA (1)	MEDIA (2)
MEDIO (2)	BAJA (1)	MEDIA (2)	ALTA (3)
ALTO (3)	MEDIA (2)	ALTA (3)	ALTA (3)

Tabla 24. Valoración de la Magnitud

Una vez que se dispone del listado de grupos de complejos para la zona en cuestión, y se ha valorado la previsible magnitud de sus efectos sobre cada factor ambiental del ámbito de la zona, se relacionan los **efectos ambientales significativos**.

De los probables efectos ambientales de cada GRUPO DE USOS sobre el medio ambiente, se seleccionan aquellos que sean significativos para la zona en cuestión que se está evaluando. Así, se consideran significativos aquellos efectos que afecten a un factor ambiental cuyo valor de magnitud se haya valorado como Alto. De esta manera se obtiene un listado conjunto con los efectos ambientales significativos que todos los grupos de complejos podrían causar sobre la zona en cuestión, que se presenta como un resumen de los efectos distintos considerados indicando el número de grupos que causan cada efecto –para evitar repetirlos–.

Los distintos efectos ambientales son caracterizados de acuerdo con el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, de la siguiente manera:

SIGNO (SIG)	Positivo (+1, beneficioso) o Negativo (-1, perjudicial)
INMEDIATEZ (INM)	Directo/Primario (3) o Indirecto/Secundario (1)
ACUMULACIÓN (ACUM)	Acumulativo (3) o Simple (1)
SINERGIA (SIN)	Fuerte (3), Media (2) o Leve (1)
MOMENTO (MOM)	Corto (3), Medio (2) o Largo plazo (1)
PERSISTENCIA (PERS)	Permanente (3) o Temporal (1)

Tabla 25. Caracterización de los efectos ambientales

A partir de la caracterización de cada efecto se calcula el valor global de Incidencia (In) que permita posteriormente calcular el impacto ambiental de ese efecto. El cálculo de la Incidencia se realizó de la siguiente manera³:

$$In = 2*INM + 3*ACUM + 3*SIN + MOM + PERS$$

$$In_{es} = SIG ((In - In_{mín}) / (In_{máx} - In_{mín}))$$

Donde,

In = Incidencia

In_{est} = Incidencia estandarizada

In_{máx} = Valor de la Incidencia máximo (30)

In_{mín} = Valor de la Incidencia mínimo (10)

El cálculo de la Incidencia estandarizada permite obtener un valor acotado entre 0 y 1, que en función del Signo, será positivo o negativo.

El **Impacto Ambiental** se calcula como el resultado de multiplicar el la Incidencia estandarizada por el valor de Magnitud. Para ello, en una escala de 0 a 100, se asignó un valor de 20 para la magnitud Baja, 50 para la media y 80 para la alta. De esta manera se obtuvo un valor de impacto ambiental que variaba entre -100 y +100 y que se clasificaron de la siguiente manera:

Impacto positivo	Entre +100 y 0
Impacto compatible negativo	Entre 0 y -20
Impacto moderado negativo	Entre -21 y -50
Impacto negativo severo	Entre -51 y -80
Impacto negativo crítico	Entre -81 y 100

³Adaptado de Gómez Orea, D. "Evaluación Ambiental Estratégica" (2007), pág. 315.

Tabla 26. Clasificación de los Impactos Ambientales

En la tabla de Efectos ambientales de cada zonificación se incluyen, como advertíamos anteriormente, dos columnas A0 y A1/2 en las que se señala el número de grupos de usos de cada alternativa (la que se corresponde con el régimen jurídico que propone la revisión presente es la A2) que causarían cada efecto. Asimismo, se incluye un cálculo final de cómo se verían minimizados los posibles impactos negativos una vez se apliquen las **Medidas** que se contemplan en este Informe de Sostenibilidad Ambiental. Estas medidas se han reflejado como una disminución de la Magnitud (Mag.M) de los efectos ambientales de cada grupo de usos sobre el factor ambiental correspondiente.

Por otra parte, respecto de aquellos efectos que se han evaluado como que tendrían un **impacto ambiental negativo severo**, se ha realizado un listado en el que se especifican concretamente los grupos de usos que podrían generar ese efecto ambiental.

Finalmente, la evaluación del régimen de usos de cada zona concluye con una **Valoración Ambiental** de los resultados obtenidos.

La valoración de los posibles efectos ambientales de cada grupo de usos sobre cada factor ambiental se realizó considerando el peor de los escenarios, esto es, atendiendo a los efectos de todos los usos que se incluyen en cada grupo, y considerando siempre que se trata de una nueva implantación del uso en el territorio.

De esta manera, considerando los mayores efectos sobre el medio ambiente, se facilita la comparación de las alternativas y permite posteriormente considerar el efecto reductor de las medidas ambientales y la propia regulación de usos del Plan. De modo que, realmente, considerando todas las medidas de regulación del Plan, los efectos ambientales de los distintos usos en la mayoría de los casos será menor que el considerado inicialmente.

Para facilitar una lectura más fácil, cada ficha de evaluación del régimen de usos de cada zona se ha construido a partir del régimen de usos correspondiente a la normativa del PIO/GC de 2003. Y sobre esta ficha se han señalado los elementos que varían en las Alternativa 1 y 2.

Así, con un fondo de color rojo se señalan aquellos elementos (complejos o efectos) que no permanecen en el régimen de usos de la zona en cuestión en las Alternativas 1 y 2. Y con un fondo verde, se señalan los elementos que aparecen nuevos en el régimen de usos de cada zona en las Alternativas 1 y 2.

Finalmente en las distintas tablas se han incluido dos columnas, "A0" y "A1/2", que permiten comparar las alternativas. En la tabla de "Magnitud de los efectos sobre los factores ambientales", los números de estas columnas indican el número de usos individuales o complejos concretos que se incluyen en cada grupo de usos para cada alternativa. Por su parte en la tabla "Caracterización de los efectos ambientales significativos", esta columnas representan el número de grupos de usos que podrían tener cada efecto ambiental en las distintas alternativas. El mismo significado tiene en la tabla que lista los grupos de usos que podrían ocasionar los probables efectos significativos severos detectados, si bien aquí la mayor utilidad es volver a resaltar si los distintos grupos de usos están en todas las alternativas o no.

Al objeto de evitar duplicidades innecesarias, se ha considerado conveniente escoger únicamente una ficha de una zona terrestre concreta (Bb1.1) que sirva de ejemplo, de cómo el ISA evalúa ambientalmente los citados efectos en cada una de las zonas terrestres y marinas y plasmar la metodología anteriormente explicada. De esas restantes zonificaciones, se extraerán las conclusiones al objeto de que puedan localizarse los principales impactos, remitiéndose la presente Memoria Ambiental a las fichas individuales de cada una de ellas que figuran en el apartado 7.4.2. del ISA.

A continuación, se evalúa, como ejemplo y en forma de ficha el régimen de usos la zona Bb1.1. Cada ficha de cada zona contiene una descripción de la zona, una serie de tablas y una valoración global de impactos.

ZONA B.b.1.1 de muy alto valor agrario por su alto valor productivo actual y potencial (Alternativa 0)

ZONA B.c.1 de alta productividad en entornos periurbanos (Alternativas 1 y 2)

DESCRIPCIÓN

Esta Zona está constituida por aquellas áreas de gran entidad superficial que, tanto por su dimensión como por su localización – próxima o adyacente a los principales núcleos de población – son objeto de explotación agrícola intensiva por medios no tradicionales. Constituyen ámbitos con una alta productividad actual y potencial que ostentan un valor estratégico para el modelo territorial propuesto por este Plan al conformar vacíos territoriales que articulan y cualifican paisajísticamente el tejido urbano a la vez que resultan reservas clave para garantizar la sostenibilidad del desarrollo socioeconómico insular.

Estos suelos no resultan adecuados ni necesarios para acoger el crecimiento regular de los tejidos que integran el Sistema Urbano, pero son susceptibles de transformación por procesos de urbanización dirigidos a optimizar sus condiciones de productividad, así como, en su caso, al desarrollo o implantación de infraestructuras, dotaciones, equipamientos y servicios compatibles con el mantenimiento de su capacidad productiva estratégica y de su condición de vacíos territoriales de valor paisajístico y estructurante del Sistema Urbano, de conformidad con el Modelo de Ordenación Insular previsto en este Plan.

La finalidad de ordenación de los suelos incluidos en esta Zona es la optimización de su capacidad productiva agrícola y ganadera de forma compatible, en su caso, con el desarrollo e implantación de otros usos productivos o complementarios con la actividad agrícola intensiva, así como la preservación de su cualidad estructurante del Modelo de Ordenación Insular y la calidad paisajística de los vacíos territoriales integrados en ella.

Dadas las características de esta zona, los factores ambientales se han valorado de la siguiente manera:

ZONA	BI	FA	FL	TI	AG	AI	PA	FC	PO	SH	BM	PC
B.b.1.1 / B.c.1	B	B	B	A	B	B	M	M	A	A	A	M

MAGNITUD DE LOS EFECTOS SOBRE LOS FACTORES AMBIENTALES

GRUPO DE USOS	TIPO	BI	FA	FL	TI	AG	AI	PA	FC	PO	SH	BM	PC	A0	A1/2
Actuaciones de protección y/o conservación de las masas forestales	Ambiental	M	M	M	A	M	M	A	A	M	A	M	B	4	4
Equipamientos ligeros asociados a recursos naturales y patrimoniales	Ambiental	B	B	B	M	B	B	B	B	A	M	M	A	1	4
Edificaciones científico/divulgativas asociadas a recursos naturales y patrimoniales	Ambiental	B	B	B	A	B	B	M	B	A	M	M	M	1	4
Complejo agrícola	Primario	M	M	M	A	M	B	A	B	A	A	M	B	3	1
Complejo ganadero	Primario	M	M	M	A	M	M	A	M	A	A	M	B	8	1
Explotaciones acuícolas	Primario	B	M	M	A	M	B	A	B	A	A	M	B		2
Aprovechamiento no intensivo de recursos forestales	Primario	B	B	B	M	B	B	B	B	M	M	M	A	1	
Explotación de recursos forestales	Primario	M	B	B	A	B	B	M	B	M	M	M	B	2	2
Extracción de recursos naturales renovables	Primario	B	B	B	A	B	B	B	B	A	M	M	A	1	2
Extracción de recursos naturales no renovables	Primario	M	M	M	A	B	M	A	B	A	A	M	B	4	3
Industrias de transformación artesanal	Industrial	B	B	B	A	B	B	M	B	A	A	M	M	2	2
Industrias de transformación	Industrial	M	M	M	A	M	M	A	A	A	A	A	B	7	7
Envasadoras dependientes del origen de la materia prima	Industrial	M	M	M	A	B	B	A	B	A	M	M	B	1	1
Industrias relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales	Industrial	B	B	B	A	B	B	M	B	A	M	M	B	1	
Depósitos industriales al aire libre	Industrial	B	B	B	A	B	B	M	B	M	A	M	B	1	1
Industrias molestas, insalubres o peligrosas	Industrial	B	M	M	A	M	M	M	M	A	A	A	B	1	3
Acondicionamientos ligeros para uso comercial	Terciario	B	B	B	A	B	B	B	B	A	M	M	B	4	3
Locales comerciales y de restauración	Terciario	B	B	B	M	B	B	M	B	A	M	M	B	2	1

GRUPO DE USOS	TIPO	BI	FA	FL	TI	AG	AI	PA	FC	PO	SH	BM	PC	A0	A1/2
Instalaciones de servicios asistenciales para animales	Terciario	B	B	B	A	B	B	M	B	A	A	M	B	3	4
Centros de investigación y formación asociados a recursos naturales	Científico, cultural docente	B	B	B	A	B	B	M	B	A	M	M	B	2	4
Edificaciones religiosas y contemplativas	Religioso funerario	B	B	B	A	B	B	M	B	M	M	M	A	3	1
Tanatorios cementerios	Religioso funerario	B	B	B	A	B	B	M	B	A	M	M	A	1	2
Complejos deportivos descubiertos	Deportivo	M	M	M	A	B	B	M	B	A	M	M	B	4	3
Complejos deportivos cubiertos o semicubiertos	Deportivo	B	B	B	A	B	B	M	B	A	M	M	B	1	1
Complejos recreativos en el litoral	Recreativo	M	M	M	A	B	B	A	B	A	M	M	B		1
Áreas recreativas y de esparcimiento	Recreativo	M	M	M	A	B	B	A	M	A	A	M	M	2	2
Complejos recreativos al aire libre	Recreativo	B	B	B	A	B	B	M	B	A	A	M	B	1	4
Complejos recreativos de carácter eventual	Recreativo	B	B	B	M	B	B	B	B	M	M	M	B	1	1
Complejos alojativos de carácter recreativo ligados a su entorno	Recreativo	B	B	B	A	B	B	M	B	A	M	M	M	4	4
Parques temáticos	Recreativo	M	M	M	A	M	B	A	B	A	A	M	B	1	3
Complejos para actividades asistenciales y sociosanitarias	Asistencial y sociosanitario	B	M	M	A	B	B	A	B	A	A	M	B	2	2
Torres de vigilancia e instalaciones para la protección de la población	Protección civil	B	B	B	M	B	B	M	B	A	M	M	B	4	
Complejos de custodia y reinserción social	Seguridad pública	M	M	M	A	M	B	A	B	A	M	M	B	1	1
Instalaciones militares de apoyo	Defensa	M	M	M	A	M	B	A	B	A	M	A	M		3
Complejos militares	Defensa	M	M	M	A	B	M	A	M	A	A	A	B		4
Infraestructuras de accesibilidad de la red complementaria	Transporte terrestre	B	B	B	A	B	B	B	B	A	M	M	M	4	2
Instalaciones de apoyo a la red viaria	Transporte terrestre	B	B	B	A	B	B	B	B	A	M	M	B	1	1
Áreas de servicios a la red viaria	Transporte terrestre	B	B	B	A	B	B	M	M	M	A	M	B	2	2
Infraestructuras viarias y ferroviarias	Transporte terrestre	M	M	M	A	B	M	A	A	A	A	A	M	3	3

GRUPO DE USOS	TIPO	BI	FA	FL	TI	AG	AI	PA	FC	PO	SH	BM	PC	A0	A1/2
Complejos asociados a la red viaria y ferroviaria	Transporte terrestre	B	B	M	A	B	M	A	M	A	A	M	B		5
Aeropuertos	Transporte aéreo	M	M	M	A	M	M	A	A	A	A	A	M	1	1
Instalaciones externas de apoyo a servicios aeroportuarios	Transporte aéreo	M	M	M	A	B	B	A	B	A	A	M	B		1
Centrales/Parques de aprovechamiento de energías renovables	Energético	M	M	M	A	B	B	A	A	A	M	M	B	3	4
Centrales térmicas e instalaciones auxiliares	Energético	M	M	M	A	M	M	A	A	A	A	A	M	1	2
Infraestructuras de transporte de energía	Energético	B	B	B	A	B	B	A	B	A	M	M	B	2	2
Infraestructuras de transporte de recursos hídricos	Hidráulico	B	B	B	A	B	B	B	B	A	M	M	B	1	1
Canalización de recursos hídricos	Hidráulico	M	M	M	A	M	B	A	B	A	M	M	M	1	1
Infraestructuras de almacenamiento de recursos hídricos	Hidráulico	M	M	M	A	M	B	A	B	A	M	M	M	3	2
Complejos de tratamiento de aguas	Hidráulico	M	M	M	A	M	M	A	B	A	A	M	B	2	2
Instalaciones para la transferencia de residuos	Residuos	B	B	B	A	B	B	M	B	A	A	M	B	2	2
Instalaciones y complejos de tratamiento de residuos	Residuos	M	M	M	A	M	M	A	A	A	A	M	B	4	3
Vertederos de residuos	Residuos	M	M	M	A	M	M	A	A	A	A	M	B	1	1
Infraestructuras de telecomunicaciones	Telecomunicaciones	B	B	B	A	B	B	M	B	A	A	M	B	1	1
Alojamiento turístico fuera de asentamiento rural y agrícola	Turístico	B	B	B	A	B	B	A	B	A	M	M	A	2	2
Viviendas fuera de asentamiento rural y agrícola	Residencial	B	B	B	A	B	B	A	B	M	M	M	M	1	1

CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

EFEECTO	F	SIG	INM	PERS	MOM	SIN	ACUM	Inc.	Inc.est	Mag	IA	IA	Mag.M	IA.M	IA.M	A0	A1/2
Afección sobre elementos de interés geológico-geomorfológicos	TI	-1	3	1	3	3	3	24	-0,7	80	-56	Impacto negativo severo	20	-14	Impacto negativo compatible	9	11
Alteración del relieve natural	TI	-1	3	3	1	3	3	24	-0,7	80	-56	Impacto negativo severo	50	-35	Impacto negativo moderado	29	33

EFECTO	F	SIG	INM	PERS	MOM	SIN	ACUM	Inc.	Inc.est	Mag	IA	IA	Mag.M	IA.M	IA.M	A0	A1/2
Conservación de elementos geológicos-geomorfológicos	TI	1	3	1	3	3	3	24	0,7	80	56	Positivo	80	56	Positivo	1	1
Conservación o mejora de las características edafológicas	TI	1	1	3	3	2	3	25	0,75	80	60	Positivo	80	60	Positivo	2	2
Corrección de alteraciones topográficas	TI	1	3	3	3	1	3	28	0,9	80	72	Positivo	80	72	Positivo	1	1
Ocupación de suelo rústico o natural	TI	-1	3	1	2	3	3	21	-0,55	80	-44	Impacto negativo moderado	50	-28	Impacto negativo moderado	37	40
Pérdida de recursos naturales edafológicos	TI	-1	3	1	1	3	3	18	-0,4	80	-32	Impacto negativo moderado	20	-8	Impacto negativo compatible	11	11
Riesgo de contaminación del suelo	TI	-1	3	3	3	2	3	29	-0,95	80	-76	Impacto negativo severo	50	-48	Impacto negativo moderado	17	18
Afección al paisaje natural o rural	PA	-1	3	1	3	2	3	23	-0,65	80	-52	Impacto negativo severo	50	-32	Impacto negativo moderado	20	24
Conservación de los elementos de mayor valor paisajístico	PA	1	3	1	1	1	3	16	0,3	80	24	Positivo	80	24	Positivo	1	1
Efecto barrera en el paisaje	PA	-1	3	1	1	3	3	18	-0,4	80	-32	Impacto negativo moderado	50	-20	Impacto negativo compatible	5	6
Mejora del paisaje natural	PA	1	3	3	3	1	3	28	0,9	80	72	Positivo	80	72	Positivo	2	2
Conservación o mejora directa de la capacidad natural de absorción de CO2	FC	1	3	3	3	1	3	28	0,9	80	72	Positivo	80	72	Positivo	1	1
Contribución a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero	FC	1	1	3	3	3	1	24	0,7	80	56	Positivo	80	56	Positivo	1	1
Emisiones directas de gases de efecto invernadero	FC	-1	3	3	3	3	3	30	-1	80	-80	Impacto negativo severo	50	-50	Impacto negativo moderado	3	3
Emisiones indirectas de gases de efecto invernadero	FC	-1	1	3	3	2	3	25	-0,75	80	-60	Impacto negativo severo	50	-38	Impacto negativo moderado	2	2
Afección a la movilidad local	PO	-1	1	3	3	2	1	23	-0,65	80	-52	Impacto negativo severo	50	-32	Impacto negativo moderado	2	2
Alto consumo de recursos energéticos	PO	-1	3	3	1	3	1	22	-0,6	80	-48	Impacto negativo moderado	50	-30	Impacto negativo moderado	10	12
Aprovechamiento de recursos energéticos locales y renovables	PO	1	3	3	1	3	3	24	0,7	80	56	Positivo	80	56	Positivo	2	2
Condicionamiento de la estructura territorial local	PO	-1	1	1	2	1	3	15	-0,25	80	-20	Impacto negativo moderado	50	-12	Impacto negativo compatible	18	20
Contribución a la autosuficiencia insular: alimentación, energía, etc.	PO	1	3	3	1	2	3	23	0,65	80	52	Positivo	80	52	Positivo	11	11
Creación de empleo	PO	1	3	3	1	3	1	22	0,6	80	48	Positivo	80	48	Positivo	20	20
Mejora de la economía insular	PO	1	1	3	2	2	1	20	0,5	80	40	Positivo	80	40	Positivo	8	7
Mejora de la movilidad y el transporte	PO	1	3	1	1	3	3	18	0,4	80	32	Positivo	80	32	Positivo	4	5
Mejora de la oferta de servicios a la población	PO	1	3	1	1	2	3	17	0,35	80	28	Positivo	80	28	Positivo	28	30
Mejora de las condiciones de vida de la población	PO	1	3	3	3	3	1	28	0,9	80	72	Positivo	80	72	Positivo	8	7
Recualificación del paisaje urbano	PO	1	3	1	1	3	3	18	0,4	80	32	Positivo	80	32	Positivo	1	1
Mejora de la calidad del aire que afecta a la población	SH	1	1	1	2	2	3	16	0,3	80	24	Positivo	80	24	Positivo	2	2
Posible afección a la salud pública por emisiones o vertidos al entorno	SH	-1	1	3	3	2	1	23	-0,65	80	-52	Impacto negativo severo	50	-32	Impacto negativo moderado	20	23
Afección a los bienes materiales	BM	-1	1	1	1	2	3	13	-0,15	80	-12	Impacto negativo compatible	20	-3	Impacto negativo compatible	5	5
Conservación y/o valorización del patrimonio cultural	PC	1	3	3	2	3	1	25	0,75	80	60	Positivo	80	60	Positivo	6	6

Los grupos de usos que podrían causar impactos negativos severos son:

EFECTOS	F.	TIPO	GRUPO DE USOS	A0	A1/2
Afección sobre elementos de interés geológico-geomorfológicos	TI	Deportivo	Complejos deportivos descubiertos	1	1
		Energético	Centrales/Parques de aprovechamiento de energías renovables	1	1
			Infraestructuras de transporte de energía	1	1
		Hidráulico	Canalización de recursos hídricos	1	1
			Complejos de tratamiento de aguas	1	1
			Infraestructuras de almacenamiento de recursos hídricos	1	1
			Infraestructuras de transporte de recursos hídricos	1	1
		Primario	Explotaciones acuícolas		1

EFECTOS	F.	TIPO	GRUPO DE USOS	A0	A1/2
			Extracción de recursos naturales no renovables	1	1
			Transporte aéreo		1
			Transporte terrestre	1	1
Alteración del relieve natural	TI	Asistencial y sociosanitario	Complejos para actividades asistenciales y sociosanitarias	1	1
		Científico, cultural y docente	Centros de investigación y formación asociados a recursos naturales	1	1
		Deportivo	Complejos deportivos cubiertos o semicubiertos	1	1
			Complejos deportivos descubiertos	1	1
		Energético	Centrales térmicas e instalaciones auxiliares	1	1

EFFECTOS	F.	TIPO	GRUPO DE USOS	A0	A1/2
			Centrales/Parques de aprovechamiento de energías renovables	1	1
			Infraestructuras de transporte de energía	1	1
		Hidráulico	Canalización de recursos hídricos	1	1
			Complejos de tratamiento de aguas	1	1
			Infraestructuras de almacenamiento de recursos hídricos	1	1
			Infraestructuras de transporte de recursos hídricos	1	1
		Industrial	Depósitos industriales al aire libre	1	1
			Industrias de transformación	1	1
			Industrias molestas, insalubres o peligrosas	1	1
		Primario	Complejo agrícola	1	1
			Complejo ganadero	1	1
			Explotaciones acuícolas		1
			Extracción de recursos naturales no renovables	1	1
		Recreativo	Complejos recreativos al aire libre	1	1
			Complejos recreativos en el litoral		1
			Parques temáticos	1	1
		Religioso y funerario	Tanatorios y cementerios	1	1
		Residuos	Instalaciones para la transferencia de residuos	1	1
			Instalaciones y complejos de tratamiento de residuos	1	1
			Vertederos de residuos	1	1
		Seguridad pública	Complejos de custodia y reinserción social	1	1
		Terciario	Instalaciones de servicios y asistenciales para animales	1	1
		Transporte aéreo	Aeropuertos	1	1
			Instalaciones externas de apoyo a servicios aeroportuarios		1
		Transporte terrestre	Áreas de servicios a la red viaria	1	1
			Complejos asociados a la red viaria y ferroviaria		1
			Infraestructuras de accesibilidad de la red complementaria	1	1
			Infraestructuras viarias y ferroviarias	1	1
Riesgo de contaminación del suelo	TI	Asistencial y sociosanitario	Complejos para actividades asistenciales y sociosanitarias	1	1
		Energético	Centrales térmicas e instalaciones auxiliares	1	1
		Hidráulico	Complejos de tratamiento de aguas	1	1
		Industrial	Industrias de transformación	1	1
			Industrias de transformación artesanal	1	1
			Industrias molestas, insalubres o peligrosas	1	1
			Industrias relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales	1	
		Primario	Complejo ganadero	1	1

EFFECTOS	F.	TIPO	GRUPO DE USOS	A0	A1/2
			Explotación intensiva de recursos forestales	1	1
			Explotaciones acuícolas		1
			Extracción de recursos naturales no renovables	1	1
		Recreativo	Complejos recreativos al aire libre	1	1
			Parques temáticos	1	1
		Residuos	Instalaciones y complejos de tratamiento de residuos	1	1
			Vertederos de residuos	1	1
		Terciario	Instalaciones de servicios y asistenciales para animales	1	1
		Transporte aéreo	Aeropuertos	1	1
		Transporte terrestre	Áreas de servicios a la red viaria	1	1
			Complejos asociados a la red viaria y ferroviaria		1
Afección al paisaje natural o rural	PA	Asistencial y sociosanitario	Complejos para actividades asistenciales y sociosanitarias	1	1
		Energético	Centrales térmicas e instalaciones auxiliares	1	1
			Centrales/Parques de aprovechamiento de energías renovables	1	1
			Infraestructuras de transporte de energía	1	1
		Hidráulico	Canalización de recursos hídricos	1	1
			Complejos de tratamiento de aguas	1	1
			Infraestructuras de almacenamiento de recursos hídricos	1	1
		Industrial	Envasadoras dependientes del origen de la materia prima	1	1
			Industrias de transformación	1	1
		Primario	Complejo agrícola	1	1
			Complejo ganadero	1	1
			Explotaciones acuícolas		1
			Extracción de recursos naturales no renovables	1	1
		Recreativo	Complejos recreativos en el litoral		1
			Parques temáticos	1	1
		Residencial	Viviendas fuera de asentamiento rural y agrícola	1	1
		Residuos	Instalaciones y complejos de tratamiento de residuos	1	1
			Vertederos de residuos	1	1
		Seguridad pública	Complejos de custodia y reinserción social	1	1
		Transporte aéreo	Aeropuertos	1	1
			Instalaciones externas de apoyo a servicios aeroportuarios		1
		Transporte terrestre	Complejos asociados a la red viaria y ferroviaria		1
			Infraestructuras viarias y ferroviarias	1	1
		Turístico	Alojamiento turístico fuera de asentamiento rural y agrícola	1	1

EFFECTOS	F.	TIPO	GRUPO DE USOS	A0	A1/2
Emisiones directas de gases de efecto invernadero	FC	Industrial	Industrias de transformación	1	1
		Residuos	Instalaciones y complejos de tratamiento de residuos	1	1
		Transporte terrestre	Infraestructuras viarias y ferroviarias	1	1
Emisiones indirectas de gases de efecto invernadero	FC	Residuos	Vertederos de residuos	1	1
		Transporte aéreo	Aeropuertos	1	1
Afección a la movilidad local	PO	Recreativo	Parques temáticos	1	1
		Transporte aéreo	Aeropuertos	1	1
Posible afección a la salud pública por emisiones o vertidos al entorno	SH	Asistencial y socio sanitario	Complejos para actividades asistenciales y socio sanitarias	1	1
		Energético	Centrales térmicas e instalaciones auxiliares	1	1
		Hidráulico	Complejos de tratamiento de aguas	1	1
		Industrial	Depósitos industriales al aire libre	1	1
			Industrias de transformación	1	1
			Industrias de transformación artesanal	1	1
			Industrias molestas, insalubres o peligrosas	1	1
		Primario	Complejo agrícola	1	1
			Complejo ganadero	1	1
			Explotaciones acuícolas		1
			Extracción de recursos naturales no renovables	1	1
		Recreativo	Complejos recreativos al aire libre	1	1
			Parques temáticos	1	1
		Residuos	Instalaciones para la transferencia de residuos	1	1
			Instalaciones y complejos de tratamiento de residuos	1	1
			Vertederos de residuos	1	1
		Telecomunicaciones	Infraestructuras de telecomunicaciones	1	1
Terciario	Instalaciones de servicios y asistenciales para animales	1	1		
Transporte aéreo	Aeropuertos	1	1		
	Instalaciones externas de apoyo a servicios aeroportuarios		1		
Transporte terrestre	Áreas de servicios a la red viaria	1	1		
	Complejos asociados a la red viaria y ferroviaria		1		
	Infraestructuras viarias y ferroviarias	1	1		

VALORACIÓN AMBIENTAL

Con respecto al PIO/GC de 2004, la nueva propuesta de regulación de usos para esta zona B.b.1.1/B.c.1 añade 6 usos a la regulación de esta zona.

De entre ellas, se regulan consolidación de usos existentes los complejos militares y sus instalaciones militares de apoyo, así como los clubes náuticos. Como usos prioritarios, se añaden

las explotaciones acuícolas. Y finalmente, se regulan como usos excepcionales las instalaciones auxiliares de apoyo a servicios aeroportuarios y los complejos asociados a la red viaria y ferroviaria (como cocheras, aparcamientos disuasorios, estaciones, intercambiadores, etc.).

Por otra parte, se descartan para esta zona los usos relacionados con aprovechamiento no intensivo de recursos forestales, industrias relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales y las torres de vigilancia e instalaciones para la protección de la población.

Estas modificaciones en los usos sin embargo no introducen cambios significativos en los efectos previstos, no previéndose ningún nuevo impacto ambiental negativo distinto a los ya considerados para el resto de usos regulados. No obstante, sí se aprecia un posible aumento en el número de impactos negativos como la afección al paisaje natural o rural, la ocupación de suelo rústico o natural, la alteración del relieve natural y la posible afección a la salud pública por emisiones o vertidos al entorno relacionados con la posible implantación de diversos complejos de usos primarios, secundarios y terciarios.

Por tanto, se puede concluir qué si bien la nueva regulación de usos propuesta para esta zona incluye algunos nuevos usos con posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, estos no suponen nuevos impactos negativos distintos a los ya considerados para el resto de usos comunes con la Alternativa 0. Asimismo, la propia regulación del alcance de los usos previstos en el cuadro de regulación de usos, junto a las medidas generales y específicas existentes en este Plan, se consideran suficientes y adecuadas para evitar o reducir los probables efectos negativos sobre el medio ambiente.

A continuación, se extraen las conclusiones de cada una de las evaluaciones ambientales de los regímenes de Usos de todas las zonas terrestres y marinas. A efectos de su mejor identificación y correspondencia con las zonas del PIO vigente, se expresará tanto la antigua como la nueva nomenclatura zonal, una breve descripción de sus características y una valoración ambiental global.

6.4.2. Zonificación Terrestre

Se exceptúa, la zona B.b.1.1., utilizada como ejemplo anteriormente.

6.4.2.1. ZONA A.1 DE MUY ALTO VALOR NATURAL.

Esta zona no ha sido sometida a ningún cambio de nomenclatura.

DESCRIPCIÓN

Constituyen las áreas de mayor calidad para la conservación y naturalidad por el valor, estado de conservación, singularidad y fragilidad de sus elementos bióticos y abióticos.

Se incluyen en estas áreas:

- Zonas con valores biológicos relevantes tales como la presencia de poblaciones de especies de flora amenazada, zonas importantes para la conservación de la fauna amenazada (poblaciones, lugares de nidificación, de alimentación, etc.), zonas de alta diversidad florística y hábitats amenazados, singulares, escasos o de especial interés en el ámbito insular.
- Zonas que albergan la vegetación natural que le es propia, hábitats y formaciones vegetales en excelente o en buen estado de conservación.
- Zonas naturales con elementos o formaciones geomorfológicos, geológicos o paleontológicos de gran fragilidad o de gran interés para la conservación por su valor intrínseco, singularidad, espectacularidad o belleza.

La finalidad de la ordenación en esta Zona ha de ser la preservación, protección, conservación y restauración de los elementos y características naturales, de las especies, de los hábitats y del paisaje.

VALORACIÓN AMBIENTAL ZONA A1

Con respecto al PIO/GC de 2004, la nueva propuesta de regulación de usos para esta zona presenta pequeños cambios.

Por un lado, se introducen algunos usos de relevancia insular ya existentes en el territorio, como es la estación de seguimiento aeroespacial y las instalaciones militares. Asimismo, se añaden también los aeropuertos y sus instalaciones de apoyo, con el objeto de regular su futura ampliación. Por otra parte, destaca la inclusión de centrales/aprovechamientos de energías renovables y las instalaciones de servicios y asistenciales para animales, si bien ambos con carácter excepcional. Finalmente, la nueva ordenación propuesta deja de regular los aprovechamientos no intensivos de recursos forestales (como las carboneras) como complejo, pues se ha incluido como actos de ejecución dentro de otros complejos regulados (silviculturas y explotaciones forestales).

Respecto al resto de usos, en general se regulan con carácter prioritario los usos ambientales, si bien algunos usos de tipo recreativo se regulan como compatibles, permitiéndose la consolidación al resto.

Ello da lugar a que no aparezcan nuevos efectos ambientales a considerar en esta zona, salvo la de contribución a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero derivado de la inclusión de la regulación en esta zona de las Centrales/Parques de aprovechamiento de energías renovables.

Por tanto, se puede concluir que la nueva regulación de usos propuesta para esta zona es similar a la de la Alternativa 0, no previéndose nuevos impactos ambientales negativos. Asimismo, la propia regulación del alcance de los usos previstos en el cuadro de regulación de usos, junto a las medidas generales y específicas existentes en este Plan, se consideran suficientes y adecuadas para evitar o reducir los probables efectos negativos sobre el medio ambiente.

6.4.2.2. ZONA A.2 DE ALTO VALOR NATURAL EN PARQUES Y RESERVAS NATURALES.

Esta zona no ha sido sometida a ningún cambio de nomenclatura significativo.

DESCRIPCIÓN

La Zona A.2 está constituida por aquellas áreas situadas en Reservas Naturales y Parques Naturales, en las que sus actuales características (zonas de matorrales y pastizales, existencia de repoblaciones dispersas, plantaciones arbóreas realizadas fuera de su ambiente característico, etc.) hacen que precisen de actuaciones tendentes a la recuperación progresiva de sus condiciones ecológicas y más concretamente, de la masa arbórea originaria.

La finalidad de ordenación de los suelos incluidos en esta Zona es su protección y la progresiva mejora de sus condiciones de naturalidad, actuando principalmente sobre las masas forestales existentes mediante actuaciones de repoblación, con objeto de recuperar las formaciones vegetales originarias. Corresponderá a los instrumentos de ordenación de los Reservas Naturales y Parques Naturales determinar la ordenación que procede en estas zonas, de acuerdo con la finalidad y objetivos de cada espacio.

VALORACIÓN AMBIENTAL ZONA A2

Con respecto al PIO/GC de 2004, la nueva propuesta de regulación de usos para esta zona no presenta cambios importantes, destacando la inclusión de usos propios del tipo de entornos (extracciones de recursos naturales renovables) y de instalaciones de relevancia insular existentes (estación de seguimiento aeroespacial). Por otra parte, destaca la inclusión de centrales/aprovechamientos de energías renovables y las instalaciones de servicios y asistenciales para animales, si bien ambos con carácter excepcional. Finalmente, la nueva ordenación propuesta deja de regular los aprovechamientos no intensivos de recursos forestales

(como las carboneras) como complejo, pues se ha incluido como actos de ejecución dentro de otros complejos regulados (silviculturas y explotaciones forestales).

A grandes rasgos se regulan los usos ligados a la naturaleza y sus valores como prioritarios, mientras que las infraestructuras básicas -como red viaria, transporte de energía, etc.- que pueden causar mayores impactos negativos en el entorno han sido reguladas en general con carácter excepcional. Por su parte, usos de carácter recreativo, de explotación de recursos naturales o ligados al medio rural se consideran por lo general compatibles en esta zona; mientras que finalmente se reconoce la consolidación del resto de usos considerados.

En cuanto a los efectos previsibles como consecuencia de estos usos, prácticamente son similares a los derivados de la Alternativa 0, salvo por la inclusión de un nuevo impacto positivo a consecuencia de la inclusión de las Centrales/Parques de aprovechamiento de energías renovables.

Por tanto, se puede concluir que la nueva regulación de usos propuesta para esta zona es similar a la de la Alternativa 0, no previéndose nuevos impactos ambientales negativos. Asimismo, la propia regulación del alcance de los usos previstos en el cuadro de regulación de usos, junto a las medidas generales y específicas existentes en este Plan, se consideran suficientes y adecuadas para evitar o reducir los probables efectos negativos sobre el medio ambiente.

6.4.2.3. ZONA A.3 DE MODERADO VALOR NATURAL EN PARQUES Y RESERVAS NATURALES (ALTERNATIVAS 1 Y 2)

Esta zona no ha sido sometida a ningún cambio de nomenclatura significativo.

DESCRIPCIÓN

La Zona A.3 está constituida por aquellas áreas situadas en Reservas Naturales y Parques Naturales, en las que existen usos agrícolas y/o ganaderos o, excepcionalmente, otros usos preexistentes (residenciales, turísticos, etc.) próximos a entornos de alto valor natural reconocido.

La finalidad de ordenación de los suelos incluidos en esta Zona se concreta en posibilitar o mantener el equilibrio entre los valores naturales y paisajísticos y los aprovechamientos tradicionales preexistentes en el área. Corresponderá a los instrumentos de ordenación de los Parques Naturales y Reservas Naturales determinar la ordenación que procede en estas zonas, de acuerdo con la finalidad y objetivos de cada espacio.

VALORACIÓN AMBIENTAL

Con respecto al PIO/GC de 2004, la nueva propuesta de regulación de usos para esta zona presenta pequeños cambios. Por un lado, se eliminan diversos usos de tipo industrial e infraestructuras, así como el aprovechamiento no intensivo de recursos forestales por haberse incluido en otros complejos. Y por otro lado se han añadido industrias de transformación (si bien de carácter forestal), aprovechamientos de recursos naturales (como acuícolas, recursos naturales renovables), reconocimiento de la ubicación de la estación de seguimiento espacial, instalaciones de servicios para animales, acondicionamientos moderados del litoral y centrales de aprovechamientos de energías renovables. Si bien, algunos de estos usos, como los ligados con los recursos naturales, se regulan como compatibles, la mayor parte de estos nuevos usos son excepcionales o pueden llegar a serlo de acuerdo con las condiciones de admisibilidad.

Estas modificaciones en los usos sin embargo no introducen cambios significativos en los efectos previstos, salvo un posible impacto sobre la biodiversidad derivado de los acondicionamientos moderados del litoral, si bien su alcance se limita a la consolidación de los existentes.

En general, a los usos ligados a la naturaleza y al medio rural han sido regulados como compatibles con los valores de la zona, mientras que los usos de carácter industrial, infraestructural, y no ligados con el medio, han sido regulados como excepcionales o que

pueden llegar a serlo de acuerdo con las condiciones de admisibilidad del Plan. Los usos ligados al tejido ambiental han sido considerados prioritarios, mientras que a otro grupo diverso de usos existente se les ha asignado alcance 1, de consolidación.

Por tanto, se puede concluir que la nueva regulación de usos propuesta para esta zona no implica nuevos efectos ambientales negativos significativos. Asimismo, la propia regulación del alcance de los usos previstos en el cuadro de regulación de usos, junto a las medidas generales y específicas existentes en este Plan, se consideran suficientes y adecuadas para evitar o reducir los probables efectos negativos sobre el medio ambiente.

6.4.2.4. ZONA B.A.1 DE ALTO VALOR NATURAL Y BAJA APTITUD AGRARIA.

Se ajusta mínimamente la nomenclatura de esta zona que pasa de “B.a.1 de alto valor natural y bajo valor productivo” a ZONA B.a.1 de alto valor natural y baja aptitud agraria.

DESCRIPCIÓN

La Zona B.a.1 está constituida por aquellas áreas caracterizadas por el dominio de los valores y características naturales y ambientales que presentan fragilidad de sus elementos bióticos y abióticos que han de ser objeto de especial protección y en las que puntualmente existen actividades productivas tradicionales. Se incluyen en estas áreas:

- Suelos que constituyen en su conjunto áreas en muy buen estado de conservación, con o sin transformaciones, caracterizadas por una vegetación mayoritariamente de transición o sustitución o, en su caso, con repoblaciones de especies ajenas a su vegetación característica.
- Suelos con presencia de poblaciones de especies amenazadas o de interés, generalmente poblaciones aisladas de especies de las que existen varias localidades dispersas situadas en matorrales de transición.
- Suelos de uso tradicional que constituyen áreas mixtas donde coexisten actividades agropecuarias, agroforestales, pastizales y parcelas de cultivo aisladas, con elementos naturales importantes.

La finalidad de ordenación de los suelos incluidos en esta Zona es la preservación de sus elementos y características naturales, especies, hábitats y paisaje y la mejora de las masas forestales, manteniendo el equilibrio entre éstos y los aprovechamientos tradicionales existentes en su ámbito mediante el establecimiento de medidas para la regulación de las áreas con usos tradicionales existentes así como para la potenciación y conservación de los valores y ecosistemas naturales presentes.

VALORACIÓN AMBIENTAL

Con respecto al PIO/GC de 2004, la nueva propuesta de regulación de usos para esta zona añade 9 usos a la regulación de esta zona. Estos nuevos usos están relacionados con la actividad primaria, el uso de ocio y recreativo, infraestructuras de emergencia e infraestructuras energéticas.

En el caso de las estaciones de seguimiento aeroespacial y centros de emergencias, se propone el reconocimiento y la consolidación de los usos ya existentes, al igual que los nuevos usos recreativos propuestos. En el caso de los nuevos usos primarios, estos se regulan como compatibles con los valores de la zona. Por su parte, las centrales de aprovechamientos de energías renovables se regulan con carácter excepcional, mientras que el uso de centrales térmicas e instalaciones auxiliares, se refiere en este caso a sistemas de almacenamiento energético que se regulan como compatibles o excepcionales según sea su admisibilidad.

Estas modificaciones en los usos sin embargo no introducen cambios significativos en los efectos previstos, no previéndose ningún nuevo impacto ambiental negativo. No obstante, sí se aprecia un posible aumento en el número de impactos negativos con afección al paisaje, la vegetación y

el suelo agrícola. No obstante, de los nuevos usos propuestos, sólo los ligados a las actividades primarias han sido regulados como compatibles (y por tanto se permite su nueva implantación), mientras que el resto, en general, se limita a su consolidación o son excepcionales.

Por tanto, se puede concluir que la nueva regulación de usos propuesta para esta zona no implica nuevos efectos ambientales negativos significativos. Asimismo, la propia regulación del alcance de los usos previstos en el cuadro de regulación de usos, junto a las medidas generales y específicas existentes en este Plan, se consideran suficientes y adecuadas para evitar o reducir los probables efectos negativos sobre el medio ambiente.

6.4.2.5. ZONA B.A.2 DE ALTO O MODERADO VALOR NATURAL Y MODERADA APTITUD AGRARIA.

Se ajusta la denominación de esta zona que pasa de “ZONA B.a.2 de moderado valor natural y moderado valor productivo” a ZONA B.a.2 de alto o moderado valor natural y moderada aptitud agraria.

DESCRIPCIÓN

La Zona B.a.2 está constituida por aquellas áreas de alto y moderado valor natural caracterizadas por la coexistencia de valores forestales, paisajísticos y rurales debido a la coexistencia de suelos que albergan o son susceptibles de albergar actividad forestal, agroforestal, pastizales, o incluso una actividad agraria dispersa y de escasa entidad territorial. A diferencia con la regulación del PIO/GC 2004, en esta revisión del Plan se considera que algunos ámbitos de esta zona tienen altos valores naturales y no sólo moderados.

Se incluyen en estas áreas:

- Suelos con presencia de valores naturales de interés.
- Suelos con especial aptitud para la repoblación o restauración ecológica o que deben destinarse a su regeneración natural.
- Tramos litorales en los que su morfología natural está escasamente alterada.
- Suelos destinados a pastizal, caracterizados por el aprovechamiento de los pastos.
- Antiguos suelos agrícolas en abandono que por su localización y/o menor accesibilidad deban destinarse a protección o restauración ambiental o a actividades agroforestales o pastoriles.
- Suelos con aptitud o donde existen cultivos agroforestales (o de frutales forestales) sobre terrenos naturales.
- Suelos agrícolas de pequeña entidad territorial o áreas agrícolas en desuso que por su aptitud agronómica, localización y/o accesibilidad son susceptibles de destinarse a la actividad agrícola o ganadera tradicional. Este último apartado se ha añadido en esta revisión del Plan para permitir la recuperación de usos agropecuarios en determinados ámbitos.

La finalidad de ordenación de los suelos incluidos en esta Zona es el mantenimiento del equilibrio entre la preservación de los valores forestales, paisajísticos y rurales existentes, y la potenciación de las actividades tradicionales compatibles, de la restauración de la vegetación, así como del aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales.

VALORACIÓN AMBIENTAL

Con respecto al PIO/GC de 2004, la nueva propuesta de regulación de usos para esta zona añade 9 usos a la regulación de esta zona.

De entre ellas, las envasadoras dependientes del origen de la materia prima, las instalaciones militares y los complejos recreativos en el litoral, son regulados como actividades de consolidación en el cuadro usos. Como usos compatibles, se regulan las estaciones de

seguimiento aeroespacial y las infraestructuras náuticas de gran dimensión (concretamente las facilidades náuticas). Por otra parte, se regulan como compatibles o excepcionales según su admisibilidad los acondicionamientos ligeros para uso comercial, así como los sistemas de almacenamiento energético. Y finalmente, se regulan como usos excepcionales las instalaciones auxiliares de apoyo a servicios aeroportuarios.

Estas modificaciones en los usos sin embargo no introducen cambios significativos en los efectos previstos, no previéndose ningún nuevo impacto ambiental negativo distinto a los ya considerados para el resto de usos regulados. No obstante, sí se aprecia un posible aumento en el número de impactos negativos con afección al paisaje, a hábitats litorales, la vegetación y el suelo agrícola, principalmente.

Por tanto, se puede concluir que si bien la nueva regulación de usos propuesta para esta zona incluye algunos nuevos usos con posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, estos no suponen nuevos impactos negativos distintos a los ya considerados para el resto de usos comunes con la Alternativa 0. Asimismo, la propia regulación del alcance de los usos previstos en el cuadro de regulación de usos, junto a las medidas generales y específicas existentes en este Plan, se consideran suficientes y adecuadas para evitar o reducir los probables efectos negativos sobre el medio ambiente.

6.4.2.6. ZONA B.a.3 DE MENOR VALOR NATURAL Y ESCASA APTITUD AGRARIA.

De denominarse “ZONA B.a.3 de bajo interés natural y escaso valor productivo” en el Plan vigente pasa a ZONA B.a.3 de menor valor natural y escasa aptitud agraria.

DESCRIPCIÓN

La Zona B.a.3 está constituida por aquellas áreas que conservan globalmente su morfología y carácter natural, con vegetación arbustiva o subarbustiva en diferente estado de conservación, cuyo valor natural no es relevante y cuyas características le confieren un valor fundamentalmente paisajístico en sus respectivos entornos, generalmente localizados en entornos antropizados de las zonas bajas de la isla. Se incluyen en estas áreas:

- Suelos con vegetación arbustiva y subarbustiva de bajo valor natural y en diferente estado de conservación.
- Suelos constituidos principalmente por laderas y, eventualmente, por cauces de barrancos.
- Tramos litorales que albergan valores paisajísticos escasamente alterados que no reúnen las condiciones que caracterizan a las zonas B.a.1 y B.a.2.

La finalidad de ordenación de los suelos incluidos en esta Zona es la conservación de su función paisajística global, mediante la mayor preservación posible de la morfología, de su estado de conservación y de su paisaje, salvo aquellos lugares que por su menor valor natural puedan ser destinados a usos y actividades de alto impacto en suelo rústico por este Plan

VALORACIÓN AMBIENTAL

Con respecto al PIO/GC de 2004, la nueva propuesta de regulación de usos para esta zona añade 7 usos a la regulación de esta zona.

De entre ellas, se regulan consolidación de usos existentes los complejos militares y sus instalaciones militares de apoyo. Como usos compatibles, se regulan las estaciones de seguimiento aeroespacial y los complejos recreativos en el litoral. Por otra parte, se regulan como compatibles o excepcionales según su admisibilidad los acondicionamientos ligeros para uso comercial. Y finalmente, se regulan como usos excepcionales las instalaciones auxiliares de apoyo a servicios aeroportuarios y los complejos asociados a la red viaria y ferroviaria (como cocheras, aparcamientos disuasorios, estaciones, intercambiadores, etc.)

Estas modificaciones en los usos sin embargo no introducen cambios significativos en los efectos previstos, no previéndose ningún nuevo impacto ambiental negativo distinto a los ya considerados para el resto de usos regulados. Además, a pesar del número de usos distintos propuestos para esta zona, no se aprecia una tan alta variedad de tipos impactos como ocurre para otras zonas. No obstante, sí se aprecia un posible aumento en el número de impactos negativos con afección al paisaje, la ocupación de suelo rústico o natural y en cuanto a alteraciones del relieve natural.

Por tanto, se puede concluir que, si bien la nueva regulación de usos propuesta para esta zona incluye algunos nuevos usos con posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, estos no suponen nuevos impactos negativos distintos a los ya considerados para el resto de usos comunes con la Alternativa 0. Asimismo, la propia regulación del alcance de los usos previstos en el cuadro de regulación de usos, junto a las medidas generales y específicas existentes en este Plan, se consideran suficientes y adecuadas para evitar o reducir los probables efectos negativos sobre el medio ambiente.

6.4.2.7. ZONA B.b.4 DE APTITUD AGRARIA CON ALTO VALOR PAISAJÍSTICO.

De denominarse “ZONA B.b.1.2 de muy alto valor agrario y alto valor paisajístico” en el plan vigente pasa a designarse ZONA B.b.4 de aptitud agraria con alto valor paisajístico.

DESCRIPCIÓN

Esta Zona está constituida por aquellas áreas con actividad agrícola, o en las que coexisten áreas agrícolas y áreas naturales, que conforman paisajes tradicionales de gran valor y/o que constituyen, por su situación, áreas de especial interés y fragilidad paisajística localizadas con frecuencia en entornos naturales relevantes.

La finalidad de ordenación de los suelos incluidos en esta Zona es la consecución del equilibrio entre la actividad agraria, la conservación del paisaje tradicional y los valores culturales que alberga, manteniéndolas sin tensiones ni competencias con otros usos y actuaciones que no sean compatibles con el especial interés y fragilidad paisajística del espacio territorial en que se ubica.

VALORACIÓN AMBIENTAL

Con respecto al PIO/GC de 2004, la nueva propuesta de regulación de usos para esta zona B.b.1.2/B.b.4 añade 5 usos a la regulación de esta zona.

De entre ellas, se regulan consolidación de usos existentes los clubes náuticos y parques temáticos

Se regulan como usos compatibles las explotaciones acuícolas y los pozos y galería para la extracción de recursos hídricos, así como los balnearios, spa y centros de hidroterapia.

Como usos compatibles o excepcionales de acuerdo con admisibilidad, se regulan las instalaciones de servicios y asistenciales para animales.

Por otra parte, se descartan para esta zona los usos relacionados con aprovechamiento no intensivo de recursos forestales, industrias relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales y las infraestructuras de transporte aéreo de pequeña/mediana dimensión.

Estas modificaciones en los usos sin embargo no introducen cambios significativos en los efectos previstos, no previéndose ningún nuevo impacto ambiental negativo distinto a los ya considerados para el resto de usos regulados. No obstante, sí se aprecia un posible aumento en el número de impactos negativos como la afección la ocupación de suelo rústico o natural, la alteración del relieve natural, la afección a la distribución de la fauna y la pérdida de vegetación natural. Cabe señalar igualmente una disminución en el número de impactos relacionados con el efecto barrera en el paisaje.

Por tanto, se puede concluir que, si bien la nueva regulación de usos propuesta para esta zona incluye algunos nuevos usos con posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, estos no suponen nuevos impactos negativos distintos a los ya considerados para el resto de usos comunes con la Alternativa 0. Asimismo, la propia regulación del alcance de los usos previstos en el cuadro de regulación de usos, junto a las medidas generales y específicas existentes en este Plan, se consideran suficientes y adecuadas para evitar o reducir los probables efectos negativos sobre el medio ambiente.

6.4.2.8. ZONA B.B.3 DE ALTA APTITUD AGRARIA CON PRESENCIA DE VALORES NATURALES.

Esta zona Bb3 recoge la antigua “ZONA B.b.1.3 de muy alto valor agrario con presencia de valores naturales y ambientales” que venía en el plan vigente.

DESCRIPCIÓN

Esta Zona está constituida por aquellas áreas agrícolas o mixtas agrícolas y naturales de gran valor, en las que coexisten a menudo las actividades agrarias con enclaves y elementos de alto interés natural y/o paisajístico, conformando en su conjunto paisajes agrarios tradicionales de marcado carácter rural, dado que constituyen con cierta frecuencia ámbitos de cierto dinamismo en los entornos rurales en los que se encuentran, siendo frecuentes en ellos los procesos de edificación dispersa.

La finalidad de ordenación de los suelos incluidos en esta Zona es la conservación, o en su caso recuperación, del equilibrio entre los usos y actividades que en ella se desarrollan atendiendo simultáneamente a la protección de los elementos y enclaves naturales y a la regulación de los usos agrarios en los terrenos agrícolas. En estas Zonas se permitirá la implantación de determinados usos puntuales en suelo rústico que sean compatibles con la actividad agrícola, siempre que no ocupen terrenos agrícolas potencialmente productivos y garanticen la conservación de los valores naturales y culturales existentes y la protección del paisaje rural.

VALORACIÓN AMBIENTAL

Con respecto al PIO/GC de 2004, la nueva propuesta de regulación de usos para esta zona B.b.1.3/B.b.3 añade 3 usos a la regulación de esta zona.

De entre ellas, se regulan como consolidación de usos existentes los centros docentes y los clubes náuticos, mientras que se regulan como usos compatibles las explotaciones acuícolas y los balnearios, spa y centros de hidroterapia.

Por otra parte, se descartan para esta zona los usos relacionados con aprovechamiento no intensivo de recursos forestales, industrias relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales y los vertederos de inertes.

Estas modificaciones en los usos sin embargo introducen únicamente dos cambios entre los efectos ambientales significativos previstos. Se deja de producir, por un lado, el posible impacto positivo derivado de la presencia de vertederos de inertes como vía para corregir alteraciones en el relieve, y por otro, la posible emisión indirecta de emisiones de gases de efecto invernadero como impacto negativo que se evita. Además, se produce una reducción en el

número de impactos negativos relacionados con la afección a hábitats terrestres y el riesgo de contaminación del suelo.

Por tanto, se puede concluir que, si bien la nueva regulación de usos propuesta para esta zona incluye algunos nuevos usos con posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, la eliminación de otros usos evita un tipo de impacto negativo, que sí se mantendría con la regulación de la Alternativa 0. Asimismo, la propia regulación del alcance de los usos previstos en el cuadro de regulación de usos, junto a las medidas generales y específicas existentes en este Plan, se consideran suficientes y adecuadas para evitar o reducir los probables efectos negativos sobre el medio ambiente.

6.4.2.9. ZONA B.B.2 DE MUY ALTA APTITUD AGRARIA EN MEDIANÍAS.

Anteriormente designada como “ZONA B.b.2 de alto valor agrario”.

DESCRIPCIÓN

Esta Zona está constituida por aquellas áreas agrarias que por el valor agrológico del suelo, su productividad y situación territorial, en ocasiones tensionadas por procesos de crecimiento, se excluyen de los procesos de urbanización. En ellas se incluyen las principales áreas de producción agraria tradicional de medianías.

La finalidad de ordenación de los suelos incluidos en esta Zona es la protección y la potenciación de los suelos agrarios de producción tradicional, para garantizar la conservación de las estructuras, vegas y paisaje agrarios más significativos, preservándolos de los procesos de urbanización y de otras actividades que supongan un fuerte impacto ambiental, requieran gran consumo de suelo o no sean compatibles con la actividad agraria. La implantación de determinados usos puntuales en suelo rústico se permitirá siempre que sean compatibles con la actividad agrícola, no ocupen injustificadamente terrenos agrícolas potencialmente productivos y se adecúen a las características paisajísticas del entorno.

VALORACIÓN AMBIENTAL

Con respecto al PIO/GC de 2004, la nueva propuesta de regulación de usos para esta zona B.b.2 añade 2 usos a la regulación de esta zona. Así, las explotaciones acuícolas y los balnearios, spa y centros de hidroterapia se regulan como usos compatibles, mientras que para el otro tipo de complejos recreativos en el litoral, los clubes náuticos, se admite únicamente su consolidación.

Por otra parte, se descartan para esta zona los usos relacionados con aprovechamiento no intensivo de recursos forestales.

Estas modificaciones en los usos sin embargo no introducen nuevos posibles efectos ambientales significativos respecto de la regulación de la Alternativa 0. No obstante, se podría producir un limitado aumento en el número de impactos relacionados con la alteración del relieve natural, la pérdida de recursos edafológicos y la afección al paisaje natural o rural.

Por tanto, se puede concluir que, si bien la nueva regulación de usos propuesta para esta zona incluye algunos nuevos usos con posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, ello no implicaría nuevos tipos de impactos negativos significativos respecto a la regulación de la Alternativa 0. Asimismo, la propia regulación del alcance de los usos previstos en el cuadro de regulación de usos, junto a las medidas generales y específicas existentes en este Plan, se consideran suficientes y adecuadas para evitar o reducir los probables efectos negativos sobre el medio ambiente

6.4.2.10. ZONA B.C.2 DE MODERADA PRODUCTIVIDAD PERIURBANOS.

La nueva zona Bc2 tiene su correspondencia con el plan vigente con las antiguas “Bb3, de moderado valor agrario”.

DESCRIPCIÓN

Esta Zona está constituida por aquellas áreas en su mayor parte próximas o adyacentes a núcleos de población, en los que coexisten tanto actividades agrarias intensivas como actividades productivas de carácter tradicional, así como otras actividades dependientes o complementarias del tejido urbano. Son ámbitos frecuentemente tensionados por la proximidad de la dinámica urbana, que induce en ellos procesos de transformación no ordenada, que han ido conformado un tejido periférico difuso que desdibuja los límites del tejido urbano y deteriora tanto la calidad paisajística de los núcleos de población y su entorno como la aptitud productiva del suelo.

Por otra parte, ya sea por la ausencia de contacto directo con el suelo urbano o porque dicho contacto se produce respecto de núcleos cuyo crecimiento regular extensivo no está previsto en este Plan, estos suelos no resultan adecuados ni necesarios para acoger el crecimiento regular de los tejidos que integran el Sistema Urbano, si bien pueden ser idóneos para incorporar otros usos, tales como infraestructuras, dotaciones, equipamientos y servicios compatibles con la recuperación de su calidad paisajística y su capacidad productiva, de conformidad con el Modelo de Ordenación Insular previsto en este Plan.

La finalidad de ordenación de los suelos incluidos en esta Zona es la preservación, o recuperación en su caso, de su aptitud productiva y su calidad paisajística, de forma compatible con la previsión por el planeamiento competente de otros usos complementarios o de servicio a la población que requieran emplazarse en suelo rústico, con la condición de que dichos usos contribuyan a restaurar el paisaje de las áreas más transformadas y a resolver el borde de transición entre el Sistema Urbano y el Sistema Rural.

VALORACIÓN AMBIENTAL

Con respecto al PIO/GC de 2004, la nueva propuesta de regulación de usos para esta zona B.b.3/B.c.2 añade 5 usos a la regulación de esta zona. Como usos compatibles se regulan las explotaciones acuícolas, los complejos recreativos en el litoral y las estaciones de seguimiento aeroespacial. Mientras que las infraestructuras náuticas e instalaciones externas de apoyo a servicios aeroportuarios son considerados usos excepcionales para esta zona.

Por otra parte, se descartan para esta zona los usos relacionados con aprovechamiento no intensivo de recursos forestales.

Estas modificaciones en los usos sin embargo no introducen nuevos posibles efectos ambientales significativos respecto de la regulación de la Alternativa 0. No obstante, se podría producir un limitado aumento en el número de impactos relacionados con la alteración del relieve natural, la afección a elementos de interés geológico-geomorfológico, la ocupación de suelo rústico o natural y la afección al paisaje natural o rural.

Por tanto, se puede concluir que, si bien la nueva regulación de usos propuesta para esta zona incluye algunos nuevos usos con posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, ello no implicaría nuevos tipos de impactos negativos significativos respecto a la regulación de la Alternativa 0. Asimismo, la propia regulación del alcance de los usos previstos en el cuadro de regulación de usos, junto a las medidas generales y específicas existentes en este Plan, se consideran suficientes y adecuadas para evitar o reducir los probables efectos negativos sobre el medio ambiente.

6.4.2.11. ZONA B.B.5 DE APTITUD AGRARIA EN DESUSO.

Recoge las antiguas zonas Bb4, de suelo agrario en abandono.

DESCRIPCIÓN

Esta Zona está constituida por aquellas áreas de cierta entidad que tuvieron en el pasado un uso agrícola, que se encuentran en la actualidad mayoritariamente en desuso o en situación de

abandono, generalmente localizadas en situaciones marginales o alejadas respecto a otras áreas agrícolas de actividad actual. Se incluyen en estas áreas:

- Suelos con potencial aptitud productiva para actividades agrarias y forestales compatibles con la preservación de su valor paisajístico.
- Suelos agrícolas en desuso o en abandono ubicados en entornos abiertos de alta fragilidad paisajística.
- Suelos destinados a pastizal, en entornos con especial aptitud para la repoblación o restauración ecológica o que deben destinarse a su regeneración natural.

La finalidad de ordenación de los suelos incluidos en esta Zona es tanto la preservación de estos suelos agrícolas por su potencial aptitud productiva, como la preservación de su valor paisajístico, al constituir entornos abiertos de alto valor y fragilidad paisajística.

VALORACIÓN AMBIENTAL

Con respecto al PIO/GC de 2004, la nueva propuesta de regulación de usos para esta zona B.b.3/B.c.2 añade 7 usos a la regulación de esta zona. Así, como usos en los que sólo cabe su consolidación se encuentran los clubes náuticos, los complejos militares y sus instalaciones militares de apoyo. Como usos compatibles se regulan las explotaciones acuícolas. Como usos compatibles o excepcionales en función de su admisibilidad estarían las envasadoras dependientes del origen de la materia prima, como las envasadoras de agua mineral, y los sistemas de almacenamiento energético. Mientras que las industrias molestas, insalubres o peligrosas y las centrales térmicas son considerados usos excepcionales para esta zona.

Por otra parte, se descartan para esta zona los usos relacionados con aprovechamiento no intensivo de recursos forestales y infraestructuras de transporte aéreo de pequeña/mediana dimensión.

Estas modificaciones en los usos sin embargo no introducen nuevos posibles efectos ambientales significativos respecto de la regulación de la Alternativa 0. No obstante, se podría producir un limitado aumento en el número de impactos relacionados con la alteración del relieve natural, la ocupación de suelo rústico o natural, la afección al paisaje natural o rural y la afección a la distribución de la fauna.

Por tanto, se puede concluir que, si bien la nueva regulación de usos propuesta para esta zona incluye algunos nuevos usos con posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, ello no implicaría nuevos tipos de impactos negativos significativos respecto a la regulación de la Alternativa 0. Asimismo, la propia regulación del alcance de los usos previstos en el cuadro de regulación de usos, junto a las medidas generales y específicas existentes en este Plan, se consideran suficientes y adecuadas para evitar o reducir los probables efectos negativos sobre el medio ambiente.

6.4.2.12. ZONA B.C.3 DE USO MINERO.

La nueva Bc3 se corresponde con la antigua denominación de la Bb5, de interés extractivo.

DESCRIPCIÓN

Esta Zona está constituida por aquellas áreas que albergan recursos mineros en explotación cuyo aprovechamiento es necesario para el mantenimiento de la actividad económica insular.

La inclusión de suelo en esta Zona tiene carácter meramente orientativo, no declarativo, y no supone límite a la eficacia de las reclasificaciones o recategorizaciones de suelo producidas por previsiones de tipo legal o las derivadas de la alteración, aprobación o ejecución de un instrumento de ordenación.

La finalidad de ordenación de los suelos incluidos en esta zona es la protección del recurso minero que en cada caso alberga y su aprovechamiento, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el presente Plan y las de la normativa aplicable en cada caso.

VALORACIÓN AMBIENTAL

Con respecto al PIO/GC de 2004, la nueva propuesta de regulación de usos para esta zona B.b.5/B.c.3 añade 8 usos a la regulación de esta zona. Así, como usos en los que sólo cabe su consolidación se encuentran las envasadoras dependientes del origen de la materia prima, como las envasadoras de sales marinas y minerales, los tanatorios y cementerios. Como usos compatibles se regulan las explotaciones acuícolas y la canalización de recursos hídricos. Como usos compatibles o excepcionales en función de su admisibilidad estarían las instalaciones de servicios y asistenciales para animales, los sistemas de almacenamiento energético y las redes de distribución de energía. Mientras que las centrales térmicas, centrales hidroeléctricas y las redes de transporte de la energía son consideradas usos excepcionales para esta zona.

Por otra parte, se descartan para esta zona los usos relacionados con los acondicionamientos ligeros para uso comercial, las áreas de servicios a la red viaria y los complejos de tratamiento de aguas.

Estas modificaciones en los usos sin embargo no introducen nuevos posibles tipos efectos ambientales significativos respecto de la regulación de la Alternativa 0, salvo la inclusión de un nuevo impacto ambiental positivo relativo a la contribución a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. No obstante, se podría producir un cierto aumento en el número de impactos relacionados con la alteración del relieve natural, la ocupación de suelo rústico o natural, la afección al paisaje natural o rural y la afección a la afección sobre elementos de interés geológico-geomorfológicos.

Por tanto, se puede concluir que, si bien la nueva regulación de usos propuesta para esta zona incluye algunos nuevos usos con posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, ello no implicaría nuevos tipos de impactos negativos significativos respecto a la regulación de la Alternativa 0. Asimismo, la propia regulación del alcance de los usos previstos en el cuadro de regulación de usos, junto a las medidas generales y específicas existentes en este Plan, se consideran suficientes y adecuadas para evitar o reducir los probables efectos negativos sobre el medio ambiente

6.4.2.13. ZONA C.2 DE APTITUD PARA EQUIPAMIENTOS SINGULARES EN ENTORNOS PERIURBANOS (ALTERNATIVAS 1 Y 2)

De nueva creación carece, por tanto, de correspondencia con el plan vigente.

DESCRIPCIÓN

Esta Zona está constituida por aquellas áreas de diversa naturaleza que son susceptibles de albergar infraestructuras, equipamientos y dotaciones puntuales de relevancia e interés insular, sin que tal representación tenga carácter exhaustivo, pudiendo localizarse elementos de estructuración insular fuera de los identificados. Si bien en algunos pocos casos están conformados por suelos agrícolas consolidados, se incluyen en estas áreas:

- Suelos agrícolas en desuso o abandono, generalmente localizados en situaciones marginales o alejadas respecto a otras áreas de actividad agrícola actual, aunque con cierto nivel de accesibilidad.
- Suelos de relieve variable que conservan globalmente su morfología con vegetación arbustiva o subarbustiva en diferente estado de conservación.

La finalidad de ordenación de los suelos incluidos en esta Zona es la adecuación de su cualidad esencial de vacíos territoriales estructurantes de valor paisajístico, previa motivación por el planeamiento competente para la implantación de aquellas infraestructuras, equipamientos y

dotaciones puntuales de relevancia e interés insular que se prevean, de conformidad con las pautas y criterios establecidos en relación con la configuración de las redes que integran el Sistema de Infraestructuras y Servicios en el Modelo de Ordenación Insular del presente Pla

VALORACIÓN AMBIENTAL

Los suelos con zonificación C.2 tienen características similares a los B.c.2 por cuanto ambos suelos están localizados en entornos periurbanos de cierta productividad, si bien la zona C.2 incorpora también suelos agrícolas en desuso o abandono y suelos de relieve variable con vegetación en diverso estado de conservación. Por tanto, por sus características y su posición en el territorio, son suelos idóneos para albergar infraestructuras, equipamientos y dotaciones puntuales de relevancia e interés insular. No obstante, la regulación de usos propuesta es similar a la de la zona B.c.2.

A grandes rasgos, las grandes infraestructuras, dotaciones y equipamientos se regulan en esta zona como usos excepcionales. Es el caso de infraestructuras viarias, áreas de vertido, complejos de custodia e inserción social complejos deportivos, instalaciones militares, etc. Como usos compatibles o excepcionales dependiendo de la admisibilidad, se regulan los complejos militares, industrias de transformación, algunos complejos deportivos descubiertos, complejos asistenciales, centros docentes o parques temáticos, entre otros. Los usos ligados a los recursos naturales (forestales, hídricos, ganadería, agricultura...) se regulan por lo general como usos compatibles, junto a otros usos ligados al medio natural, como equipamientos asociados a recursos naturales y patrimoniales, equipamientos recreativos, centros de investigación de recursos naturales, centros de emergencias, aprovechamientos de energías renovables y actuaciones de carácter ambientales (repoblaciones, restauraciones...), principalmente. Finalmente se reconocen otros usos existentes actualmente a los que se les permite su consolidación, como piscinas naturales y artificiales, salinas o viviendas unifamiliares.

Si atendemos a los probables efectos ambientales derivados de la posible implantación de estos usos, observamos una gran similitud con los efectos previstos en otras zonas con suelos de moderado y bajo valor agrario. Destacando, entre los posibles impactos ambientales negativos significativos, los derivados de efectos como la afección a la distribución de la fauna, la alteración del relieve natural, la afección al paisaje natural o rural, la pérdida de recursos naturales edafológicos, la pérdida de vegetación natural, la ocupación de suelo rústico o natural y la afección a hábitats terrestres. Al respecto de ello, la propia regulación del alcance de los usos previstos en el cuadro de regulación de usos, junto a las medidas generales y específicas existentes en este Plan, se consideran suficientes y adecuadas para evitar o reducir los probables efectos negativos sobre el medio ambiente.

Por todo lo señalado, se considera que el régimen de usos propuesto para esta zona es adecuado respecto de las características de los ámbitos que conforman esta zona y a la finalidad de regulación de esta zona.

6.4.2.14. ZONA D.2.1 DE APTITUD PARA CRECIMIENTO REGULAR EN ENTORNOS PERIURBANOS (ALTERNATIVAS 1 Y 2)

De nueva creación carece, por tanto, de correspondencia con el plan vigente.

DESCRIPCIÓN

Esta Zona está constituida por aquellas áreas, de naturaleza y características heterogéneas, que se localizan contiguas o próximas a los Suelos Urbanos y Urbanizables y que, de conformidad con el Modelo de Ordenación Insular previsto en este Plan, constituyen por sus condiciones de localización, relieve y accesibilidad los suelos idóneos para absorber los procesos de crecimiento regular de los tejidos y las redes de infraestructuras y servicios integrados en el Sistema Urbano, así como para acoger usos complementarios a la actividad urbana que, por su naturaleza y características, requieran estar emplazados en Suelo Rústico.

Quedan también integrados en esta Zona suelos que por sus características morfológicas (pendiente, escarpes, riscos, etc.) no resultan adecuados para acoger el desarrollo edificatorio extensivo vinculado a los diferentes tejidos, pero sí resultan aptos para acoger equipamientos, dotaciones y/o espacios libres complementarios a dichos tejidos, y que por tanto son susceptibles de ser clasificados como Urbanos o Urbanizables o integrados en la Red de Sistemas Generales adscritos a dichos suelos.

La finalidad de ordenación de los suelos incluidos en esta Zona es la preservación del Modelo de Ordenación Insular previsto en este Plan, y el desarrollo del mismo por el planeamiento competente, de conformidad con las pautas y criterios en él establecidos en relación con el crecimiento regular de los tejidos y las redes de infraestructuras y servicios que integran el Sistema Urbano, así como la integración de los usos y procesos complementarios a la actividad urbana que requieran emplazarse en Suelo Rústico.

También constituye un objetivo prioritario en esta zona evitar el deterioro ambiental y la pérdida de productividad del suelo rústico adscrito a la misma hasta su incorporación, en su caso, al desarrollo urbano.

VALORACIÓN AMBIENTAL

Los suelos con zonificación D.2.1 tienen características similares a los C.2 por cuanto ambos suelos están localizados en entornos periurbanos de cierta productividad, si bien los suelos de la zona D.2.1, por su posición contigua o próxima a los suelos urbanos y urbanizables, sus condiciones de relieve y de accesibilidad, son idóneos para absorber los procesos de crecimiento regular de los tejidos y las redes de infraestructuras y servicios integrados en el sistema urbano, así como para acoger usos complementarios a la actividad urbana que, por su naturaleza y características, requieran estar emplazados en suelo rústico. No obstante, la regulación de usos propuesta es similar a la de la zona C.2.

En cuanto a los usos propuestos, a grandes rasgos, las grandes infraestructuras, dotaciones y equipamientos se regulan en esta zona como usos excepcionales. Es el caso de infraestructuras viarias, áreas de vertido, complejos de custodia e inserción social complejos deportivos, instalaciones militares, etc. Como usos compatibles o excepcionales dependiendo de la admisibilidad, se regulan los complejos militares, industrias de transformación, algunos complejos deportivos descubiertos, complejos asistenciales, centros docentes o parques temáticos, entre otros. Los usos ligados a aprovechamientos de los recursos naturales (forestales, hídricos, ...) se regulan por lo general como usos compatibles, junto a otros usos ligados al medio natural, como equipamientos asociados a recursos naturales y patrimoniales, equipamientos recreativos, centros de investigación de recursos naturales, centros de emergencias, aprovechamientos de energías renovables y actuaciones de carácter ambientales (repoblaciones, restauraciones...), principalmente. Y a diferencia de las zonas C.2, los complejos agrícolas y ganaderos, son aquí regulados como usos prioritarios. Finalmente se reconocen otros usos existentes actualmente a los que se les permite su consolidación, como piscinas naturales y artificiales, salinas, mataderos o viviendas unifamiliares.

Si atendemos a los probables efectos ambientales derivados de la posible implantación de estos usos, observamos una gran similitud con los efectos previstos en otras zonas con suelos de moderado y bajo valor agrario. Destacando, entre los posibles impactos ambientales negativos significativos, al igual que en el caso de la zona C.2, ocupación de suelo rústico o natural, la afección al paisaje natural o rural y la alteración del relieve natural, a los que se suman posibles impactos negativos derivados de la cercanía a núcleos de población, como son posible afección a la salud pública por emisiones o vertidos al entorno de las actividades que en esta zona se desarrollen, así como el condicionamiento de la estructura territorial local. Si bien, también se precian posibles impactos positivos como creación de empleo y la mejora de la oferta de servicios a la población. Al respecto de ello, la propia regulación del alcance de los usos previstos en el cuadro de regulación de usos, junto a las medidas generales y específicas existentes en

este Plan, se consideran suficientes y adecuadas para evitar o reducir los probables efectos negativos sobre el medio ambiente.

Por todo lo señalado, se considera que el régimen de usos propuesto para esta zona es adecuado respecto de las características de los ámbitos que conforman esta zona y a la finalidad de regulación de esta zona.

6.4.2.15. ZONA D.2.2 DE APTITUD PARA EQUIPAMIENTOS SINGULARES EN ZONAS TURÍSTICAS (ALTERNATIVAS 1 Y 2)

De nueva creación carece, por tanto, de correspondencia con el plan vigente.

DESCRIPCIÓN

Esta zona está constituida por aquellas áreas de diversa naturaleza, con vegetación arbustiva o subarbustiva en diferente estado de conservación cuyo valor natural no es relevante, que están en contacto – total o parcialmente – con áreas de alto valor natural y paisajístico en el entorno de los tejidos que integran el Sistema Urbano, sin presencia significativa de actividades productivas o suelos agrícolas consolidados en la mayoría de los ámbitos. De conformidad con el Modelo de Ordenación Insular previsto en este Plan, conforman vacíos territoriales aptos para la localización de desarrollos urbanísticos caracterizados por una escasa ocupación edificatoria, una alta cualificación paisajística y con predominio de superficies abiertas. Se incluyen en estas áreas:

- Suelos en localizaciones de alta fragilidad paisajística por su ubicación entre los tejidos del Sistema Urbano y las áreas de alto valor natural y paisajístico de su entorno inmediato.
- Suelos agrícolas en abandono, generalmente localizados en situaciones marginales o alejadas respecto a otras áreas de actividad agrícola actual, aunque con cierto nivel de accesibilidad.
- Suelos de relieve variable que conservan globalmente su morfología y carácter natural, cuyas características le confieren un valor fundamentalmente paisajístico en sus respectivos entornos.

La finalidad de ordenación de los suelos incluidos en esta Zona es la preservación de su función, valores y características paisajísticas en el Modelo de Ordenación Insular previsto en este Plan, y el desarrollo del mismo por el planeamiento competente, de conformidad con las pautas y criterios en él establecidos. Por su fragilidad, localización y/o relieve, resultan inadecuados para absorber el crecimiento, extensión o la nueva implantación de tejido urbano compacto, sin embargo, son aptos para la localización de espacios libres, equipamientos e instalaciones caracterizadas por una escasa ocupación edificatoria y con predominio de superficies abiertas, que no comprometan su cualidad de vacío territorial.

Excepcionalmente, previa motivación por el planeamiento competente, cuando reúnan las condiciones topográficas y de accesibilidad adecuadas serán susceptibles de acoger desarrollos de tejidos urbanos turísticos o de alojamiento temporal no extensivos ni compactos complementarios a los equipamientos singulares previstos; esto es, donde se limite la ocupación edificatoria con el objeto de no comprometer su cualidad esencial de vacíos territoriales estructurantes de valor paisajístico.

VALORACIÓN AMBIENTAL

os suelos con zonificación D.2.2 poseerían, a priori, cualidades similares a los de las zonas D.2.1, si bien en estos casos reúnen en ocasiones también valores territoriales frágiles y características de localización y relieve que no los hacen aptos para absorber crecimientos urbanos, si bien sí resultan adecuados para implantar espacios libres, equipamientos e instalaciones caracterizadas por una escasa ocupación edificatoria y con predominio de superficies abiertas, que no comprometan su cualidad de vacío territorial.

En este sentido, si bien la regulación de usos en un principio puede ser similar a la de la zona D.2.1, existen importantes diferencias. Así, en la regulación de la zona D.2.2, en general, no se admiten nuevas implantaciones ni consolidaciones de usos industriales, usos religiosos y funerarios, usos asistenciales, usos de seguridad pública, usos de defensa, grandes complejos e infraestructuras relacionadas con los usos de transporte, sólo permitiéndose la conservación de los existentes.

Asimismo, otras diferencias notables son la consideración de los complejos agrícolas y ganaderos como usos compatibles (siendo usos prioritarios en la zona D.2.1), se permite únicamente la consolidación de usos existentes como establecimientos de restauración, locales de ventas, exposición y consulta, centros de investigación y de la mayor parte de los usos de residuos, que en la zona D.2.1 se permiten como usos compatibles, excepcionales o ambos, según su admisibilidad. Para el resto de usos, la regulación es similar a la de la zona D.2.1.

Si atendemos a los probables efectos ambientales derivados de la posible implantación de estos usos, observamos una gran similitud con los efectos previstos en otras zonas con suelos de moderado y bajo valor agrario. Así, de entre los posibles impactos ambientales negativos significativos destacan los derivados de la alteración del relieve natural, ocupación de suelo rústico o natural, afección al paisaje natural o rural, pérdida de vegetación natural, afección a hábitats terrestres y riesgo de contaminación del suelo. No obstante, también se destaca la presencia de probables impactos positivos, que si bien no destacan en cuanto a número de usos con los que están asociados, sí son numerosos. Estos impactos positivos tienen que ver con efectos como la mejora del paisaje natural, contribución a la autosuficiencia insular (alimentación, energía, etc.), creación de empleo, mejora de las condiciones de vida de la población y conservación de la diversidad biológica. Al respecto de todo esto, la propia regulación del alcance de los usos previstos en el cuadro de regulación de usos, junto a las medidas generales y específicas existentes en este Plan, se consideran suficientes y adecuadas para evitar o reducir los probables efectos negativos sobre el medio ambiente.

Por todo lo señalado, se considera que el régimen de usos propuesto para esta zona es adecuado respecto de las características de los ámbitos que conforman esta zona y a la finalidad de regulación de esta zona.

6.4.3. Zonificación Marina.

6.4.3.1. ZONA A.1.L DE MUY ALTO VALOR NATURAL EN EL LITORAL (ALTERNATIVA 1 Y 2)

La zona A1L recoge lo que antaño era la “ZONA A.1.1.L litoral con muy alto valor natural”.
DESCRIPCIÓN

En esta Zona se incluyen los fondos marinos así como las aguas de litoral con una elevada calidad natural y una mayor aptitud para su conservación. Por su valor, su estado de conservación, la singularidad y/o la fragilidad de sus elementos bióticos y abióticos, se trata de zonas prioritarias para la conservación, debiendo ser los usos relacionados con estas funciones, los dominantes.

En esta Zona se incluyen las siguientes áreas:

- Áreas del ámbito insular con presencia ocasional o permanente de especies marinas relevantes, o por contener: fauna y flora amenazada, singular o de especial interés.
- Áreas con presencia de seadales, representativos a nivel insular.
- Áreas de alta biodiversidad.
- Áreas con elementos que ubiquen comunidades esciáfilas.
- Áreas de importancia vital para determinadas fases de la biología de especies animales y vegetales tales como: reproducción, cría, alevinaje y análogos.

- Cuevas.

La finalidad de ordenación de esta Zona será la protección y conservación de sus elementos y características marinas y de sus hábitats naturales, siendo compatibles con ellas todas las actividades destinadas a su conservación y, en su caso, al disfrute público de sus valores.

VALORACIÓN AMBIENTAL

Con respecto al PIO/GC de 2004, la nueva propuesta de regulación de usos para esta zona A.1.1.L/A.1.L añade 7 usos a la regulación de esta zona.

De ellos, tres son usos ambientales, que deben ser destacados debido a que en la regulación de la Alternativa 0 (PIO/GC 2004) no existía este tipo de usos. Estos usos se regulan con carácter prioritario, compatible y de consolidación, este último para el caso de arrecifes artificiales. También se proponen dos usos de dotaciones y equipamientos ligados a la investigación y a usos recreativos, regulados como usos compatibles en esta zona. Finalmente, dos de los usos son infraestructuras náuticas de mediana dimensión, regulados como compatibles, y puertos marítimos, regulados como usos excepcionales.

Estas modificaciones en los usos implican una serie de cambios en relación a los posibles efectos ambientales de la regulación de usos. Concretamente se estima que podrían producirse 13 nuevos impactos ambientales, de los cuales 10 son positivos y 3 negativos: afección a espacios naturales con valor ambiental, riesgo de contaminación del suelo y alto consumo de recursos energéticos. Sin embargo, la propia regulación del alcance de los usos previstos en el cuadro de regulación de usos, junto a las medidas generales y específicas existentes en este Plan, se consideran suficientes y adecuadas para evitar o reducir los probables efectos negativos sobre el medio ambiente.

Por tanto, se puede concluir que, a pesar de los nuevos usos propuestos para esta zona, únicamente se generarían tres nuevos tipos de efectos ambientales negativos que, con la propia regulación de los cuadros de usos y la normativa general y específica del Plan, podrían ser evitadas o minimizadas, de modo que la propuesta de regulación de usos para esta zona se puede considerar adecuada respecto de los ámbitos a los que afecta y la finalidad de la regulación de la zona.

6.4.3.2. ZONA A.2.L DE MUY ALTO VALOR NATURAL.

La zona A2L se corresponde con la “ZONA A.1.2.M marina con muy alto valor natural” que venía en el plan vigente

DESCRIPCIÓN

En esta Zona se incluyen las áreas marinas en cuyas aguas habitualmente viven especies marinas protegidas, amenazadas o de especial valor e interés y que por representatividad y singularidad su hábitat requiere de un régimen de conservación, de una protección especial en virtud de convenios internacionales.

La finalidad de ordenación de esta Zona será la protección y conservación de las especies y del hábitat vinculada a ellas, siendo incompatibles los usos y actividades que de alguna forma supongan una amenaza para las especies y ecosistemas.

VALORACIÓN AMBIENTAL

Con respecto al PIO/GC de 2004, la nueva propuesta de regulación de usos para esta zona A.1.2.M/A.2.L añade 5 usos a la regulación de esta zona.

De ellos, dos son usos ambientales, regulados como prioritarios y compatibles, y tres son usos de centros de investigación, acondicionamientos ligeros del litoral y acondicionamiento moderado del litoral, regulados como compatibles. Además, de la regulación de esta zona se eliminan los usos de arrecifes artificiales e infraestructuras náuticas ligeras.

Estas modificaciones en los usos implican una serie de cambios en relación a los posibles efectos ambientales de la regulación de usos. Concretamente se estima que podrían producirse 7 nuevos impactos ambientales, de los cuales 5 son positivos y 2 negativos: ocupación de suelo rústico o natural y afección sobre elementos de interés geológico-geomorfológicos. Además, desaparece el impacto positivo que suponía la mejora de espacios naturales. No obstante, la propia regulación del alcance de los usos previstos en el cuadro de regulación de usos, junto a las medidas generales y específicas existentes en este Plan, se consideran suficientes y adecuadas para evitar o reducir los probables efectos negativos sobre el medio ambiente.

Por tanto, se puede concluir que, a pesar de los nuevos usos propuestos para esta zona, únicamente se generarían dos nuevos tipos de efectos ambientales negativos que, con la propia regulación de los cuadros de usos y la normativa general y específica del Plan, podrían ser evitadas o minimizadas, de modo que la propuesta de regulación de usos para esta zona se puede considerar adecuada respecto de los ámbitos a los que afecta y la finalidad de la regulación de la zona.

6.4.3.3. ZONA B.A.1.L DE ALTO VALOR NATURAL EN EL LITORAL.

Esta zona no ha sido sometida a ningún cambio de nomenclatura significativo.

DESCRIPCIÓN

En esta Zona se incluyen las áreas de litoral de alto valor natural y/o paisajístico que constituyan en su conjunto ámbitos que, por su estado de conservación, poca transformación y nivel de uso, deban ser objetos de conservación.

Se incluyen en estas áreas:

- Áreas litorales de interés por su proximidad a espacios naturales de muy alto valor, y con los que usualmente existe una interdependencia natural efectiva.
- Ensenadas naturales, rasas, roques, bajas u otras que por sus propios valores deban ser conservados.
- Áreas que muestran una variedad de especies representativas de la fauna y flora canaria, distribuidas según el tipo de substrato o profundidad.

La finalidad de ordenación de esta Zona será la protección, restauración y conservación de los valores naturales, el aprovechamiento sostenible de los recursos, la regulación de las actividades tradicionales (marisqueo, pesca de caña, y similares), y el acondicionamiento para el uso público compatible con la conservación de sus valores.

VALORACIÓN AMBIENTAL

Con respecto al PIO/GC de 2004, la nueva propuesta de regulación de usos para esta zona B.a.1.L añade 5 usos a la regulación de esta zona.

De ellos, dos son usos ambientales, importantes dado que no existen usos de este tipo en la Alternativa 0, regulados como prioritarios y compatibles, otros dos son usos de centros de investigación y complejos recreativos en el litoral, regulados como compatibles, y el último es el uso de puertos marítimos, regulados como usos excepcionales.

Estas modificaciones en los usos implican una serie de cambios en relación a los posibles efectos ambientales de la regulación de usos. Concretamente se estima que podrían producirse 14 nuevos impactos ambientales, de los cuales 10 son positivos y 4 negativos: afección a espacios naturales con valor ambiental, riesgo de contaminación del suelo, alto consumo de recursos energéticos y condicionamiento de la estructura territorial local. No obstante, la propia regulación del alcance de los usos previstos en el cuadro de regulación de usos, junto a las medidas generales y específicas existentes en este Plan, se consideran suficientes y adecuadas para evitar o reducir los probables efectos negativos sobre el medio ambiente.

Por tanto, se puede concluir que, a pesar de los nuevos usos propuestos para esta zona, se generarían 4 nuevos tipos de efectos ambientales negativos que, con la propia regulación de los cuadros de usos y la normativa general y específica del Plan, podrían ser evitadas o minimizadas, de modo que la propuesta de regulación de usos para esta zona se puede considerar adecuada respecto de los ámbitos a los que afecta y la finalidad de la regulación de la zona.

6.4.3.4. ZONA B.A.2.L DE MODERADO VALOR NATURAL EN EL LITORAL.

Esta zona no ha sido sometida a ningún cambio de nomenclatura significativo.

DESCRIPCIÓN

En esta Zona se incluyen las áreas de litoral de moderado valor natural, generalmente con presencia de actividades y usos, y cierta alteración de su morfología.

Estas áreas coinciden en ocasiones con ámbitos del litoral con presencia de usos urbanos, turísticos, deportivos y recreativos que contienen a su vez elementos naturales de interés, como playas, ensenadas naturales, rasas litorales y similares.

La finalidad de ordenación de esta Zona es la regeneración natural y la protección de su morfología y elementos de interés, orientándose las actividades y usos de la costa a la mejora paisajística y al acondicionamiento del medio para su uso y disfrute con carácter más intensivo, evitando impactos relevantes.

VALORACIÓN AMBIENTAL

Con respecto al PIO/GC de 2004, la nueva propuesta de regulación de usos para esta zona B.a.2.L añade 4 usos a la regulación de esta zona.

De ellos, dos son usos ambientales, importantes dado que no existen usos de este tipo en la Alternativa 0, regulados como prioritarios y compatibles, otros dos son usos de centros de investigación y complejos recreativos en el litoral, regulados como compatibles.

Estas modificaciones en los usos implican una serie de cambios en relación a los posibles efectos ambientales de la regulación de usos. Concretamente se estima que podrían producirse 7 nuevos impactos ambientales, de los cuales 6 son positivos y 1 negativo: afección a espacios naturales con valor ambiental. No obstante, la propia regulación del alcance de los usos previstos en el cuadro de regulación de usos, junto a las medidas generales y específicas existentes en este Plan, se consideran suficientes y adecuadas para evitar o reducir los probables efectos negativos sobre el medio ambiente.

Por tanto, se puede concluir que, a pesar de los nuevos usos propuestos para esta zona, se generaría un único nuevo tipo de efecto ambiental negativo que, con la propia regulación de los cuadros de usos y la normativa general y específica del Plan, podrían ser evitadas o minimizadas, de modo que la propuesta de regulación de usos para esta zona se puede considerar adecuada respecto de los ámbitos a los que afecta y la finalidad de la regulación de la zona.

6.4.3.5. ZONA B.B.1.L DE MENOR VALOR NATURAL Y BAJA APTITUD PESQUERA.

Recoge lo que el PIO vigente designaba como “ZONA B.b.1.L litoral de menor valor natural”.

DESCRIPCIÓN

En esta Zona se incluyen las áreas de litoral situadas en tramos donde coexisten valores naturales de interés menor, con actividades humanas.

Se incluyen en estas áreas:

- Fondos marinos sin una significativa calidad natural y menor interés para su conservación.

- Pequeños enclaves y / o elementos de menor valor natural.

La finalidad de ordenación de esta Zona será la compatibilidad de la actividad humana y de la ordenación de los usos existentes con la conservación del paisaje costero y la adecuada protección de los elementos naturales y patrimoniales existentes.

VALORACIÓN AMBIENTAL

Con respecto al PIO/GC de 2004, la nueva propuesta de regulación de usos para esta zona B.b.1.L añade 4 usos a la regulación de esta zona.

De ellos, dos son usos ambientales, importantes dado que no existen usos de este tipo en la Alternativa 0, regulados como prioritarios y compatibles, otros dos son usos de centros de investigación y complejos recreativos en el litoral, regulados como compatibles.

Estas modificaciones en los usos implican una serie de cambios en relación a los posibles efectos ambientales de la regulación de usos. Concretamente se estima que podrían producirse 2 nuevos impactos ambientales, lo dos positivos.

Por tanto, se puede concluir que, a pesar de los nuevos usos propuestos para esta zona, no se producirían nuevos efectos ambientales negativos. No obstante, con la propia regulación de los cuadros de usos y la normativa general y específica del Plan, todos los posibles impactos ambientales negativos como consecuencia de los usos previstos para esta zona, podrían ser evitadas o minimizadas, de modo que la propuesta de regulación de usos para esta zona se puede considerar adecuada respecto de los ámbitos a los que afecta y la finalidad de la regulación de la zona.

6.4.3.6. ZONA B.B.2.L DE MENOR VALOR NATURAL Y ALTA APTITUD PESQUERA.

Esta zona se corresponde con la “ZONA B.b.2.M marina con menor valor natural” contenida en el PIO vigente.

DESCRIPCIÓN

En esta Zona se incluyen las áreas que por sus aguas ricas en nutrientes, determinan que la productividad biológica en general sea significativa, en función de la densidad acústica pesquera (tonelada/milla marina²).

La finalidad de ordenación de esta Zona será regular el uso sostenible de los recursos naturales.

VALORACIÓN AMBIENTAL

Con respecto al PIO/GC de 2004, la nueva propuesta de regulación de usos para esta zona B.b.2.M/B.b.2.L añade 6 usos a la regulación de esta zona.

De ellos, dos son usos ambientales regulados como prioritarios y compatibles, otros tres son usos de centros de investigación, acondicionamientos ligeros y acondicionamientos moderados del litoral, regulados como compatibles, y el último es el uso centrales/parques marinos de aprovechamientos de energías renovables, también regulado como compatible.

Estas modificaciones en los usos implican una serie de cambios en relación a los posibles efectos ambientales de la regulación de usos. Concretamente se estima que podrían producirse 6 nuevos impactos ambientales, todos ellos positivos.

Por tanto, se puede concluir que, a pesar de los nuevos usos propuestos para esta zona, no se producirían nuevos efectos ambientales negativos. No obstante, con la propia regulación de los cuadros de usos y la normativa general y específica del Plan, todos los posibles impactos ambientales negativos como consecuencia de los usos previstos para esta zona, podrían ser evitadas o minimizadas, de modo que la propuesta de regulación de usos para esta zona se puede considerar adecuada respecto de los ámbitos a los que afecta y la finalidad de la regulación de la zona.

6.4.3.7. ZONA C.L DE ACTUACIONES LITORALES ESTRATÉGICAS.

Antigua zona “ZONA C.L litoral de equipamientos e infraestructuras de interés insular”.

DESCRIPCIÓN

En esta Zona se incluyen las áreas del litoral en las que se localizan o se prevé una reserva de espacios para determinadas instalaciones náuticas adscritas a actividades de interés insular que requieren el acondicionamiento y/o transformación del borde litoral marítimo-terrestre.

La finalidad de ordenación de esta Zona es la preservación del Modelo de Ordenación Insular previsto en este Plan, y el desarrollo del mismo por el planeamiento territorial y urbanístico de conformidad con las pautas y criterios establecidos en relación con la implantación de instalaciones náuticas y equipamientos en el litoral.

VALORACIÓN AMBIENTAL

Con respecto al PIO/GC de 2004, la nueva propuesta de regulación de usos para esta zona C.L añade 5 usos a la regulación de esta zona.

De ellos, dos son usos ambientales regulados como prioritarios y compatibles, otros dos son usos de centros de investigación y complejos recreativos en el litoral regulados como compatibles, y el último es el uso infraestructuras de transporte aéreo de pequeña/mediana dimensión, regulado como excepcional.

Estas modificaciones en los usos sólo implican un único cambio en relación a los posibles efectos ambientales de la regulación de usos. Concretamente serían un nuevo impacto ambiental positivo, mejora de las condiciones de vida de la población.

Por tanto, se puede concluir que, a pesar de los nuevos usos propuestos para esta zona, no se producirían nuevos efectos ambientales negativos. No obstante, con la propia regulación de los cuadros de usos y la normativa general y específica del Plan, los posibles impactos ambientales negativos como consecuencia de los usos previstos para esta zona, podrían ser evitadas o minimizadas, de modo que la propuesta de regulación de usos para esta zona se puede considerar adecuada respecto de los ámbitos a los que afecta y la finalidad de la regulación de la zona.

6.4.4. Conclusión de la evaluación ambiental del régimen de usos

Finalizada la evaluación ambiental, se podría concluir que de la aplicación del régimen de usos propuesto en la alternativa 2 no se derivan, por lo general, efectos ambientales muy distintos respecto de la Alternativa 0.

Es cierto que la aplicación del nuevo régimen de usos propuesto implica más efectos ambientales que el de la Alternativa 0. Sin embargo, en escasas ocasiones ello implica la aparición de un nuevo tipo de efecto a considerar en cada caso. Y ello es lógico desde el momento en el que la nueva regulación ha introducido nuevos complejos, con el afán de regular mejor la realidad territorial. Mayor número de complejos significa mayor número de impactos, pero un mayor tipo de impactos. De modo que podemos decir que, aunque dos regímenes estén compuestos por distinto número de complejos, podrían dar lugar o no a los mismos tipos de impactos.

Este caso se ve claramente en la evaluación de la zonificación marina. El nuevo régimen propone una cantidad destacada de nuevos complejos con el objeto de cubrir con su regulación la mayor parte de los usos posibles. Sin embargo, en pocas ocasiones ello implica un aumento en el tipo de impactos previsibles.

Y es que, además la mayor presencia de complejos en el régimen de usos permite afinar y distribuir mejor su presencia en el territorio, en base a sus posibles efectos ambientales, reduciendo así su posible impacto ambiental, sobre todo en los casos en los que esos actos pudieran haber pertenecido antes a otro complejo que lo agrupaba.

Asimismo, se considera ambientalmente más adecuado contar con una regulación para un uso, que no aplicar nada o que se tenga que aplicar un régimen general o que no se le corresponde, lo que podría suponer efectos negativos en el medio ambiente. Cuanto más se puedan definir los usos posibles en un territorio, más fácil será controlar o regular sus posibles efectos adversos.

Por tanto, por regular un mayor número de complejos y por hacerlo de manera similar al PIO/GC vigente, de manera que, por general, no se prevén nuevos impactos ambientales negativos significativos, se considera que la nueva regulación de usos propuesta es mejor opción que la de la Alternativa 0 desde el punto de vista ambiental.

6.5. Evaluación ambiental de las Actuaciones territoriales del Plan

Las actuaciones territoriales propuestas en esta Revisión constituyen otro de los elementos diferenciales de evaluación ambiental. La definición de estas actuaciones es otra herramienta del Plan -basada en acciones concretas- para conseguir alcanzar sus objetivos insulares y hacer realidad el modelo territorial insular planteado, junto con el régimen de uso de la zonificación y las determinaciones de la normativa del Plan.

Las actuaciones territoriales constituyen un grupo de acciones diverso: de carácter ambiental, económico/productivo, turístico, de dotaciones y equipamientos, de infraestructuras y servicios, de mejora del tejido residencial, etc.

La metodología seguida para evaluar ambientalmente las actuaciones propuestas es muy parecida a la empleada para evaluar el régimen de usos asociado a la zonificación.

Para la evaluación ambiental realizada a las actuaciones territoriales se utilizan **fichas de evaluación ambiental** (ver en los Anexos del ISA). Cada una de estas fichas corresponde a un **grupo de actuaciones territoriales**, que se han agrupado en función de la tipología y de sus implicaciones ambientales en su entorno. Estos grupos de evaluación pueden estar compuestos por una o más actuaciones territoriales. Así, cuando diversas actuaciones, de similar tipología, presentaron efectos ambientales similares, estos fueron agrupados en una misma ficha de evaluación. Por el contrario, otras actuaciones han sido evaluadas individualmente al presentar efectos en el territorio distintos respecto a los de otras actuaciones similares, ya sea porque afecta a ámbitos insulares distintos y/o cuya realización implica acciones distintas.

De esta manera, las 560-700 actuaciones territoriales que componen la propuesta de ordenación de este documento, se han agrupado en 257 grupos de evaluación.

Los grupos de evaluación han sido catalogados de la siguiente manera:

CÓDIGO	TIPO
TA-AAA	Tejido Ambiental: Áreas de Actuaciones Ambientales
TA-CE	Tejido Ambiental: Corredores ecológicos
TA-AAF	Tejido Ambiental: Áreas de Alta Fragilidad
TA-ENP/ZPP	Tejido Ambiental: Propuestas de ampliación de la Red de Espacios Naturales Protegidos
TP-PRIM	Tejido Productivo: Tejido Primario
TP-ECO	Tejido Productivo: Tejido Económico
TR-REF	Tejido Residencial: Refuerzos de centralidad
TR-CONT	Tejido Residencial: Contención de los crecimientos de los núcleos
TR-SERV	Recuperación de servidumbre y tratamiento de fachada marítima
TR-EXO	Tejido Residencial: Crecimiento exógeno
TR-CONC	Tejido Residencial: Concentración de equipamientos
TR-CONT	Tejido Residencial: Contención de crecimientos
TT-PTC	Tejido Turístico: Piezas Turísticas Consolidadas

TT-PTPC	Tejido Turístico: Piezas Turísticas en Proceso de Consolidación
TT-PTN	Tejido Turístico: Piezas Turísticas Nuevas
RT-RTA	Redes de Transporte: Red de Transporte Aéreo
RT-RTM	Redes de Transporte: Red de Transporte Marítimo
RT-RTT	Redes de Transporte: Red de Transporte Terrestre
RV-TRAV	Adecuación de travesías urbanas
RV-AM	Acondicionamiento y mejora de sección y/o trazado de vías
RV-EA	Mejora de enlaces y accesos viarios
RV-RVB	Modernización de la Red Viaria Básica
RV-RVI	Modernización de la Red Viaria Intermedia
RV-NT	Red Viaria: Nuevos trazados viarios
RV-EE	Red Viaria: Ejes estructurantes en la Red Viaria Local
RV-UT	Red Viaria: Adecuación de vías para uso turístico
RIB-RE	Redes de Infraestructuras Básicas: Redes de Energía
RIB-RGR	Redes de Infraestructuras Básicas: Red de Gestión de Residuos
REII-ALII	Redes de Equipamientos e Infraestructuras Insulares: Áreas de Libres de Interés Insular
REII-CON	Redes de Equipamientos e Infraestructuras Insulares: Conectores

Tabla 27. Tipos de grupos de evaluación de actuaciones territoriales

El siguiente paso de la evaluación fue determinar la **Magnitud (M)** de los efectos ambientales de cada grupo de evaluación, definida como la mayor o menor importancia de la interacción de cada grupo con los factores ambientales de su entorno.

Para ello, se han considerado los **factores ambientales** propuestos en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que son biodiversidad (BI), fauna (FA), flora (FL), tierra (TI), agua (AG), aire (AI), paisaje (PA), factores climáticos (FC), población (PO), salud humana (SH), bienes materiales (BM) y patrimonio cultural (PC, que incluye el patrimonio histórico).

Los elementos que se han considerado al valorar cada factor ambiental han sido los mismos que los utilizados en la anterior metodología de evaluación del régimen jurídico, remitiéndonos a la misma para evitar repeticiones innecesarias.

Esta magnitud fue evaluada para cada caso como Baja (1), Media (2) o Alta (3). En el caso de grupos de evaluación que incluían más de una actuación territorial, la magnitud sobre factor fue establecida directamente teniendo en consideración la calidad ambiental del entorno de cada tipo de actuaciones y las características propias de las actuaciones de forman cada grupo de evaluación.

En el caso grupos de evaluación formados por una única actuación territorial, la magnitud sobre cada factor fue establecida a partir de los valores previamente calculados de Valor e Intensidad.

El **Valor (V)** se define como la calidad intrínseca de cada uno de los factores ambientales en el ámbito afectado por cada grupo de evaluación. Estos valores se asignan en función de las características de cada ámbito, para lo que se han tenido en cuenta las unidades ambientales y de diagnóstico que la forman, así como la información ambiental del Plan. Concretamente, la información ambiental considerada para cada factor fue idéntica a la ya utilizada para evaluar el régimen de usos, expresando dicho valor en términos de Bajo (1), Medio (2) o Alto (3).

Por su parte el valor de **Intensidad (I)** se define como el grado de interacción que teóricamente podría tener cada complejo con el factor ambiental afectado en función de la naturaleza del complejo. Es un valor que sólo considera las características del tipo de actuación, pero no las reales del entorno donde se desarrollan. Este valor se expresó igualmente en términos de Bajo (1), Medio (2) y Alto (3), siguiendo las pautas ya descritas en la anterior evaluación ambiental de régimen de usos.

Disponiendo de los valores de Valor (V) de las zonas como de los de Intensidad (I) de los grupos de evaluación se procedió a calcular la **Magnitud (M)**.

El valor de Magnitud nos ayuda a discernir qué efectos ambientales se pueden considerar significativos y cuáles no. De esta manera, por regla general, se consideran como efectos ambientalmente significativos los que fueron valorados como de magnitud Alta. Posteriormente estos efectos fueron concretados y caracterizados en el cuadro de “Valoración de los efectos significativos”. En determinados casos, también se han considerado algunos efectos con magnitud Media. Esto se debe a que se bien la magnitud de los efectos sobre un factor ambiental concreto podría tener una magnitud en general media, algún efecto concreto se consideró relevante, ya fuese por las características del entorno o del propio tipo de actuación.

Los efectos ambientales significativos fueron caracterizados de acuerdo con el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, tal y como se detalló para la evaluación ambiental anterior.

A partir de la caracterización de cada efecto se calculó el valor global de Incidencia (In) que permita posteriormente calcular el impacto ambiental de ese efecto. El cálculo de la Incidencia se realizó de la siguiente manera⁴:

$$In = 2*INM + 3*ACUM + 3*SIN + MOM + PERS$$

$$In_{es} = SIG ((In - In_{mín}) / (In_{máx} - In_{mín}))$$

Donde,

In = Incidencia

In_{est} = Incidencia estandarizada

In_{máx} = Valor de la Incidencia máximo (30)

In_{mín} = Valor de la Incidencia mínimo (10)

El cálculo de la Incidencia estandarizada permite obtener un valor acotado entre 0 y 1, que en función del Signo, será positivo o negativo.

El **Impacto Ambiental** se calculó de la misma manera y con la misma fórmula de baremación que en la anterior metodología.

Para cada efecto se valoró también su impacto ambiental una vez aplicadas las **medidas** de este Plan (IA.M), las cuales se reflejan como una disminución de la Magnitud (Mag.M) de los efectos ambientales de cada grupo de usos sobre el factor ambiental correspondiente. De esta manera se representa el teórico efecto reductor del impacto ambiental de las medidas y determinaciones de este Plan.

Toda esta valoración ambiental se recoge en **fichas individuales** para cada grupo de evaluación. En cada ficha se refleja la siguiente información:

Título del grupo de evaluación.

Tipo de las actuaciones territoriales que integran el grupo.

Alternativas a las que pertenece cada grupo.

Valoración de la Magnitud de los efectos

Valoración de los efectos significativos

Actuaciones territoriales que forman parte del grupo de evaluación. Se indica el código de la actuación correspondiente en cada Alternativa.

Estas fichas se encuentran en los *Anexos* de este Informe de Sostenibilidad Ambiental.

⁴Adaptado de Gómez Orea, D. “Evaluación Ambiental Estratégica” (2007), pág. 315.

Finalmente, se realiza la **valoración de los resultados obtenidos**, acompañados de tablas que resumen los probables impactos ambientales significativos que pueden esperarse de la ejecución de las actuaciones del Plan, indicándose el número de efectos con impacto ambiental positivos (IA.pos), negativos compatibles (IA.negC), negativos moderados (IA.negM), negativos severos (IA.negS) y negativos críticos (IA.negCr), si bien de este último tipo no existe ningún caso dado que las alternativas propuestas son razonables, técnica y ambientalmente viables.

Debe señalarse, que los impactos ambientales que se han caracterizado derivan de aquellos efectos que, de acuerdo con la metodología seguida, han sido considerado significativos a nivel insular y a los efectos de este Plan. De modo, que pueden existir otros impactos que, o bien por las características de la actuación o bien por el menor valor ambiental del territorio afectado para uno o más factores ambientales, no han sido identificados como significativos en esta evaluación. Lo cual no implica que en otros estudios ambientales a otras escalas sí sean considerados significativos y considerados por los planes o proyectos correspondientes.

En el apartado 7.5.2. del ISA, relativo a las Actuaciones Territoriales sin efectos ambientales significativos, se recoge detalladamente todas aquéllas actuaciones que por uno u otro motivo no han sido evaluadas, así como la justificación de dicha determinación.

Una vez descartadas ciertas actuaciones territoriales por los motivos ya descritos se realizó una evaluación ambiental de los 257 grupos de actuaciones evaluados, que equivalen a 596 actuaciones territoriales correspondientes a la propuesta de ordenación prevista en este documento.

Resulta preciso advertir que esta evaluación, contenida en su integridad en el ISA de referencia y en su Anexo III relativo a la Valoración ambiental de las actuaciones de las Alternativas de Ordenación, se ha realizado comparativamente entre las distintas alternativas al objeto de escoger la que menos presión ambiental ejerza, por lo que se ha considerado agrupar aquéllas actuaciones comunes a las tres alternativas propuestas.

En esta Memoria Ambiental, nos centraremos en extraer los posibles impactos ambientales de las actuaciones comprendidas en la alternativa 2 (Propuesta de Ordenación), distinguiendo por un lado aquéllas actuaciones de la citada alternativa que son comunes al resto de variantes y, por otro, las nuevas actuaciones previstas.

Mediante las determinaciones y medidas ambientales establecidas en las normas generales y específicas, así como en las normas territoriales de este Plan, estos posibles impactos pueden ser evitados o minimizados de modo que estas actuaciones pueden ser consideradas ambientalmente admisibles. Estas medidas ambientales se desarrollan en el capítulo de “Medidas” del ISA.

Los citados grupos se asocian a una serie de tejidos que son los siguientes:

6.5.1. Tejido ambiental

Los grupos de actuaciones del Tejido Ambiental comunes a todas las alternativas son los siguientes:

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Ámbitos de repoblación forestal abierta o adhesionada	10	0	0	0	0
Ámbitos de repoblación forestal convencional	10	0	0	0	0
Ámbitos de repoblación forestal de potenciación o enriquecimiento	10	0	0	0	0
Áreas de interés extractivo	0	0	3	8	0
Áreas de restauración prioritaria	11	0	0	0	0
Áreas de vertidos a restaurar	5	0	0	0	0
Áreas de alta fragilidad	8	0	0	0	0
Corredores ecológicos	10	0	0	0	0
Propuesta de ampliación de la Red de Espacios Naturales Protegidos	9	0	0	0	0

Tabla 28. Grupos de actuaciones del Tejido Ambiental comunes a todas las alternativas.

En general, todas las actuaciones del tejido ambiental tienen efectos positivos sobre el medio ambiente pues persiguen objetivos como la conservación, mejora o recuperación de los valores naturales.

Entre las actuaciones que componen los distintos grupos hay algunas variaciones, destacando algunas nuevas propuestas de espacios naturales protegidos, como la del Campo de Volcanes de Rosiana.

El único grupo en el que se han evaluado probables impactos negativos es el de las Áreas de Interés Extractivo. Si bien, la identificación no tiene efectos de por sí, sí lo tiene la posibilidad en el futuro de que entren en explotación. Entre los impactos, destacan la afección a los hábitats del entorno afectado, así como a la geología-geomorfología, al paisaje, la atmósfera, la vegetación y la fauna. Debiéndose adoptar las medidas necesarias para minimizar o evitar estos impactos.

No obstante, con las determinaciones y medidas ambientales establecidas en las normas generales y específicas, así como en las normas territoriales de este Plan, estos posibles impactos pueden ser evitados o minimizados de modo que estas actuaciones pueden ser consideradas ambientalmente admisibles. Estas medidas ambientales se desarrollan en el capítulo de “Medidas” del ISA.

Por último, las actuaciones que conforman este tejido han sido las mismas en todas las variantes de ordenación propuestas.

6.5.2. Tejido Productivo Primario

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Pieza Agrícola Pura: Áreas Protegidas de Tafira-Bandama	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Bañaderos	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Barranco de Arguineguín	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Barranco del Guinguada	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Cabo Verde	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Casablanca	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Cueva Lapa	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: El Burrero	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: El Cardonal	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Farailaga	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Hoyas de Zurita, de Abajo y de San Gregorio	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Las Vegas	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Lomo del Bicho	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Los Blanquizales	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Los Dolores	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Los Dragos	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Salinetas	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Santa Lucía interior	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Trapiche-La Palmita	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Valle de La Aldea	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Varias en San Mateo	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Varias en Santa Brígida	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Vega de Arucas Casco	5	0	1	1	0
Pieza Agrícola Mixta: Almagro	3	0	0	4	0
Pieza Agrícola Mixta: Bahía de Formas	3	0	0	1	0
Pieza Agrícola Mixta: El Angosto	3	0	0	5	0
Pieza Agrícola Mixta: Juan Grande	3	0	0	1	0
Pieza Agrícola Mixta: La Vega Norte de Gáldar-Guía	3	1	2	6	0
Pieza Agrícola Mixta: Llanos de Carrizal-Arinaga	3	0	0	7	0
Pieza Agrícola Mixta: Lomo de La Palma	3	0	0	3	0

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Pieza Agrícola Mixta: Valle de Agaete	3	0	2	2	0
Pieza Agrícola Mixta: Valle de La Aldea	4	0	0	1	0
Pieza Agrícola Mixta: Vega Arucas	3	1	2	5	0
Pieza Agrícola Mixta: Vega de Gáldar Sur	3	1	1	5	0

Tabla 29. Los grupos de actuaciones del Tejido Productivo Primario comunes a todas las alternativas

A grandes rasgos, los efectos ambientales de la definición de las piezas agrícolas puras son positivos en cuanto a que contribuyen a conservar los suelos y la actividad agrícola de la isla, su paisaje rural y los vacíos territoriales, así como fomentan la autosuficiencia alimentaria y mejoran la economía insular. Sólo, en el caso de la Vega de Arucas cercana al casco se podrían presentar impactos negativos relacionados con la afección a bienes materiales o a la salud pública por su cercanía a un núcleo de población tan importante como Arucas.

Por su parte, las piezas agrícolas mixtas presentan tanto impactos positivos -relacionados con la conservación de la actividad agraria- como negativos. Estos últimos, debidos a la posibilidad de transformación del suelo por procesos de urbanización o edificación que, si bien estarían asociados a la actividad agrícola, principalmente pueden suponer el consumo y pérdida de suelo agrícola, la afección al paisaje rural, o la contaminación del suelo. En algunos casos, pueden verse afectados algunos hábitats relevantes, la vegetación, la fauna o incluso el acuífero.

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Pieza Agrícola Pura: Barranco de Mogán	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Barranco de Tasarte	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Barranco Real de Telde	5	0	1	1	0
Pieza Agrícola Pura: Charcas de San Lorenzo	5	0	1	1	0
Pieza Agrícola Pura: Jerez-Las Huesas	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Las Longueras	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Los Almendros	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Montaña de Agüimes	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Quintanilla	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Sagrado Corazón	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Santa Cristina	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Tamaraceite-Las Mesas	5	0	1	1	0
Pieza Agrícola Pura: Tejeda	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Pura: Zumacal	4	0	0	0	0
Pieza Agrícola Mixta: Barranquillo de Sardina	3	0	0	4	0
Pieza Agrícola Mixta: Cardones	5	0	1	1	0
Pieza Agrícola Mixta: El Pajar					
Pieza Agrícola Mixta: La Goleta	3	0	0	1	0
Pieza Agrícola Mixta: Llano de Las Monjas	3	0	0	1	0
Pieza Agrícola Mixta: Lomo Caballero	3	0	0	4	0
Pieza Agrícola Mixta: Lomo de las Casillas	2	0	0	4	0
Pieza Agrícola Mixta: Lomo Espino	3	1	1	5	0

Tabla 30. Novedades introducidas dentro del tejido productivo primario en la propuesta de ordenación.

Los efectos ambientales del nuevo tejido primario propuesto presentan los mismos impactos positivos y negativos evaluados anteriormente en la evaluación de la propuesta común.

Únicamente señalar dos nuevos impactos que podrían causar las piezas agrícolas puras del Barranco Real de Telde y de las Charcas de San Lorenzo. Estos posibles impactos están relacionados con la cercanía de núcleos de población relevantes, de modo que estas actuaciones podrían afectar a la salud pública y bienes materiales. No obstante, son dos impactos que con las medidas previstas en el Plan podrían ser minimizados.

En definitiva, la Alternativas 2 mejora la propuesta de la Alternativa 0 identificando nuevas piezas agrícolas y contribuyendo de este modo a mantener la actividad agraria.

6.5.3. Tejido Productivo Económico

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Extensión de Pieza Económica de Interés Estratégico: El Goro	2	1	1	4	0
Extensión de Pieza Económica de Interés Estratégico: Llanos de Guinea	2	1	2	4	0
Extensión de Pieza Económica de Interés Estratégico: Lomo Gordo	0	0	1	3	0
Extensión de Pieza Económica de Interés Estratégico: Montaña Blanca- El Portichuelo	0	0	0	7	0
Extensión de Pieza Económica de Interés Estratégico: Polígono Industrial de Arinaga. Sur	2	1	1	8	0
Extensión de Pieza Económica de Interés Estratégico: Rosa Silva	0	0	0	3	0
Parque logístico de redistribución en el Espacio Turístico: El Tablero	0	0	0	2	0

Tabla 31. Los grupos de actuaciones del Tejido Productivo Económico comunes a todas las alternativas son los siguientes.

Los principales impactos derivados de estas actuaciones están relacionados con la afección al suelo agrícola circundante: el consumo y pérdida de suelo agrícola y el riesgo de contaminación del suelo debido a la actividad industrial y/o comercial. En los casos en los que estas áreas económicas están cerca de núcleos de población relevantes, se prevén que puedan darse efectos sobre la salud pública si bien dependerá de cómo se ejecute la actuación y del tipo de empresas que finalmente operen. Asimismo, en los casos de Montaña Blanca-El Portichuelo y Arinaga Sur, existe la posibilidad de afección a la vegetación, la fauna y hábitats de interés, por la presencia en el entorno de elementos de valor ambiental relacionados con estos factores. Por otra parte, también tienen efectos positivos sobre la población insular relacionados con la mejora de la economía insular y la creación de empleo. En cualquier caso, estos posibles impactos negativos deben ser considerados y resueltos al realizar esta actuación.

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Extensión de Pieza Económica de Interés Estratégico: Las Majoreras	2	1	1	2	0
Nueva Pieza Económica de Interés Estratégico: Los Lomos	1	0	0	8	0
Parque logístico de redistribución en el Espacio Turístico: Arguineguín	0	0	0	3	0
Parque logístico de redistribución en el Espacio Turístico: Juan Grande	0	0	0	2	0

Tabla 32. Novedades introducidas dentro del tejido productivo económico en la propuesta de ordenación.

Entre los cambios sustanciales, se proponen tres nuevas actuaciones económicas que contribuyan a la diversificación de la economía insular, con impactos ambientales previstos similares a los ya evaluados anteriormente. De entre ellas destaca la pieza de Los Lomos, que a diferencia de las otras no es una extensión de una pieza existente sino una pieza económica nueva. Por esta razón y por ubicarse en un entorno con ciertos valores naturales presenta diversos impactos negativos debidos a probables efectos como la afección al paisaje, consumo y pérdida de suelo agrícola, riesgo de contaminación del suelo, la afección a hábitats naturales relevantes, vegetación y fauna, así como un posible incremento de emisiones de gases de efecto invernadero debido a la nueva actividad productiva en el ámbito.

La inclusión de un nuevo parque logístico de redistribución en Arguineguín, podría generar algunos impactos negativos sobre la orografía, el suelo y los suelos agrícolas del ámbito afectado. Impactos que se verían minimizados con las medidas ambientales previstas en el Plan.

6.5.4. Tejido Residencial

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Refuerzos de centralidad	2	1	1	4	0
Contención de los crecimientos de los núcleos	1	0	0	0	0
Recuperación de servidumbre y tratamiento de fachada marítima. Costa de Gáldar y Guía	7	0	2	4	0
Recuperación de servidumbre y tratamiento de fachada marítima. Plataforma Litoral del Este	6	0	2	5	0
Crecimiento abierto o progresivo de extensión: Cruce de Arinaga-El Doctoral	2	1	2	4	0

Tabla 33. Los grupos de actuaciones del Tejido Residencial comunes a todas las alternativas son los siguientes.

Si bien las actuaciones relacionadas con el Tejido Residencial tienden a mejorar el entorno urbano o a aumentar la oferta residencial, en el caso especialmente de los refuerzos de centralidad y el crecimiento abierto, que se producen sobre el entorno agrícola, desde el punto de vista ambiental supone una afección al paisaje rural, la pérdida y consumo de suelo agrícola y la alteración de la orografía natural.

Por otra parte, si bien las áreas de refuerzo de centralidad propuestas varían entre las alternativas, sus efectos ambientales son muy similares al afectar a entornos muy parecidos, previéndose los mismos impactos ambientales.

Debe destacarse la que la propia definición de crecimiento abierto introduce como impacto positivo la conservación de los elementos de mayor valor paisajístico durante el propio proceso de crecimiento urbano.

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Recuperación de servidumbre y tratamiento de fachada marítima. San Felipe	6	0	1	6	0
Crecimiento cerrado o limitado: Castillo del Romeral	0	0	0	2	0
Crecimiento cerrado o limitado: Las Huelas	1	0	3	6	0
Crecimiento abierto o progresivo de extensión: El Tablero-Salobre	1	1	1	3	0
Crecimiento abierto o progresivo de extensión: Llanos de las Quintanas	0	0	1	6	0
Crecimiento abierto o progresivo de extensión: Vega de Telde	1	1	2	3	0
Áreas de concentración de equipamientos	1	1	0	4	0

Tabla 34. Novedades introducidas dentro del tejido residencial en la propuesta de ordenación.

En cuanto al Tejido Residencial se producen diversos cambios, destacando tres nuevas actuaciones de crecimiento respecto de la Alternativa 0.

Todas estas actuaciones presentan como impacto positivo para la población el aumento de la oferta residencial, y en el caso de los crecimientos abiertos, además la conservación de los elementos de los elementos de mayor valor paisajístico durante el proceso de crecimiento residencial en esos ámbitos. Los principales impactos ambientales negativos son debidos al consumo y pérdida del suelo agrícola, la alteración de la orografía natural y la afección al paisaje natura/rural. Además, en las actuaciones de Las Huelas y Llano de Las Quintanas, se ha detectado la posible afección y fragmentación de hábitats naturales de interés ambiental.

Por tanto, en la Alternativa 2 los crecimientos se han concentrado en los principales núcleos poblacionales de la isla, convirtiéndose en una alternativa que se considera más sostenible en cuanto que la concentración de los crecimientos en determinados núcleos minimiza y concentra

los probables impactos negativos asociados a estas actuaciones, facilitando la adopción de medidas ambientales preventivas y correctoras. Asimismo, la concentración redundante en una mejor y mayor oferta de servicios a la población, tanto de dotaciones y equipamientos como de infraestructuras.

6.5.5. Tejido Turístico y Equipamientos Estructurantes Turísticos

En cuanto al Tejido Turístico y de equipamientos estructurantes turísticos, las actuaciones previstas no han sido comunes a todas las alternativas.

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Pieza Territorial Turística Nueva: Las Moriscas	3	0	2	9	0
Área Libre con Equipamiento: Estructurante Turístico de Barranco de Tauro	2	0	0	7	0
Área Libre con Equipamiento: Estructurante Turístico de Cañada del Burro	2	0	0	7	0
Área libre con Equipamiento: Estructurante Turístico de El Pajar	2	0	2	5	0
Área Libre con Equipamiento: Estructurante Turístico de Pasito Blanco	2	0	0	4	0

Tabla 35. Grupos de actuaciones diferenciales y las novedades en esta materia.

Se proponen nuevas actuaciones de carácter turístico: una nueva pieza turística en Las Moriscas y dos nuevos equipamientos estructurantes turísticos en el Barranco de Tauro y Cañada del Burro y 2 nuevos equipamientos turísticos en el sur insular (el Pajar y Pasito Blanco).

La opción de desarrollar el turismo en el norte mediante piezas turísticas puede suponer mayores transformaciones en el territorio que los equipamientos estructurantes turísticos, puesto que las piezas territoriales turísticas son unidades territoriales pueden estar conformado por uno o varios productos turísticos. Así, los equipamientos estructurante turísticos tienen como impactos positivos la conservación de los vacíos territoriales y la mejora de la economía insular. Mientras como impactos negativos serían debidos a efectos como la afección al paisaje natural y rural, la vegetación, la fauna y a hábitats naturales relevantes del ámbito, así como el consumo y pérdida de suelo agrícola y la alteración de la orografía natural.

En el caso de las nuevas piezas turísticas, si bien pueden suponer una mejora de la economía insular y la creación de nuevo empleo, no siempre se conservarían los vacíos territoriales y a los impactos negativos descritos para los equipamientos turísticos habría que añadir, entre otros, un mayor efecto barrera en el paisaje, un destacado consumo de agua y un incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero, como consecuencia del uso más intensivo del territorio que cabría esperar del desarrollo de estas nuevas piezas turísticas.

Asimismo, cabe señalar que la propuesta de la Alternativa 2 para la zona turística litoral del norte no incluye la delimitación expresa de piezas territoriales turística, lo que supone un menor número de impactos ambientales negativos y en algunos casos de menor intensidad.

Para ambos tipos de actuaciones, el Plan establece determinaciones suficientes, tanto generales como específicas, para controlar y reducir los posibles impactos negativos.

6.5.6. Red de Transporte Aéreo

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Zona de Servicio e infraestructuras del Aeropuerto de Gran Canaria	1	0	5	11	0
Aeródromo de El Berriel	1	0	0	6	0

Tabla 36. Grupos de actuaciones de la Red de Transporte Aéreo comunes a todas las alternativas.

Si bien estas actuaciones mejoran la movilidad insular y forman parte de la oferta de dotaciones y equipamientos, presentan posibles impactos negativos. En el caso de El Berriel, los cambios que se puedan producir en el aeródromo pueden afectar fundamentalmente al ámbito litoral:

vegetación, paisaje, hábitats... Respecto a la zona de servicio del Aeropuerto de Gran Canaria y su posible ampliación, esta puede generar impactos negativos significativos en ámbitos de alto valor natural (especialmente en Tufia), afectar al suelo agrícola de entorno, incrementarse las emisiones de gases de efecto invernadero debido a un aumento de la actividad aeroportuaria, afectar a la salud pública de la población circundante y alterar el paisaje rural, entre otros posibles impactos. Estos impactos deben ser considerados para un desarrollo de estas actuaciones compatibles con el medio ambiente.

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Helipuerto de emergencias. El Perchel	1	0	2	6	0

Tabla 37. Grupo de actuaciones diferenciales de las Redes de Transporte aéreo.

Si bien la construcción de un helipuerto de emergencias tiene un importante impacto positivo en la población en cuanto a la mejora de sus condiciones de vida al contar con una instalación que contribuye a mejorar la asistencia sanitaria, su posible ubicación de la zona de El Perchel, en el límite del Parque Natural de Tamadaba, pero dentro de él, presenta probables impactos negativos relacionados con los altos valores ambientales presentes en el ámbito, como podrían ser los derivados de una posible afección a los hábitats naturales terrestres y litorales presentes, la vegetación, a la orografía y a elementos geológico-geomorfológicos relevantes -como la ladera hacia al mar-. Impactos, que en cualquier caso deben ser considerados en el desarrollo de esta actuación.

6.5.7. Red de Transporte Marítimo

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Zona de Servicio portuario: Puerto de Las Palmas	3	0	1	9	0
Zona de Servicio portuario: Puerto de Arinaga	0	0	0	9	0
Modernización de Instalación Portuaria: Castillo del Romeral	0	0	1	5	0
Modernización de Instalación Portuaria: La Aldea	0	0	1	4	0
Modernización de Instalación Portuaria: San Cristóbal	0	0	0	1	0
Modernización de Instalación Portuaria: Sardina del Norte	0	0	1	8	0
Modernización de Puerto Deportivo: Mogán	0	0	1	8	0
Modernización de Puerto Deportivo: Pasito Blanco	0	0	1	3	0
Modernización de Puerto Deportivo: Puerto Rico	0	0	1	5	0
Modernización de Puerto Deportivo: Taliarte	0	0	1	1	0
Modernización de Puerto Comercial y de Transporte: Arguineguín	0	0	1	5	0
Modernización de Puerto Comercial y de Transporte: Puerto de Agaete	3	0	1	10	0
Modernización de Puerto Comercial y de Transporte: Salinetas	0	0	1	5	0
Modernización de Puerto Comercial y de Transporte: Santa Águeda	0	0	1	5	0
Infraestructura Náutica de Interés Insular: Balito	0	0	1	9	0
Infraestructura Náutica de Interés Insular: Taurito	0	0	1	9	0
Infraestructura Náutica de Interés Insular: Tauro	0	0	1	9	0
Construcción Puerto Deportivo: Bahía Feliz	2	0	3	8	0

Tabla 38. Grupos de actuaciones de la Red de Transporte Marítimo comunes a todas las alternativas.

De entre las actuaciones relativas a la Red de Transporte Marítimo, las relacionadas con los puertos de interés general, el puerto de Agaete y la construcción de un nuevo puerto deportivo en Bahía Feliz son las que presentan una mayor cantidad de probables impactos ambientales negativos. Los principales impactos negativos serían debidos a la posible afección de estas actuaciones a espacios naturales de alto valor del entorno terrestre y litoral, su flora, vegetación, al medio acuícola, así como a elementos de valor geológico-geomorfológico.

Además, ante su cercanía a núcleos de población importantes, puede ser significativo la afección a la salud pública, e incluso incrementarse las emisiones de gases de efecto invernadero.

En relación con las modernizaciones del resto de infraestructuras portuarias, los principales impactos negativos detectados estarían en relación con la afección al medio litoral, tanto terrestre como marino.

Por otra parte, estas infraestructuras, especialmente las de interés general, tienen un papel muy importante en la economía insular y en la movilidad y el transporte insular, y por tanto su impacto sobre la población es en parte positivo.

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Construcción Puerto Deportivo: Meloneras	2	0	2	8	0

Tabla 39. Grupo de actuación diferencial de las Redes de Transporte marítimo.

La construcción de un nuevo puerto deportivo en Meloneras, si bien puede contribuir a mejorar la economía insular y supone incrementar la oferta de dotaciones y equipamientos insular, por el contrario implica unos probables impactos ambientales negativos derivados, principalmente, de la ocupación y afección a hábitats litorales, la fauna, la vegetación, al paisaje y al medio ambiente litoral y terrestre, la alteración de la orografía natural de la costa y la posible contaminación marina y acústica, entre otros. Impactos que deben ser considerados en el desarrollo de esta actuación.

6.5.8. Red de Transporte Terrestre

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Corredor de transporte público con infraestructura propia y modo guiado: prolongación Arucas-Agaete	1	1	9	10	0

Tabla 40. Grupo de actuación de la Red de Transporte Terrestre comunes a todas las alternativas.

Esta actuación, tanto por su naturaleza como por el ámbito afectado, presenta números impactos negativos a consecuencia de sus probables efectos ambientales. A pesar de que supone un destacado impacto positivo para la población en cuanto a la movilidad y transporte, su probable recorrido podía tener importantes impactos negativos que deben ser considerados para poder desarrollar esta actuación de manera que sea compatible con el entorno. Estos impactos se deben fundamentalmente a la posible afección a ámbitos agrícolas y naturales de gran valor: efectos barrera en el paisaje, afección al paisaje rural y natural, a la vegetación, la fauna, hábitats y espacios naturales de valor, afección a las funciones hidráulicas de barrancos, a formaciones geológicas-geomorfológicas de valor, y al patrimonio cultural principalmente.

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Aparcamientos disuasorios	1	0	0	2	0
Estaciones de transporte	1	0	0	4	0

Tabla 41. Grupo de actuación diferencial de las Redes de Transporte terrestre.

Se proponen dos actuaciones más, aparcamientos disuasorios y estaciones de transporte. Son actuaciones beneficiosas para la población por contribuir a mejorar la movilidad y el transporte insular. En cuanto a sus posibles impactos negativos, estos dependerán de la localización final de estas instalaciones, si bien se prevé que puedan tener efectos sobre la vegetación, la orografía, el suelo agrícola, y, en el caso de las estaciones de transporte, también en el paisaje.

6.5.9. Red Viaria

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Adecuación de travesías urbanas	1	0	0	0	0
Acondicionamiento y mejora de sección y/o trazado de vías	1	0	0	1	0
Red Viaria Básica, modernización corredor litoral: GC-200, La Aldea-Mogán	1	0	0	5	0

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Red Viaria Básica, modernización del corredor litoral: GC-1. Avenida Marítima. Tramo 1	1	0	0	0	0
Red Viaria Básica, modernización del corredor litoral: GC-1. Avenida Marítima. Tramo 2	1	0	0	0	0
Red Viaria Básica, modernización del corredor litoral: GC-2. Variante Quintanilla-Pagador	0	0	3	8	0
Red Viaria Básica, modernización: GC-172. Acceso al Puerto de Agaete	1	0	0	6	0
Red Viaria Intermedia, modernización: GC-075. Pagador-Moya-Fontanales	1	0	2	8	0
Red Viaria Intermedia, modernización: GC-350. Moya-Buenlugar	1	0	1	7	0
Red Viaria Intermedia, modernización: GC-41 Telde-Valsequillo-Tenteniguada	1	0	0	4	0
Red Viaria Intermedia, modernización: GC-42 Acondicionamiento de Trazado San Mateo-Teror	1	0	1	4	0
Red Viaria Intermedia, modernización: GC-43. Arucas-Teror	1	0	0	4	0
Red Viaria Intermedia, modernización: GC-100. Variante Prolongación Sur de la Circunvalación de Telde	1	0	1	5	0
Red Viaria Básica, Corredor Interior nuevo trazado: Prolongación Sur del Corredor Interior hasta El Doctoral	1	0	3	9	0
Red Viaria Básica, nuevo trazado: Ramal de acceso al Puerto de Arinaga desde la GC-1	1	0	1	2	0
Red Viaria Intermedia, nuevo trazado: Acceso al Núcleo de Fargas desde la GC-20	1	0	2	6	0
Red Viaria Intermedia, nuevo trazado: Conexión GC-100 con Enlace del Santísimo	1	0	3	6	0
Red Viaria Local, nuevo trazado: Bañaderos	0	0	1	5	0
Red Viaria Local, nuevo trazado: Mejora de la Conexión del Polo de Actividad Económica de Arucas con la Red Básica (GC-3 y GC-2)	1	3	0	9	0
Red Viaria Local, nuevo trazado: Visvique	0	0	1	5	0
Red Viaria Local. Ejes Estructurantes del municipio de Agüimes	1	0	3	8	0
Red Viaria Local. Ejes Estructurantes del municipio de Ingenio. Casco de Ingenio-Carrizal	1	0	2	6	0
Red Viaria Local. Ejes Estructurantes del municipio de La Aldea	1	0	2	4	0
Red Viaria Local. Ejes Estructurantes del municipio de Santa Lucía	1	0	0	5	0
Red Viaria Local. Ejes Estructurantes del municipio de Telde	1	0	2	6	0

Tabla 42. Grupos de actuaciones de la Red Viaria comunes a todas las alternativas.

Los impactos ambientales de las actuaciones viarias varían en tanto dependen de las características de la actuación propuesta y del valor del ámbito al que afectan. Por norma general, los nuevos trazados propuestos implican más impactos ambientales que los acondicionamientos, mejoras y modernizaciones. Sin embargo, encontramos algunas modernizaciones cuyos impactos podrían ser tan importantes como un nuevo trazado. Es el caso de las propuestas de Quintanilla-Pagador, Pagador-Moya-Fontanales o Moya-Buenlugar. Los impactos suelen estar relacionados con el alto valor de los factores ambientales presentes en el ámbito afectado, como son: afección al paisaje natural o rural, a elementos de interés geológico-geomorfológico, a la vegetación, la fauna, a hábitats naturales y espacios naturales con valor ambiental, alteración de la orografía natural del terreno, de las funciones hidráulicas de los barrancos y efecto barrera en el paisaje. Por su parte, los impactos positivos considerados están relacionados con la población, y concretamente con la mejora de la movilidad y el transporte, que incluyen la mejora de las condiciones de seguridad de las vías. Estas, y las reflejadas en cada ficha de evaluación, son los efectos que deben ser tenidos en cuenta en el desarrollo de estas actuaciones para lograr su compatibilidad con el medio ambiente.

Cabe destacar la actuación de **Acceso al Núcleo de Fargas desde la GC-20**. Si bien, se ha incluido en este ISA una ficha de evaluación de esta vía con el mismo nivel de detalle para su

comparación con el resto de actuaciones territoriales propuestas, esta información no es más que un escueto resumen del estudio ambiental más profundo y detallado realizado sobre esta vía con el objeto poder proponer su desarrollo como proyecto directamente desde el Plan Insular. El estudio ambiental de esta vía se incluye como anexo al ISA (Anexo 4).

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Mejora de enlaces y accesos viarios	0	0	0	2	0
Red Viaria Básica, modernización del corredor interior: GC-3. Mejora de la Capacidad de la Circunvalación de Las Palmas de Gran Canaria	1	0	3	7	0
Red Viaria Básica, modernización del corredor litoral: GC-2. Hoya Pineda-Agaete	1	0	1	6	0
Modernización GC-1 Nuevo Túnel en La Laja	1	0	0	1	0
Red Viaria Básica. Actuaciones de modernización a corto plazo de la GC-200 en el tramo Agaete-El Risco	1	0	0	7	0
Red Viaria Intermedia, modernización: GC-505. Adecuación de trazado del acceso a la Presa de Soria	0	0	1	6	0
Red Viaria intermedia. Modernización GC-100. Variante de población casco de Agüimes	1	0	0	5	0
Red Viaria intermedia. Modernización GC-100. Variante de población casco de Ingenio	1	0	0	4	0
Red Viaria Básica, nuevo tramo del Corredor litoral: Variante de Población de la GC-200 en La Aldea	1	0	2	5	0
Red Viaria Intermedia. Nuevo acceso al núcleo de Playa de Arinaga	0	0	4	9	0
Red Viaria Intermedia. Prolongación del Corredor Interior Firgas-Moya	1	0	4	9	0
Red Viaria Local, nuevo trazado. Acceso a Catanga	0	0	2	7	0
Red Viaria Local. Nuevo trazado: Acceso a El Pajar	0	0	1	4	0
Red Viaria Local. Nuevo trazado: Montaña de Amagro	0	0	1	7	0
Red Viaria Local. Nuevo trazado: Pieza Económica de Gáldar	1	0	2	6	0
Red Viaria Local. Ejes estructurantes del municipio de Agaete	1	0	0	2	0
Red Viaria Local. Ejes Estructurantes del municipio de Firgas	1	0	3	6	0
Adecuación de vías para uso turístico	1	0	0	0	0

Tabla 43. Grupos de actuaciones diferenciales de la Red Viaria.

Las nuevas propuestas en materia viaria se centran en la mejora y modernización de las vías existentes (que incluye la ejecución de variantes en algunos casos) y nuevas propuestas de trazado, así como la adecuación de algunas vías para el uso turístico.

En general, todas las actuaciones tienen como denominador común que contribuyen a la mejora de la movilidad y el transporte insular. Por su parte los impactos negativos dependerán de la intensidad de la actuación y del valor ambiental de los ámbitos afectados. En el caso de actuaciones en ámbitos urbanos, los impactos ambientales sobre el medio natural no son significativos -salvo en el caso de la propuesta del nuevo túnel en La Laja que podría suponer algún impacto sobre los valores geológicos-geomorfológicos existentes-, además de poder haber afecciones a bienes materiales y a la salud pública por su ubicación cercana a núcleos de población. Las mejoras de enlaces y accesos viarios, así como las adecuaciones de vías para uso turístico, o presentan un número reducido de impactos negativos o no presentan, ya que en un caso se actúa en espacios territoriales reducidos y en el otro, sobre el mismo trazado. En el caso del resto de actuaciones relacionadas con la red básica o intermedia que suponen nuevas vías, nuevos tramos o variantes, los impactos ambientales negativos previstos se deben principalmente al incremento del efecto barrera en el paisaje, afección y pérdida de suelo agrícola, de la vegetación y alteración de la orografía. En algunos casos, además pueden verse afectados algunos hábitats relevantes, espacios naturales, elementos de interés geológico-geomorfológico (principalmente barrancos), elementos del patrimonio cultural, alterarse las funciones hidrológicas de los barrancos, y, en las vías de mayor capacidad cercanas a núcleos de población, podrían darse afecciones a la salud pública. En aquellas situaciones donde las vías se

localizan en áreas con alto valor respecto de los factores climáticos, que se identifican con áreas con potencial eólico, se registra como un posible impacto negativo las emisiones de gases de efecto invernadero debidas a la circulación de los vehículos.

En la *Actuación sobre la GC-3*, se plantea la mejora de la capacidad de la GC-3, apostando por la posibilidad de ampliación de la actual vía, no previendo nuevos trazados.

En relación con las *Conexiones viarias entre los núcleos de población del norte insular*, en la propuesta de ordenación se reduce a prolongar el corredor interior entre Firgas y Moya, limitándose el grado de alcance a la mitad de la prevista en otras variantes.

En cuanto a la *Variante de La Aldea*, se propone por la parte norte del valle, siguiendo en parte el cauce del barranco afectando a espacios con valores ambientales. Dicha ubicación sobre las laderas, previsiblemente tendría un impacto negativo a raíz del probable efecto barrera sobre el paisaje. Asimismo, en su extremo oeste se detecta la presencia de algunos bienes del patrimonio cultural que podrían ser afectados.

En cuanto al *Nuevo trazado de acceso a El Pajar*, se busca la coherencia con la propuesta de desarrollo turístico que propone en la citada zona: la reconversión del puerto de Santa Águeda y el equipamiento estructurante turístico de El Pajar. Los principales impactos negativos de esta actuación están relacionados con la afección al paisaje rural y a los suelos agrícolas.

Por último, destacar la actuación propuesta para dotar de un nuevo acceso viario al núcleo de Playa de Arinaga, que debe ser reseñada por sus posibles impactos ambientales. Impactos muchos de ellos comunes al resto de propuestas de nuevos trazados, a los que deben sumarse los posibles efectos negativos sobre los valores ambientales presentes en el entorno del corredor, y relacionados con el cercano espacio natural protegido de la Montaña de Arinaga.

Los posibles impactos detectados para todas las propuestas viarias deben ser considerados en el desarrollo de estas actuaciones, para lo cual este Plan presenta diversas medidas generales y específicas para evitar o minimizar esos impactos, de manera que las distintas actuaciones sean ambiental y territorialmente admisibles.

6.5.10. Red de Infraestructuras Básicas

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Modernización del Complejo Ambiental: Juan Grande	3	0	0	7	0
Modernización del Complejo Ambiental: Salto del Negro	3	0	0	8	0
Áreas de Vertido Controlado	1	0	1	8	0

Tabla 44. Grupos de actuaciones de la Red de Infraestructuras Básicas comunes a todas las alternativas.

La gestión de los residuos es esencial para la población. En general, mejoran las condiciones de vida de la población y contribuyen indirectamente también a mejorar el paisaje insular al concentrar en determinados lugares la deposición y tratamiento de los residuos, con el objeto de evitar la proliferación de puntos de vertidos no controlados; lo cual a su vez incide positivamente en la salud pública general de la población a la que dan servicio estas instalaciones.

No obstante, la ampliación y nueva ubicación de este tipo de instalaciones puede generar por el contrario impactos ambientales negativos locales. En general, estos impactos se deben a la afección a los hábitats naturales relevantes del entorno, a la fauna y la vegetación, a la afección al paisaje natural y rural, a la alteración de la orografía natural, al riesgo de contaminación del suelo, así como al riesgo de afección a la salud pública si existen unidades de población cercanas. Impactos, todos ellos que deben ser considerados y evitados o minimizados para lograr un desarrollo de estas actuaciones compatible con el medio natural.

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Central Hidroeléctrica de las presas Cueva de Las Niñas-Soria	5	0	3	8	0

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Central Hidroeléctrica Barranco de Los Juncos (Parralillo-Siberio-El Caidero)	4	0	2	8	0
Área de Producción Energética Renovable	3	0	0	2	0

Tabla 45. Nuevas determinaciones relativas a las Redes de Infraestructuras Básicas.

En cuanto a actuaciones en las Redes de Infraestructuras Básicas, se proponen nuevas actuaciones encaminadas a aumentar el aprovechamiento de energías renovables. Por un lado, y siguiendo la línea del proyecto de central hidroeléctrica de Chira-Soria, se proponen dos nuevas centrales hidroeléctricas en los conjuntos de presas Cueva de Las Niñas-Soria y Parralillo-Siberio-El Caidero. Si bien es cierto que dada su ubicación su construcción y la de sus instalaciones complementarias puede suponer probables efectos significativos sobre el medio ambiente (orografía, paisaje, vegetación, hábitats de interés, elementos geológico-geomorfológicos de interés...), ofrecen unos destacados beneficios ambientales al aprovechar un recurso renovable como fuente energética.

En el caso de la delimitación de las áreas de producción energética renovable, sus beneficios ambientales son similares, si bien también pueden presentar algunos impactos negativos, si bien están principalmente en relación con la afección al paisaje y, en ocasiones a la fauna (en especial a la avifauna en el caso de aprovechamientos eólicos).

En cualquier caso, se consideran suficientes las medidas generales y específicas del Plan, para evitar o reducir los posibles impactos ambientales negativos.

6.5.11. Red de Espacios de Interés Insular

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Áreas Libres Estructurantes	5	0	0	4	0
Área Libre con Equipamiento: Amagro	1	0	0	7	0
Área Libre con Equipamiento: Bahía Feliz	1	0	0	3	0
Área Libre con Equipamiento: Bañaderos	1	0	0	7	0
Área Libre con Equipamiento: Barranco de Las Palmas (circuito)	1	0	0	4	0
Área Libre con Equipamiento: Barranco del Toro	1	0	0	7	0
Área Libre con Equipamiento: Campo Internacional	3	0	1	0	0
Área Libre con Equipamiento: El Cortijo	3	0	1	4	0
Área Libre con Equipamiento: El Rincón	4	0	1	4	0
Área Libre con Equipamiento: El Salobre	1	0	0	7	0
Área Libre con Equipamiento: Frente de Levante de Las Palmas de Gran Canaria	3	0	1	0	0
Área Libre con Equipamiento: Frente portuario de Las Palmas de Gran Canaria	3	0	1	0	0
Área Libre con Equipamiento: La Laja	1	0	0	1	0
Área Libre con Equipamiento: Los Giles	3	0	1	4	0
Área Libre con Equipamiento: Mesa Ancha	1	0	0	5	0
Área Libre con Equipamiento: Playa Canaria	1	0	1	4	0
Área Libre con Equipamiento: Rocas Rojas	1	0	0	7	0
Área Libre con Equipamiento: San Felipe	1	0	0	4	0
Área Libre con Equipamiento: Tívoli y Salto del Negro	1	0	0	1	0
Área Libre con Equipamiento: Estructurante Turístico de Anfi Tauro Golf	2	0	0	4	0
Área Libre con Equipamiento: Estructurante Turístico de Barranco de La Negra	2	0	0	7	0
Área Libre con Equipamiento: Estructurante Turístico de Catanga	4	0	1	7	0
Área Libre con Equipamiento: Estructurante Turístico de Cueva del Canario	3	0	1	7	0
Área Libre con Equipamiento: Estructurante Turístico de EL Berriel	2	0	0	1	0
Área Libre con Equipamiento: Estructurante Turístico de El Veril	3	0	1	4	0

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Área Libre con Equipamiento: Estructurante Turístico de Golf Meloneras	2	0	0	5	0
Área Libre con Equipamiento: Estructurante Turístico de Las Moriscas	2	0	1	8	0
Área Libre con Equipamiento: Estructurante Turístico de Media Fanegada	2	0	0	4	0
Área Libre con Equipamiento: Estructurante Turístico de Palmitos Park	2	0	0	7	0
Área Libre con Equipamiento: Estructurante Turístico de Sta. Águeda	2	0	0	4	0
Área Libre con Equipamiento: Estructurante Turístico de Sta Águeda II	2	0	0	5	0
Área Libre con Equipamiento: Estructurante Turístico de Tarajalillo	2	0	0	1	0
Área Libre con Equipamiento: Estructurante Turístico de Valle de La Aldea	2	0	0	3	0
Parques conurbanos: Balos	5	0	0	3	0
Parques conurbanos: Marpequeña incluye el ALQ-009	5	0	0	3	0
Parques conurbanos: San Lorenzo	5	0	1	0	0
Parques conurbanos: Sardina del Sur	4	0	1	2	0
Conectores paisajísticos	7	0	1	3	0
Conectores costeros	6	0	2	2	0

Tabla 46. Grupos de actuaciones de la Red de Espacios de Interés Insular comunes a todas las alternativas.

De entre las actuaciones que componen esta Red, se pueden distinguir dos grupos, las que tienen un destacado componente ambiental (áreas libre estructuras, parques conurbanos y conectores) y las áreas libres con equipamiento.

Respecto a las primeras, si bien pueden admitir mayor o menor transformación (lo cual se traduce en impactos negativos sobre el suelo agrícola, el paisaje y la orografía), tiene también como finalidad mantener los en buena parte las condiciones naturales, lo que da lugar a posible efectos ambientales con un impacto positivo como la conservación de la continuidad ecológica, la conservación de las características edáficas, de la vegetación y del paisaje, así como un incremento de la oferta de dotaciones y servicios para la población.

Por su parte, en las Áreas Libres con Equipamiento el impacto positivo se debe principalmente a la conservación de los vacíos territoriales y al incremento de la oferta de dotaciones y servicios para la población, no existiendo *a priori* una componente ambiental tan destacada como en el caso anterior. Ello da lugar a distintos impactos ambientales negativos derivados principalmente de la pérdida y consumo del suelo agrícola circundante, la afección al paisaje, hábitats naturales relevantes, la vegetación y la fauna y la alteración de la orografía o a hábitats litorales en su caso, entre otros.

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Área Libre con Equipamiento: Arguineguín	1	0	2	4	0
Área Libre con Equipamiento: Barranco de Tirajana (Hipódromo)	3	0	3	4	0
Área Libre con Equipamiento: Barranco del Pinillo (Sioux City)	1	0	0	7	0
Área Libre con Equipamiento: Barranco Ojos de Garza	1	0	0	3	0
Área Libre con Equipamiento: Calderín	1	0	0	7	0
Área Libre con Equipamiento: El Tablero	1	0	0	6	0
Área Libre con Equipamiento: Hoya Gallego	3	0	1	6	0
Área Libre con Equipamiento: Las Hoyillas	3	0	1	4	0
Parques periurbanos: Campito	12	0	0	1	0
Parques periurbanos: El Lasso	9	0	0	0	0
Parques periurbanos: Laderas de Agüimes	11	0	0	0	0
Parques periurbanos: Pajaritos	2	0	0	0	0
Parques periurbanos: Rosiana	11	0	1	1	0

Grupo	IA.pos	IA.negC	IA.negM	IA.negS	IA.negCr
Parques conurbanos: Las Longueras	5	0	2	3	0

Tabla 47. Grupos de actuaciones diferenciales de la Red de Espacios de Interés Insular.

En este apartado se evalúan las propuestas de la Red de Espacios de Interés Insular salvo los equipamientos estructurantes turísticos, cuya evaluación se realizó conjuntamente con la del Tejido Turístico anteriormente.

De acuerdo con cómo se han definido las áreas libres con equipamiento, los parques periurbanos y parques conurbanos, son dotaciones y equipamientos localizados en el entorno de diversos núcleos de población. Los parques periurbanos se caracterizan por ser susceptibles de albergar espacios libres de gran dimensión de carácter público, que asuman una función disuasoria respecto de los Espacios Naturales Protegidos, que además comportan actuaciones de restauración ambiental y paisajística. Los parques conurbanos, también son susceptibles de albergar diversos equipamientos y dotaciones de interés local y supralocal con una gran proporción de espacios libres. Por su parte, las áreas libres con equipamiento, no sólo tiene aptitud para acoger espacios libres, sino también equipamientos y dotaciones que comportan un gran consumo de suelo y cuyo ámbito de servicio es supralocal o insular, que preferentemente deben desarrollarse al aire libre y con una baja ocupación edificatoria, con el objeto de preservar el carácter de vacío territorial y los rasgos básicos del paisaje.

Si bien las áreas libres con equipamiento (ALQ) tienen un impacto positivo sobre la población y parcialmente sobre el paisaje, al incrementar la oferta de equipamientos a la sociedad y contribuir a preservar los vacíos territoriales, pueden presentar igualmente otros efectos negativos que deben ser considerados. Así, pueden suponer un incremento destacado de recursos hídricos y energéticos, alterar en parte la orografía local, suponer un consumo y pérdida de suelo agrícola e incluso afectar a la dinámica hidráulica de determinados barrancos. En ocasiones, y dependiendo de su ubicación en entornos con ciertos valores ambientales, se debe prever la posible afección al paisaje, hábitats de interés, la vegetación y la fauna, incluso a algunos elementos del patrimonio cultural. No obstante, el Plan incluye suficientes determinaciones generales y específicas para evitar o minimizar los efectos negativos de estas actuaciones, de modo que puedan desarrollarse de manera compatible con los valores ambientales existentes en cada ubicación.

Los parques conurbanos (ALC), en cuanto a su evaluación ambiental, tienen un carácter más transformador del territorio, al permitir la ubicación de dotaciones y equipamientos, si bien se mantiene la mayor parte de su superficie como un espacio libre para el disfrute de la población. Por tanto, en general presentan efectos positivos como la mayor oferta de dotaciones y equipamientos para la población, recualificación del paisaje urbano, mejora de la calidad de vida de la población y la conservación de los vacíos territoriales y de los elementos con orografía más accidentada. Por el contrario, se podrían presentar efectos negativos relacionados con la afección al paisaje, la pérdida de suelo agrícola, la afección a bienes materiales, y en algunos casos, la afección al patrimonio cultural, principalmente.

Respecto a los parques periurbanos (ALP), estas actuaciones se consideran en general que tienen efectos positivos para la población y el medio ambiente. Si bien comportan la ubicación de algunas instalaciones, consumiendo parte del suelo del espacio, su desarrollo implica localizar grandes espacios libres, medidas de restauración paisajística y recuperación ambiental, etc. con sus consecuentes beneficios para el medio ambiente y la población: mejora del paisaje, la vegetación, la fauna, conservación y mejora de hábitats, incremento de dotaciones para la población, mejora de su calidad de vida, mejora indirecta de la capacidad natural de absorción de CO₂, etc.

En relación al ALQ Barranco de Arguineguín, se propone un área libre con equipamiento en el Bco. de Arguineguín, a ambos lados del cauce, de manera acorde con la zonificación en los dos casos, pudiendo afectar a suelos de agricultura de costa.

En el ALQ Barranco de Tirajana, se propone un área libre con equipamiento en una sección del margen noreste del cauce cerca de El Doctoral.

En el ALQ El Tablero se pueden ver afectados suelos rurales de agricultura de costa.

Parques Periurbanos. Las diferentes propuestas de parques periurbanos se basan en el desarrollo de una estrategia que propone áreas de mayor superficie que se concentran en torno a los núcleos donde se dan los principales crecimientos de población y en donde el planeamiento urbanístico podrá delimitar estos parques periurbanos:

- *ALP Salobre-Pajaritos.* Se propone ampliar este espacio hasta alcanzar la Presa de la Lumbre.
- *ALP Las Rosas-Campito.* Ocupa una superficie considerable llegando hasta las inmediaciones del Lomo de los Silos.
- *ALP El Lasso.* Este parque a ambos lados de la circunvalación de Las Palmas de Gran Canaria, se sitúa entre El Fondillo y El Lasso.
- *ALP Laderas de Agüimes.*
- *ALP Rosiana.*

6.5.12. Áreas de potencial eólico y fotovoltaico

Entre las nuevas propuestas de este Plan, se incluye la definición de unas áreas de potencial eólico y fotovoltaico.

Estas áreas de potencial eólico y fotovoltaico se han definido en función de la presencia del recurso, reduciéndose en virtud de la presencia de valores ambientales (naturales, paisajísticos, etc.) y de la presencia de otros usos con los que sean incompatibles. Así, no se han recogido en el área de potencial eólico los ámbitos con presencia del recurso viento que coincidían con Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), además de aquellos Espacios Naturales Protegidos cuya fragilidad ambiental devenga de valores naturales de gran fragilidad, quedando condicionada a un análisis ambiental y territorial específico de sus instrumentos de gestión en los Parques Rurales y Paisajes Protegidos. Igualmente, se han excluido las zonas terrestres de mayor valor natural y las zonas de aptitud natural (excepto la Zona B.a.3), así como las zonas transformadas por procesos de urbanización y edificación por su evidente incompatibilidad con la implantación de estos usos.

En los usos energéticos admitidos en estas áreas, se incluyen las pequeñas instalaciones de energías renovables destinadas al autoconsumo, cuya implantación será regulada por el planeamiento urbanístico. Por otra parte, se definen en su interior una serie de Áreas de Producción Energética (ya evaluadas ambientalmente), como áreas de preferente ubicación para la implantación de aprovechamientos de energías renovables, dada sus características ambientales y territoriales, cuya implantación será regulada por el planeamiento urbanístico.

A pesar de los posibles impactos ambientales negativos, especialmente paisajísticos y avifauna en el caso de instalaciones eólicas, el desarrollo de aprovechamiento de energías renovables se considera que tiene efectos positivos directos e indirectos para el medio ambiente, la población y en la lucha contra el cambio climático. No obstante, este Plan incluye diversas determinaciones tanto generales como específicas para minimizar los probables efectos negativos de la implantación de estas instalaciones de modo que sean compatibles con los valores ambientales de su entorno.

6.5.13. Ampliación de la Zona Turística Litoral del Norte

Zona	Superficie (ha)	Límite de plazas turísticas	Densidad bruta (plazas/ha)
Zona Turística Litoral del Sur	7,487,53	211.429	28,24
Zona Turística Litoral del Noroeste (Norte)	8.381,64	3.000	0,36

Zona	Superficie (ha)	Límite de plazas turísticas	Densidad bruta (plazas/ha)
Zona Turística Litoral del Noroeste (Oeste)	304,24	1.900	6,24

Tabla 48. Determinaciones respecto a las Zonas Turísticas Litorales.

En relación con la Zona Turística Litoral del Sur (ZTLS), la propuesta de ordenación ha eliminado algunas laderas y lomos por no ser consideradas aptas para el desarrollo turístico por su orografía y sus valores paisajísticos, destacando el ámbito del Lomo del Burro, a la altura de Patalavaca. Asimismo, el número máximo de plazas turísticas fijado se ha calculado, basándose en el Estudio de Capacidad de Carga Turística que acompaña este Plan. Por tanto, no se estiman impactos ambientales significativos derivados de las variaciones en el límite de la ZTLS ni del límite de plazas alojativas.

Respecto al ámbito del Valle de La Aldea (ZTLNO), se amplía la zona turística litoral del Valle de La Aldea, incorporando parte del valle ocupada por suelos agrícolas, agrícolas en abandono (aptos para equipamientos turísticos singulares) y laderas de moderada aptitud agraria y alto o moderado valor natural. Todo se concentra en una única pieza turística, así como un equipamiento estructurante turístico, ya evaluado ambientalmente en los apartados anteriores. Si bien se propone aumentar el número máximo de plazas turísticas hasta las 1.900 plazas, dado que se aumenta la zona turística, la densidad bruta de plazas se vería finalmente reducida a 6 plazas/ha, un 33% menos.

El cambio más significativo se produce en la costa norte (ZTLNO). La propuesta de ordenación propone aumentar la superficie de la zona turística litoral del norte, si bien no se aumenta en ningún caso el límite de plazas turísticas ya establecido en el PIO/GC de 2004, con el objetivo de incluir en la zona turística nuevos ámbitos donde se puedan implantar la actividad turística asociada a otros valores naturales y culturales propios de la costa norte. De esta manera no queda reducida la presencia turística en el norte al litoral, dejándose fuera otros recursos interesantes y acordes a la estrategia de desarrollo turístico de la costa norte, y que siguen siendo diferentes al modelo de sol y playa del litoral sur.

La propuesta de ampliación afecta, a grandes rasgos, a los ámbitos del Llano de Los Quintana, Gáldar, Santa María de Guía, Arucas, Casa Ayala y Tenoya. Además, los ámbitos de Montaña Amagro, Moya, Casablanca, Firgas, Cardones y Santidad. Al ampliarse dicha zona pero mantenerse el límite de 3.000 plazas turísticas, la densidad bruta se ve reducida de 0,99 plazas/ha a 0,36 plazas/ha en la Alternativa 2, lo que supone una reducción de la densidad bruta del 63%.

La reducción de la densidad de plazas turísticas en las zonas turísticas litorales tiene en general efectos positivos sobre el territorio. Si bien es cierto que se permite la aparición de productos turísticos en nuevos espacios donde antes no estaban previstos, estos siguen estando regulados por las mismas determinaciones previstas para el desarrollo turístico de la zona norte, que están especialmente formuladas para lograr la máxima integración y sostenibilidad de los productos turísticos a los distintivos valores ambientales y culturales de la costa norte. Además, la menor densidad reduce la presión de la población turística sobre la población residente (de modo que la población no percibe la actividad turística como una amenaza a su calidad de vida, sino como una actividad complementaria, y se mantiene el carácter residencial y tradicional de los núcleos y entornos), se reduce la presión sobre las infraestructuras públicas (distribución de energía eléctrica, agua, saneamiento...), se reduce la presión turística sobre la red viaria (al distribuirse las plazas turísticas en una mayor superficie se aumentan los itinerarios viarios posibles para acceder a esos alojamientos turísticos), etc. Por otra parte, la ampliación de la zona puede poner en valor nuevos elementos territoriales ambientales y culturales, lo que redundará en su conservación y divulgación, y distribuye los beneficios que genera la actividad turística entre una mayor población.

Si realizamos una comparación de las distintas propuestas de zonificación de la costa norte en relación con las características del territorio sobre el que se propone, se puede observar que a

pesar de aumentar la superficie respecto de la Alternativa 0, el tipo de territorio que lo conforma es muy similar en todos los casos. Así, respecto a la Alternativa 0, las nuevas zonas propuestas por las Alternativas 1 y 2 ocupan tres tipos de unidades ambientales/diagnóstico nuevas: N5. Vegetación de transición y termófila / Alta, N6. Matorrales seriales del pinar y monteverde / Alta y R4. Rural de agricultura de medianías / Baja. Si bien los tres presentan bajos porcentajes, las unidades naturales de tipo N5 y N6 son áreas residuales, presentando porcentajes inferiores al 1%. En el caso de las unidades rurales de tipo R4, su ocupación supone sólo en torno a un 5% de la superficie de las zonas turísticas. No obstante, tiene un valor de conservación bajo en el diagnóstico, pudiendo considerarse un área adecuada para acoger puntualmente productos turísticos.

Unidad Ambiental / Diagnóstico	A0		A1		A2	
	ha	%ha	ha	%ha	ha	%ha
N3. Tabaibales-Cardonales / Muy alta	196,07	6,52	515,81	8,97	1.334,81	15,94
N4. Vegetación halófila / Muy alta	431,20	14,33	494,28	8,59	654,97	7,82
N5. Vegetación de transición y termófila / Alta	0,00	0,00	105,29	1,83	77,70	0,93
N6. Matorrales seriales del pinar y monteverde / Alta	0,00	0,00	4,01	0,07	0,01	0,00
N7. Matorrales de sustitución / Alta	88,09	2,93	156,08	2,71	495,76	5,92
R4. Rural de agricultura de medianías / Baja	0,00	0,00	449,72	7,82	442,70	5,29
R5. Rural de agricultura de costa / Baja	2.138,98	71,11	3.309,61	57,52	4.193,14	50,09
U2. Núcleos urbanos / Muy baja	153,85	5,11	718,65	12,49	1.172,70	14,01
Total	3.008,19	100,00	5.753,45	100,00	8.371,79	100,00

Tabla 49. Análisis comparativo de las diferentes propuestas.

En cuanto al resto de tipo de unidades que conforman las ZTLNO del norte, los porcentajes de ocupación son similares, de modo que las unidades ambientales naturales que forman parte de la zona constituyen un 22-31% de la superficie, mientras que el resto está compuesto por unidades ambientales rurales y urbanas (69-78 %). Cabe señalar que en la Alternativa 2, el porcentaje de ocupación de unidades naturales es ligeramente superior al resto. Sin embargo, ello se debe principalmente a que, a diferencia de las otras propuestas, en la Alt. 2 queda dentro de la zona turística el Monumento Natural de Amagro como consecuencia de la inclusión del casco de Gáldar y el Llano de Los Quintana. Sin embargo, es una zona donde impera la protección ambiental que otorga la declaración de ese espacio natural protegido y sus normas de conservación. Asimismo, una parte importante de las unidades N7 incluidas en la ZTLNO del norte de la Alternativa 2 se debe a la incorporación de los núcleos de Moya y Firgas, lo que implica que a su vez se incluyan parcialmente los barrancos de Moya y Azuaje, que forman parte del Parque Rural de Doramas. Por otra parte, señalar que en relación a las unidades N4, que tanto la Alternativa 1 como la 2 presentan un porcentaje de ocupación menor que en la propuesta de la Alternativa 0.

Finalmente, respecto de a las unidades rurales y urbanas, tanto la Alternativa 1 como 2, presentan porcentajes de ocupación en unidades urbanas mayores que en la Alternativa 0, destacando el 14% en la Alt. 2. En cuanto a las unidades rurales, la situación es al contrario, presentando las Alternativas 1 y 2, porcentajes de ocupación algo inferiores a los de la Alternativa 1.

En las Alternativas 1 y 2, estos son muy similares a los de la Alternativa 0, y la distribución de los mismos es también similar. En el caso de la Alternativa 2, la incorporación de determinados núcleos urbanos importantes en el desarrollo de la costa norte ha derivado en la inclusión de diversas unidades naturales, si bien en la mayor parte de ellas impera su protección ambiental al formar parte de espacios naturales protegidos. Por otra parte, aumentar la superficie de la ZTLNO en la costa norte manteniendo el límite de máximo de plazas turísticas implica diversos

efectos positivos como la reducción de la presión turística sobre el territorio y la puesta en valor de nuevos valores naturales y culturales.

7. Determinaciones a incorporar a la propuesta del Plan

7.1. Introducción

El contenido que incorpora este apartado dentro de la Memoria Ambiental ha sido consensado tras múltiples reuniones mantenidas entre el equipo redactor del PIOGC y los servicios técnicos y jurídicos de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, estos últimos encargados en ese momento y hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de este documento.

Si bien es cierto que aunque el Plan Insular contaba con Memoria Ambiental aprobada por silencio administrativo, el marco legal aplicable a dicho procedimiento, exigía que cuando se producen alteraciones en el documento técnico del Plan en trámite que puedan tener incidencia ambiental, éstas alteraciones deben ser evaluadas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental e incluidas las determinaciones pertinentes en la Memoria Ambiental, debiendo ésta someterse de nuevo al Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma (en aquél entonces, la COTMAC) para su aprobación.

Toda vez que la Memoria Ambiental debía actualizarse conforme iba tramitándose este documento en la medida que se habían presentado tras la Aprobación Inicial aportaciones con una cierta incidencia ambiental, era preciso consensuar el contenido a abordar en la misma para adecuarlo a lo que entendía que debía incorporar este apartado el citado Órgano Ambiental. Ello propició una serie de reuniones de coordinación y concertación administrativa que puso sobre la mesa diferentes posturas sobre qué debía abarcar el contenido de determinaciones finales.

La solución adoptada por ambos equipos pasó por reconocer, que si bien es cierto que su contenido no se encuentra reglado ni siquiera en el artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, hasta la fecha los criterios indicados para la relación de temas de este punto de la Memoria Ambiental **se han centrado en poner de manifiesto aquéllas correcciones o nuevas aportaciones no trascendentes resultado del periodo de exposición pública y consultas administrativas.**

Del mismo modo que dicho proceso de concertación y cooperación institucional sirvió para acotar lo que debía contener este punto de determinaciones finales, también ayudó a descartar otras materias que habían sido comúnmente utilizadas y que no respondían a la naturaleza de lo que en aquél momento entendía el citado órgano, tales como las medidas ambientales del plan y su orden de prioridad en la ejecución o las medidas de seguimiento ambiental, más propias del contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental que de una MA.

En definitiva, y en sintonía con la mayoría de las Memorias Ambientales que hasta la fecha se han aprobado, el objetivo de incorporar las determinaciones finales del plan pasa por integrar aquéllas correcciones y nuevas aportaciones al documento fruto de los diferentes periodos de información pública y consultas interadministrativas.

Toda vez que dichas correcciones y nuevas aportaciones han sido ya analizadas en la presente Memoria Ambiental, a continuación se sintetizarán aquéllas que se consideran más significativas de las que se han ido incorporando al plan, de manera que estas nuevas incorporaciones sean concretas, de forma que puedan identificarse con claridad las cuestiones a corregir o integrar ya

sean resultado o derivadas de las consultas y alegaciones o lo sean por propia y justificada intención del equipo redactor de este documento en aras a mejorarlo o a dotarlo de mayor comprensión lectora.

También se ha considerado oportuno concretar las aportaciones surgidas como consecuencia de la eliminación de todas las determinaciones del PIOGC cuyo contenido sustantivo vulnerase la nueva Ley 4/2017 aprobada con posterioridad a la Aprobación Inicial del PIOGC. Aunque en este caso más que aportaciones lo que ha sucedido es la eliminación de contenido manifiestamente incompatible con la citada Ley, sí que suponen cambios concretos al documento, entendiéndose que deben reflejarse también en este apartado de determinaciones finales.

Para una mejor identificación de las mismas, se seguirá un esquema según las fases de tramitación de este PIOGC. Por último, teniendo en cuenta que la Memoria Ambiental ya aprobada por silencio administrativo ya incorporaba las determinaciones a integrar en el documento que acompañó a la misma, se sobreentiende que no deben ser objeto de análisis en este momento, limitándonos a enumerar las contribuciones al documento resultado del periodo participativo de la Aprobación Inicial (de principios del 2015) y del segundo periodo de colaboración pública y particular que tuvo lugar en el 2017, más los añadidos fruto de la eliminación de determinaciones que pudieran vulnerar la nueva Ley del Suelo.

También resulta preciso evitar todas las reiteraciones posibles. Por ello, toda vez que el contenido a abordar en este capítulo guarda una estrecha vinculación y muchas analogías con el apartado 4 de la presente MA, para evitar duplicidades innecesarias, se sintetizarán en el mismo las aportaciones y cambios realizados al documento ya referidos en el mismo, de manera que no se repitan contenidos añadiendo llegado el caso las modificaciones introducidas por el equipo redactor para mejorar el documento.

Por todo ello, se estima que es necesario añadir estas nuevas determinaciones finales al instrumento de ordenación en tramitación, sin perjuicio de las que puedan derivarse del acuerdo que adopte el órgano ambiental de Gran Canaria, que se constituye en la actualidad como el órgano de evaluación ambiental de este PIOGC, conforme al marco transitorio, regulado entre otros, por el procedimiento de evaluación previsto en el Decreto 55/2006 (Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias).

7.2. Determinaciones a incorporar tras la Aprobación Inicial del documento, en diciembre de 2014

En este apartado de la Memoria Ambiental se sintetizan todos los cambios más importantes producidos en el documento como consecuencia del trámite de información pública y consultas administrativas del documento aprobado inicialmente por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria con fecha 19 de diciembre de 2014. Además, se añaden aquéllas incorporaciones que han sido el resultado de un nuevo enfoque del equipo redactor o del propio proceso evolutivo del plan, de manera que, puedan identificarse con facilidad todas las determinaciones finales añadidas al documento de Aprobación Inicial.

La estructura seguida para el desarrollo de este punto sigue estrictamente la configuración volumétrica del PIOGC, a efectos de que puedan identificarse todas las determinaciones finales incorporadas al mismo de manera clara y sencilla.

7.2.1. Modificaciones introducidas en la Memoria Informativa

De manera esquemática, se detallan todos los cambios introducidos en la Memoria Informativa de este plan ya sea fruto de la participación ciudadana o consultas habida tras la AI de diciembre de 2014 como de las mejoras incorporadas por el propio equipo redactor en aras a la mejor calidad y comprensión del documento. Se respeta la enumeración de apartados de la citada memoria a fin de facilitar el chequeo de los mencionados cambios.

4. Litoral y Medio Marino

- Se corrigen los contenidos en el sentido expuesto en el Informe Insular de Pesca, Acuicultura y Medio Marino.

5.8. Identificación de espacios del territorio necesitados de conectividad ecológica

- Se añade un párrafo sobre la fragmentación de determinados hábitats y poblaciones de especies amenazadas en Gran Canaria que es significativa en los siguientes supuestos: enclaves y hábitats litorales para favorecer la conectividad de hábitats amenazados y de hábitats y poblaciones de especies insulares amenazadas; potenciación y conectividad de enclaves de monteverde (laurisilva y fayal-brezal) y monte termófilo mixto, para favorecer a las especies de flora y de fauna amenazadas propias de dichos hábitats; y conectividad entre pinares para favorecer el hábitat del pinzón azul de Gran Canaria; de acuerdo con lo estimado del Informe Insular de Medio Ambiente.

15. Legislación

- Actualizaciones no relevantes.

15.16. Aeropuertos

- Se actualizan los contenidos de legislación aplicable en materia de aeropuertos, de acuerdo con lo estimado en el Informe de ENAIRE.

7.2.2. Modificaciones a los Planos de Información

PA-10. Edafología: clasificación de suelos/capacidad agrológica del suelo. Este plano fue modificado como consecuencia de una de las reuniones mantenidas con los servicios técnicos de la Consejería de Política Territorial, que consideraba adecuado subdividirlo en dos, uno para la clasificación de suelos y otro para la capacidad agrológica.

Se añade un nuevo plano de información relativo a las características territoriales y socioeconómicas, **el PT 05C, relativo a los riesgos naturales**, de acuerdo al informe de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias.

7.2.3. Modificaciones introducidas en la Memoria de Ordenación

De manera esquemática, se detallan todos los cambios introducidos en la Memoria de Ordenación de este plan ya sea fruto de la participación ciudadana habida tras la AI de diciembre de 2014 como de las mejoras incorporadas por el propio equipo redactor en aras a la mejor calidad y comprensión del documento. Debe advertirse que los cambios propuestos afectan fundamentalmente a la zonificación.

En primer lugar, cabe destacar determinados ámbitos que en el documento de Aprobación Inicial, se habían incluido en la Zona B.a.2 y que pertenecían a otras Zonas (normalmente B.b) en el vigente Plan Insular. Dicha reconsideración ha consistido en recuperar ahora la Zonificación que tenían en el PIOGC vigente (o su equivalente en el nuevo Plan), a propuesta, fundamentalmente, del Servicio de Infraestructura Rural de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria de este Cabildo, en el contexto del proceso de Coordinación interna reiteradamente mencionado.

Otros cambios realizados, los más numerosos, son simples ajustes de borde efectuados “de oficio” por el equipo redactor del Plan como resultado de un proceso continuo de ajuste y corrección de errores, de modo que, terrenos localizados en dichas situaciones de borde entre dos zonas, se han adscrito a aquella que se ha considerado más afín, por su definición y régimen de usos, a las características de los terrenos en cuestión.

Con todo, los ajustes realizados en la delimitación o adscripción de terrenos a unas u otras Zonas, totalizan 2.475, destacando aquellos cuya entidad superficial supera las 4 Ha, que son un total de 144.

Por otra parte, en lo relativo a ajustes formales -no referidos a la delimitación o al régimen de usos, sino a la denominación y, por lo tanto, a la adscripción de los terrenos afectos a uno u otro de los grupos o subgrupos de Zonas regulados en el Decreto 6/1997-, el ajuste de mayor entidad realizado en la Zonificación ha consistido fundamentalmente en la supresión de la Zona D.2.3 que, como antes se dijo, contenía los suelos, mayoritariamente incluidos en la Zona B.b.1.1 en el PIOGC vigente, que conforman las Piezas Agrícolas Estructurantes, de valor estratégico no sólo por su productividad sino por su papel articulador, como vacío estructurante, del sistema urbano. Esta Zona pasa ahora a denominarse B.c.1, de alta productividad en entornos periurbanos, con idéntico régimen que la D.2.3 del documento de Aprobación Inicial, sólo que con dos diferencias fundamentales que lo perfeccionan:

- Al dejar de ser Zona D, esta Zona ya no es susceptible de admitir la Clasificación de Suelo Urbanizable, por lo que las eventuales extensiones de suelo urbano del tejido económico colindante únicamente se podrán producir de forma limitada mediante la Clasificación de Suelo Urbano No Consolidado, en tanto dicha clasificación es reglada y susceptible de producirse siempre que se den las condiciones objetivas establecidas al efecto en la legislación urbanística vigente. Asimismo, los minipolígonos de I+D sólo podrán desarrollarse como Complejos en Suelo Rústico, siempre que se ajusten a los Criterios y Condiciones de implantación regulados en la normativa del Plan.
- La nueva designación como “B.c” permite encuadrar esta Zona dentro de la Subzona de aptitud productiva de la Zona B, pero diferenciándose de las que albergan actividades productivas de carácter tradicional, que pertenecerían al subgrupo de las Zonas B.b, significándose así con el subíndice “c” el carácter intensivo y altamente tecnificado de las actividades productivas primarias en esta Zona, así como su compatibilidad con infraestructuras de producción de energías renovables y con los citados minipolígonos de I+D que contribuyan a tecnificar y optimizar la eficiencia productiva del sector primario y energético (usos afines a los que caracterizan a la Zona “C”, de ahí la elección de dicho subíndice).

Por otra parte, con un razonamiento análogo, pasan ahora a red denominarse como Zona B.c.2, de moderada productividad en entornos periurbanos, los ámbitos Zonificados como B.b.3 en el PIOGC vigente que, no siendo necesarios para absorber directamente el crecimiento urbano regular (de ahí que no pasen a ser Zona D.2.1), son adecuados, por su proximidad a los núcleos de población para acoger diversos equipamientos e infraestructuras al servicio de los mismos, de forma compatible con el mantenimiento de su capacidad productiva. A la Zona B.c.2 se le asigna por lo tanto un régimen equivalente al de la Zona B.b.3 del Plan Insular vigente, con la salvedad de que no se admite ahora en esta Zona la Clasificación de Suelo Urbanizable.

Por último, también por su cualidad de suelos destinados a actividades productivas no “tradicionales”, pasan a engrosar la Subzona B.c las áreas extractivas, que se incluyen en la Zona B.c.3, de uso minero, con igual régimen que la Zona B.b.5 del PIOGC vigente.

Se incorpora la Zona C, con dos Subzonas: C.1 y C.2, correspondiendo la Zona C.1 a dotaciones, equipamientos e instalaciones estructurantes de interés insular ya existentes (equivalente a la zona C del PIOGC vigente) y la Zona C.2, de aptitud para equipamientos singulares en entornos periurbanos, a ámbitos en los que el PIOGC en tramitación reserva para nuevas Áreas libres con Equipamiento fuera de las Zonas Turísticas Insulares.

El resto de Zonas mantienen esencialmente tanto el régimen como la adscripción a Zonas A o a Subzonas B.a y B.b que tenían tanto en el vigente Plan Insular como en el documento de Aprobación Inicial de su Adaptación a Directrices, si bien se les reasignan las “etiquetas” a fin de

ordenar y clarificar la relación definitiva de las Zonas Terrestres, quedando dicha relación del modo siguiente:

- Zona A.1** De muy alto valor natural (no varía)
- Zona A.2** De alto valor natural en Reservas y Parques Naturales (no varía)
- Zona A.3** De moderado valor natural en Reservas y Parques Naturales (no varía)
 - Zona B.a.1** De alto valor natural y baja aptitud agraria (no varía)
 - Zona B.a.2** De alto o moderado valor natural y moderada aptitud agraria (no varía)
 - Zona B.a.3** De menor valor natural y escasa aptitud agraria (no varía)
 - Zona B.b.1** De muy alta aptitud agraria en cotas bajas (B.b.1.1 en el documento de Ap. Inicial)
 - Zona B.b.2** De muy alta aptitud agraria en medianías (no varía)
 - Zona B.b.3** De alta aptitud agraria con presencia de valores naturales (B.b.1.3 en el documento de Ap. Inicial)
 - Zona B.b.4** De aptitud agraria con alto valor paisajístico (B.b.1.2 en el documento de Ap. Inicial)
 - Zona B.b.5** De aptitud agraria en desuso (B.b.4 en el documento de Ap. Inicial)
 - Zona B.c.1** De alta productividad en entornos periurbanos (D.2.3 en el documento de Ap. Inicial)
 - Zona B.c.2** De moderada productividad en entornos periurbanos (D.2.2 y B.b.3 en el documento de Ap. Inicial)
 - Zona B.c.3** De uso minero (B.b.5 en el documento de Ap. Inicial)
- Zona C.1** De dotaciones, equipamientos e instalaciones estructurantes (no varía)
- Zona C.2** De aptitud para equipamientos singulares en entornos periurbanos (D.2.2 y otras en el documento de Ap. Inicial)
 - Zona D.1.1** De suelos urbanos (no varía)
 - Zona D.1.2** De suelos urbanizables (no varía)
 - Zona D.1.3** De suelos rústicos de asentamiento rural (no varía)
 - Zona D.2.1** De aptitud para crecimiento regular en entornos periurbanos (no varía)
 - Zona D.2.2** De aptitud para equipamientos turísticos singulares (no varía, si bien ahora se circunscribe a los ámbitos reservados para Áreas Libres con Equipamiento incluidos en las Zonas Turísticas Insulares).

Al margen de la zonificación, la Memoria de Ordenación se ha visto modificada significativamente, aunque los cambios sean más de tipo formal que material. Se sintetizan los cambios más relevantes en los diferentes apartados de la misma, a fin de que puedan identificarse las determinaciones finales incorporadas en este Volumen de la Memoria de Ordenación del PIOGC.

En el **apartado 1, relativa a la adaptación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria**, no se dan apenas cambios relevantes, introduciéndose algunas variaciones en los apartados 1.3.1. y 1.3.3. Así, por ejemplo, se cambia el título del 1.3.3. de acuerdo con el órgano ambiental y los técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, motivándose expresamente que el procedimiento de revisión parcial acometido no varía el período de vigencia de veinticinco / cincuenta años propuesto para el Modelo de Ordenación Insular, concretándolo únicamente en el año 2.050 a los solos efectos de proyectar las estimaciones demográficas y estadísticas necesarias sobre el desarrollo socioeconómico insular.

En el **apartado 2. Cumplimiento del PIO/GC en materia de ordenación general de los recursos naturales y del territorio**, se cambia la denominación de “Adecuación del PIO/GC a las Directrices de Ordenación de Canarias” a “Cumplimiento del PIO/GC en materia de ordenación general de los recursos naturales y del territorio”. Se añade un nuevo apartado 2.1 sobre adecuación a los contenidos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de acuerdo con lo estimado del Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias. Se añade un nuevo apartado 2.2 sobre adecuación a los

contenidos del Decreto 6/1997, de 21 de enero, por el que se fijan las directrices formales para la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, de acuerdo con lo estimado del Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias.

En los apartados 3 y 4 no se dan alteraciones significativas. Es en el **apartado 5 relativo a la Configuración del Modelo de Ordenación Insular y el apartado 6 (Formulación del Modelo de Ordenación Insular)**, donde se da el mayor número de aportaciones a la Memoria de Ordenación, aunque siempre todas ellas con cambios más formales y orientados a la mejor redacción del documento. El resto de apartados queda prácticamente sin alteraciones y el punto 12 de la Memoria de Ordenación, sí se ve modificado, pero exclusivamente porque el mismo es el encargado de sintetizar cómo ha ido evolucionando la propuesta de ordenación a lo largo de las distintas fases procedimentales.

Una de las determinaciones finales a incorporar en el documento en este momento procedimental son las **áreas ambientalmente condicionadas por la evaluación ambiental del Plan, contenidas en el apartado 6 de la Memoria de Ordenación**. Derivado de la evaluación ambiental estratégica del Plan, se han identificado unas áreas ambientalmente condicionadas sobre las cuales se requiere extremar la protección de los valores naturales, paisajísticos y/o culturales que las caracteriza. Aun cuando la zonificación del Plan ya supone en sí misma una protección, al definir un régimen de usos específico en función de los valores en presencia identificados, estas áreas ambientalmente condicionadas se han considerado especialmente sensibles ante los usos y actuaciones que se pudieran prever en ellas.

Por esta razón, dado su especial interés insular, se ha realizado una revisión de las actuaciones planteadas con el objeto de integrar estas áreas ambientalmente condicionadas por la evaluación ambiental del Plan, incorporando aquellas medidas necesarias para la conservación de los valores en presencia y, en su caso, la adecuación de las actuaciones y usos previstos a los mismos.

Dentro de estas áreas ambientalmente condicionadas por la evaluación ambiental del Plan, se diferencian cuatro clases de supuestos:

- Ámbitos con valores naturales de especial interés insular por su singularidad. Si bien mayoritariamente estos ámbitos se localizan en suelos rústicos, en algunas ocasiones se encuentran también en suelos urbanos o urbanizables, o en ámbitos mixtos con diferentes clases de suelo.

Para cada uno de estos ámbitos se establecen los valores (flora, fauna, hábitats, elementos geológicos y/o geomorfológicos, etc.) que justifican su protección estricta, siendo identificadas como Áreas de Alta Fragilidad.

- Ámbitos degradados de cierta entidad territorial y/o importancia ambiental, con valores naturales de especial interés insular, por su singularidad o fragilidad paisajística. Si bien mayoritariamente estos ámbitos se localizan en suelos rústicos, en algunas ocasiones se encuentran también en suelos urbanos o urbanizables, o en ámbitos mixtos con diferentes clases de suelo, requiriendo actuaciones de recuperación ambiental de manera previa o simultánea a las actuaciones territoriales que en ellas se puedan desarrollar.

Para cada uno de estos ámbitos se establecen los valores (flora, fauna, hábitats, elementos geológicos y/o geomorfológicos, etc.) que justifican su recuperación ambiental estricta, siendo identificadas como Áreas de Restauración Prioritaria por el presente Plan para el desarrollo de actuaciones urgentes de restauración ambiental, el establecimiento de medidas efectivas de protección y, en su caso, de determinaciones específicas de ordenación con objeto de proteger y consolidar en el tiempo la restauración que se realice.



- Ámbitos en los que se prevén actuaciones territoriales estructurantes en el presente Plan, cuya localización en entornos de alta fragilidad paisajística, o con presencia de valores naturales singulares, requiere garantizar una plena y adecuada integración ambiental y paisajística de los usos previstos.

Cada uno de estos ámbitos se han incorporado a los Ámbitos de Ordenación Estratégica identificados en cada Ámbito Territorial en que se subdivide el Modelo de Ordenación Insular, para que sean objeto de una ordenación integrada y global, no pudiendo ser objeto de actuaciones parciales o puntuales. Por esta razón, aunque en algunos casos se identifican como Áreas Libres con Equipamiento, de manera especial se les exige una evaluación de la capacidad de acogida real de las actuaciones previstas, así como un análisis territorial de alternativas para la implantación, de tal forma que su desarrollo

urbanístico sea plenamente compatible con los valores naturales, culturales y/o paisajísticos identificados en el presente Plan.

Las determinaciones ambientales que condicionan la ordenación territorial de estos ámbitos han sido incorporadas a las correspondientes Fichas de Actuaciones Territoriales del presente Plan.

- Ámbitos en los que se prevén desarrollos urbanísticos o la implantación territorial de usos y actuaciones, cuya localización en entornos con valores naturales o características singulares puede ocasionar impactos destacables en el paisaje. Estos ámbitos se localizan principalmente en sectores de suelo urbanizable o en ámbitos de suelo urbano, caracterizados por ser suelos naturales encapsulados o en laderas.

Dentro de la Red de Espacios de Interés Insular establecida en el Modelo de Ordenación Insular, cada uno de estos ámbitos se identifica como Áreas Libres Estructurantes para que el planeamiento, a la hora de acometer su ordenación pormenorizada considere su aptitud para configurar áreas verdes utilizables como espacios libres, o bordes de protección para cualificar el límite de los desarrollos urbanísticos en contacto con zonas naturales o de interés paisajístico.

Las determinaciones ambientales que condicionan la ordenación territorial de estos ámbitos han sido incorporadas a las correspondientes Fichas de Actuaciones Territoriales del presente Plan.

En resumen, la traslación a la ordenación territorial y a las determinaciones del presente Plan de las áreas ambientalmente condicionadas por la evaluación ambiental del Plan se ha ejecutado, en función de las razones que justifican su fragilidad, estableciendo criterios de ordenación específicos cuando afecten a ámbitos concretos dentro de áreas mayores.

7.2.4. Modificaciones introducidas en la Normativa

Las modificaciones introducidas tras la AI del documento podrían sintetizarse en dos; por un lado, **las modificaciones en la regulación de usos específicos** y por otro, **los cambios que afectan a las secciones relativas a las normas específicas del Plan.**

Sería repetitivo volver a analizar las modificaciones introducidas en la regulación de usos, aunque debe identificarse claramente como una determinación final que afecta más a la sistemática general que a la propia regulación general y específica de usos y actividades. En el apartado 4.2.3. de la presente MA, se recogen detalladamente los cambios concretos que afectan a la citada sistemática, remitiéndonos a su contenido con el fin de facilitar la comprensión de este documento y las posibles reiteraciones.

En relación con las **modificaciones en las secciones de normas específicas** sufridas tras la participación ciudadana y las consultas que tuvieron lugar tras la AI del documento en diciembre de 2014, a continuación, de nuevo sin carácter exhaustivo, se relacionan algunas de las más significativas que, son resultado esencialmente de los procesos de Concertación y Coordinación desarrollados tanto a nivel interno entre diferentes Servicios de esta Corporación Insular como con la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias:

Sección 1. Configuración jurídica y desarrollo del Plan Insular de Ordenación: Cambios en los artículos 2, 8, 9, 15, 20 y 22.

En la Sección 3. De la actividad de ordenación y gestión de los Ámbitos de Ordenación Estratégica: Cambios en los artículos 28, 30, 32, 33 y 35. Así, por ejemplo, en el artículo 32 se subdivide la Zona B en tres subzonas: zonas de aptitud natural, zonas rurales de aptitud productiva tradicional y zonas mixtas de aptitud productiva estratégica. En consecuencia, se reconvierte la anterior Zona B.b.1.1, Zona B.b.3 y Zona D.2.3, de acuerdo con lo estimado del

Informe del Servicio Insular de Agicultura y el Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias. También se diferencia como Zona C aquellos ámbitos anteriormente en Zona D destinados a dotaciones, equipamientos e instalaciones estructurantes, o que tengan aptitud para equipamientos singulares en entornos periurbanos, de acuerdo con lo estimado en el Informe de AENA, en el Informe de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y en el Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias.

SECCIÓN 6. Zonificación Terrestre. En esta Sección se actualizan muchos artículos, como el 39, 43, 44, 47, 50, 51, 54, 58, 67, 71, 82, 83, 86, 94. Por lo general, se trata de actualizaciones o correcciones de erratas fruto de las alegaciones de particulares e informes de las administraciones, que vienen a enriquecer el cuerpo normativo del plan.

SECCIÓN 8 Régimen de Usos Específicos y Condiciones Mínimas de Implantación en Suelo Rústico. Se modifican los artículos 136, 145, 150, 154, 157, 158, 161, 162, 163, 164, 165, 167 y 168. Por citar un único ejemplo, el **Artículo 150. Determinaciones sobre el Nivel de Alcance 3: Nueva Implantación de un Uso (ND)** modifica su apartado 7 que vinculaba la autorización para la implantación de un nuevo uso en un complejo existente a la previa demolición de aquellas partes innecesarias, para establecer ahora como medida compensatoria la puesta en algún uso compatible de aquellas instalaciones o volúmenes edificados que resulten innecesarios para el nuevo uso a implantar. En caso de no acometerse dicha puesta en uso compatible, el propietario queda obligado a la demolición o eliminación de dichas partes innecesarias, de acuerdo con lo estimado en la Alegación 2015-0300 y en la Alegación 2015-0305.

SECCION 9. Protección del ámbito litoral. Se actualizan los artículos 172, 182, 183, 184, 186, 187, 188 y 189.

SECCIÓN 10. Prevención de Impactos Ambientales. Se modifican los artículos 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 207. Por ejemplo, este último afecta a las Áreas de Restauración Prioritaria, donde se incorpora en el ARP-09 Hoya Niebla-Hoya Gallego las determinaciones de restauración ambiental contenidas en el anterior AVP-06 Hoya Niebla, para su posterior eliminación. Además, se incorpora en el ARP-019 Barranco de Tirajana mención expresa a la necesidad de restauración ambiental de los impactos derivados de las extracciones autorizadas. Y en el ARP-032 Barranco de La Aldea mención expresa a la necesidad de restauración ambiental de los impactos derivados de las extracciones autorizadas.

SECCIÓN 11. Actuaciones Ambientales. Únicamente se actualiza el artículo 201.

SECCIÓN 12. Actuaciones Forestales. Modificación de los artículos 215 y 217.

SECCIÓN 13. Ordenación de los Espacios Naturales Protegidos y otros espacios de reconocido valor ambiental. Se producen variaciones en los artículos 221, 223 y 227. Sirva como ejemplo las correcciones y añadidos introducidos en el Artículo 227. Determinaciones específicas para la ordenación de los Espacios Naturales Protegidos (ND). Se añade un nuevo apartado C en el Parque Rural del Nublo para establecer la determinación al planeamiento de propiciar la recuperación de suelo agrario y su puesta en uso, como parte de la estrategia de desarrollo y conservación del espacio rural de cumbres, de acuerdo con lo estimado del Informe del Ayuntamiento de Tejeda. Se añade un nuevo apartado C en el Parque Rural del Nublo para la ordenación de los senderos, así como las dotaciones y equipamientos de carácter recreativo y divulgativo aprovechando los elementos de interés patrimonial existentes, tales como el conjunto de yacimientos arqueológicos y de hábitats troglodíticos existentes entre Tamadaba, Risco Chapín, Acusa y el Roque Bentayga, de acuerdo con lo estimado del Informe del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural del Cabildo de Gran Canaria.

Se incorpora in fine en el apartado B del Monumento Natural de Amagro una referencia a la necesaria restauración geomorfológica de los ámbitos donde ha habido extracciones autorizadas, en particular el AVR-02 Llanos de Montaña Pelada, AVR-03 Barranquillo de Juan Delgado y AVR-04 Charco de San Francisco.

Se incorpora un nuevo apartado D en el Monumento Natural de Arinaga para la ordenación de los senderos, así como las dotaciones y equipamientos de carácter recreativo y divulgativo aprovechando los elementos de interés patrimonial existentes, tales como el Faro de Arinaga o la Batería de Arinaga, de acuerdo con lo estimado del Informe del Ayuntamiento de Agüimes. Asimismo, se incorpora una determinación para la ordenación y regulación de la implantación de instalaciones de telecomunicaciones y/ radiofrecuencia, atendiendo a minimizar su incidencia ambiental y paisajística sobre otros elementos circundantes, de acuerdo con el DECRETO 130/2008, de 3 de junio.

SECCIÓN 14. Hábitats y enclaves de interés. Se producen dos leves modificaciones que afectan a los artículos 232 y 233.

SECCIÓN 16. Geodiversidad. Geomorfología, Geología, Edafología y Riesgos Naturales. Se amplía el contenido de los artículos 248, 249 y 253.

SECCIÓN 17. Hidrología. Correcciones poco destacables en los artículos 261 y 262 de la Normativa de este documento. Por ejemplo, en el Artículo 261. Medidas de actuación en cauces (NAD) se elimina este artículo de la Normativa, incorporando sus determinaciones como condiciones de diseño en los Cuadros de Regulación de Usos Específicos asociados a los complejos 4.3.3. Canalización/ Modificación de cauces/ Obras de ingeniería hidráulica. Y se modifica el carácter de sus determinaciones de norma de aplicación directa a recomendación por su vinculación con el diseño de proyectos técnicos sometido a los requerimientos sectoriales que en su caso el órgano competente debe hacer constar para su autorización.

SECCIÓN 18. Paisaje. Se añade un nuevo artículo 271 con medidas de actuación en materia de protección del paisaje submarino, de acuerdo con lo estimado del Informe Insular de Pesca y Medio Marino.

SECCIÓN 20. Patrimonio Histórico y Cultural. Leves cambios en los artículos 279, 281, 282, 285, 286, 287, 288, 289 y 290. Sirva de ejemplo para comprender el cariz de las variaciones el Artículo 290. Medidas específicas para actuaciones en hábitats troglodíticos con casas-cueva (NAD), donde se ajusta el contenido del apartado 2.A de acuerdo con lo permitido en el apartado 1 de este mismo artículo, posibilitando únicamente la transformación de cuevas preexistentes en casas-cueva siempre que se ubique dentro de un asentamiento previamente delimitado, vaya a tener todas las instalaciones enterradas y cuente con ventilación directa al exterior o a un patio abierto, de acuerdo con lo estimado del Informe Insular de Cultura y Patrimonio Histórico. Además, se ajusta el contenido del apartado 1.B para indicar que los porches de unión y abrigo entre estancias no podrán superar los 1,5 metros de ancho, salvo razones justificadas, y nunca presentar cerramientos en los alzados, de acuerdo con lo estimado del Informe Insular de Cultura y Patrimonio Histórico. Por último, se añade un nuevo apartado F sobre el tratamiento superficial de impermeabilización de la parte superior de las cuevas, de acuerdo con lo estimado del Informe Insular de Cultura y Patrimonio Histórico

SECCIÓN 21. Uso Agropecuario y Forestal. Cambios en los artículos 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301 y 302. En términos generales se trata de añadidos poco importantes o cuestiones de reorganización de contenidos que faciliten una mejor lectura y comprensión de las normas.

SECCIÓN 22. Uso Pesquero y Acuícola. Se modifica el contenido de los artículos 306 y 309. Por ejemplo, el Artículo 306. Criterios generales para la ordenación de la actividad pesquera (R), elimina el apartado 2 de este artículo, por hacer referencia a prácticas prohibidas que son

inexistentes además en la isla, de acuerdo con el Informe del Servicio de Pesca del cabildo de Gran Canaria.

SECCIÓN 23. Uso Minero y Extractivo. Alteraciones poco sustanciales en los artículos 311, 313, 322 y 324.

SECCIÓN 25. Redes de Transporte Aéreo. Modificaciones que afectan a los artículos 336, 337, 339, 344, 345, 355, 357, 359, 360, 361 y 362.

SECCIÓN 28. Redes Viarias. Cambios en los artículos 395, 398, 400, 401, 402, 408, 410, 411, 412, 413 y 414. A modo de ejemplo y sin carácter exhaustivo, el artículo 414 de Condiciones de diseño para los ejes locales estructurantes (R), elimina su contenido, incorporando sus determinaciones como condiciones de diseño en los Cuadros de Regulación de Usos Específicos asociados a los complejos 4.1.1.6. Vías intermedias y locales estructurantes.

SECCIÓN 29. Redes Energéticas. Cambios en los artículos 415, 416, 417, 419, 420, 421, 422, 425, 430, 431, 433, 434, 435, 438, 437 y 438. En general se trata de un cambio global donde se han reorganizado los contenidos de esta Sección agrupándose unos artículos en otros para una mejor regulación general.

SECCIÓN 30. Redes de Telecomunicaciones. Se producen cambios en los artículos 441, 442, 443, 446, 447, 448, 449, 450 y 451, con idéntica finalidad que la Sección anterior.

SECCION 31. Redes Hidráulicas y de Saneamiento. Mejoras en los artículos 456, 457, 464, 465, 466, 467 y 468.

Sección 32. Redes para la gestión de residuos. Se alteran los artículos 472, 480, 481, 482, 483, 488, 495 y 497. Sirva de ejemplo la modificación introducida en el Artículo 483. Directrices a los planes y proyectos en materia de gestión de residuos domésticos, comerciales, industriales, agrarios y sanitarios (NAD), donde se sustituye el apartado 1.B con el siguiente tenor literal. “El tamaño mínimo técnicamente recomendado de instalaciones de tratamientos y gestión de residuos y los medios y técnicas a emplear en las mismas”, de acuerdo con lo estimado en la Alegación 2015-0456. Y además, se añade un nuevo apartado 1.E sobre “Condiciones de compactación de las tierras y materiales empleados para asegurar la integración topográfica, así como la adecuada preparación -con el espesor necesario de la capa final- para el arraigo de la vegetación natural propia de la zona conforme a los proyectos correspondientes”, de acuerdo con lo estimado en la Alegación 2015-0456.

Sección 33. Redes de Equipamientos y Dotaciones e Infraestructuras Verdes: Usos Recreativos, Deportivos, Científicos, Divulgativos y Culturales. Cambios en los artículos 499, 500, 501, 503, 504, 505, 508, 509, 510, 514, 515, 518 y 520. Sin ser exhaustivo el Artículo 518. Criterios de ordenación de las Áreas de Acampada estacionales o provisionales (R), modifica el contenido del apartado 4.C para precisar el alcance de esta determinación de separación mínima que, a juicio de la administración actuante en el procedimiento de autorización, puede ser salvada siempre que quede garantizada la separación física y ambiental del complejo respecto de las zonas de uso público con una distancia inferior, de acuerdo con lo estimado en la Alegación 2015-0477. Además, elimina el apartado C al quedar regulado su contenido de modo general en el artículo 510, de acuerdo con lo estimado del Informe Insular de Medio Ambiente y del Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Sección 34. Tejido Turístico

Se definen distintas subsecciones para diferenciar contenidos de manera desglosada por artículos para evitar textos muy extensos en los mismos:

- **Ámbitos instrumentales para la ordenación territorial del turismo y definiciones aplicables.**
- **Modulación del crecimiento turístico.**
- **Oportunidad y conveniencia de los nuevos desarrollos turísticos: la ordenación de las Piezas Territoriales Turísticas Nuevas.**
 - **El desarrollo del Tejido Turístico en la Zona Turística Litoral del Sur.**
 - **El desarrollo del Tejido Turístico en la Zona Turística Litoral del Noroeste.**
 - **El desarrollo del Tejido Turístico en la Zona sin Uso Turístico Específico.**
 - **Regulación específica de los Equipamientos Estructurantes Turísticos.**
 - **Se corrigen las referencias hechas a la legislación sobrevenida en materia turística, en todo aquello que sea de obligada adaptación a las mismas, en la Sección 34 Tejido Turístico de la Normativa, de acuerdo con lo estimado en la Alegación 2015-0278.**

Además, se modifican los artículos 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529 y 530.

En relación con el Tejido Turístico, los ajustes realizados son básicamente los siguientes:

Se depura y reestructura toda la Sección de Tejido Turístico, clarificándola y simplificándola, así como corrigiendo determinaciones no ajustadas a los cambios legales sobrevenidos (Ley 2/2013, Sentencias del TS sobre improcedencia de limitación de establecimientos alojativos atendiendo a su categoría, etc.).

Se ajusta la regulación de las Piezas Territoriales Turísticas en la ZTLN, evitando, en aplicación de lo dispuesto en la Directriz 71 que el desarrollo de estas Piezas se produzca mediante la Clasificación de Suelo Urbanizable, cuando se trate de Piezas aisladas que no estén en contacto con Suelo Urbano Consolidado e incluidas en Zona D.

Se amplía la Zona Turística Litoral del Noroeste, manteniendo el umbral de 3.000 plazas alojativas previstas en el PIOGC vigente y en el documento de Aprobación Inicial, con el objeto de integrar en dicha Zona nuevos territorios próximos a la costa, pero no limitados a la estrecha plataforma litoral, de forma que, en congruencia con el modelo ya enunciado por el PIOGC en vigor, se facilitan otras localizaciones mejor vinculadas con los recursos patrimoniales, etnográficos, arqueológicos, naturales y productivos de la costa norte y oeste insular.

Sección 35. Tejido Productivo. Se reconvierte a una subsección 1 que incorpora los anteriores artículos referidos a las determinaciones generales relativas al Tejido Productivo.

Se subdivide en dos subsecciones el anterior artículo 533:

Una subsección 2 establece las determinaciones para la adecuación del tejido productivo primario al Modelo de Ordenación Insular, con tres artículos.

En estos tres artículos se regula la capacidad de transformación por procesos de urbanización y/o edificación de las Piezas Agrícolas Estructurantes, en función de su contacto con tejidos urbanizados o para intervenciones asistemáticas en suelo rústico, que requerirán en todo caso su formulación como proyectos de actuación territorial.

Una subsección 3 establece las determinaciones para la adecuación del tejido productivo económico al Modelo de Ordenación Insular.

Se añade una nueva subsección 4 con determinaciones para la regulación específica de los Grandes Equipamientos Comerciales en el marco de lo regulados por las DOGT, que se remiten a un Plan Territorial Especial de Ordenación de Grandes Equipamientos Comerciales, o en su defecto, se establecen criterios orientadores para que el planeamiento urbanístico localice los posibles ámbitos de implantación y establezca sus características básicas.

Sección 36. Tejido Residencial

En relación al Tejido Residencial, los ajustes realizados son esencialmente los siguientes: Se refuerzan los criterios direccionales y de contención del crecimiento, incorporando a los planos

de Actuaciones Estructurantes los símbolos gráficos de contención (corchetes) y flechas direccionales que contenía el plan Insular vigente.

Se actualiza y afina el cálculo de la estimación de crecimiento de los núcleos de población para el año horizonte de 2025, ajustando en virtud de ello los ámbitos Zonificados como D.2.1 a dicho horizonte.

Se revisa el carácter y el alcance de las determinaciones sobre aspectos de los que pueda derivarse una afección no justificada a las competencias y el marco de actuación propios del planeamiento urbanístico.

7.2.5. Modificaciones en los Planos de Ordenación

Los cambios introducidos en dichos planos, reflejan los cambios acontecidos en la normativa y en la Memoria de Ordenación.

7.2.6. Modificaciones introducidas en el cuerpo ambiental del documento

Al margen de la actualización de la presente Memoria Ambiental, los cambios más importantes operan en el contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental. Como se explica en esta MA, dichos cambios son fruto del proceso de Concertación que tuvo lugar con la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y lo son también resultado de la nueva evaluación ambiental de determinaciones que han surgido tras esta Aprobación Inicial.

El apartado 4.2.3.2. de la Memoria contiene un extenso análisis de todos los cambios operados en el ISA de este documento. A modo de esquema y para evitar duplicidades en esta MA, nos remitimos a dicho apartado sintetizando en la medida de lo posible las determinaciones finales incorporadas al citado ISA.

- Cambio de Planteamiento Metodológico para el Análisis de las Alternativas

En la Metodología propuesta, la evaluación ambiental de los efectos de las alternativas del Plan se realiza desde tres ópticas distintas pero complementarias, en correspondencia con las tres partes que componen cada alternativa.

- Evaluación de las Alternativas en función de la Zonificación.

Tanto en el apartado 2.2 que evalúa el Proceso de evaluación ambiental como en el apartado 4 de esta MA, se explica detalladamente las líneas maestras de esta nueva metodología de evaluación de las alternativas en función de la zonificación.

- Evaluación Comparativa de las Alternativas en función del Régimen de Usos

En cuanto a régimen de usos del Plan, existen dos grupos de alternativas. Por un lado, tenemos la Alternativa 0 cuyo régimen de usos es el del PIO/GC vigente de 2004. Y por otro lado tenemos las Alternativas 1 y 2 que comparten el nuevo régimen de usos propuesto. Para facilitar la comparación de las propuestas de cada alternativa, cada ficha de evaluación del régimen de usos de cada zona se construye a partir del régimen de usos correspondiente a la normativa del PIO/GC de 2004. Y sobre esta ficha se han señalado los elementos que varían en las Alternativas 1 y 2.

- Evaluación ambiental de las alternativas relativas a las Actuaciones Territoriales del Plan

Las actuaciones territoriales propuestas en las distintas alternativas constituyen otro de los elementos diferenciales objeto de evaluación ambiental. La definición de estas actuaciones es otra herramienta del Plan -basada en acciones concretas- para conseguir alcanzar los objetivos insulares y hacer viable el modelo territorial insular planteado, junto con el régimen de uso de la zonificación y las determinaciones de la normativa del Plan.

Las actuaciones territoriales constituyen un grupo de acciones diverso: de carácter ambiental, económico/productivo, turístico, de dotaciones y equipamientos, de infraestructuras y servicios, de mejora del tejido residencial, etc. No obstante, si bien muchas de estas actuaciones son comunes a todas las alternativas -puesto que persiguen los mismo objetivos-, otras difieren entre unas alternativas y otras en función de cómo se instrumentalice la consecución de esos objetivos.

- Eliminación de la propuesta de ordenación del Plan

En el anterior documento del Plan, tras la elección de la alternativa se procedía a evaluar ambientalmente esta alternativa, en un nuevo capítulo del ISA, debido principalmente a que la propuesta final de ordenación era una evolución de la alternativa elegida que podía presentar cambios y nuevas actuaciones. En el documento actual, la propuesta de ordenación será idéntica a la alternativa elegida, de modo que no hace falta realizar una evaluación de la propuesta final.

- Actualización del capítulo de Medidas del ISA

El capítulo de Medidas del ISA ha sido revisado. El principal cambio ha sido la inclusión de referencias concretas a las secciones y artículos de la normativa del Plan que incluyen medidas ambientales para contrarrestar los probables efectos negativos detectados durante la valoración ambiental.

- Actualización del capítulo de viabilidad económica de las Alternativas

Este capítulo se ha actualizado a partir de los nuevos datos del nuevo Estudio Económico Financiero del Plan.

- Actualización del Resumen no técnico

Dado los cambios planteados en este documento ISA, se procedió a la actualización del resumen no técnico del mismo.

- Nueva cartografía del ISA

A raíz de todos estos cambios introducidos, se ha procedido a actualizar todos los anexos y los mapas del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan.

7.2.7. Modificaciones introducidas al Estudio Económico Financiero

Este Volumen no sufre modificaciones tras la Aprobación Inicial de diciembre de 2014.

7.2.8. Modificaciones introducidas en el volumen de Estudios Complementarios

Las modificaciones introducidas que afectan al Volumen de Estudios Complementarios se refieren todas ellas a ajustes planimétricos donde se corrigen situaciones advertidas de por la Dirección General de Aviación Civil relativas todas ellas a las servidumbres aeronáuticas.

7.3. Determinaciones a incorporar tras el documento de Aprobación de las correcciones sustanciales a la Aprobación Inicial, en junio del 2017.

En este apartado de la Memoria Ambiental se sintetizan todos los cambios más importantes producidos en el documento como consecuencia del trámite de información pública y consultas administrativas del documento aprobado en el año 2017.

No obstante, además de los citados cambios, hay que tener en cuenta que con posterioridad a la aprobación de las correcciones sustanciales a la Aprobación Inicial que tuvo lugar en junio de 2017 por el Pleno de esta Corporación, entró en vigor la Ley 4/2017 que derogaba expresamente no solo el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias sino también las Directrices de Ordenación General y las Leyes, entre otras, 6/2009

y 14/2014 todas ellas que eran enteramente de aplicación al documento elaborado y aprobado por el Pleno Insular. Posteriormente, el 26 de diciembre de 2018 se aprueba el nuevo Reglamento de Planeamiento de Canarias que deroga, a su vez, los Decretos 6/1997, 127/2001 y 55/2006 que aprobaron o incluían, respectivamente, las directrices formales para la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales; la regulación de las Directrices de Ordenación; y el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

Es decir, el nuevo marco legislativo supone un vuelco tanto en los contenidos como en la tramitación de la totalidad de los instrumentos de ordenación, y en lo que aquí acontece, de los planes insulares. En la práctica, el marco transitorio tanto de la Ley 4/2017 como de su Reglamento de Planeamiento que lo desarrolla, facultan a los planes insulares en tramitación la culminación del trámite conforme a la normativa ambiental, territorial y urbanística anterior. Todo ello con tres límites claramente expresados; por un lado, el de no incorporar **determinaciones sustantivas** que se opongan o sean contrarias al nuevo marco normativo; por otro que la competencia para aprobar definitivamente el documento se residencializa en el Cabildo Insular; y por último, que el modo de intervención de las restantes administraciones se circunscribe a lo dispuesto en la Ley 4/2017 eliminándose los controles de legalidad que anteriormente ejercía la COTMAC y reduciendo el contenido de los informes de las Administraciones Consultadas al ámbito exclusivo de sus competencias.

Por ende, el presente documento, con la entrada en vigor de la Ley 4/2017 tiene la facultad de, y así se ha decidido tácitamente por esta Corporación, continuar con la normativa anterior en virtud de lo dispuesto al efecto en la Disposición Transitoria Sexta y Séptima de la Ley 4/2017 y en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del Decreto 181/2018, adecuando o suprimiendo aquellas determinaciones sustantivas que sean manifiestamente contrarias al nuevo marco legal.

En definitiva, se considera apropiado enumerar en este punto no sólo las incorporaciones fruto del proceso participativo que culminó en el mes de octubre del 2017, sino los cambios introducidos resultado de suprimir dichas determinaciones manifiestamente incompatibles con la citada Ley del Suelo.

Para facilitar la lectura de dichas incorporaciones o cambios es preciso tener en cuenta una premisa que se considera fundamental. La misma radica en que las incorporaciones introducidas tras la participación pública del 2017, aunque por lo general son referidas a cuestiones menores, afectan prácticamente a todos los volúmenes del PIO/GC (si exceptuamos el ISA), mientras que las correcciones derivadas de la eliminación de normas contrarias al nuevo marco legal sólo afectan en exclusiva al cuerpo normativo del mismo, sin perjuicio de cambios menores de tipo formal (como suprimir en los planos las zonas D por las zonas C).

En consonancia con lo anterior, se irán enumerando todas las determinaciones finales en función del volumen al que afecte.

7.3.1. Modificaciones introducidas en la Memoria Informativa

De manera esquemática, se detallan todos los cambios introducidos en la Memoria Informativa de este plan ya sea fruto de la participación ciudadana habida en el año 2017 como de las mejoras incorporadas por el propio equipo redactor en aras a la mejor calidad y comprensión del documento. Se respeta la enumeración de apartados de la citada memoria a fin de facilitar el chequeo de todos los cambios.

En el apartado 4. Litoral y Medio Marino, los cambios afectan a:

4.7. Espacios protegidos litorales y marinos

4.7.7. Áreas de Sensibilidad Ecológica

Por su interés ambiental, se replantea el contenido de este apartado haciendo referencia al marco normativo actualmente derogado de aplicación a las Áreas de Sensibilidad Ecológica, de acuerdo con lo aceptado del Informe del Servicio Técnico Insular de Medio Ambiente.

En el apartado 5. Ámbitos de protección ambiental de la Memoria Informativa los cambios vienen motivados fundamentalmente para definir mejor la figura de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

5.1. Ámbito internacional

Se sustituye la expresión “valores ambientales” por “valores naturales y patrimoniales”, según lo aceptado del Informe del servicio Técnico Insular de Medio Ambiente.

5.1.1. Reserva de la Biosfera.

Se replantea el contenido de este apartado sustituyendo el texto explicativo existente por el texto propuesto, según lo aceptado del Informe del Servicio Técnico Insular de Medio Ambiente.

5.4. Áreas de Sensibilidad Ecológica

Por su interés ambiental, se replantea el contenido de este apartado haciendo referencia.

En el apartado **10.11 Pesca**, advertido error material de carácter aritmético, se corrigen los totales de la tabla de producción artesanal, según lo aceptado del Informe de la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias.

En el apartado **10.12. Acuicultura**, en las Zonas de interés para los cultivos marinos, se cambia la denominación del apartado 10.12.2 de “Zonas de interés para los cultivos marinos” a “Zonas aptas para la acuicultura”, según lo aceptado del Informe de la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias.

En el **apartado 15**, los cambios habidos son los siguientes:

15.9. Medio Ambiente: Técnicas de intervención para la protección del Medio Ambiente:

15.9.2. Legislación autonómica.

Se elimina referencia a la Ley 1/1998 para citar la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas complementarias, de acuerdo con lo aceptado en el Informe del Servicio Insular de Industria.

15.11. Ordenación del territorio y urbanismo

15.11.2. Legislación autonómica.

Se elimina referencia a legislación derogada como la Ley 1/1998, de acuerdo con lo estimado en el Informe del Servicio Insular de Industria.

15.18. energía y sector eléctrico.

Se elimina, cuando sea posible, la referencia a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico para citar la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de acuerdo con lo aceptado del Informe de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

15.21. Espectáculos públicos y actividades recreativas

15.21.2. Legislación autonómica.

Se elimina referencia a la Ley 1/1998 para citar la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas complementarias, de acuerdo con lo aceptado en el Informe del Servicio Insular de Industria.

Por último, en el **apartado 17.1. Relación y descripción de los procesos perturbadores del medio**, advertido error material de carácter aritmético en el apartado 5. Actividades Pesqueras, respecto a las consideraciones generales de la acuicultura, se corrige a 25 metros la cota de los

fondos recomendados, de acuerdo con lo aceptado del Informe de la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias.

7.3.2. Modificaciones en los Planos de Información

Se realizan dos correcciones de errores que afectan a los planos de geomorfología y al plano insular de unidades de diagnóstico.

7.3.3. Modificaciones introducidas en la Memoria de Ordenación

De manera esquemática, se detallan todos los cambios introducidos en la Memoria de Ordenación de este plan ya sea fruto de la participación ciudadana habida en el año 2017 como de las mejoras incorporadas por el propio equipo redactor en aras a la mejor calidad y comprensión del documento. Se respeta la enumeración de apartados de la citada memoria a fin de facilitar el chequeo de todos los cambios.

En el **apartado 3. Otra legislación con especial incidencia en la alteración del PIO/GC**, en cuanto a la integración territorial de las redes de infraestructuras básicas respecto a las redes de energía y combustibles, se sustituye la referencia a la “Ley 54/1997, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico” por “Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico”, de acuerdo con lo aceptado del Informe de la Dirección General de Política Energética y Minas.

En el **apartado 6.1. ZON: La zonificación de los recursos naturales como base del Modelo de Ordenación Insular:**

6.1.1. Criterios para la asignación de Zonas. Nuevos criterios y nuevas fórmulas

6.1.2. Criterios aplicados en la delimitación cartográfica de la zonificación terrestre

6.1.2.7. Modificaciones realizadas para adecuar la delimitación a la nueva Zona C.1 y C.2

Se sustituye el quinto párrafo por el siguiente contenido: “De igual modo, se ha ampliado la zona C.1 con los terrenos efectivamente destinados a la ampliación del Complejo Ambiental de Residuos de Juan Grande, y se incorporan a la Zona B.a.3 colindante (compatible en su régimen de usos con las infraestructuras hidráulicas previstas) los terrenos destinados a la canalización de los barrancos que desembocan en dicha instalación de relevancia e interés insular.

Asimismo, se ajusta la delimitación de las Zonas B.a.2 y A.1, para asegurar la protección de los elementos topográficos de interés existentes en el entorno del Complejo Ambiental de Residuos de Juan Grande, de acuerdo con lo estimado del Informe del Servicio de Residuos del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Asimismo, en el **apartado 6.2. RT: Las Redes de Transporte y la accesibilidad insular, los cambios introducidos afectan a:**

6.2.2. RTA: Redes de transporte aéreo

6.2.2.3. Adecuación territorial de la ampliación del Aeropuerto de Gran Canaria

6.2.2.3.2. La reubicación de los núcleos de población afectados por la ampliación del Aeropuerto de Gran Canaria.

El **apartado 6.5. REI: La Red de Espacios de Interés Insular como garante de la calidad territorial** se ha visto modificado en las siguientes circunstancias:

6.5.1. La implantación territorial de los usos recreativos, deportivos, científicos, divulgativos y culturales

6.5.1.1. La ordenación de los usos recreativos, deportivos, científicos, divulgativos y culturales en el PIO/GC 2004

6.5.1.2. Hacia una regulación de la compatibilidad territorial de los usos recreativos, deportivos, científicos, divulgativos y culturales

Se añade en el primer párrafo “...incluidas aquellas manifestaciones culturales inmateriales vinculadas a los deportes y juegos autóctonos y tradicionales (tales como la lucha canaria, vela latina canaria, bola canaria, juego del palo, lucha del garrote, arrastre, pelota-mano, salto del pastor, levantamiento y pulseo de la piedra, levantamiento del arado, calabazo, etc.)”, de acuerdo con lo estimado parcialmente de la Alegación 2017-0882.

Asimismo, se añade en segundo párrafo “se entiende que una actividad, itinerario, construcción, instalación o edificación asociada a estos usos puede...”, de acuerdo con lo estimado parcialmente de la Alegación 2017-0882.

6.5.1.3. Propósitos de ordenación insular en materia de usos recreativos, deportivos, científicos, divulgativos y culturales Se añade un cuarto principio de ordenación insular en el sentido de “proteger y conservar aquellos elementos vinculados a manifestaciones culturales inmateriales de tipo recreativo, deportivo, científico, divulgativo o cultural.

En relación al **6.6. AMB: Tejido Ambiental como fórmula ambiental para una gestión proactiva de los recursos insulares:**

6.6.2.3. La relevancia territorial de la actividad extractiva

6.6.2.3.1. AIE: Las áreas de interés extractivo

6.6.2.3.2. Las áreas con potencialidad para aprovechamiento extractivo

En el AIE-03 Lomo de Tomás de León se clarifica en la redacción que “se han ajustado los límites del Área de Interés Extractivo de acuerdo, por un lado, con el reconocimiento del planeamiento urbanístico de Arucas como Suelo Rústico de Protección Minera y Suelo Rústico de Protección Paisajística; y por otro lado, el área de reserva reconocida como AIE-03 Lomo de Tomás de León en el anterior Plan”, de acuerdo con lo estimado parcialmente de la Alegación 2017-0915 y de la Alegación 2017-2357.

6.6.4. Análisis del estado de conservación de los recursos antrópicos o subjetivos.

Advertido error material por omisión, se añade un nuevo epígrafe 6.6.4.3 relativo a las acciones de prevención en materia de calidad ambiental, de acuerdo con lo estimado parcialmente del Informe del Servicio Insular de Medio Ambiente.

6.6.4.2. El Patrimonio Histórico y Cultural como recurso desde la perspectiva territorial

6.6.4.2.1. La ordenación de los recursos patrimoniales en el PIO/GC 2004

6.6.4.2.2. Los instrumentos básicos de identificación y protección de los recursos patrimoniales

Advertido error material, se corrige en la tabla sobre catálogos de protección la existencia de catálogo arqueológico y etnográfico en el municipio de Moya, de acuerdo con lo aceptado del Informe del Ayuntamiento de Moya.

7.3.4. Modificaciones introducidas en la Normativa

Los principales cambios que afectan a la Normativa del Plan fruto de este proceso participativo y de consultas surgido tras la aprobación de las correcciones sustanciales aprobadas con fecha 30 de junio de 2017 por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, ya han sido analizados en el apartado 4 de la presente Memoria Ambiental. Con el objetivo de no reincidir en contenidos ya abordados nos remitimos al citado apartado de este documento.

Sí consideramos oportuno hacer hincapié en las determinaciones finales que han surgido como consecuencia de la entrada en vigor de normativa sobrevenida, que ha supuesto una variación significativa de las determinaciones finales de este documento, bien por su supresión o por su adecuación, aunque no hayan implicado cambios sustanciales.

Tal y como ya se ha explicado en la presente MA (apartado 7.1. y 7.3.), el presente documento, con la entrada en vigor de la Ley 4/2017 y quien lo formula tienen la facultad de, continuar con la normativa anterior en virtud de lo dispuesto al efecto en la Disposición Transitoria Sexta y Séptima de la Ley 4/2017 y en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del Decreto 181/2018, **adecuando o suprimiendo** aquellas determinaciones sustantivas que sean manifiestamente contrarias al nuevo marco legal.

Dicho lo anterior y acotado el alcance de la transitoriedad a las cuestiones procedimentales, documentales y sustantivas (salvo las que se opusieran al nuevo marco normativo), se hizo necesario identificar aquellas determinaciones sustantivas de la Ley 4/2017 cuyo contenido se opone o contradice con lo dispuesto en el documento del PIOGC aprobado en junio de 2017 a los efectos de proceder a su supresión o modificación. Es por ello que se elaboran informes técnicos con fecha 15 de septiembre de 2017 y 19 de marzo de 2019, el último de ellos con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Planeamiento, donde se determinan los cambios que debe producirse en el documento para adecuar su contenido a las citadas Disposiciones Transitorias:

En resumen, se presentan a continuación las determinaciones finales que se adecuaron o eliminaron como consecuencia de esta ley sobrevenida:

1. Adecuar las categorizaciones de suelo rústico a las señaladas en el artículo 34 de la Ley 4/2017 conforme las reglas dispuestas en la Disposición Transitoria Tercera.
2. Eliminar el carácter de recomendación de los artículos de la normativa del Plan Insular en tramitación que así lo contengan.
3. Eliminar los planes territoriales especiales de carácter sectorial. Manteniéndose excepcionalmente aquellos donde concurren los requisitos exigidos en el artículo 97.3 de la Ley 4/2017 así como los dispuestos en el artículo 98.2 (especial importancia y complejidad; y aquellos destinados a prevenir riesgos sísmicos, geológicos, meteorológicos).
4. Identificar expresamente las zonas que deben preservarse del proceso urbanizador y las que deben destinarse a usos del sector primario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 4/2017.
5. Suprimir las condiciones de compatibilidad entre los usos residenciales y los turísticos en las zonas turísticas insulares, conforme se infiere de la lectura del artículo 100.
6. Ajustar las zonas A, B, C y D del Plan Insular en tramitación al criterio dispuesto en el artículo 178 de la Ley 4/2017 por el cual se establecen únicamente tres zonas diferenciadas, sin perjuicio de la división de cada una de dichas zonas en las sub-zonas que justificadamente se estimen oportunas.
7. Eliminar las determinaciones de contenido urbanístico (salvo aquellas que afecten a Sistemas Generales y Equipamientos Estructurantes; artículo 98.4 de la Ley 4/2017, así como a zonas turísticas a rehabilitar, mixtas e insuficientemente dotadas, o las facultades otorgadas al Plan Insular en el artículo 99). Todo ello se concretiza en los siguientes apartados:
 - a. Suprimir cuantas determinaciones de ordenación pormenorizada de los asentamientos rurales y agrícolas vengan dispuestas en la normativa del Plan Insular en tramitación.
 - b. Suprimir cuantas determinaciones normativas tenga relación con parámetros definatorios de tipologías edificatorias concretas, o aquellas que establezcan parámetros que posibiliten la ejecución de planeamiento o el otorgamiento de

un título habilitante de construcción de cualquier tipo de edificación o urbanización, a excepción de las vinculadas a Sistemas Generales y Equipamientos Estructurantes de carácter supralocal, así como a las vinculadas a alguna de las zonas turísticas enmarcadas en los supuestos establecidos en el apartado tercero del artículo 100 de la Ley 4/2017.

- c. Suprimir cuantas otras determinaciones vengan expresamente referidas a planes generales de ordenación en virtud de lo señalado en los artículos 136 y 137 de la Ley 4/2017.

8. Adaptar la nomenclatura de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística a los señalados en la Ley 4/2017.

Consiguientemente, el ejercicio realizado con el fin de adecuar el contenido sustantivo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017 y la Primera del Decreto 181/2018 trajo como consecuencia los siguientes cambios dentro de la normativa del PIOGC y sus anexos:

1. Redenominación de las zonas D como subzonas de la zona C sin que ello afecte a su régimen marco de usos. Ello implica que las anteriores zonas D.1.1, D.1.2, D.1.3, D.2.1 y D.2.2 pasan a ser C.1.1, C.1.2, C.1.3, C.2.1 y C.2.2 respectivamente, mientras que las anteriores zonas C.1 y C.2 se rebautizan como zonas C.3.1 y C.3.2 sin que varíen su descripción ni naturaleza jurídica.
2. Eliminación del mandato del PIOGC al desarrollo de los planes territoriales especiales cuya naturaleza no tenía cobertura jurídica dentro del nuevo marco normativo, y más concretamente los siguientes:
 - a. **PTE-04 Hidrológico**
 - b. **PTE-05 del Paisaje**
 - c. **PTE-06 de Ordenación del Patrimonio Histórico**
 - d. **PTE-12 de Ordenación de la Actividad Extractiva y Vertidos**
 - e. **PTE-46 de Residuos**
 - f. **PTE-48 de Transportes**
3. Supresión del carácter de las determinaciones normativas del PIOGC, por imperativo legal, procediéndose a reconsiderar el alcance normativo de las anteriores recomendaciones.
4. Supresión de aquellas determinaciones incluidas en la normativa que poseían carácter de determinación urbanística, entendidas como tales aquellas que venían expresamente dispuestas por la Ley 4/2017 como competencia de los instrumentos de ordenación urbanísticos, en tanto que ordenación estructural y pormenorizada.
5. Eliminación de las referencias a instrumentos de ordenación o títulos habilitantes superados por el nuevo marco normativo como son los Proyectos de Actuación Territorial y las Calificaciones Territoriales, e inclusión, cuando procediera, de los nuevos instrumentos previstos en la Ley 4/2017, especialmente, los Proyectos de Interés Insular.

7.3.5. Modificaciones en los Planos de Ordenación

Los principales cambios introducidos en los planos de zonificación tras el proceso de participación pública del 2017 vienen detallados en el apartado 4 de la presente Memoria

Ambiental. A continuación, se detallan los cambios propuestos en los planos de estructura y zonificación y en los planos complementarios de este documento.

PZ.01.04 Zonificación. Cuadrante 4

Se cambia la zonificación Zona D.1.2 El Hornillo en San Mateo a Zona B.b.2, según lo aceptado del Informe del Servicio de Industria del Cabildo Insular de Gran Canaria. En consecuencia, con dicho cambio, se reubica la ECO-029 de El Hornillo a Las Chozas en San Mateo.

PE.01.01 Ámbito Territorial 1

Se incorpora la red insular de caminos y senderos en el plano, a partir de la información aportada por el Servicio de Medio Ambiente y el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural del Cabildo de Gran Canaria.

Se modifica la representación gráfica del trazado ferroviario y sus elementos auxiliares en el corredor entre Las Palmas de Gran y Maspalomas, según lo representado en el Plano PC.03.02 Servidumbres Ferroviarias, de acuerdo con lo aceptado del Informe de Ferrocarriles de Gran Canaria, S.A., remitido por la dirección Insular de Transportes.

PE.01.02 Ámbito Territorial 2

Se incorpora la red insular de caminos y senderos en el plano.

Advertidos errores materiales, se redelimitan el Área Libre con Equipamiento ALQ-010 la margen derecha del Barranco de Tirajana, el Parque Conurbano ALC-005 el vacío territorial de Sardina del Sur, el Parque Urbano ALU-003 los terrenos del Barranco del Polvo hasta las Cuevas del Provecho y el Área Libre Estructurante ALE el frente urbano de Vecindario con la GC-1, todos ellos dentro del término municipal de Santa Lucía de Tirajana. Además, se delimita como Área de Crecimiento Abierto o Progresivo RES-002 el vacío territorial de La Goleta y el Parque Conurbano ALC-004 Barranco de Balos de conformidad con la clasificación urbanística del suelo, según el Plan General de Ordenación de Agüimes.

Se redelimita la Zona de Servicio Portuaria del Puerto de Arinaga, de acuerdo con lo aceptado del Informe de la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Finalmente, se modifica la representación gráfica del trazado ferroviario y sus elementos auxiliares en el corredor entre Las Palmas de Gran y Maspalomas, según lo representado en el Plano PC.03.02 Servidumbres Ferroviarias, de acuerdo con lo aceptado del Informe de Ferrocarriles de Gran Canaria, S.A., remitido por la dirección Insular de Transportes.

PE.01.03 Ámbito Territorial 3

Se modifica la representación gráfica del trazado ferroviario y sus elementos auxiliares en los términos expresados anteriormente. Se incorpora la red insular de caminos y senderos en el plano, en los mismos términos a los aludidos anteriormente.

PE.01.04b Ámbito Territorial 4 y PE.01.05 Ámbito Territorial 5

Se incorpora la red insular de caminos y senderos en el plano, a partir de la información aportada por el Servicio de Medio Ambiente y el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural del Cabildo de Gran Canaria.

PC.01.02 Tejido Ambiental. Áreas de Restauración Prioritaria ARP

Se ajusta la delimitación de la ARP-013 Costa de Tufia al espacio protegido declarado, la delimitación de la ARP-014 Península de Gando para excluirla del ámbito de la zona de servicio aeroportuaria y la de la CAM-014 Corredor ecológico litoral: Costa de Silva-Gando para excluirla del ámbito de la zona de servicio aeroportuaria, de acuerdo todas ellas con lo aceptado del Informe de la Dirección General de Aviación Civil.

PC.01.10. Red de Equipamientos y Dotaciones. Red de Espacios de Interés Insular REI

Se ajusta la delimitación del CON-007 Barranco de Guayadeque para excluirla del ámbito de la zona de servicio aeroportuaria, de acuerdo con lo aceptado del Informe de la DG de Aviación Civil.

PC.01.13 Ámbitos de Protección Estratégica

Se incorpora la delimitación de Lomo Riquianez en Arucas, como APE-002 Lomo Riquianez.

PC.02.01 Estrategia Insular de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos

Se incorpora la delimitación de Lomo Riquianez en Arucas, como propuesta de Espacio Natural Protegido ENP-016 Propuesta de Paisaje Protegido de Lomo Riquianez.

Advertido error material por omisión, se incorpora la delimitación de la ENP-003 Rosiana a partir del Ámbito de Protección Estratégica APE-006 Rosiana, excluyendo la superficie ya declarada de los Espacios Naturales Protegidos C-25 Paisaje Protegido de Lomo Magullo y C-33 Monumento Natural El Draguillo. Se ajusta la delimitación de la ENP-004 Península de Gando para excluirla del ámbito de la zona de servicio aeroportuaria, de acuerdo con lo aceptado del Informe de la DGAC.

PC.02.02 Estrategia Insular de Ordenación de Recursos Patrimoniales

Se actualizan los elementos declarados o incoados Bienes de Interés Cultural grafiados en el plano, de acuerdo con lo aceptado del Informe del Servicio Insular de Patrimonio Histórico y del Informe del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Se incorporan los elementos catalogados en la Carta Arqueológica de Gran Canaria, de acuerdo con lo aceptado del Informe del Servicio Insular de Patrimonio Histórico.

Se redelimita como una única ARIP las antiguas ARIP-Cumbre I y ARIP-Cumbre II, que pasa a denominarse como ARIP Risco Caído.

Se ajusta la delimitación de la ARIP-002 Costa de Telde para excluirla del ámbito de la zona de servicio aeroportuaria.

Se incorpora la red insular de caminos y senderos en el plano, en los términos ya expresados en este apartado.

PC.02.03 Estrategia Insular de Ordenación de las Redes de Energía

Se incorpora una determinación gráfica indicativa de un Nuevo Área de Apoyo Infraestructural entre Guanarteme y El Rincón, de acuerdo con lo estimado de la Alegación 2017-0628.

Advertido error material, se corrige la delimitación de las áreas de potencial eólico y fotovoltaico de acuerdo con lo expresado en la Memoria de Ordenación y lo aceptado del Informe del Ayuntamiento de Mogán.

PC.02.05 Estrategia Insular de Ordenación Turística

Se actualizan los elementos declarados o incoados Bienes de Interés Cultural grafiados en el plano.

PC.02.06 Estrategia Insular de Asentamientos de Población

Se ajusta la delimitación de la POB-000 El Burrero y de la POB-000 El Carrizal para excluirla del ámbito de la zona de servicio aeroportuaria, de acuerdo con lo aceptado del Informe de la DGAC.

PC.02.07 Estrategia Insular de Áreas Ambientalmente Condicionadas

Se ajusta la delimitación de la AAF-012 Costa de Tufia para excluirla del ámbito de la zona de servicio aeroportuaria, la delimitación de la AAF-013 Entorno del SIC Tufia para ajustarla al espacio protegido declarado y la de la AAF-014 Península de Gando para excluirla del ámbito de la zona de servicio aeroportuaria, de acuerdo con lo aceptado del Informe de la DGAC.

PC.03.01 Servidumbres Aeronáuticas

Se corrige la representación de las servidumbres aeronáuticas y de las correspondientes vulneraciones del terreno para recoger correctamente las servidumbres aeronáuticas, de acuerdo con lo aceptado del Informe de la Dirección General de Aviación Civil.

PC.03.02 Servidumbres Ferroviarias

Se modifica la representación gráfica del corredor ferroviario entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas, en su tramo entre Tarajalillo y Maspalomas, de acuerdo con las normas transitorias aprobadas con el Decreto 358/2015, de 9 de noviembre, con el objeto de viabilizar la ordenación de un equipamiento turístico complementario en dicho ámbito, y se aprueba una norma cautelar transitoria que garantice la continuidad del trazado ferroviario.

PC.03.04 Servidumbre Marítimas

Advertido error material por omisión, se añaden símbolos en la ubicación geográfica de los elementos de señalización marítima (La isleta, Taliarte, Arinaga, Maspalomas, Castillete y Sardina) incorporándolos a la RTM-018 Señalización marítima, cambiando en la leyenda el icono de "Instalaciones Auxiliares" por este icono de "Señalización Marítima", de acuerdo con lo aceptado del Informe de Puertos del Estado y del Informe de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Se corrige la delimitación del Dominio Público Marítimo Terrestre, así como las servidumbres de costas correspondientes, a partir de la última información actualizada en 2017, según lo aceptado del Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

PC.03.05 Servidumbres Acústicas

Se añade un nuevo plano complementario relativo a las Servidumbres Acústicas y Mapa de Ruidos, de acuerdo con lo aceptado del Informe de la Dirección General de Aviación Civil.

PC_03_05_SER_ALT

Se añade un nuevo plano complementario relativo a las Alturas Máximas Permisibles en el ámbito territorial afectado por las Servidumbres Aeronáuticas de acuerdo con lo aceptado del Informe de la Dirección General de Aviación Civil.

7.3.6. Modificaciones introducidas en el cuerpo ambiental del documento

En esta Memoria Ambiental se ha realizado una valoración de la totalidad de las alegaciones de entidades privadas, asociaciones, agrupaciones y particulares, así como de los informes de las Administraciones Públicas, organismos oficiales y Público Interesado, donde se ha argumentado la estimación o no de las mismas. Dicho análisis, referido al documento de Aprobación de las correcciones sustanciales a la Aprobación Inicial, de Junio de 2017, sirvió para identificar todos los cambios que se han producido en el documento aprobado en el citado año y para constatar que los mismos no representan una modificación sustancial del Plan, sino correcciones, añadidos que sirvieron para mejorar la redacción, ajustes normativos de disposiciones derogadas o modificaciones sobre cuestiones metodológicas o formales que no afectan al contenido trascendental del documento.

Consecuentemente, las modificaciones realizadas en el documento no tienen, ni cualitativa ni cuantitativamente, "carácter sustancial" en tanto que sobre ellas no concurren los requisitos establecidos en la normativa para entenderlos con dicho carácter.

Por este motivo, se ha optado por no introducir cambios innecesarios en la documentación del Informe de Sostenibilidad Ambiental, dejando su estructura inalterada tras los cambios que se produjeron en el mismo tras la Aprobación Inicial de 19 de diciembre de 2014.

7.3.7. Modificaciones introducidas al Estudio Económico Financiero

En concreto se modifican 5 actuaciones de la Red Viaria de acuerdo con lo aceptado del Informe de la Vicenconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias. Se trata en concreto de las:

- **RV-026** Modernización de la GC-15 Variante de población. Santa Brígida.
- **RV-027** Modernización de la GC-21. Acondicionamiento de trazado: Las Palmas-Terror.
- **RV-082** Conversión a eje local.
- **RV-085** Eje Local Estructurante. Conexión Área Logística de Montaña Blanca.
- **RV-120** Red Viaria Local. Nuevo Trazado: Bañaderos.

7.3.8. Modificaciones introducidas en el volumen de Estudios Complementarios

Las modificaciones introducidas que afectan al Volumen de Estudios Complementarios se refieren todas ellas a ajustes planimétricos (planos **SA_01_02 SRV_AER_ACTUAL**, **SA_02_01 SRV_ACU_ACTUAL** y **SA_02_02 SRV_ACU_PREVIS**) donde se corrigen situaciones advertidas de por la Dirección General de Aviación Civil.